



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN

AÑO CXC

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

SÁBADO, 2 DE JULIO DE 2022 - NÚMERO 79

SUMARI/SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón 2
Administración e Innovación Pública, Intervención,
Cooperación, Gestión, Inspección y Recaudación

Ajuntaments / Ayuntamientos 28
Alcalà de Xivert, Almassora, Ayódar, Bejis, Borriana/
Burriana, Cabanes, Càlig, Castelló de la Plana, Catí, Cervera
del Mestre, Chilches/Xilxes, Costur, la Mata, la Torre d'En
Doménec, la Vall d'Uixó, l'Alcora, Moncofa, Morella, Navajas,
Nules, Olocau del Rey, Peñíscola, Puebla de Arenoso, San
Rafael del Río, Sant Mateu, Torreblanca, Villamalur, Villores,
Vistabella del Maestrat

Consortis / Consorcios 121
Consortio Provincial de Bomberos de Castellón

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES 122
Comunidad de Regantes, SAT N° 6692, Sociedad Municipal
Emsevall, S.L.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

02843-2022-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Anuncio aprobación inicial modificación OGS. Pleno 28-06-22

El Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de junio de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 30 días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma, significando que en el supuesto de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación.

La Ordenanza General de Subvenciones se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Castellón. Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 29 de junio de 2022.

EL DIPUTADO DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, Santiago Agustí Calpe.

EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve.

(Documento firmado electrónicamente).

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

02848-2022

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA*Anunci aprobació inicial modificació OGS. Ple 28-06-22*

El Ple de la Diputació Provincial de Castelló, en sessió extraordinària i urgent celebrada el dia 28 de juny de 2022, va aprovar inicialment la modificació de la Ordenança General de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló.

De conformitat amb el que preveu l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, se sotmet l'expedient a exposició pública per un termini de 30 dies, a l'efecte de que puguen presentar-se reclamacions i suggeriments a la mateixa, significat que en el supòsit de no presentar-se s'entendrà definitivament aprovada la modificació.

La Ordenança General de Subvencions es troba disponible en el Portal de Transparència de la Diputació Provincial de Castelló.

El que es fa públic, per a general coneixement.

Castelló de la Plana, 29 de juny de 2022.

EL DIPUTAT DELEGAT DE RÈGIM INTERIOR, Santiago Agustí Calpe.

EL SECRETARI GENERAL, Manuel Pesudo Esteve.

(Document firmat electrònicament).

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

02796-2022-U

INTERVENCIÓN*Aprobación inicial expediente 8/2022, de modificación de créditos, presupuesto Diputación*

Adoptado por esta Corporación en sesión extraordinaria del pleno, celebrada el día 28 de junio de 2022, el acuerdo de aprobación del expediente núm. 8/2022, de Modificación de Créditos, de Suplemento de crédito y de Concesión de crédito extraordinario, del Presupuesto Provincial, financiado mediante bajas de crédito de partidas de gastos, por el presente Edicto se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellón de la Plana, a 28 de junio de 2022.

EL PRESIDENTE, Fdo.: Josep Pasqual Martí Garcia.

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN02804-2022-U
COOPERACIÓN*Aprobación definitiva Plan Provincial de Obras y Servicios (inversiones) Castelló Avança*

Por acuerdo del Pleno extraordinario de la Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 28 de junio de 2022, se ha aprobado definitivamente el Plan Provincial de Obras y Servicios (Inversiones) Castelló Avança para los años 2022-2023, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 abril, se hace pública dicha aprobación definitiva quedando la financiación global del mismo de la siguiente manera:

Ayuntamientos:

- Aportación Diputación	29.170.754,52 €
- Subvención Diputación 2022	14.585.376,82 €
- Subvención Diputación 2023	14.585.377,70 €
- Aportación Ayuntamientos	3.387.538,95 €
- IMPORTE TOTAL	32.558.293,47 €

Entidades Locales menores:

- Aportación Diputación	132.000,00 €
- Subvención Diputación 2022	66.000,00 €
- Subvención Diputación 2023	66.000,00 €
- Aportación E.L. menor	0,00 €
- IMPORTE TOTAL PLAN	132.000,00 €

Mancomunidades:

- Aportación Diputación	615.700,00 €
- Subvención Diputación 2022	307.849,98 €
- Subvención Diputación 2023	307.850,02 €
- Aportación Mancomunidades	57.814,93 €
- IMPORTE TOTAL PLAN	673.514,93 €

Las obras/suministros solicitados por los beneficiarios y sus aportaciones son:**Ayuntamientos:**

Expte.	N.º	Entidad	Nombre Obra	PPTO.Total	Subvención Diputación	Diputación 2022	Diputación 2023	Aytos.
3534/2022	1	ATZENETA DEL MAESTRAT	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CARRER PENYAGOLOSAY ADYACENTES	52.467,15	52.467,15	26.233,57	26.233,58	0,00
3536/2022	2	ATZENETA DEL MAESTRAT	ADECUACIÓN URBANÍSTICA DEL CARRERÓ DELS ARNAUS Y DE LA CALLE DE LA FONT	85.495,28	79.166,11	39.583,05	39.583,06	6.329,17
3538/2022	3	ATZENETA DEL MAESTRAT	PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN MUNICIPAL	115.866,74	115.866,74	57.933,37	57.933,37	0,00
2667/2022	4	AÍN	RENOVACIÓN PLACETA NOVA	91.425,00	91.425,00	45.712,50	45.712,50	0,00
2668/2022	5	AÍN	ADECUACIÓN TRAVESSERA CARRER NOU	37.500,01	37.500,01	18.750,00	18.750,01	0,00
2669/2022	6	AÍN	ADECUACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL	51.574,99	51.574,99	25.787,49	25.787,50	0,00
3163/2022	7	ALBOCÀSSER	RENOVACIÓN DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CARRER LA PAU	57.946,26	57.946,26	28.973,13	28.973,13	0,00
3164/2022	8	ALBOCÀSSER	IMPLANTACIÓN ALUMBRADO ENERGÍA SOLAR EN CARRER SANT PERE MÁRTIR	23.255,14	23.255,14	11.627,57	11.627,57	0,00
3167/2022	9	ALBOCÀSSER	NUEVA IMPLANTACIÓN DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. INSTALACIÓN DE LUMINARIAS QUE SE ABASTEZCAN CON ENERGÍA SOLAR. PLAN ESPECIAL	186.298,25	186.298,25	93.149,12	93.149,13	0,00
2733/2022	10	ALCALÀ DE XIVERT	ACONDICIONAMIENTO CAMINO MANYETES DE ALCALÀ DE XIVERT - ALCOSSEBRE	92.000,00	92.000,00	46.000,00	46.000,00	0,00
2734/2022	11	ALCALÀ DE XIVERT	RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT Y ALCOSSEBRE	233.100,00	233.100,00	116.550,00	116.550,00	0,00
2727/2022	12	L'ALCORA	RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN EN CAMINO DE LA PEDANÍA DE ARAYA	72.340,10	56.976,81	28.488,40	28.488,41	15.363,29
2728/2022	13	L'ALCORA	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SKATE-PARK DE L'ALCORA	69.734,19	69.734,19	34.867,09	34.867,10	0,00
2729/2022	14	L'ALCORA	EJECUCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL EN ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL	158.389,00	158.389,00	79.194,50	79.194,50	0,00
2602/2022	15	ALCUDIA DE VEO	MEJORAY AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE VEO	50.125,00	50.125,00	25.062,50	25.062,50	0,00
2603/2022	16	ALCUDIA DE VEO	INTEGRACIÓN Y REDUCCIÓN DE IMPACTO DE ZONAS DE CONTENEDORES EN ALCUDIA DE VEO	50.125,00	50.125,00	25.062,50	25.062,50	0,00
2604/2022	17	ALCUDIA DE VEO	MEJORA Y RENOVACIÓN DE RED DE INSTALACIONES Y PAVIMENTO EN TRAMO DE CL. BENITANDÚS	50.125,00	50.125,00	25.062,50	25.062,50	0,00
2605/2022	18	ALCUDIA DE VEO	CUBRICIÓN FRONTÓN ALCUDIA DE VEO	50.125,00	50.125,00	25.062,50	25.062,50	0,00
3180/2022	19	ALFONDEGUILLA	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL LAVADERO MUNICIPAL DE ALFONDEGUILLA	40.802,71	40.802,71	20.401,35	20.401,36	0,00
3181/2022	20	ALFONDEGUILLA	RENOVACIÓN DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN DE LA C/ PASTORES Y C/ CALVARIO DE ALFONDEGUILLA	53.890,38	53.890,38	26.945,19	26.945,19	0,00
3186/2022	21	ALFONDEGUILLA	CASAL JOVE, PUNT DE CULTURA I EDUCACIÓ EN ALFONDEGUILLA	104.306,91	104.306,91	52.153,45	52.153,46	0,00
2694/2022	22	ALGIMIA DE ALMONACID	CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO CON MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	180.500,00	180.500,00	90.250,00	90.250,00	0,00
2798/2022	23	ALMASSORA	MIRADOR DE SANTA QUITÈRIA EN LA MILLORA DE L'ENTORN DEL RIU MILLARS	401.512,54	249.000,00	124.500,00	124.500,00	152.512,54

2781/2022	24	ALMEDJAR	ADECUACIÓN PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE CANALIZACIONES DE AGUA POTABLE, EN CALLE EXTRAMUROS	53.091,65	53.091,65	26.545,82	26.545,83	0,00
2782/2022	25	ALMEDJAR	MODIFICACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, EFICIENCIA Y AHORRO DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, MODIFICACIÓN DE ACERAS EN AVDA. AIDA	44.505,00	44.505,00	22.252,50	22.252,50	0,00
2787/2022	26	ALMEDJAR	REURBANIZACIÓN EN C/ HUERTA NUEVA PAR LA OBTENCIÓN DE ESPACIO PEATONAL	31.395,03	31.395,03	15.697,51	15.697,52	0,00
2790/2022	27	ALMEDJAR	EJECUCIÓN NICHOS	51.008,32	51.008,32	25.504,16	25.504,16	0,00
3134/2022	28	ALMENARA	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR EN CENTROS DE ENSEÑANZA	41.723,79	41.723,79	20.861,89	20.861,90	0,00
3135/2022	29	ALMENARA	RECONSTRUCCIÓN DEL VASO DE LA FONT	31.218,00	31.218,00	15.609,00	15.609,00	0,00
3136/2022	30	ALMENARA	RENOVACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 7	47.397,59	47.397,59	23.698,79	23.698,80	0,00
3137/2022	31	ALMENARA	REHABILITACIÓN DE ESPAI CULTURAL D'ALMENARA	114.760,61	114.760,61	57.380,30	57.380,31	0,00
3203/2022	32	ALTURA	REFORMA DEL PARQUE D. VICENTE SEGARRA	64.884,99	34.885,00	17.442,50	17.442,50	29.999,99
3202/2022	33	ALTURA	REMODELACIÓN DE LA CALLE CALVARIO: SUSTITUCIÓN CANALIZACIONES EXISTENTES, SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PARA MAYOR RENDIMIENTO, MODIFICACIÓN ADAPTACIÓN ACERAS Y MEJORA SEÑALIZACIÓN	258.500,02	223.615,00	111.807,50	111.807,50	34.885,02
2882/2022	34	ARAÑUEL	AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS MUNICIPALES	194.000,00	194.000,00	97.000,00	97.000,00	0,00
2544/2022	35	ARES DEL MAESTRAT	RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARES DEL MAESTRAT PARA LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA	250.500,00	250.500,00	125.250,00	125.250,00	0,00
2947/2022	36	ARGELITA	ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DE ESPACIO URBANO EN CALLE VALLAT COMO PARQUE LÚDICO Y RECREATIVO	38.732,10	38.732,10	19.366,05	19.366,05	0,00
2946/2022	37	ARGELITA	ADECUACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE LA CARRETERA LUDIENTE	40.000,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00
2944/2022	38	ARGELITA	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO RESIDENCIAL CON CUATRO VIVIENDAS DE ALQUILER CON FIN SOCIAL	229.864,60	96.767,90	48.383,95	48.383,95	133.096,70
2739/2022	39	ARTANA	REURBANIZACIÓN DE CALLES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ACERAS Y ZONAS VERDES	151.100,00	151.100,00	75.550,00	75.550,00	0,00
2740/2022	40	ARTANA	MEJORA DEL PASEO PEATONAL DE ACCESO AL RECINTO FERIAL, PISCINA Y ZONAS DEPORTIVAS Y PACIFICACIÓN DEL TRAFICO EN AV. JAUME I	50.000,00	50.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00
2912/2022	41	AYÓDAR	REFORMA CUBIERTAS CEMENTERIO	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2913/2022	42	AYÓDAR	CONEXIÓN ACEQUIA PARA ABASTECIMIENTO AGUA PISCINA	44.000,00	44.000,00	22.000,00	22.000,00	0,00
2914/2022	43	AYÓDAR	EQUIPAMIENTO PARQUE PERSONAS TERCERA EDAD	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2915/2022	44	AYÓDAR	ESCALERA Y RAMPA EXTERIOR PARA LA MEJORA ACCESIBILIDAD ENTORNO EDIFICIO MULTIUSOS	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2611/2022	45	AZÚEBAR	MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS VESTUARIOS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD E INSTALACIONES EN LA PISCINA MUNICIPAL	180.500,00	180.500,00	90.250,00	90.250,00	0,00
2964/2022	46	BARRACAS	GIMNASIO E INSTALACIONES ANEXAS PARA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	40.074,98	40.074,98	20.037,49	20.037,49	0,00
2966/2022	47	BARRACAS	INSTALACIONES PARA APERTURA DE ACTIVIDAD DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	100.698,80	100.698,80	50.349,40	50.349,40	0,00
2963/2022	48	BARRACAS	MEJORAS Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO	39.726,20	39.726,20	19.863,10	19.863,10	0,00
2367/2022	49	BETXÍ	REORDENACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO DESDE EL CRUCE CON LA C/ CONSTITUCIÓN HASTA EL CRUCE CON LA C/ VILAVELLA DE BETXÍ	261.882,72	215.100,00	107.550,00	107.550,00	46.782,72
3205/2022	50	BEJÍS	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CONSISTORIO MUNICIPAL	92.994,95	92.994,95	46.497,47	46.497,48	0,00
3204/2022	51	BEJÍS	INTERVENCIÓN EN LA SUBIDA A PLAZA CAMUÑAS	147.505,05	147.505,05	73.752,52	73.752,53	0,00
2670/2022	52	BENAFER	AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE BENAFER	175.500,00	175.500,00	87.750,00	87.750,00	0,00
3008/2022	53	BENAFIGOS	SUBSTITUCIÓN DE CANALIZACIONES EXISTENTES I ADECUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE DIVERSOS CARRERS DE BENAFIGOS	160.100,00	160.100,00	80.050,00	80.050,00	0,00
3009/2022	54	BENAFIGOS	MILLORA DE L'ACCESIBILITAT I SOSTENIBILITAT DEL RECIENTE DE LA PISCINA	39.000,00	39.000,00	19.500,00	19.500,00	0,00
2709/2022	55	BENASSAL	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO E INSTALACIÓN LUMINARIAS SOLARES EN FONT D'EN SEGURES	51.509,72	51.509,72	25.754,86	25.754,86	0,00
2710/2022	56	BENASSAL	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PAVIMENTOS Y MEJORA ACCESIBILIDAD DE LAS CALLES SANT FRANCESC Y TORRENTIL	133.005,00	92.990,29	46.495,14	46.495,15	40.014,71
2711/2022	57	BENASSAL	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ENERGÉTICA DEL ANTIGUO PARQUE DE BOMBEROS PARA GIMNASIO	124.999,99	84.999,99	42.499,99	42.500,00	40.000,00
2134/2022	58	BENICARLÓ	REGENERACIÓN URBANA Y REHABILITACIÓN A NIVEL DE PAVIMENTO Y MOBILIARIO URBANO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DEL MERCADO	348.862,88	228.862,88	114.431,44	114.431,44	120.000,00
2795/2022	59	BENICASIM/BENICÀSSIM	OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BENICÀSSIM	295.599,91	295.599,91	147.799,95	147.799,96	0,00
3162/2022	60	BENLLOC	PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA: ADAPTACIÓN ZONA DE USO O RECREO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN INFANTIL	47.613,50	47.613,50	23.806,75	23.806,75	0,00
3160/2022	61	BENLLOC	AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	149.886,50	149.886,50	74.943,25	74.943,25	0,00
2714/2022	62	BORRIOL	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	60.900,00	60.900,00	30.450,00	30.450,00	0,00
2718/2022	63	BORRIOL	REURBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA AVENIDA CASTELLÓN	44.900,00	44.900,00	22.450,00	22.450,00	0,00

2719/2022	64	BORRIOL	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE SKATE PARKY CANCHA MULTIDEPORTE	52.400,00	52.400,00	26.200,00	26.200,00	0,00
2720/2022	65	BORRIOL	ADAPTACIÓN DE CAMINOS AGRÍCOLAS PARA COMPATIBILIZAR CON EL OCIO: CAMINO DE LA SERRA, RACHINA Y COSTA DELS PINS	146.900,00	146.900,00	73.450,00	73.450,00	0,00
2687/2022	66	BORRIANA / BURRIANA	PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA C/ BARRANQUET TRAMO ENTRE LA PLAZA DEL PLAY Y EL P.K. +160.00 DE LA CALLE, CON EL OBJETIVO DE TRANSFORMARLA EN ZONA DE USO PEATONAL ACORDE AL EPIGRAFE A, DEL PUNTO 1 DE LOS OBJETIVOS 9 Y 11	249.000,00	249.000,00	124.500,00	124.500,00	0,00
2736/2022	67	CABANES	ADEQUACIÓ D'ESPAI URBÀ COM ZONA ESPORTIVA I LÚDICA A L'AIRE LLIURE EN EL MUNICIPI DE CABANES	318.500,00	318.500,00	159.250,00	159.250,00	0,00
2672/2022	68	CÀLIG	RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PLAÇA RAMÓN I CAJAL. CÀLIG. RENOVACIÓN REDES AGUA POTABLEY SANEAMIENTO	101.193,16	101.193,16	50.596,58	50.596,58	0,00
2673/2022	69	CÀLIG	EDIFICIO PARA LOCAL SOCIAL. CÀLIG. EFICIENCIA ENERGÉTICA	96.306,78	96.306,78	48.153,39	48.153,39	0,00
2630/2022	70	CANET LO ROIG	REGENERACIÓN URBANA PLAZA ESPAÑA	217.507,89	137.507,89	68.753,94	68.753,95	80.000,00
2632/2022	71	CANET LO ROIG	RECUPERACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA DE LA ZONA VERDE EN EL ENTORNO DEL LOCAL POLIVALENTE	69.992,11	69.992,11	34.996,05	34.996,06	0,00
3011/2022	72	CASTELL DE CABRES	INSTALACIÓN CALEFACCIÓN MEDIANTE FUENTES RENOVABLES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	104.896,21	104.896,21	52.448,10	52.448,11	0,00
3012/2022	73	CASTELL DE CABRES	OBRES DE ADECUACIÓN ABREVEDERO FONT DEL CAMÍ	35.000,00	35.000,00	17.500,00	17.500,00	0,00
3013/2022	74	CASTELL DE CABRES	OBRES DE MEJORA ACCESIBILIDAD CASCO URBANO	18.603,79	18.603,79	9.301,89	9.301,90	0,00
2619/2022	75	CASTELLFORT	RECUPERACIÓN DE ACCESO POSTERIOR Y ESPACIO NATURAL EN ERMITORI MARE DE DEU DE LA FONT	52.444,81	52.444,81	26.222,40	26.222,41	0,00
2620/2022	76	CASTELLFORT	REURBANIZACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD CALLE ACCESO ZONA ESCOLAR	49.905,60	49.905,60	24.952,80	24.952,80	0,00
2624/2022	77	CASTELLFORT	MEJORA ACCESIBILIDAD Y AMPLIACIÓN NICHOS EN CEMENTERIO	42.962,84	42.962,84	21.481,42	21.481,42	0,00
2625/2022	78	CASTELLFORT	EJECUCIÓN CORREDOR VERDE URBANO EN BORDE EXTERIOR ZONA DEPORTIVA	45.186,75	45.186,75	22.593,37	22.593,38	0,00
3492/2022	79	CASTELLNOVO	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS COMO ESPACIO DE USO EDUCATIVO Y CULTURAL	53.000,00	53.000,00	26.500,00	26.500,00	0,00
3499/2022	80	CASTELLNOVO	ADECUACIÓN DE NAVE DE USOS MÚLTIPLES PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	90.000,00	90.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00
3503/2022	81	CASTELLNOVO	ASFALTADO DE APARCAMIENTO PÚBLICO	35.000,00	35.000,00	17.500,00	17.500,00	0,00
3510/2022	82	CASTELLNOVO	FINALIZACIÓN ADECUACIÓN EDIFICIO MORAJET	21.500,00	21.500,00	10.750,00	10.750,00	0,00
3199/2022	83	CASTELLÓN DE LA PLANA / CASTELLÓ DE LA PLANA	ADECUACIÓN ENTORNO ESTACIÓN RENFE	480.000,00	480.000,00	240.000,00	240.000,00	0,00
3453/2022	84	CASTILLO DE VILLAMALEFA	REURBANIZACIÓN Y MUROS CALLE ALTA Y CALLE ZUCAINA	60.626,00	60.626,00	30.313,00	30.313,00	0,00
3559/2022	85	CASTILLO DE VILLAMALEFA	CERRAMIENTOS LATERALES FRONTÓN	48.158,00	48.158,00	24.079,00	24.079,00	0,00
3563/2022	86	CASTILLO DE VILLAMALEFA	MEJORA ACCESIBILIDAD ZONA ACCESO A PISCINA	62.158,00	62.158,00	31.079,00	31.079,00	0,00
3582/2022	87	CASTILLO DE VILLAMALEFA	ESTABILIZACIÓN MUROS Y PROTECCIONES CALLE JAIME I Y CALLE ESCUELA (CEDRAMAN)	48.158,00	48.158,00	24.079,00	24.079,00	0,00
2399/2022	88	CATÍ	PAVIMENTACIÓN CALLE LARGA PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A VIVIENDAS Y PEATONES	76.647,59	76.647,59	38.323,79	38.323,80	0,00
2400/2022	89	CATÍ	REFORMA INTERIOR Y MEJORA ACCESIBILIDAD EN LOCAL DE RECREO	249.995,24	232.852,41	116.426,20	116.426,21	17.142,83
2873/2022	90	CAUDIEL	MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	61.839,01	61.839,01	30.919,50	30.919,51	0,00
2874/2022	91	CAUDIEL	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CAUDIEL	149.260,99	149.260,99	74.630,49	74.630,50	0,00
2900/2022	92	CERVERA DEL MAESTRE	MEJORA DE ACCESO PEATONAL AL CEMENTERIO Y A LA PISTA DE PÁDEL	52.446,24	52.446,24	26.223,12	26.223,12	0,00
2901/2022	93	CERVERA DEL MAESTRE	CONSTRUCCIÓN DE VIAL PEATONAL EN ZONA DEPORTIVA	52.407,21	52.407,21	26.203,60	26.203,61	0,00
2904/2022	94	CERVERA DEL MAESTRE	ACONDICIONAMIENTO DE C/ PARRES Y C/ CALVARIO PARA PROMOVER LOS DESPLAZAMIENTOS PEATONALES	52.290,15	52.290,15	26.145,07	26.145,08	0,00
2905/2022	95	CERVERA DEL MAESTRE	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PARQUEY ZONA VERDE	50.356,40	50.356,40	25.178,20	25.178,20	0,00
2832/2022	96	CINCTORRES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIO DEPORTIVO DE CINCTORRES	68.626,48	68.626,48	34.313,24	34.313,24	0,00
2828/2022	97	CINCTORRES	MEJORA ACCESIBILIDAD DE C/ SOL DE VILA	33.008,42	33.008,42	16.504,21	16.504,21	0,00
2831/2022	98	CINCTORRES	OBRES PARA RECUPERACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA DE LA ZONA VERDE DEL ESPACIO MULTIFUNCIONAL	78.365,10	78.365,10	39.182,55	39.182,55	0,00
2973/2022	99	CIRAT	REFORMA DE VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CIRAT	52.320,32	52.320,32	26.160,16	26.160,16	0,00
2974/2022	100	CIRAT	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LA FUENTE DE EL TORMO PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	86.479,96	86.479,96	43.239,98	43.239,98	0,00
2977/2022	101	CIRAT	REFORMA DE LA "CASA BADÍA" EN PLAZA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, 2 DE EL TORMO Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA	35.120,25	35.120,25	17.560,12	17.560,13	0,00
2978/2022	102	CIRAT	ADECUACIÓN PARCIAL DE LA PLAYA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CIRAT	25.179,47	25.179,47	12.589,73	12.589,74	0,00
3045/2022	103	CORTES DE ARENOSO	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA 2ª PLANTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE ARENOSO	26.220,00	26.220,00	13.110,00	13.110,00	0,00
3046/2022	104	CORTES DE ARENOSO	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AMPLIACIÓN PISCINA CORTES DE ARENOSO	88.330,00	88.330,00	44.165,00	44.165,00	0,00

3047/2022	105	CORTES DE ARENOSO	SUSTITUCIÓN DE CANALIZACIONES EXISTENTES EN C/TRAS EL SANTOY C/ CAPELLANIAS DE SAN VICENTE DE PIEDRAHITA	114.550,00	114.550,00	57.275,00	57.275,00	0,00
3084/2022	106	COSTUR	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN JOSÉ, COLOCACIÓN DE BARANDILLA EN LOS DESNIVELES DE LA CALLE Y REPARACIÓN DE ADOQUÍN EN LA PLAZA MAYOR	100.500,00	100.500,00	50.250,00	50.250,00	0,00
3087/2022	107	COSTUR	MEJORAS EN LA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, COLOCACIÓN DE BARANDILLAS DE PROTECCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MAS D'AVALL	39.000,00	39.000,00	19.500,00	19.500,00	0,00
3090/2022	108	COSTUR	REPARACIÓN DE CAMPANARIO	39.000,00	39.000,00	19.500,00	19.500,00	0,00
3091/2022	109	COSTUR	COLOCACIÓN DE BARANDILLA EN LA URBANIZACIÓN LA LLOMA BLANCA DE COSTUR	39.000,00	39.000,00	19.500,00	19.500,00	0,00
2883/2022	110	LES COVES DE VINROMÀ	MILLORA DE L'ACCESIBILITAT EN BANYS, VESTUARIS I CANTINA POLIESPORTIU MUNICIPAL EL TEMPLE	196.752,10	196.752,10	98.376,05	98.376,05	0,00
2884/2022	111	LES COVES DE VINROMÀ	RENOVACIÓ I EXECUCIÓ D'ARQUETES I CANALETES EN AVDA. RAVAL DE VALENCIA, PLAÇA ESPANYA, C/ DR. BOIX MOLINER, C/ CASTELLÓ I AVDA. CONSTITUCIÓ	110.747,90	110.747,90	55.373,95	55.373,95	0,00
2890/2022	112	CULLA	IMPLANTACIÓ DE NOU SISTEMA D'ENLLUMENAMENT PÚBLIC AMB ENERGIA SOLAR EN ELS PRINCIPALS NUCLIS DE POBLACIÓ DISSEMINATS DEL TERME MUNICIPAL DE CULLA	97.826,02	97.826,02	48.913,01	48.913,01	0,00
2891/2022	113	CULLA	ADEQUACIÓ I MILLORA DE L'ACCESIBILITAT I SOSTENIBILITAT DEL RECINTE DE LA PISCINA MUNICIPAL	85.000,00	85.000,00	42.500,00	42.500,00	0,00
2892/2022	114	CULLA	AMPLIACIÓ I MILLORA DE LA XARXA D'AIGUA POTABLE EN EL TERME MUNICIPAL DE CULLA	52.336,99	52.336,99	26.168,49	26.168,50	0,00
2893/2022	115	CULLA	ACTUACIONS DE MILLORA D'EFICIÈNCIA ENERGÈTICA EN EDIFICIS DE TITULARITAT MUNICIPAL	52.336,99	52.336,99	26.168,49	26.168,50	0,00
2769/2022	116	XERT	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR LINDANTE A CALLES A DIFERENTE NIVEL. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ADECUACIÓN DE CALZADA ANEXA	164.021,63	164.021,63	82.010,81	82.010,82	0,00
2771/2022	117	XERT	MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD, RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN DUCHAS Y REVESTIMIENTO DEL VASO DE LA PISCINA PROVINCIAL	63.478,37	63.478,37	31.739,18	31.739,19	0,00
3138/2022	118	CHILCHES / XILXES	OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACERAS E INSTALACIONES DE LA CALLE MÁRTIRES	181.100,70	181.100,70	90.550,35	90.550,35	0,00
3139/2022	119	CHILCHES / XILXES	OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL	45.895,30	45.895,30	22.947,65	22.947,65	0,00
2502/2022	120	CHODOS / XODOS	SUSTITUCIÓN CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO	39.500,00	39.500,00	19.750,00	19.750,00	0,00
2503/2022	121	CHODOS / XODOS	ADECUACIÓN INTERIOR APARTAMENTO	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2504/2022	122	CHODOS / XODOS	CONSTRUCCIÓN MUROS DE PIEDRA EN LA C/ARXIVELLO Y CEMENTERIO	48.000,00	48.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00
2505/2022	123	CHODOS / XODOS	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ALUMBRADO PÚBLICO	48.000,00	48.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00
2559/2022	124	CHÓVAR	CANALIZACIÓN PLUVIALES, SUSTITUCIÓN RED ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES	185.500,00	180.500,00	90.250,00	90.250,00	5.000,00
2376/2022	125	ESLIDA	PAVIMENTACIÓN Y REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE C/PORTAL VELL, C/CALVARI Y ADYACENTES DE ESLIDA	152.102,12	152.102,12	76.051,06	76.051,06	0,00
2377/2022	126	ESLIDA	PAVIMENTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y RED DE SANEAMIENTO DEL MARGEN DERECHO DE CV 223 DE ESLIDA	50.397,88	50.397,88	25.198,94	25.198,94	0,00
2721/2022	127	ESPADILLA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA TRES VIVIENDAS SOCIALES	330.391,45	158.500,00	79.250,00	79.250,00	171.891,45
3014/2022	128	FANZARA	RENOVACIÓN REDES DE SUMINISTRO PLAZA DE LA IGLESIA Y PARTE DE LA CALLE VALLAT	179.100,00	179.100,00	89.550,00	89.550,00	0,00
2713/2022	129	FIGUEROLES	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL ENTORNO DE LAS PISCINAS COMO PARQUE MIRADOR AL RÍO Y APARCAMIENTO INTEGRADO DISUASORIO	197.500,00	197.500,00	98.750,00	98.750,00	0,00
3221/2022	130	FORCALL	MILLORA INFRAESTRUCTURES SOCIOESPORTIVES EN FORCALL	177.500,00	177.500,00	88.750,00	88.750,00	0,00
2929/2022	131	FUENTE LA REINA	SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN TRAMO CALLE ARRABAL	38.800,00	38.800,00	19.400,00	19.400,00	0,00
2930/2022	132	FUENTE LA REINA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y REPARACIÓN MUROS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUENTE LA REINA	39.900,00	39.900,00	19.950,00	19.950,00	0,00
2932/2022	133	FUENTE LA REINA	ADOQUINADO Y SUSTITUCIÓN ABASTECIMIENTO Y AGUA CALLE MAYOR	39.900,00	39.900,00	19.950,00	19.950,00	0,00
2934/2022	134	FUENTE LA REINA	ACABADO INTERIORES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 ASEOS EN EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLE MAYOR Nº 1	39.900,00	39.900,00	19.950,00	19.950,00	0,00
2743/2022	135	FUENTES DE AYÓDAR	ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA HOTEL RURAL VIÑAS VIEJAS	38.000,00	38.000,00	19.000,00	19.000,00	0,00
2744/2022	136	FUENTES DE AYÓDAR	ACONDICIONAMIENTO VIVIENDA RURAL	20.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
2745/2022	137	FUENTES DE AYÓDAR	MODIFICACIÓN RAMPA ZONA DE ESPECTÁCULOS AIRE LIBRE	18.500,00	18.500,00	9.250,00	9.250,00	0,00
2746/2022	138	FUENTES DE AYÓDAR	AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL	82.000,00	82.000,00	41.000,00	41.000,00	0,00
3143/2022	139	GAI Biel	ADECUACIÓN DE PLATAFORMA POLIDEPORTIVA EN ESPACIO DE USO PÚBLICO EXISTENTE PARA FOMENTO DE LA SALUD Y EL BIENESTAR	177.500,00	177.500,00	88.750,00	88.750,00	0,00
3274/2022	140	GELDO	REGENERACIÓN DEL ACCESO A LA POBLACIÓN MEDIANTE AJARDINAMIENTO Y DOTACIÓN DE ZONAS VERDES Y PEATONALES	101.509,77	101.509,77	50.754,88	50.754,89	0,00
3275/2022	141	GELDO	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MONUMENTAL DE GELDO MEDIANTE LA RESTAURACIÓN DEL ACCESO AL PALACIO DE LOS DUQUES DE MEDINACELI Y SU ESPACIO MUSEOGRÁFICO	52.134,06	52.134,06	26.067,03	26.067,03	0,00

3278/2022	142	GELDO	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MONUMENTAL DE GELDO MEDIANTE LA RESTAURACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTERIOR	48.856,17	48.856,17	24.428,08	24.428,09	0,00
2989/2022	143	HERBERS	ACTUACIONES DE URGENCIA EN EL HORNO DE ALFARERÍA DE HERBERS	45.643,53	5.643,53	2.821,76	2.821,77	40.000,00
2981/2022	144	HERBERS	ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD PISCINA MUNICIPAL	52.446,24	52.446,24	26.223,12	26.223,12	0,00
2982/2022	145	HERBERS	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO PARA SONDEO MUNICIPAL	52.290,81	52.290,81	26.145,40	26.145,41	0,00
2987/2022	146	HERBERS	IMPLANTACIÓN PUNTO RECOGIDA RESIDUOS ESPECÍFICOS GESTIÓN MUNICIPAL	48.119,42	48.119,42	24.059,71	24.059,71	0,00
2643/2022	147	HIGUERAS	CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL HIGUERAS	36.674,43	36.674,43	18.337,21	18.337,22	0,00
2644/2022	148	HIGUERAS	MEJORA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE SUBIDA AL ARRABAL DE HIGUERAS	35.319,67	35.319,67	17.659,83	17.659,84	0,00
2646/2022	149	HIGUERAS	MEJORA ACCESIBILIDAD C/SERRETA DE HIGUERAS	43.252,95	43.252,95	21.626,47	21.626,48	0,00
2649/2022	150	HIGUERAS	REPARACIÓN EN DEPÓSITO AGUA POTABLE DE HIGUERAS	43.252,95	43.252,95	21.626,47	21.626,48	0,00
2730/2022	151	JANA ,LA	REGENERACIÓN URBANA: MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA C/ SANTA BÀRBARAY C/ DELS FRARES	38.661,29	38.661,29	19.330,64	19.330,65	0,00
2731/2022	152	JANA ,LA	ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES	39.079,84	39.079,84	19.539,92	19.539,92	0,00
2732/2022	153	JANA ,LA	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL Y JUVENIL EN ANTIGUO EDIFICIO DEL MATA-DERO MUNICIPAL	119.739,97	119.739,97	59.869,98	59.869,99	0,00
3117/2022	154	JÉRICA	ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO NORTE	183.776,07	183.776,07	91.888,03	91.888,04	0,00
3119/2022	155	JÉRICA	ADECUACIÓN DE ACERAS Y LUMINARIAS AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN	43.723,91	43.723,91	21.861,95	21.861,96	0,00
3591/2022	156	LLUCENA / LUCENA DEL CID	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE MAYORES	271.100,00	271.100,00	135.550,00	135.550,00	0,00
3144/2022	157	LUDIENDE	REPOSICIÓN COLECTOR SANEAMIENTO CALLE LOS CAMPOS	70.000,00	70.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00
3145/2022	158	LUDIENDE	INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN AYUNTAMIENTO Y FRONTÓN LA GIRABA	55.500,00	55.500,00	27.750,00	27.750,00	0,00
3146/2022	159	LUDIENDE	CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA LA GIRABA	60.000,00	60.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00
3147/2022	160	LUDIENDE	HORMIGONADO ACCESO MASÍA BENACHERA	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00
2834/2022	161	LLOSA, LA	ACONDICIONAMIENTO PARA AUDITORIO DE EDIFICIO MUNICIPAL CON EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBLE	219.500,00	219.500,00	109.750,00	109.750,00	0,00
3195/2022	162	MATA DE MORELLA, LA	INSTALACIÓN DE DESCALCIFICADOR DE AGUA POTABLE EN DEPÓSITO MUNICIPAL	26.436,20	26.436,20	13.218,10	13.218,10	0,00
3194/2022	163	MATA DE MORELLA, LA	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDA MUNICIPAL	52.301,18	52.301,18	26.150,59	26.150,59	0,00
3193/2022	164	MATA DE MORELLA, LA	REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN RED INSTALACIONES EN ACCESO POR EL CAP DE LA VILA	48.215,12	48.215,12	24.107,56	24.107,56	0,00
3191/2022	165	MATA DE MORELLA, LA	PAVIMENTADO Y RENOVACIÓN RED INSTALACIONES EN UN TRAMO DE LA CALLE MAYOR	52.147,50	52.147,50	26.073,75	26.073,75	0,00
2658/2022	166	MATET	PAVIMENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN RED DE AGUA POTABLE EN C/TORRE, ERAS Y ESTE SUR	158.500,00	158.500,00	79.250,00	79.250,00	0,00
2725/2022	167	MONCOFA	OBRAS PLAN DIRECTOR ALCANTARILLADO (ALCANTARILLADO CALLE PERUGA)	310.002,04	235.100,00	117.550,00	117.550,00	74.902,04
3560/2022	168	MONTÁN	ADECUACIÓN INTERIOR DE LA NAVE 1 PARA ALBERGUE	52.235,51	52.235,51	26.117,75	26.117,76	0,00
3562/2022	169	MONTÁN	MEJORA DE ACCESOS ENTRE EL POLÍGONO Y EL ALBERGUE Y ADECUACIÓN DE SU ENTRADA	37.227,48	37.227,48	18.613,74	18.613,74	0,00
3566/2022	170	MONTÁN	TERMINACIÓN DE VIAL PARA LA UBICACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO Y DOTAR DE SERVICIOS A LA PARCELA	37.227,48	37.227,48	18.613,74	18.613,74	0,00
3569/2022	171	MONTÁN	REALIZACIÓN DE NUEVO ALCANTARILLADO EN LA CALLE SAN ISIDRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ADECUACIÓN DE ESPACIO EN AV/ ANTONIO FORNAS	52.235,51	52.235,51	26.117,75	26.117,76	0,00
2840/2022	172	MONTANEJOS	MEJORAR Y MODERNIZACIÓN SOSTENIBLE DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	150.005,61	147.500,00	73.750,00	73.750,00	2.505,61
2842/2022	173	MONTANEJOS	AMPLIACIÓN DEL PASEO DE LA ALQUERÍA DE MONTANEJOS CON CRITERIOS ODS 6 Y 7	75.000,00	75.000,00	37.500,00	37.500,00	0,00
3586/2022	174	MORELLA	REURBANIZACIÓN CARRER ZAPORTA - TRAM RAMÓN QUEROL	119.000,00	119.000,00	59.500,00	59.500,00	0,00
3587/2022	175	MORELLA	ADECUACIÓN VESTUARIAS PISCINA I PISTA DEPORTIVA	204.500,00	204.500,00	102.250,00	102.250,00	0,00
3540/2022	176	NAVAJAS	REHABILITACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NAVAJAS	199.500,00	199.500,00	99.750,00	99.750,00	0,00
3308/2022	177	NULES	MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO EN PASO DE PEATONES EN LA AVDA. DIAGONAL	12.175,02	12.175,02	6.087,51	6.087,51	0,00
3305/2022	178	NULES	MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN LA URBANIZACIÓN RACÓ DEL POU	220.125,60	220.125,60	110.062,80	110.062,80	0,00
3310/2022	179	NULES	MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO EN PASO DE PEATONES EN LA CALLE SANT BARTOMEU	12.799,38	12.799,38	6.399,69	6.399,69	0,00
2561/2022	180	OLOCAU DEL REY	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLOCAU DEL REY	223.226,85	195.500,00	97.750,00	97.750,00	27.266,85
3061/2022	181	ONDA	AMPLIACIÓN DE LA ZONA INFANTIL Y DE DEPORTE DEL CENTRO SENIOR DEL TOSSALET	76.286,53	76.286,53	38.143,26	38.143,27	0,00
3062/2022	182	ONDA	AMPLIACIÓN DE LA ZONA INFANTIL Y DE DEPORTE SENIOR EN ARTESA	55.289,77	55.289,77	27.644,88	27.644,89	0,00
3064/2022	183	ONDA	REGENERACIÓN DEL PARQUE DE LA PANDEROLA	117.423,07	117.423,07	58.711,53	58.711,54	0,00

2427/2022	184	OROPESA DEL MAR / ORPESA	OBRAS DE CONEXIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA ZONA CENTRO CON LA ZONA DE URBANIZACIONES SUR DE OROPESA DEL MAR	1.416.563,90	295.100,00	147.550,00	147.550,00	1.121.463,90
3040/2022	185	PALANQUES	ADECUACIÓN RED AGUA POTABLE Y TELEGESTIÓN CONTADORES	52.290,15	52.290,15	26.145,07	26.145,08	0,00
3041/2022	186	PALANQUES	PAVIMENTACIÓN CAMINO ROCATALLADA	20.291,72	20.291,72	10.145,86	10.145,86	0,00
3042/2022	187	PALANQUES	ADECUACIÓN ERAS JOANY ZONA CAP DE LA ROCA	52.446,24	52.446,24	26.223,12	26.223,12	0,00
3043/2022	188	PALANQUES	PAVIMENTACIÓN PARA MEJORA ACCESIBILIDAD AL CEMENTERIO	28.471,89	28.471,89	14.235,94	14.235,95	0,00
2515/2022	189	PAVIAS	EFICIENCIA ENERGÉTICA CASA CONSISTORIAL	36.674,43	36.674,43	18.337,21	18.337,22	0,00
2519/2022	190	PAVIAS	MEJORA ACCESO PEATONAL C/ALTA	35.319,67	35.319,67	17.659,83	17.659,84	0,00
2520/2022	191	PAVIAS	MEJORA ACCESIBILIDAD CERAS ALTAS	43.252,95	43.252,95	21.626,47	21.626,48	0,00
2521/2022	192	PAVIAS	RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO BARRIO DE LA FUENTE	43.252,95	43.252,95	21.626,47	21.626,48	0,00
2778/2022	193	PEÑÍSCOLA/PEÑÍSCOLA	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE LA AVDA. ESPANYA (SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD)	922.136,73	288.700,00	144.350,00	144.350,00	633.436,73
2926/2022	194	PINA DE MONTALGRAO	BALSA DE RECOGIDA DEL AGUA POTABLE SOBRENTE, PARA REGULACIÓN DEL RIEGO	122.000,00	122.000,00	61.000,00	61.000,00	0,00
2927/2022	195	PINA DE MONTALGRAO	ALMACÉN MUNICIPAL	47.500,00	47.500,00	23.750,00	23.750,00	0,00
2928/2022	196	PINA DE MONTALGRAO	OBSERVATORIO ASTRONÓMICO	30.810,00	11.000,00	5.500,00	5.500,00	19.810,00
2846/2022	197	PORTELL DE MORELLA	PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE PLACETA 27	102.289,48	52.289,48	26.144,74	26.144,74	50.000,00
2855/2022	198	PORTELL DE MORELLA	MEJORA RED DE CAPTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL MANANTIAL DEL MAS CREMAT HASTA EL DEPÓSITO DE COVATELLES	115.702,48	85.919,13	42.959,56	42.959,57	29.783,35
2848/2022	199	PORTELL DE MORELLA	PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE MAYOR 27	94.181,39	52.291,39	26.145,69	26.145,70	41.890,00
2671/2022	200	PUEBLA DE ARENOSO	ADECUACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN DE LA FUENTE DE SAN MIGUEL Y SUSTITUCIÓN TRAMO DE TUBERÍA BAJADA DE LA FUENTE DE SAN MIGUEL	219.100,00	219.100,00	109.550,00	109.550,00	0,00
2659/2022	201	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	ADECUACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN CORATXÀ	48.387,90	48.387,90	24.193,95	24.193,95	0,00
2660/2022	202	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENVOLVENTE TÉRMICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN BOIXAR	48.387,90	48.387,90	24.193,95	24.193,95	0,00
2661/2022	203	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	ADECUACIÓN MEDIANTE LA REURBANIZACIÓN DE VIALES PARA USO DE VIANDANTES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE ALUMBRADO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA POBLA (ODS 9.1 AY ODS 7.2 A)	48.387,90	48.387,90	24.193,95	24.193,95	0,00
2662/2022	204	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO LOCAL SOCIAL EN FREDES	125.336,30	125.336,30	62.668,15	62.668,15	0,00
1969/2022	205	POBLA TORNESA, LA	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIÓN DE FAROLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LAS PEDANÍAS DE MARMUDELLAY MONTEPOBLA	212.985,66	141.728,45	70.864,22	70.864,23	71.257,21
1972/2022	206	POBLA TORNESA, LA	REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	100.000,00	75.771,55	37.885,77	37.885,78	24.228,45
2599/2022	207	RIBESALBES	OBRES DE MEJORA EN VIALES Y ALCANTARILLADO EN SUELO URBANO DE RIBESALBES	197.500,00	197.500,00	98.750,00	98.750,00	0,00
2482/2022	208	ROSSELL	RENOVACIÓN DEL CESPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ROSSELL	52.457,78	52.457,78	26.228,89	26.228,89	0,00
2486/2022	209	ROSSELL	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LAS CALLES DE LES CASES DEL RIU	72.147,68	72.147,68	36.073,84	36.073,84	0,00
2491/2022	210	ROSSELL	SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN POR OTRO DE MAYOR RENDIMIENTO EN CASA DE CULTURA DE ROSSELL	106.494,54	106.494,54	53.247,27	53.247,27	0,00
2917/2022	211	SACAÑET	MEJORA DEL ENTORNO, ACCESIBILIDAD Y EQUIPAMIENTO EN EDIFICIOS Y PARAJES MUNICIPALES	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2919/2022	212	SACAÑET	PROLONGACIÓN MURO C/ BALLESTERÍA	41.500,00	41.500,00	20.750,00	20.750,00	0,00
2922/2022	213	SACAÑET	REURBANIZACIÓN DE CALLES EN SACAÑET Y CANALES	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2924/2022	214	SACAÑET	ZONA DEPORTIVA EN CANALES	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2444/2022	215	SALZADELLA, LA	AMPLIACIÓN ZONA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ZONA ESPARCIMIENTO PARA LA TERCERA EDAD	227.500,00	227.500,00	113.750,00	113.750,00	0,00
3585/2022	216	SANT JORDI / SAN JORGE	MEJORA ACCESIBILIDAD A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA URBANIZACIÓN PANORÁMICA	217.500,00	217.500,00	108.750,00	108.750,00	0,00
2607/2022	217	SANT MATEU	ESCUELA DE MÚSICA ACCESIBLE Y EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE	278.203,36	207.500,00	103.750,00	103.750,00	70.703,36
2867/2022	218	SAN RAFAEL DEL RÍO	ACONDICIONAMIENTO DE VIAL PEATONAL, MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	144.500,00	144.500,00	72.250,00	72.250,00	0,00
2869/2022	219	SAN RAFAEL DEL RÍO	REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PLAZA DE LA PALMERA	31.000,00	31.000,00	15.500,00	15.500,00	0,00
2001/2022	220	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	EDIFICIO SOCIAL (ÚLTIMA FASE)	98.647,20	98.647,20	49.323,60	49.323,60	0,00
2004/2022	221	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	PROYECTO DE SECTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y RENOVACIÓN DE LAS ACOMETIDAS DE AGUA	43.361,34	43.361,34	21.680,67	21.680,67	0,00
2007/2022	222	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	ESPACIO CULTURAL Y DEPORTIVO PARA EL FOMENTO DE LA VIDA SALUDABLE	52.067,22	52.067,22	26.033,61	26.033,61	0,00
2032/2022	223	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	PROYECTO DE LA NUEVA RED SEPARATIVA DE AGUAS PLUVIALES	13.424,24	13.424,24	6.712,12	6.712,12	0,00
3550/2022	224	SERRATELLA, LA	SUSTITUCIÓN DE CANALIZACIÓN EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA SERRATELLA	70.000,00	70.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00

3554/2022	225	SERRATELLA, LA	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE "SAN JUAN DE NEPUMOCO" Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO	70.500,00	70.500,00	35.250,00	35.250,00	0,00
3557/2022	226	SERRATELLA, LA	INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIO MUNICIPAL	19.996,65	18.000,00	9.000,00	9.000,00	1.996,65
2737/2022	227	SEGORBE	PROYECTO DE REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN TOTAL DE REDES DE AGUAS POTABLES Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES ALFAREROS, VALERO MONTERO, TORREJÓN Y CASTELLANOS DE SEGORBE	224.740,47	224.740,47	112.370,23	112.370,24	0,00
2738/2022	228	SEGORBE	PROYECTO DE REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN PARCIAL DE REDES DE AGUAS POTABLES Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES DE ARRIBA, EN MEDIO Y ABAJO DE LA PEDANIA DE VILLATORCAS DE SEGORBE	62.359,53	62.359,53	31.179,76	31.179,77	0,00
3593/2022	229	SIERRA ENGARCERÁN	PAVIMENTACIÓN CAMINO "MAS DE ALBALAT"	70.890,15	70.890,15	35.445,07	35.445,08	0,00
3592/2022	230	SIERRA ENGARCERÁN	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CEMENTERIO Y AL POZO MUNICIPAL DE ELS IBARSOS	115.381,21	115.381,21	57.690,60	57.690,61	0,00
3594/2022	231	SIERRA ENGARCERÁN	NUEVO ALCANTARILLADO EN LA CALLE SAN ISIDRO	52.424,63	52.424,63	26.212,31	26.212,32	0,00
3595/2022	232	SIERRA ENGARCERÁN	MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE LA FUENTE	52.402,94	52.402,94	26.201,47	26.201,47	0,00
2557/2022	233	SONEJA	MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y DE LA ACCESIBILIDAD EN EL SALÓN CULTURAL	202.500,00	202.500,00	101.250,00	101.250,00	0,00
2878/2022	234	SOT DE FERRER	MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y ACCESIBILIDAD DE LA CASA DE LA CULTURA.	101.851,57	101.851,57	50.925,78	50.925,79	0,00
2880/2022	235	SOT DE FERRER	RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO DEL CONSULTORIO MEDICO	40.013,35	40.013,35	20.006,67	20.006,68	0,00
2881/2022	236	SOT DE FERRER	ACTUACIÓN EN LA PARCELA MUNICIPAL DE LA CALLE SEGORBE, 5 PARA USO RECREATIVO	35.635,08	35.635,08	17.817,54	17.817,54	0,00
3142/2022	237	SUERAS / SUERA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y REGENERACIÓN DE LA CALLE RAVALY RETOR	202.496,48	202.496,48	101.248,24	101.248,24	0,00
2735/2022	238	TALES	OBRAS DE MEJORA EN VIALES Y ALCANTARILLADO DE EN SUELO URBANO DE TALES	222.500,00	222.500,00	111.250,00	111.250,00	0,00
2909/2022	239	TERESA	SUSTITUCIÓN DE LAS CANALIZACIONES DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y LAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y POSTERIOR REPAVIMENTACIÓN DE VIALES	50.284,60	50.284,60	25.142,30	25.142,30	0,00
2910/2022	240	TERESA	EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA URBANA MUNICIPAL PARA CREAR APARCAMIENTO PÚBLICO A FIN DE FACILITAR LA MOVILIDAD SOSTENIBLE	75.890,96	75.890,96	37.945,48	37.945,48	0,00
2911/2022	241	TERESA	PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL	49.324,44	49.324,44	24.662,22	24.662,22	0,00
2860/2022	242	TÍRIG	CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO	21.941,09	21.941,09	10.970,54	10.970,55	0,00
2862/2022	243	TÍRIG	REFORMA PISCINA MUNICIPAL	120.558,91	120.558,91	60.279,45	60.279,46	0,00
2863/2022	244	TÍRIG	OPTIMIZACIÓN ABASTECIMIENTO BOSQUETS	33.000,00	33.000,00	16.500,00	16.500,00	0,00
2613/2022	245	TODOLELLA	MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN TODOLELLA	75.289,26	75.289,26	37.644,63	37.644,63	0,00
2616/2022	246	TODOLELLA	BÁSCULA PESAJE DE CAMIONES DE TODOLELLA	122.210,74	122.210,74	61.105,37	61.105,37	0,00
3220/2022	247	TOGA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ACCESIBLE Y SOSTENIBLE PARA VIVIENDA	78.499,99	78.499,99	39.249,99	39.250,00	0,00
3219/2022	248	TOGA	MEJORA ACCESIBILIDAD CAMINO DE LA FUENTE	77.000,01	77.000,01	38.500,00	38.500,01	0,00
3210/2022	249	TORÁS	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FRONTÓN MUNICIPAL	37.359,14	37.359,14	18.679,57	18.679,57	0,00
3217/2022	250	TORÁS	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD ESPACIO PÚBLICO ENTORNO CALLE VIVER	53.254,61	53.254,61	26.627,30	26.627,31	0,00
3214/2022	251	TORÁS	REPARACIÓN Y MEJORA DE LA PLAYA DE LA PISCINA MUNICIPAL	86.886,25	86.886,25	43.443,12	43.443,13	0,00
3588/2022	252	EL TORO	OBRAS DE SANEAMIENTO, ILUMINACIÓN CON ENERGÍA ASEQUIBLE Y CONSOLIDACIÓN DE FIRMES DE LA CALLE SANTA LUCÍA, CALLE PRADO, CALLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	210.500,00	210.500,00	105.250,00	105.250,00	0,00
2741/2022	253	TORRALBA DEL PINAR	RECUPERACIÓN Y MEJORA PARA JE FUENTE VIEJA (ODS 13-15.1.A)	143.873,82	143.873,82	71.936,91	71.936,91	0,00
2742/2022	254	TORRALBA DEL PINAR	REFORMA CASETA POZO SAN JUAN	11.126,18	11.126,18	5.563,09	5.563,09	0,00
3133/2022	255	TORREBLANCA	PROYECTO DE MILLORA DE L'ACCESIBILITAT DE DIVERSES ZONES DELS NUCLIS URBANS DE TORREBLANCA I DE TORRENOSTRA	235.100,00	235.100,00	117.550,00	117.550,00	0,00
3103/2022	256	TORRECHIVA	CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ACCESIBLE Y SOSTENIBLE PARA SERVICIOS BÁSICOS	157.100,00	157.100,00	78.550,00	78.550,00	0,00
3256/2022	257	TORRE D'EN BESORA, LA	NUEVO CENTRO DE DÍA PARA MAYORES	215.499,38	215.499,38	107.749,69	107.749,69	0,00
2409/2022	258	LATORRE D'EN DOMÉNEC	ASFALTADO CAMINO CEMENTERIO Y CALLES ADYACENTES	48.396,46	48.396,46	24.198,23	24.198,23	0,00
2410/2022	259	LATORRE D'EN DOMÉNEC	ADECUACIÓN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO SOCIAL	48.000,00	48.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00
2412/2022	260	LATORRE D'EN DOMÉNEC	ADECUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL ANTIGUA COOPERATIVA CRÉDITO	48.000,00	48.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00
2413/2022	261	LATORRE D'EN DOMÉNEC	EJECUCIÓN DE ESCALERAS EN EDIFICIO MULTIUSOS	15.603,54	15.603,54	7.801,77	7.801,77	0,00
2373/2022	262	TRAIQUERA	RENOVACIÓ DELS SERVEIS I INSTAL·LACIONS URBANES DE 2 CARRERS ATRAIQUERA	200.351,26	200.351,26	100.175,63	100.175,63	0,00
2374/2022	263	TRAIQUERA	SUBSTITUCIÓ D'EQUIPAMENT DE ENLLUMENAT ACTUAL PER UN ALTRE DE MAJOR RENDIMENT EN EL CAMP DE FUTBOL DE TRAIQUERA	27.148,74	27.148,74	13.574,37	13.574,37	0,00
3122/2022	264	USERAS / USERES, LES	PROLONGACIÓN DE CALLE OMS CON PAVIMENTACIÓN Y NUEVA IMPLANTACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO	162.832,75	162.832,75	81.416,37	81.416,38	0,00

3123/2022	265	USERAS /USERES, LES	RENOVACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN CAMINO GARROFERA	75.257,17	75.257,17	37.628,58	37.628,59	0,00
3126/2022	266	USERAS /USERES, LES	PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS ELSTROSOSY ALQUERIES	49.410,08	49.410,08	24.705,04	24.705,04	0,00
2943/2022	267	VALLAT	SUSTITUCIÓN PARCIAL CANALIZACIÓN ABASTECIMIENTO AGUA LAVADERO	26.000,00	26.000,00	13.000,00	13.000,00	0,00
2942/2022	268	VALLAT	MANTENIMIENTO FRONTÓN MUNICIPAL	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2941/2022	269	VALLAT	MODIFICACIÓN PARQUE PLAZA NEGRA PARA PERSONAS TERCERA EDAD	38.000,00	38.000,00	19.000,00	19.000,00	0,00
2939/2022	270	VALLAT	MODIFICACIÓN ACERA PARA MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE FUENTE DE LA SALUD	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
3241/2022	271	VALL D'ALBA	REGENERACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA AV. VILAFRANCA - PLAZA CONSTITUCIÓN	217.963,65	217.963,65	108.981,82	108.981,83	0,00
3242/2022	272	VALL D'ALBA	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE SUPERFICIAL EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR	80.536,35	80.536,35	40.268,17	40.268,18	0,00
2803/2022	273	VALL DE ALMONACID	PAVIMENTACIÓN, RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN C/ LARGA, C/ ALTAY C/ DETRÁS DE LAS CASAS	49.000,00	49.000,00	24.500,00	24.500,00	0,00
2804/2022	274	VALL DE ALMONACID	PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN C/ AYR, PLAZA ERASY A.R. EL LENTISCO	49.000,00	49.000,00	24.500,00	24.500,00	0,00
2805/2022	275	VALL DE ALMONACID	CONSOLIDACIÓN DE MOLINO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO	53.000,00	53.000,00	26.500,00	26.500,00	0,00
2806/2022	276	VALL DE ALMONACID	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO	28.100,00	28.100,00	14.050,00	14.050,00	0,00
2048/2022	277	VALL D'UIXÓ, LA	CIRCUITO PISTA DE CICLISMO EN ZONA VERDE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BELCAIRE	227.895,45	227.895,45	113.947,72	113.947,73	0,00
3004/2022	278	VALLIBONA	ADECUACIÓN REDES SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VALLIBONA	52.290,15	52.290,15	26.145,07	26.145,08	0,00
3005/2022	279	VALLIBONA	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ÁREA RECREATIVA ZONA PARRALET	52.446,24	52.446,24	26.223,12	26.223,12	0,00
3006/2022	280	VALLIBONA	ADECUACIÓN INMUEBLE MUNICIPAL CALLE DOCTOR RODA SORIANO 11 PARA USO COMO VIVIENDAS	149.800,59	58.670,59	29.335,29	29.335,30	91.130,00
3007/2022	281	VALLIBONA	MEJORA RED DE SANEAMIENTO Y DEFENSA CONTRA INUNDACIONES	30.000,00	5.093,02	2.546,51	2.546,51	24.906,98
3055/2022	282	VILAFAMÉS	MEJORA RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y REURBANIZACIÓN CALLES ALMACÉN, PASEO Y BOTERA	321.311,66	227.500,00	113.750,00	113.750,00	93.811,66
3120/2022	283	VILAFRANCA / VILAFRANCA DEL CID	REURBANIZACIÓN DE VIAL DE ACCESO A PISTAS DEPORTIVAS	243.500,00	243.500,00	121.750,00	121.750,00	0,00
2885/2022	284	VILAHERMOSA DEL RÍO	INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y ACABADOS DE LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES "SAN ANTONIO ABAD"	200.500,00	200.500,00	100.250,00	100.250,00	0,00
2886/2022	285	VILAHERMOSA DEL RÍO	ZONA AJARDINADA EXTERIOR RESIDENCIA SAN ANTONIO ABAD	50.000,00	50.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00
2549/2022	286	VILLAMALUR	CUBIERTA FRONTÓN MUNICIPAL	166.500,00	166.500,00	83.250,00	83.250,00	0,00
3108/2022	287	VILANOVA D'ALCOLEA	OBRAS SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE, MEJORA RED SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE C. RAIMUNDO REBOLLIDA	116.790,55	116.790,55	58.395,27	58.395,28	0,00
3110/2022	288	VILANOVA D'ALCOLEA	REPAVIMENTACIÓN PARA MEJORAR ACCESIBILIDAD Y MEJORA RED DE SANEAMIENTO PL. ARNAU DE VILANOVA I C. D'AVALL	90.709,43	90.709,43	45.354,71	45.354,72	0,00
2949/2022	289	VILLANUEVA DE VIVER	ADAPTACIÓN DE ACERAS Y MEJORA ACCESIBILIDAD ENTRAVESÍA CV-207	145.000,00	145.000,00	72.500,00	72.500,00	0,00
2948/2022	290	VILLANUEVA DE VIVER	ADAPTACIÓN ESCALERA PARA ACCESIBILIDAD MULTIUSOS	13.500,00	13.500,00	6.750,00	6.750,00	0,00
3031/2022	291	VILAR DE CANES	ADAPTACIÓN PARCIAL ACERAS Y OTROS ELEMENTOS URBANOS PARA MEJORA CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN C/ BAIX	43.875,00	43.875,00	21.937,50	21.937,50	0,00
3033/2022	292	VILAR DE CANES	ADAPTACIÓN ACERAS Y OTROS ELEMENTOS URBANOS PARA MEJORA CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN C/ BAIX Y C/ DEL MOLÍ	43.875,00	43.875,00	21.937,50	21.937,50	0,00
3034/2022	293	VILAR DE CANES	ADAPTACIÓN ACERAS Y OTROS ELEMENTOS URBANOS PARA MEJORA CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN C/ DALI, PLZA. SETENAY C/ CALVARI	43.875,00	43.875,00	21.937,50	21.937,50	0,00
3037/2022	294	VILAR DE CANES	CREACIÓN Y ADAPTACIÓN ZONA VERDE PARA USO Y ESPARCIMIENTO TERCERA EDAD	43.875,00	43.875,00	21.937,50	21.937,50	0,00
2665/2022	295	VILA-REAL	HABILITACIÓN DEL MOLINO LA VILA PARA USO ADMINISTRATIVO Y AJARDINAMIENTO EXTERIOR	295.199,53	295.199,53	147.599,76	147.599,77	0,00
2631/2022	296	VILAVELLA, LA	MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN DE LUMINARIAS Y RED DE AGUA POTABLE EN EL ENTORNO DE LA FONT CALDA. LA VILAVELLA	210.600,00	210.600,00	105.300,00	105.300,00	0,00
2999/2022	297	VILLORES	CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PLAÇA DE LA VILA 5 DE VILLORES	52.467,22	52.467,22	26.233,61	26.233,61	0,00
3001/2022	298	VILLORES	ADECUACIÓN Y MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS VIVIENDAS MUNICIPALES DE VILLORES	40.755,12	40.755,12	20.377,56	20.377,56	0,00
3002/2022	299	VILLORES	ACONDICIONAMIENTO VIVIENDAS MUNICIPALES DE VILLORES	39.194,23	31.697,65	15.848,82	15.848,83	7.496,58
3003/2022	300	VILLORES	REHABILITACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA EDIFICIO MUNICIPAL	93.654,00	28.580,00	14.290,00	14.290,00	65.074,00
5167/2022	301	VINARÓS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS - RENOVACIÓN DE LA PLAZA SANT ANDREU	115.918,00	113.520,84	56.760,42	56.760,42	2.397,16
2666/2022	302	VINARÓS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS - RENOVACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN PLAZA ESPAÑA	135.479,16	135.479,16	67.739,58	67.739,58	0,00
2758/2022	303	VISTABELLA DEL MAESTRAT	MILLORA DEL PUNT NET DE RECOLLIDA SELECTIVA I CREACIÓ DE NOU PUNT DE RECOLLIDA EN I'ALFORI	25.000,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00	0,00

2760/2022	304	VISTABELLA DEL MAESTRAT	REHABILITACIÓ ENERGÈTICA I ADEQUACIÓ DE L'ANTIC MATADERO COM A ESPAI D'INTERCANVI CULTURAL A VISTABELLA DEL MAESTRAT	70.500,00	70.500,00	35.250,00	35.250,00	0,00
2762/2022	305	VISTABELLA DEL MAESTRAT	MILLORES DE L'ACCESSIBILITAT EN ESPAIS PÚBLICS I VIALS URBANS A VISTABELLA DEL MAESTRAT	195.000,00	195.000,00	97.500,00	97.500,00	0,00
3048/2022	306	VIVER	MEJORA ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS PASEO AVENIDA VALENCIA	133.750,00	133.750,00	66.875,00	66.875,00	0,00
3049/2022	307	VIVER	ADECUACIÓN LOCAL DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO CON MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA	133.750,00	133.750,00	66.875,00	66.875,00	0,00
2968/2022	308	ZORITA DEL MAESTRAZGO	INSTALACIÓN ILUMINACIÓN CON TECNOLOGÍA LED	52.461,88	52.461,88	26.230,94	26.230,94	0,00
2969/2022	309	ZORITA DEL MAESTRAZGO	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PARA MEJORAR RENDIMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS	52.446,24	52.446,24	26.223,12	26.223,12	0,00
2970/2022	310	ZORITA DEL MAESTRAZGO	REURBANIZACIÓN CALLEJÓN IGLESIA Y CALLE ERAS DEL PORTAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DEL MEDIO	52.430,66	52.430,66	26.215,33	26.215,33	0,00
2971/2022	311	ZORITA DEL MAESTRAZGO	RENOVACIÓN RED DEL SANEAMIENTO Y MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA BALMA	51.761,22	51.761,22	25.880,61	25.880,61	0,00
3504/2022	312	ZUCAINA	OBRAS DE ADECUACIÓN Y REURBANIZACIÓN PLAZA ERA ALTA	104.750,00	104.750,00	52.375,00	52.375,00	0,00
3509/2022	313	ZUCAINA	REURBANIZACIÓN CALLE HORNO SANTA BÁRBARA	34.750,00	34.750,00	17.375,00	17.375,00	0,00
3513/2022	314	ZUCAINA	OBRAS DE RENOVACIÓN PAVIMENTO Y MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO CALLE CALVARIO	48.000,00	48.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00
3443/2022	315	ALQUERIES, LES / ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL BARRIO BELLAGUARDA CON MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	104.250,00	104.250,00	52.125,00	52.125,00	0,00
3444/2022	316	ALQUERIES, LES / ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	REMODELACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD DE PARQUE DE JUEGOS INCLUSIVOS Y ZONA DE ESPARCIMIENTO EN CL COLÓN	104.250,00	104.250,00	52.125,00	52.125,00	0,00
3113/2022	317	SANT JOAN DE MORÓ	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE UN TRAMO DE LA AVDA. MAESTRAT	268.500,00	268.500,00	134.250,00	134.250,00	0,00
			TOTALES	32.558.293,47	29.170.754,52	14.585.376,82	14.585.377,70	3.387.538,95

E.L. Menores:

Expte.	N.º	Entidad	Nombre Obra	PPTO, Total	Subvención Diputación	Diputación 2022	Diputación 2023	E.L. Menor
2680/2022	1	ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALLESTAR	EDIFICIO SOCIOCULTURAL EN BALLESTAR. CIMENTACIÓN ESTRUCTURA Y REURBANIZACIÓN CALLE DE ACCESO	132.000,00	132.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00
			TOTALES	132.000,00	132.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00

Mancomunidades:

Expte.	N.º	Entidad	Nombre Obra/Suministro	PPTO, Total	Subvención Diputación	Diputación 2022	Diputación 2023	Mancomu.
3272/2022	1	MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA-POBLES DEL NORD	SUMINISTRO DE AUTOCOMPACTADORES DE RESIDUOS	42.000,00	42.000,00	21.000,00	21.000,00	0,00
3273/2022	2	MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA-POBLES DEL NORD	SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SELECTIVOS	8.800,00	8.800,00	4.400,00	4.400,00	0,00
3251/2022	3	MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT	SUMINISTRO: EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO	18.150,00	18.150,00	9.075,00	9.075,00	0,00
3252/2022	4	MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT	SUMINISTRO: MOBILIARIO, COMPLEMENTOS DE MOBILIARIO, APARATOS ELECTRODOMESTICOS	40.650,00	40.650,00	20.325,00	20.325,00	0,00
2696/2022	5	MANCOMUNITAT CASTELLÓ-NORD	ADQUISICIÓN SUMINISTROS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES SERVICIOS SOCIALES	31.400,00	31.400,00	15.700,00	15.700,00	0,00
2697/2022	6	MANCOMUNITAT CASTELLÓ-NORD	ADQUISICIÓN SUMINISTROS PARA EVENTOS CON MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE SERVICIOS	31.400,00	31.400,00	15.700,00	15.700,00	0,00
3066/2022	7	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA	ADECUACIÓN PRIMERA PLANTA MANCOMUNIDAD MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	116.893,30	74.800,00	37.400,00	37.400,00	42.093,30
3209/2022	8	MANCOMUNIDAD ESPADÁN-MIJARES	SUMINISTRO: ASTILLADOR ATIMBERWOLF	30.128,00	30.128,00	15.064,00	15.064,00	0,00
3208/2022	9	MANCOMUNIDAD ESPADÁN-MIJARES	SUMINISTRO: TOYOTA AYGO X CROSS NG 22Y TOYOTA PROACE CITY VERSO COMBI GX	33.165,00	32.672,00	16.336,00	16.336,00	493,00
2548/2022	10	MANCOMUNITAT BAIX MAESTRAT	SUMINISTRO DE MOBILIARIO (CARPES, MESAS Y SILLAS) PARA EVENTOS	37.130,63	37.130,63	18.565,31	18.565,32	0,00
2547/2022	11	MANCOMUNITAT BAIX MAESTRAT	SUMINISTRO DE 2 BRAZOS ARTICULADOS (VEHÍCULO INDUSTRIAL)	40.898,00	25.669,37	12.834,68	12.834,69	15.228,63
3589/2022	12	MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC ...	ACONDICIONAMIENTO LOCAL SERVICIOS SOCIALES	29.400,00	29.400,00	14.700,00	14.700,00	0,00
3590/2022	13	MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC ...	SUMINISTRO: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO LOCAL SERVICIOS SOCIALES	29.400,00	29.400,00	14.700,00	14.700,00	0,00
3140/2022	14	MANCOMUNITAT COMARCAL ELS PORTS	SUBMINISTRAM: EQUIPAMENT INFORMÀTIC	25.978,00	25.978,00	12.989,00	12.989,00	0,00

3141/2022	15	MANCOMUNITAT COMARCAL ELS PORTS	SUBMINISTRAMENT: MOBILIARI OFICINA	40.822,00	40.822,00	20.411,00	20.411,00	0,00
2887/2022	16	MANCOMUNITAT DE L'ALCALATÉN-ALTO MIJARES	INSTALACIÓ CUBRE CONTENEDORES	51.028,19	51.028,19	25.514,09	25.514,10	0,00
2888/2022	17	MANCOMUNITAT DE L'ALCALATÉN-ALTO MIJARES	SUMINISTRO: ADQUISICIÓ DE MOBILIARI (INCLUIDO EL DE OFICINA CPV 390)	7.471,81	7.471,81	3.735,90	3.735,91	0,00
3517/2022	18	MANCOMUNITAT PLANA ALTA	SUMINISTRO: MOBILIARI I EQUIPOY MATERIAL INFORMÀTIC	23.500,00	23.500,00	11.750,00	11.750,00	0,00
3533/2022	19	MANCOMUNITAT PLANA ALTA	SUMINISTRO: MAQUINARIA AGRÍCOLA	35.300,00	35.300,00	17.650,00	17.650,00	0,00
TOTALES				673.514,93	615.700,00	307.849,98	307.850,02	57.814,93

De conformidad con la Base Sexta, el presente acuerdo de aprobación definitiva del Plan y su publicación implicará la autorización y disposición del gasto inherente a la concesión de la subvención a favor de cada uno de ellos y por cada uno de los conceptos, así como la delegación automática a los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de las facultades para contratar las obras y/o suministros, salvo petición expresa en contra. No obstante, esta delegación de facultades no será efectiva ni se podrán adjudicar las obras, hasta que los beneficiarios reciban comunicación del Servicio de Planificación, autorizando expresamente el momento en que la documentación exigida en las Bases (Base Sexta) se haya completado y por consiguiente puedan contratar las obras y/o suministros.

Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto ó, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Castellón, a 28 de junio de 2022.
EL DIPUTADO DELEGADO, Ximo Huguet Lecha.
EL SECRETARIO GRAL., Manuel Pesudo Esteve.

* * *

Per acord del Ple extraordinari de la Diputació Provincial de Castelló, celebrat el dia 28 de juny de 2022, s'ha aprovat definitivament el Pla Provincial d'Obres i Serveis (Inversions) Castelló Avança per als anys 2022-2023, per la qual cosa en compliment del que es disposa en l'art. 32.3 del RD Legislatiu 781/86 de 18 abril, es fa pública aquesta aprovació definitiva quedant el finançament global del mateix de la següent manera:

Ajuntaments:

- Aportació Diputació	29.170.754,52 €
- Subvenció Diputació 2022	14.585.376,82 €
- Subvenció Diputació 2023	14.585.377,70 €
- Aportació Ajuntaments	3.387.538,95 €
- IMPORTTOTAL	32.558.293,47 €

Entitats Locals menors:

- Aportació Diputació	132.000,00 €
- Subvenció Diputació 2022	66.000,00 €
- Subvenció Diputació 2023	66.000,00 €
- Aportació E.L. menor	0,00 €
- IMPORTTOTAL PLA	132.000,00 €

Mancomunitats:

- Aportació Diputació	615.700,00 €
- Subvenció Diputació 2022	307.849,98 €
- Subvenció Diputació 2023	307.850,02 €
- Aportació Mancomunitats	57.814,93 €
- IMPORTTOTAL PLA	673.514,93 €

Les obres/subministraments sol·licitats pels beneficiaris i les seues aportacions són:

Ajuntaments:

Expte.	N.º	Entitat	Títol Obra	PPTO.Total	Subvenció Diputació	Diputació 2022	Diputació 2023	Ajts.
3534/2022	1	ATZENETA DEL MAESTRAT	RENOVACIÓ DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CARRER PENYAGOLOSAY ADYACENTES	52.467,15	52.467,15	26.233,57	26.233,58	0,00
3536/2022	2	ATZENETA DEL MAESTRAT	ADECUACIÓ URBANÍSTICA DEL CARRERÓ DELS ARNAUSY DE LA CALLE DE LA FONT	85.495,28	79.166,11	39.583,05	39.583,06	6.329,17
3538/2022	3	ATZENETA DEL MAESTRAT	PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN MUNICIPAL	115.866,74	115.866,74	57.933,37	57.933,37	0,00
2667/2022	4	AÍN	RENOVACIÓ PLACETA NOVA	91.425,00	91.425,00	45.712,50	45.712,50	0,00
2668/2022	5	AÍN	ADECUACIÓ TRAVESSERA CARRER NOU	37.500,01	37.500,01	18.750,00	18.750,01	0,00
2669/2022	6	AÍN	ADECUACIÓ ALMACÉN MUNICIPAL	51.574,99	51.574,99	25.787,49	25.787,50	0,00
3163/2022	7	ALBOCÀSSER	RENOVACIÓ DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLEY SANEAMIENTO EN CARRER LA PAU	57.946,26	57.946,26	28.973,13	28.973,13	0,00
3164/2022	8	ALBOCÀSSER	IMPLANTACIÓ ALUMBRADO ENERGÍA SOLAR EN CARRER SANT PERE MÁRTIR	23.255,14	23.255,14	11.627,57	11.627,57	0,00

3167/2022	9	ALBOCÀSSER	NUEVA IMPLANTACIÓN DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. INSTALACIÓN DE LUMINARIAS QUE SE ABASTEZCAN CON ENERGÍA SOLAR. PLAN ESPECIAL	186.298,25	186.298,25	93.149,12	93.149,13	0,00
2733/2022	10	ALCALÀ DE XIVERT	ACONDICIONAMIENTO CAMINO MANYETES DE ALCALÀ DE XIVERT - ALCOSSEBRE	92.000,00	92.000,00	46.000,00	46.000,00	0,00
2734/2022	11	ALCALÀ DE XIVERT	RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT Y ALCOSSEBRE	233.100,00	233.100,00	116.550,00	116.550,00	0,00
2727/2022	12	L'ALCORA	RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN EN CAMINO DE LA PEDANIA DE ARAYA	72.340,10	56.976,81	28.488,40	28.488,41	15.363,29
2728/2022	13	L'ALCORA	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SKATE-PARK DE L'ALCORA	69.734,19	69.734,19	34.867,09	34.867,10	0,00
2729/2022	14	L'ALCORA	EJECUCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL EN ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL	158.389,00	158.389,00	79.194,50	79.194,50	0,00
2602/2022	15	ALCUDIA DE VEO	MEJORAY AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE VEO	50.125,00	50.125,00	25.062,50	25.062,50	0,00
2603/2022	16	ALCUDIA DE VEO	INTEGRACIÓN Y REDUCCIÓN DE IMPACTO DE ZONAS DE CONTENEDORES EN ALCUDIA DE VEO	50.125,00	50.125,00	25.062,50	25.062,50	0,00
2604/2022	17	ALCUDIA DE VEO	MEJORA Y RENOVACIÓN DE RED DE INSTALACIONES Y PAVIMENTO EN TRAMO DE CL BENITANDÚS	50.125,00	50.125,00	25.062,50	25.062,50	0,00
2605/2022	18	ALCUDIA DE VEO	CUBRICIÓN FRONTÓN ALCUDIA DE VEO	50.125,00	50.125,00	25.062,50	25.062,50	0,00
3180/2022	19	ALFONDEGUILLA	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL LAVADERO MUNICIPAL DE ALFONDEGUILLA	40.802,71	40.802,71	20.401,35	20.401,36	0,00
3181/2022	20	ALFONDEGUILLA	RENOVACIÓN DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN DE LA C/ PASTORES Y C/ CALVARIO DE ALFONDEGUILLA	53.890,38	53.890,38	26.945,19	26.945,19	0,00
3186/2022	21	ALFONDEGUILLA	CASAL JOVE, PUNT DE CULTURA I EDUCACIÓ EN ALFONDEGUILLA	104.306,91	104.306,91	52.153,45	52.153,46	0,00
2694/2022	22	ALGIMIA DE ALMONACID	CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO CON MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	180.500,00	180.500,00	90.250,00	90.250,00	0,00
2798/2022	23	ALMASSORA	MIRADOR DE SANTA QUITÈRIA EN LA MILLORA DE L'ENTORN DEL RIU MILLARS	401.512,54	249.000,00	124.500,00	124.500,00	152.512,54
2781/2022	24	ALMEDÍJAR	ADECUACIÓN PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE CANALIZACIONES DE AGUA POTABLE, EN CALLE EXTRAMUROS	53.091,65	53.091,65	26.545,82	26.545,83	0,00
2782/2022	25	ALMEDÍJAR	MODIFICACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, EFICIENCIA Y AHORRO DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, MODIFICACIÓN DE ACERAS EN AVDA. AIDA	44.505,00	44.505,00	22.252,50	22.252,50	0,00
2787/2022	26	ALMEDÍJAR	REURBANIZACIÓN EN C/ HUERTA NUEVA PAR LA OBTENCIÓN DE ESPACIO PEATONAL	31.395,03	31.395,03	15.697,51	15.697,52	0,00
2790/2022	27	ALMEDÍJAR	EJECUCIÓN NICHOS	51.008,32	51.008,32	25.504,16	25.504,16	0,00
3134/2022	28	ALMENARA	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR EN CENTROS DE ENSEÑANZA	41.723,79	41.723,79	20.861,89	20.861,90	0,00
3135/2022	29	ALMENARA	RECONSTRUCCIÓN DEL VASO DE LA FONT	31.218,00	31.218,00	15.609,00	15.609,00	0,00
3136/2022	30	ALMENARA	RENOVACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 7	47.397,59	47.397,59	23.698,79	23.698,80	0,00
3137/2022	31	ALMENARA	REHABILITACIÓN DE ESPAI CULTURAL D'ALMENARA	114.760,61	114.760,61	57.380,30	57.380,31	0,00
3203/2022	32	ALTURA	REFORMA DEL PARQUE D. VICENTE SEGARRA	64.884,99	34.885,00	17.442,50	17.442,50	29.999,99
3202/2022	33	ALTURA	REMODELACIÓN DE LA CALLE CALVARIO: SUSTITUCIÓN CANALIZACIONES EXISTENTES, SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PARA MAYOR RENDIMIENTO, MODIFICACIÓN ADAPTACIÓN ACERAS Y MEJORA SEÑALIZACIÓN	258.500,02	223.615,00	111.807,50	111.807,50	34.885,02
2882/2022	34	ARAÑUEL	AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS MUNICIPALES	194.000,00	194.000,00	97.000,00	97.000,00	0,00
2544/2022	35	ARES DEL MAESTRAT	RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARES DEL MAESTRAT PARA LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA	250.500,00	250.500,00	125.250,00	125.250,00	0,00
2947/2022	36	ARGELITA	ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DE ESPACIO URBANO EN CALLE VALLAT COMO PARQUE LÚDICO Y RECREATIVO	38.732,10	38.732,10	19.366,05	19.366,05	0,00
2946/2022	37	ARGELITA	ADECUACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE LA CARRETERA LUDIENTE	40.000,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00
2944/2022	38	ARGELITA	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO RESIDENCIAL CON CUATRO VIVIENDAS DE ALQUILER CON FIN SOCIAL	229.864,60	96.767,90	48.383,95	48.383,95	133.096,70
2739/2022	39	ARTANA	REURBANIZACIÓN DE CALLES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ACERAS Y ZONAS VERDES	151.100,00	151.100,00	75.550,00	75.550,00	0,00
2740/2022	40	ARTANA	MEJORA DEL PASEO PEATONAL DE ACCESO AL RECINTO FERIAL, PISCINA Y ZONAS DEPORTIVAS Y PACIFICACIÓN DEL TRAFICO EN AV. JAUME I	50.000,00	50.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00
2912/2022	41	AYÓDAR	REFORMA CUBIERTAS CEMENTERIO	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2913/2022	42	AYÓDAR	CONEXIÓN ACEQUIA PARA ABASTECIMIENTO AGUA PISCINA	44.000,00	44.000,00	22.000,00	22.000,00	0,00
2914/2022	43	AYÓDAR	EQUIPAMIENTO PARQUE PERSONAS TERCERA EDAD	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2915/2022	44	AYÓDAR	ESCALERA Y RAMPA EXTERIOR PARA LA MEJORA ACCESIBILIDAD ENTORNO EDIFICIO MULTIUSOS	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2611/2022	45	AZÚEBAR	MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS VESTUARIOS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD E INSTALACIONES EN LA PISCINA MUNICIPAL	180.500,00	180.500,00	90.250,00	90.250,00	0,00
2964/2022	46	BARRACAS	GIMNASIO E INSTALACIONES ANEXAS PARA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	40.074,98	40.074,98	20.037,49	20.037,49	0,00
2966/2022	47	BARRACAS	INSTALACIONES PARA APERTURA DE ACTIVIDAD DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	100.698,80	100.698,80	50.349,40	50.349,40	0,00
2963/2022	48	BARRACAS	MEJORAS Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO	39.726,20	39.726,20	19.863,10	19.863,10	0,00

2367/2022	49	BETXÍ	REORDENACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO DESDE EL CRUCE CON LA C/CONSTITUCIÓN HASTA EL CRUCE CON LA C/ VILAVELLA DE BETXI	261.882,72	215.100,00	107.550,00	107.550,00	46.782,72
3205/2022	50	BEJÍS	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CONSISTORIO MUNICIPAL	92.994,95	92.994,95	46.497,47	46.497,48	0,00
3204/2022	51	BEJÍS	INTERVENCIÓN EN LA SUBIDA A PLAZA CAMUÑAS	147.505,05	147.505,05	73.752,52	73.752,53	0,00
2670/2022	52	BENAFER	AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUAS ESCUELAS DE BENAFER	175.500,00	175.500,00	87.750,00	87.750,00	0,00
3008/2022	53	BENAFIGOS	SUBSTITUCIÓ DE CANALITZACIONS EXISTENTS I ADEQUACIÓ DE LA PAVIMENTACIÓ DE DIVERSOS CARRERS DE BENAFIGOS	160.100,00	160.100,00	80.050,00	80.050,00	0,00
3009/2022	54	BENAFIGOS	MILLORA DE L'ACCESIBILITAT I SOSTENIBILITAT DEL RECIENTE DE LA PISCINA	39.000,00	39.000,00	19.500,00	19.500,00	0,00
2709/2022	55	BENASSAL	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO E INSTALACIÓN LUMINARIAS SOLARES EN FONT D'EN SEGURES	51.509,72	51.509,72	25.754,86	25.754,86	0,00
2710/2022	56	BENASSAL	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PAVIMENTOS Y MEJORA ACCESIBILIDAD DE LAS CALLES SANT FRANCESC Y TORRENTIL	133.005,00	92.990,29	46.495,14	46.495,15	40.014,71
2711/2022	57	BENASSAL	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ENERGÉTICA DEL ANTIGUO PARQUE DE BOMBEROS PARA GIMNASIO	124.999,99	84.999,99	42.499,99	42.500,00	40.000,00
2134/2022	58	BENICARLÓ	REGENERACIÓN URBANA Y REHABILITACIÓN A NIVEL DE PAVIMENTO Y MOBILIARIO URBANO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DEL MERCADO	348.862,88	228.862,88	114.431,44	114.431,44	120.000,00
2795/2022	59	BENICASIM/BENICÀSSIM	OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BENICÀSSIM	295.599,91	295.599,91	147.799,95	147.799,96	0,00
3162/2022	60	BENLLOC	PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA: ADAPTACIÓN ZONA DE USO O RECREO PARA PERSONAS DE LATERCERA EDAD Y POBLACIÓN INFANTIL	47.613,50	47.613,50	23.806,75	23.806,75	0,00
3160/2022	61	BENLLOC	AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	149.886,50	149.886,50	74.943,25	74.943,25	0,00
2714/2022	62	BORRIOL	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	60.900,00	60.900,00	30.450,00	30.450,00	0,00
2718/2022	63	BORRIOL	REURBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA AVENIDA CASTELLÓN	44.900,00	44.900,00	22.450,00	22.450,00	0,00
2719/2022	64	BORRIOL	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE SKATE PARKY CANCHA MULTIDEPORTE	52.400,00	52.400,00	26.200,00	26.200,00	0,00
2720/2022	65	BORRIOL	ADAPTACIÓN DE CAMINOS AGRÍCOLAS PARA COMPATIBILIZAR CON EL OCIO: CAMINO DE LA SERRA, RACHINA Y COSTA DELS PINS	146.900,00	146.900,00	73.450,00	73.450,00	0,00
2687/2022	66	BORRIANA / BURRIANA	PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA C/ BARRANQUET TRAMO ENTRE LA PLAZA DEL PLAY Y EL P.K. +160.00 DE LA CALLE, CON EL OBJETIVO DE TRANSFORMARLA EN ZONA DE USO PEATONAL ACORDE AL EPIGRAFE A, DEL PUNTO 1 DE LOS OBJETIVOS 9 Y 11	249.000,00	249.000,00	124.500,00	124.500,00	0,00
2736/2022	67	CABANES	ADEQUACIÓ D'ESPAI URBÀ COM ZONA ESPORTIVA I LÚDICA A L'AIRE LLIURE EN EL MUNICIPI DE CABANES	318.500,00	318.500,00	159.250,00	159.250,00	0,00
2672/2022	68	CÀLIG	RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PLAÇA RAMÓN I CAJAL. CÀLIG. RENOVACIÓN REDES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	101.193,16	101.193,16	50.596,58	50.596,58	0,00
2673/2022	69	CÀLIG	EDIFICIO PARA LOCAL SOCIAL. CÀLIG. EFICIENCIA ENERGÉTICA	96.306,78	96.306,78	48.153,39	48.153,39	0,00
2630/2022	70	CANET LO ROIG	REGENERACIÓN URBANA PLAZA ESPAÑA	217.507,89	137.507,89	68.753,94	68.753,95	80.000,00
2632/2022	71	CANET LO ROIG	RECUPERACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA DE LA ZONA VERDE EN EL ENTORNO DEL LOCAL POLIVALENTE	69.992,11	69.992,11	34.996,05	34.996,06	0,00
3011/2022	72	CASTELL DE CABRES	INSTALACIÓN CALEFACCIÓN MEDIANTE FUENTES RENOVABLES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	104.896,21	104.896,21	52.448,10	52.448,11	0,00
3012/2022	73	CASTELL DE CABRES	OBRAS DE ADECUACIÓN ABREVEDERO FONT DEL CAMÍ	35.000,00	35.000,00	17.500,00	17.500,00	0,00
3013/2022	74	CASTELL DE CABRES	OBRAS DE MEJORA ACCESIBILIDAD CASCO URBANO	18.603,79	18.603,79	9.301,89	9.301,90	0,00
2619/2022	75	CASTELLFORT	RECUPERACIÓN DE ACCESO POSTERIOR Y ESPACIO NATURAL EN ERMITORI MARE DE DEU DE LA FONT	52.444,81	52.444,81	26.222,40	26.222,41	0,00
2620/2022	76	CASTELLFORT	REURBANIZACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD CALLE ACCESO ZONA ESCOLAR	49.905,60	49.905,60	24.952,80	24.952,80	0,00
2624/2022	77	CASTELLFORT	MEJORA ACCESIBILIDAD Y AMPLIACIÓN NICHOS EN CEMENTERIO	42.962,84	42.962,84	21.481,42	21.481,42	0,00
2625/2022	78	CASTELLFORT	EJECUCIÓN CORREDOR VERDE URBANO EN BORDE EXTERIOR ZONA DEPORTIVA	45.186,75	45.186,75	22.593,37	22.593,38	0,00
3492/2022	79	CASTELLNOVO	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS COMO ESPACIO DE USO EDUCATIVO Y CULTURAL	53.000,00	53.000,00	26.500,00	26.500,00	0,00
3499/2022	80	CASTELLNOVO	ADECUACIÓN DE NAVE DE USOS MÚLTIPLES PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	90.000,00	90.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00
3503/2022	81	CASTELLNOVO	ASFALTADO DE APARCAMIENTO PÚBLICO	35.000,00	35.000,00	17.500,00	17.500,00	0,00
3510/2022	82	CASTELLNOVO	FINALIZACIÓN ADECUACIÓN EDIFICIO MORAJET	21.500,00	21.500,00	10.750,00	10.750,00	0,00
3199/2022	83	CASTELLÓN DE LA PLANA / CASTELLÓ DE LA PLANA	ADECUACIÓN ENTORNO ESTACIÓN RENFE	480.000,00	480.000,00	240.000,00	240.000,00	0,00
3453/2022	84	CASTILLO DE VILLAMALEFA	REURBANIZACIÓN Y MUROS CALLE ALTA Y CALLE ZUCAINA	60.626,00	60.626,00	30.313,00	30.313,00	0,00
3559/2022	85	CASTILLO DE VILLAMALEFA	CERRAMIENTOS LATERALES FRONTÓN	48.158,00	48.158,00	24.079,00	24.079,00	0,00
3563/2022	86	CASTILLO DE VILLAMALEFA	MEJORA ACCESIBILIDAD ZONA ACCESO A PISCINA	62.158,00	62.158,00	31.079,00	31.079,00	0,00
3582/2022	87	CASTILLO DE VILLAMALEFA	ESTABILIZACIÓN MUROS Y PROTECCIONES CALLE JAIME I Y CALLE ESCUELA (CEDRAMAN)	48.158,00	48.158,00	24.079,00	24.079,00	0,00
2399/2022	88	CATÍ	PAVIMENTACIÓN CALLE LARGA PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A VIVIENDAS Y PEATONES	76.647,59	76.647,59	38.323,79	38.323,80	0,00

2400/2022	89	CATÍ	REFORMA INTERIOR Y MEJORA ACCESIBILIDAD EN LOCAL DE RECREO	249.995,24	232.852,41	116.426,20	116.426,21	17.142,83
2873/2022	90	CAUDIEL	MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	61.839,01	61.839,01	30.919,50	30.919,51	0,00
2874/2022	91	CAUDIEL	MEJORA DE LA ACESIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CAUDIEL	149.260,99	149.260,99	74.630,49	74.630,50	0,00
2900/2022	92	CERVERA DEL MAESTRE	MEJORA DE ACCESO PEATONAL AL CEMENTERIO Y A LA PISTA DE PÁDEL	52.446,24	52.446,24	26.223,12	26.223,12	0,00
2901/2022	93	CERVERA DEL MAESTRE	CONSTRUCCIÓN DE VIAL PEATONAL EN ZONA DEPORTIVA	52.407,21	52.407,21	26.203,60	26.203,61	0,00
2904/2022	94	CERVERA DEL MAESTRE	ACONDICIONAMIENTO DE C/ PARRES Y C/ CALVARIO PARA PROMOVER LOS DESPLAZAMIENTOS PEATONALES	52.290,15	52.290,15	26.145,07	26.145,08	0,00
2905/2022	95	CERVERA DEL MAESTRE	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PARQUE ZONA VERDE	50.356,40	50.356,40	25.178,20	25.178,20	0,00
2832/2022	96	CINCTORRES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIO DEPORTIVO DE CINCTORRES	68.626,48	68.626,48	34.313,24	34.313,24	0,00
2828/2022	97	CINCTORRES	MEJORA ACCESIBILIDAD DE C/ SOL DE VILA	33.008,42	33.008,42	16.504,21	16.504,21	0,00
2831/2022	98	CINCTORRES	OBRAS PARA RECUPERACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA DE LA ZONA VERDE DEL ESPACIO MULTIFUNCIONAL	78.365,10	78.365,10	39.182,55	39.182,55	0,00
2973/2022	99	CIRAT	REFORMA DE VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CIRAT	52.320,32	52.320,32	26.160,16	26.160,16	0,00
2974/2022	100	CIRAT	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LA FUENTE DE EL TORMO PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	86.479,96	86.479,96	43.239,98	43.239,98	0,00
2977/2022	101	CIRAT	REFORMA DE LA "CASA BADIÀ" EN PLAZA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, 2 DE EL TORMO Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA	35.120,25	35.120,25	17.560,12	17.560,13	0,00
2978/2022	102	CIRAT	ADECUACIÓN PARCIAL DE LA PLAYA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CIRAT	25.179,47	25.179,47	12.589,73	12.589,74	0,00
3045/2022	103	CORTES DE ARENOSO	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA 2ª PLANTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE ARENOSO	26.220,00	26.220,00	13.110,00	13.110,00	0,00
3046/2022	104	CORTES DE ARENOSO	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AMPLIACIÓN PISCINA CORTES DE ARENOSO	88.330,00	88.330,00	44.165,00	44.165,00	0,00
3047/2022	105	CORTES DE ARENOSO	SUSTITUCIÓN DE CANALIZACIONES EXISTENTES EN C/ TRAS EL SANTO Y C/ CAPELLANÍAS DE SAN VICENTE DE PIEDRAHITA	114.550,00	114.550,00	57.275,00	57.275,00	0,00
3084/2022	106	COSTUR	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN JOSÉ, COLOCACIÓN DE BARANDILLA EN LOS DESNIVELES DE LA CALLE Y REPARACIÓN DE ADOQUÍN EN LA PLAZA MAYOR	100.500,00	100.500,00	50.250,00	50.250,00	0,00
3087/2022	107	COSTUR	MEJORAS EN LA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, COLOCACIÓN DE BARANDILLAS DE PROTECCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MAS D'AVALL	39.000,00	39.000,00	19.500,00	19.500,00	0,00
3090/2022	108	COSTUR	REPARACIÓN DE CAMPANARIO	39.000,00	39.000,00	19.500,00	19.500,00	0,00
3091/2022	109	COSTUR	COLOCACIÓN DE BARANDILLA EN LA URBANIZACIÓN LA LLOMA BLANCA DE COSTUR	39.000,00	39.000,00	19.500,00	19.500,00	0,00
2883/2022	110	LES COVES DE VINROMÀ	MILLORA DE L'ACCESIBILITAT EN BANYS, VESTUARIS I CANTINA POLIESPORTIU MUNICIPAL EL TEMPLE	196.752,10	196.752,10	98.376,05	98.376,05	0,00
2884/2022	111	LES COVES DE VINROMÀ	RENOVACIÓ I EXECUCIÓ D'ARQUETES I CANALETES EN AVDA. RAVAL DE VALENCIA, PLAÇA ESPANYA, C/ DR. BOIX MOLINER, C/ CASTELLÓ I AVDA. CONSTITUCIÓ	110.747,90	110.747,90	55.373,95	55.373,95	0,00
2890/2022	112	CULLA	IMPLANTACIÓ DE NOU SISTEMA D'ENLLUMENAMENT PÚBLIC AMB ENERGIA SOLAR EN ELS PRINCIPALS NUCLIS DE POBLACIÓ DISSEMINATS DEL TERME MUNICIPAL DE CULLA	97.826,02	97.826,02	48.913,01	48.913,01	0,00
2891/2022	113	CULLA	ADEQUACIÓ I MILLORA DE L'ACCESIBILITAT I SOSTENIBILITAT DEL RECINTE DE LA PISCINA MUNICIPAL	85.000,00	85.000,00	42.500,00	42.500,00	0,00
2892/2022	114	CULLA	AMPLIACIÓ I MILLORA DE LA XARXA D'AGUA POTABLE EN EL TERME MUNICIPAL DE CULLA	52.336,99	52.336,99	26.168,49	26.168,50	0,00
2893/2022	115	CULLA	ACTUACIONS DE MILLORA D'EFICIÈNCIA ENERGÈTICA EN EDIFICIS DE TITULARITAT MUNICIPAL	52.336,99	52.336,99	26.168,49	26.168,50	0,00
2769/2022	116	XERT	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR LINDANTE A CALLES A DIFERENTE NIVEL, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ADECUACIÓN DE CALZADA ANEXA	164.021,63	164.021,63	82.010,81	82.010,82	0,00
2771/2022	117	XERT	MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD, RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN DUCHAS Y REVESTIMIENTO DEL VASO DE LA PISCINA PROVINCIAL	63.478,37	63.478,37	31.739,18	31.739,19	0,00
3138/2022	118	CHILCHES / XILXES	OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACERAS E INSTALACIONES DE LA CALLE MÁRTIRES	181.100,70	181.100,70	90.550,35	90.550,35	0,00
3139/2022	119	CHILCHES / XILXES	OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL	45.895,30	45.895,30	22.947,65	22.947,65	0,00
2502/2022	120	CHODOS / XODOS	SUSTITUCIÓN CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO	39.500,00	39.500,00	19.750,00	19.750,00	0,00
2503/2022	121	CHODOS / XODOS	ADECUACIÓN INTERIOR APARTAMENTO	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2504/2022	122	CHODOS / XODOS	CONSTRUCCIÓN MUROS DE PIEDRA EN LA C/ ARXIVELLO Y CEMENTERIO	48.000,00	48.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00
2505/2022	123	CHODOS / XODOS	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ALUMBRADO PÚBLICO	48.000,00	48.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00
2559/2022	124	CHÓVAR	CANALIZACIÓN PLUVIALES, SUSTITUCIÓN RED ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES	185.500,00	180.500,00	90.250,00	90.250,00	5.000,00
2376/2022	125	ESLIDA	PAVIMENTACIÓN Y REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE C/ PORTAL VELL, C/ CALVARI Y ADYACENTES DE ESLIDA	152.102,12	152.102,12	76.051,06	76.051,06	0,00
2377/2022	126	ESLIDA	PAVIMENTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y RED DE SANEAMIENTO DEL MARGEN DERECHO DE CV 223 DE ESLIDA	50.397,88	50.397,88	25.198,94	25.198,94	0,00
2721/2022	127	ESPADILLA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA TRES VIVIENDAS SOCIALES	330.391,45	158.500,00	79.250,00	79.250,00	171.891,45

3014/2022	128	FANZARA	RENOVACIÓN REDES DE SUMINISTRO PLAZA DE LA IGLESIA Y PARTE DE LA CALLE VALLAT	179.100,00	179.100,00	89.550,00	89.550,00	0,00
2713/2022	129	FIGUEROLES	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL ENTORNO DE LAS PISCINAS COMO PARQUE MIRADOR AL RÍO Y APARCAMIENTO INTEGRADO DISUASORIO	197.500,00	197.500,00	98.750,00	98.750,00	0,00
3221/2022	130	FORCALL	MILLORA INFRAESTRUCTURAS SOCIOESPORTIVES EN FORCALL	177.500,00	177.500,00	88.750,00	88.750,00	0,00
2929/2022	131	FUENTE LA REINA	SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN TRAMO CALLE ARRABAL	38.800,00	38.800,00	19.400,00	19.400,00	0,00
2930/2022	132	FUENTE LA REINA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y REPARACIÓN MUROS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUENTE LA REINA	39.900,00	39.900,00	19.950,00	19.950,00	0,00
2932/2022	133	FUENTE LA REINA	ADOQUINADO Y SUSTITUCIÓN ABASTECIMIENTO Y AGUA CALLE MAYOR	39.900,00	39.900,00	19.950,00	19.950,00	0,00
2934/2022	134	FUENTE LA REINA	ACABADO INTERIORES Y CONSTRUCCIÓN DE 2 ASEOS EN EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLE MAYOR Nº 1	39.900,00	39.900,00	19.950,00	19.950,00	0,00
2743/2022	135	FUENTES DE AYÓDAR	ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA HOTEL RURAL VIÑAS VIEJAS	38.000,00	38.000,00	19.000,00	19.000,00	0,00
2744/2022	136	FUENTES DE AYÓDAR	ACONDICIONAMIENTO VIVIENDA RURAL	20.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
2745/2022	137	FUENTES DE AYÓDAR	MODIFICACIÓN RAMPA ZONA DE ESPECTÁCULOS AIRE LIBRE	18.500,00	18.500,00	9.250,00	9.250,00	0,00
2746/2022	138	FUENTES DE AYÓDAR	AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL	82.000,00	82.000,00	41.000,00	41.000,00	0,00
3143/2022	139	GAIBIEL	ADECUACIÓN DE PLATAFORMA POLIDEPORTIVA EN ESPACIO DE USO PÚBLICO EXISTENTE PARA FOMENTO DE LA SALUD Y EL BIENESTAR	177.500,00	177.500,00	88.750,00	88.750,00	0,00
3274/2022	140	GELDO	REGENERACIÓN DEL ACCESO A LA POBLACIÓN MEDIANTE AJARDINAMIENTO Y DOTACIÓN DE ZONAS VERDES Y PEATONALES	101.509,77	101.509,77	50.754,88	50.754,88	0,00
3275/2022	141	GELDO	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MONUMENTAL DE GELDO MEDIANTE LA RESTAURACIÓN DEL ACCESO AL PALACIO DE LOS DUQUES DE MEDINACELI Y SU ESPACIO MUSEOGRÁFICO	52.134,06	52.134,06	26.067,03	26.067,03	0,00
3278/2022	142	GELDO	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MONUMENTAL DE GELDO MEDIANTE LA RESTAURACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTERIOR	48.856,17	48.856,17	24.428,08	24.428,08	0,00
2989/2022	143	HERBERS	ACTUACIONES DE URGENCIA EN EL HORNO DE ALFARERÍA DE HERBERS	45.643,53	5.643,53	2.821,76	2.821,77	40.000,00
2981/2022	144	HERBERS	ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD PISCINA MUNICIPAL	52.446,24	52.446,24	26.223,12	26.223,12	0,00
2982/2022	145	HERBERS	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO PARA SONDEO MUNICIPAL	52.290,81	52.290,81	26.145,40	26.145,41	0,00
2987/2022	146	HERBERS	IMPLANTACIÓN PUNTO RECOGIDA RESIDUOS ESPECÍFICOS GESTIÓN MUNICIPAL	48.119,42	48.119,42	24.059,71	24.059,71	0,00
2643/2022	147	HIGUERAS	CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL HIGUERAS	36.674,43	36.674,43	18.337,21	18.337,22	0,00
2644/2022	148	HIGUERAS	MEJORA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE SUBIDA AL ARRABAL DE HIGUERAS	35.319,67	35.319,67	17.659,83	17.659,84	0,00
2646/2022	149	HIGUERAS	MEJORA ACCESIBILIDAD C/SERRETA DE HIGUERAS	43.252,95	43.252,95	21.626,47	21.626,48	0,00
2649/2022	150	HIGUERAS	REPARACIÓN EN DEPÓSITO AGUA POTABLE DE HIGUERAS	43.252,95	43.252,95	21.626,47	21.626,48	0,00
2730/2022	151	JANA, LA	REGENERACIÓN URBANA: MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA C/ SANTA BÁRBARA Y C/ DELS FRARES	38.661,29	38.661,29	19.330,64	19.330,65	0,00
2731/2022	152	JANA, LA	ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES	39.079,84	39.079,84	19.539,92	19.539,92	0,00
2732/2022	153	JANA, LA	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL Y JUVENIL EN ANTIGUO EDIFICIO DEL MATADERO MUNICIPAL	119.739,97	119.739,97	59.869,98	59.869,99	0,00
3117/2022	154	JÉRICA	ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO NORTE	183.776,07	183.776,07	91.888,03	91.888,04	0,00
3119/2022	155	JÉRICA	ADECUACIÓN DE ACERAS Y LUMINARIAS AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN	43.723,91	43.723,91	21.861,95	21.861,96	0,00
3591/2022	156	LLUCENA / LUCENA DEL CID	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE MAYORES	271.100,00	271.100,00	135.550,00	135.550,00	0,00
3144/2022	157	LUDIENDE	REPOSICIÓN COLECTOR SANEAMIENTO CALLE LOS CAMPOS	70.000,00	70.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00
3145/2022	158	LUDIENDE	INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN AYUNTAMIENTO Y FRONTÓN LA GIRABA	55.500,00	55.500,00	27.750,00	27.750,00	0,00
3146/2022	159	LUDIENDE	CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA LA GIRABA	60.000,00	60.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00
3147/2022	160	LUDIENDE	HORMIGONADO ACCESO MASÍA BENACHERA	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00
2834/2022	161	LLOSA, LA	ACONDICIONAMIENTO PARA AUDITORIO DE EDIFICIO MUNICIPAL CON EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBLE	219.500,00	219.500,00	109.750,00	109.750,00	0,00
3195/2022	162	MATA DE MORELLA, LA	INSTALACIÓN DE DESCALCIFICADOR DE AGUA POTABLE EN DEPÓSITO MUNICIPAL	26.436,20	26.436,20	13.218,10	13.218,10	0,00
3194/2022	163	MATA DE MORELLA, LA	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDA MUNICIPAL	52.301,18	52.301,18	26.150,59	26.150,59	0,00
3193/2022	164	MATA DE MORELLA, LA	REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN RED INSTALACIONES EN ACCESO POR EL CAP DE LA VILA	48.215,12	48.215,12	24.107,56	24.107,56	0,00
3191/2022	165	MATA DE MORELLA, LA	PAVIMENTADO Y RENOVACIÓN RED INSTALACIONES EN UN TRAMO DE LA CALLE MAYOR	52.147,50	52.147,50	26.073,75	26.073,75	0,00
2658/2022	166	MATET	PAVIMENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN RED DE AGUA POTABLE EN C/TORRE, ERAS Y ESTE SUR	158.500,00	158.500,00	79.250,00	79.250,00	0,00
2725/2022	167	MONCOFA	OBRAS PLAN DIRECTOR ALCANTARILLADO (ALCANTARILLADO CALLE PERUGA)	310.002,04	235.100,00	117.550,00	117.550,00	74.902,04
3560/2022	168	MONTÁN	ADECUACIÓN INTERIOR DE LA NAVE 1 PARA ALBERGUE	52.235,51	52.235,51	26.117,75	26.117,76	0,00

3562/2022	169	MONTÁN	MEJORA DE ACCESOS ENTRE EL POLÍGONO Y EL ALBERGUEY ADECUACIÓN DE SU ENTRADA	37.227,48	37.227,48	18.613,74	18.613,74	0,00
3566/2022	170	MONTÁN	TERMINACIÓN DE VIAL PARA LA UBICACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO Y DOTAR DE SERVICIOS A LA PARCELA	37.227,48	37.227,48	18.613,74	18.613,74	0,00
3569/2022	171	MONTÁN	REALIZACIÓN DE NUEVO ALCANTARILLADO EN LA CALLE SAN ISIDRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ADECUACIÓN DE ESPACIO EN AV/ ANTONIO FORNAS	52.235,51	52.235,51	26.117,75	26.117,76	0,00
2840/2022	172	MONTANEJOS	MEJORAR Y MODERNIZACIÓN SOSTENIBLE DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	150.005,61	147.500,00	73.750,00	73.750,00	2.505,61
2842/2022	173	MONTANEJOS	AMPLIACIÓN DEL PASEO DE LA ALQUERÍA DE MONTANEJOS CON CRITERIOS ODS 6 Y 7	75.000,00	75.000,00	37.500,00	37.500,00	0,00
3586/2022	174	MORELLA	REURBANIZACIÓN CARRER ZAPORTA - TRAM RAMÓN QUEROL	119.000,00	119.000,00	59.500,00	59.500,00	0,00
3587/2022	175	MORELLA	ADECUACIÓN VESTUARIAS PISCINA I PISTA ESPORTIVA	204.500,00	204.500,00	102.250,00	102.250,00	0,00
3540/2022	176	NAVAJAS	REHABILITACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NAVAJAS	199.500,00	199.500,00	99.750,00	99.750,00	0,00
3308/2022	177	NULES	MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO EN PASO DE PEATONES EN LA AVDA. DIAGONAL	12.175,02	12.175,02	6.087,51	6.087,51	0,00
3305/2022	178	NULES	MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN LA URBANIZACIÓN RACÓ DEL POU	220.125,60	220.125,60	110.062,80	110.062,80	0,00
3310/2022	179	NULES	MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO EN PASO DE PEATONES EN LA CALLE SANT BARTOMEU	12.799,38	12.799,38	6.399,69	6.399,69	0,00
2561/2022	180	OLOCAU DEL REY	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLOCAU DEL REY	223.226,85	195.500,00	97.750,00	97.750,00	27.726,85
3061/2022	181	ONDA	AMPLIACIÓN DE LA ZONA INFANTIL Y DE DEPORTE DEL CENTRO SENIOR DEL TOSSALET	76.286,53	76.286,53	38.143,26	38.143,27	0,00
3062/2022	182	ONDA	AMPLIACIÓN DE LA ZONA INFANTIL Y DE DEPORTE SENIOR EN ARTESA	55.289,77	55.289,77	27.644,88	27.644,89	0,00
3064/2022	183	ONDA	REGENERACIÓN DEL PARQUE DE LA PANDEROLA	117.423,07	117.423,07	58.711,53	58.711,54	0,00
2427/2022	184	OROPESA DEL MAR / ORPESA	OBRA DE CONEXIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA ZONA CENTRO CON LA ZONA DE URBANIZACIONES SUR DE OROPESA DEL MAR	1.416.563,90	295.100,00	147.550,00	147.550,00	1.121.463,90
3040/2022	185	PALANQUES	ADECUACIÓN RED AGUA POTABLE Y TELEGESTIÓN CONTADORES	52.290,15	52.290,15	26.145,07	26.145,08	0,00
3041/2022	186	PALANQUES	PAVIMENTACIÓN CAMINO ROCATALLADA	20.291,72	20.291,72	10.145,86	10.145,86	0,00
3042/2022	187	PALANQUES	ADECUACIÓN ERAS JOANY ZONA CAP DE LA ROCA	52.446,24	52.446,24	26.223,12	26.223,12	0,00
3043/2022	188	PALANQUES	PAVIMENTACIÓN PARA MEJORA ACCESIBILIDAD AL CEMENTERIO	28.471,89	28.471,89	14.235,94	14.235,95	0,00
2515/2022	189	PAVIÁS	EFICIENCIA ENERGÉTICA CASA CONSISTORIAL	36.674,43	36.674,43	18.337,21	18.337,22	0,00
2519/2022	190	PAVIÁS	MEJORA ACCESO PEATONAL C/ALTA	35.319,67	35.319,67	17.659,83	17.659,84	0,00
2520/2022	191	PAVIÁS	MEJORA ACCESIBILIDAD C/ERAS ALTAS	43.252,95	43.252,95	21.626,47	21.626,48	0,00
2521/2022	192	PAVIÁS	RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO BARRIO DE LA FUENTE	43.252,95	43.252,95	21.626,47	21.626,48	0,00
2778/2022	193	PEÑÍSCOLA/PEÑÍSCOLA	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE LA AVDA. ESPAÑA (SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD)	922.136,73	288.700,00	144.350,00	144.350,00	633.436,73
2926/2022	194	PINA DE MONTALGRAO	BALSA DE RECOGIDA DEL AGUA POTABLE SOBRENTE, PARA REGULACIÓN DEL RIEGO	122.000,00	122.000,00	61.000,00	61.000,00	0,00
2927/2022	195	PINA DE MONTALGRAO	ALMACÉN MUNICIPAL	47.500,00	47.500,00	23.750,00	23.750,00	0,00
2928/2022	196	PINA DE MONTALGRAO	OBSERVATORIO ASTRONÓMICO	30.810,00	11.000,00	5.500,00	5.500,00	19.810,00
2846/2022	197	PORTELL DE MORELLA	PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE PLACETA 27	102.289,48	52.289,48	26.144,74	26.144,74	50.000,00
2855/2022	198	PORTELL DE MORELLA	MEJORA RED DE CAPTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL MANANTIAL DEL MAS CREMAT HASTA EL DEPÓSITO DE COVATELLES	115.702,48	85.919,13	42.959,56	42.959,57	29.783,35
2848/2022	199	PORTELL DE MORELLA	PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE MAYOR 27	94.181,39	52.291,39	26.145,69	26.145,70	41.890,00
2671/2022	200	PUEBLA DE ARENOSO	ADECUACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN DE LA FUENTE DE SAN MIGUEL Y SUSTITUCIÓN TRAMO DE TUBERÍA BAJADA DE LA FUENTE DE SAN MIGUEL	219.100,00	219.100,00	109.550,00	109.550,00	0,00
2659/2022	201	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	ADECUACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN CORATXÀ	48.387,90	48.387,90	24.193,95	24.193,95	0,00
2660/2022	202	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENVOLVENTE TÉRMICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN BOIXAR	48.387,90	48.387,90	24.193,95	24.193,95	0,00
2661/2022	203	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	ADECUACIÓN MEDIANTE LA REURBANIZACIÓN DE VIALES PARA USO DE VIANANTES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE ALUMBRADO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA POBLA (ODS 9.1 Y ODS 7.2 A)	48.387,90	48.387,90	24.193,95	24.193,95	0,00
2662/2022	204	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO LOCAL SOCIAL EN FREDES	125.336,30	125.336,30	62.668,15	62.668,15	0,00
1969/2022	205	POBLA TORNESA, LA	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIÓN DE FAROLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LAS PEDANÍAS DE MARMUDELLEY MONTEPOBLA	212.985,66	141.728,45	70.864,22	70.864,23	71.257,21
1972/2022	206	POBLA TORNESA, LA	REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	100.000,00	75.771,55	37.885,77	37.885,78	24.228,45
2599/2022	207	RIBESALBES	OBRA DE MEJORA EN VIALES Y ALCANTARILLADO EN SUELO URBANO DE RIBESALBES	197.500,00	197.500,00	98.750,00	98.750,00	0,00
2482/2022	208	ROSSELL	RENOVACIÓN DEL CESPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ROSSELL	52.457,78	52.457,78	26.228,89	26.228,89	0,00
2486/2022	209	ROSSELL	MEJORAR Y ACONDICIONAMIENTO DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LAS CALLES DE LES CASES DEL RIU	72.147,68	72.147,68	36.073,84	36.073,84	0,00

2491/2022	210	ROSSELL	SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN POR OTRO DE MAYOR RENDIMIENTO EN CASA DE CULTURA DE ROSSELL	106.494,54	106.494,54	53.247,27	53.247,27	0,00
2917/2022	211	SACAÑET	MEJORA DEL ENTORNO, ACCESIBILIDAD Y EQUIPAMIENTO EN EDIFICIOS Y PARAJES MUNICIPALES	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2919/2022	212	SACAÑET	PROLONGACIÓN MURO C/ BALLESTERÍA	41.500,00	41.500,00	20.750,00	20.750,00	0,00
2922/2022	213	SACAÑET	REURBANIZACIÓN DE CALLES EN SACAÑET Y CANALES	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2924/2022	214	SACAÑET	ZONA DEPORTIVA EN CANALES	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2444/2022	215	SALZADELLA, LA	AMPLIACIÓN ZONA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ZONA ESPARCIMIENTO PARA LA TERCERA EDAD	227.500,00	227.500,00	113.750,00	113.750,00	0,00
3585/2022	216	SANT JORDI / SAN JORGE	MEJORA ACCESIBILIDAD A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA URBANIZACIÓN PANORÁMICA	217.500,00	217.500,00	108.750,00	108.750,00	0,00
2607/2022	217	SANT MATEU	ESCUELA DE MÚSICA ACCESIBLE Y EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE	278.203,36	207.500,00	103.750,00	103.750,00	70.703,36
2867/2022	218	SAN RAFAEL DEL RÍO	ACONDICIONAMIENTO DE VIAL PEATONAL, MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	144.500,00	144.500,00	72.250,00	72.250,00	0,00
2869/2022	219	SAN RAFAEL DEL RÍO	REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PLAZA DE LA PALMERA	31.000,00	31.000,00	15.500,00	15.500,00	0,00
2001/2022	220	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	EDIFICIO SOCIAL (ÚLTIMA FASE)	98.647,20	98.647,20	49.323,60	49.323,60	0,00
2004/2022	221	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	PROYECTO DE SECTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y RENOVACIÓN DE LAS ACOMETIDAS DE AGUA	43.361,34	43.361,34	21.680,67	21.680,67	0,00
2007/2022	222	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	ESPACIO CULTURAL Y DEPORTIVO PARA EL FOMENTO DE LA VIDA SALUDABLE	52.067,22	52.067,22	26.033,61	26.033,61	0,00
2032/2022	223	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	PROYECTO DE LA NUEVA RED SEPARATIVA DE AGUAS PLUVIALES	13.424,24	13.424,24	6.712,12	6.712,12	0,00
3550/2022	224	SERRATELLA, LA	SUSTITUCIÓN DE CANALIZACIÓN EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA SERRATELLA	70.000,00	70.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00
3554/2022	225	SERRATELLA, LA	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE "SAN JUAN DE NEPUMOCÉ" Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO	70.500,00	70.500,00	35.250,00	35.250,00	0,00
3557/2022	226	SERRATELLA, LA	INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIO MUNICIPAL	19.996,65	18.000,00	9.000,00	9.000,00	1.996,65
2737/2022	227	SEGORBE	PROYECTO DE REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN TOTAL DE REDES DE AGUAS POTABLES Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES ALFAREROS, VALERO MONTERO, TORREJÓN Y CASTELLANOS DE SEGORBE	224.740,47	224.740,47	112.370,23	112.370,24	0,00
2738/2022	228	SEGORBE	PROYECTO DE REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN PARCIAL DE REDES DE AGUAS POTABLES Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES DE ARRIBA, EN MEDIO Y ABAJO DE LA PEDANÍA DE VILLATORCAS DE SEGORBE	62.359,53	62.359,53	31.179,76	31.179,77	0,00
3593/2022	229	SIERRA ENGARCERÁN	PAVIMENTACIÓN CAMINO "MAS DE ALBALAT"	70.890,15	70.890,15	35.445,07	35.445,08	0,00
3592/2022	230	SIERRA ENGARCERÁN	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CEMENTERIO Y AL POZO MUNICIPAL DE ELS IBARSOS	115.381,21	115.381,21	57.690,60	57.690,61	0,00
3594/2022	231	SIERRA ENGARCERÁN	NUEVO ALCANTARILLADO EN LA CALLE SAN ISIDRO	52.424,63	52.424,63	26.212,31	26.212,32	0,00
3595/2022	232	SIERRA ENGARCERÁN	MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE LA FUENTE	52.402,94	52.402,94	26.201,47	26.201,47	0,00
2557/2022	233	SONEJA	MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y DE LA ACCESIBILIDAD EN EL SALÓN CULTURAL	202.500,00	202.500,00	101.250,00	101.250,00	0,00
2878/2022	234	SOT DE FERRER	MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y ACCESIBILIDAD DE LA CASA DE LA CULTURA.	101.851,57	101.851,57	50.925,78	50.925,79	0,00
2880/2022	235	SOT DE FERRER	RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO DEL CONSULTORIO MÉDICO	40.013,35	40.013,35	20.006,67	20.006,68	0,00
2881/2022	236	SOT DE FERRER	ACTUACIÓN EN LA PARCELA MUNICIPAL DE LA CALLE SEGORBE, 5 PARA USO RECREATIVO	35.635,08	35.635,08	17.817,54	17.817,54	0,00
3142/2022	237	SUERAS / SUERA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y REGENERACIÓN DE LA CALLE RAVAL Y RETOR	202.496,48	202.496,48	101.248,24	101.248,24	0,00
2735/2022	238	TALES	OBRAS DE MEJORA EN VIALES Y ALCANTARILLADO DE EN SUELO URBANO DE TALES	222.500,00	222.500,00	111.250,00	111.250,00	0,00
2909/2022	239	TERESA	SUSTITUCIÓN DE LAS CANALIZACIONES DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y LAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y POSTERIOR REPAVIMENTACIÓN DE VIALES	50.284,60	50.284,60	25.142,30	25.142,30	0,00
2910/2022	240	TERESA	EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA URBANA MUNICIPAL PARA CREAR APARCAMIENTO PÚBLICO A FIN DE FACILITAR LA MOVILIDAD SOSTENIBLE	75.890,96	75.890,96	37.945,48	37.945,48	0,00
2911/2022	241	TERESA	PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL	49.324,44	49.324,44	24.662,22	24.662,22	0,00
2860/2022	242	TÍRIG	CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO	21.941,09	21.941,09	10.970,54	10.970,55	0,00
2862/2022	243	TÍRIG	REFORMA PISCINA MUNICIPAL	120.558,91	120.558,91	60.279,45	60.279,46	0,00
2863/2022	244	TÍRIG	OPTIMIZACIÓN ABASTECIMIENTO BOSQUETS	33.000,00	33.000,00	16.500,00	16.500,00	0,00
2613/2022	245	TODOLELLA	MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN TODOLELLA	75.289,26	75.289,26	37.644,63	37.644,63	0,00
2616/2022	246	TODOLELLA	BÁSCULA PESAJE DE CAMIONES EN TODOLELLA	122.210,74	122.210,74	61.105,37	61.105,37	0,00
3220/2022	247	TOGA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ACCESIBLE Y SOSTENIBLE PARA VIVIENDA	78.499,99	78.499,99	39.249,99	39.250,00	0,00
3219/2022	248	TOGA	MEJORA ACCESIBILIDAD CAMINO DE LA FUENTE	77.000,01	77.000,01	38.500,00	38.500,01	0,00
3210/2022	249	TORÁS	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FRONTÓN MUNICIPAL	37.359,14	37.359,14	18.679,57	18.679,57	0,00

3217/2022	250	TORÁS	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD ESPACIO PÚBLICO ENTORNO CALLE VIVER	53.254,61	53.254,61	26.627,30	26.627,31	0,00
3214/2022	251	TORÁS	REPARACIÓN Y MEJORA DE LA PLAYA DE LA PISCINA MUNICIPAL	86.886,25	86.886,25	43.443,12	43.443,13	0,00
3588/2022	252	EL TORO	OBRA DE SANEAMIENTO, ILUMINACIÓN CON ENERGÍA ASEQUIBLE Y CONSOLIDACIÓN DE FIRMES DE LA CALLE SANTA LUCÍA, CALLE PRADO, CALLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	210.500,00	210.500,00	105.250,00	105.250,00	0,00
2741/2022	253	TORRALBA DEL PINAR	RECUPERACIÓN Y MEJORA PARA JE FUENTE VIEJA (ODS 13-15.1.A)	143.873,82	143.873,82	71.936,91	71.936,91	0,00
2742/2022	254	TORRALBA DEL PINAR	REFORMA CASETA POZO SAN JUAN	11.126,18	11.126,18	5.563,09	5.563,09	0,00
3133/2022	255	TORREBLANCA	PROYECTO DE MILLORA DE L'ACCESIBILITAT DE DIVERSES ZONES DELS NUCLIS URBANS DE TORREBLANCA I DE TORRENOSTRA	235.100,00	235.100,00	117.550,00	117.550,00	0,00
3103/2022	256	TORRECHIVA	CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ACCESIBLE Y SOSTENIBLE PARA SERVICIOS BÁSICOS	157.100,00	157.100,00	78.550,00	78.550,00	0,00
3256/2022	257	TORRE D'EN BESORA, LA	NUEVO CENTRO DE DÍA PARA MAYORES	215.499,38	215.499,38	107.749,69	107.749,69	0,00
2409/2022	258	LATORRE D'EN DOMÉNEC	ASFALTADO CAMINO CEMENTERIO Y CALLES ADYACENTES	48.396,46	48.396,46	24.198,23	24.198,23	0,00
2410/2022	259	LATORRE D'EN DOMÉNEC	ADECUACIÓN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO SOCIAL	48.000,00	48.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00
2412/2022	260	LATORRE D'EN DOMÉNEC	ADECUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL ANTIGUA COOPERATIVA CRÉDITO	48.000,00	48.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00
2413/2022	261	LATORRE D'EN DOMÉNEC	EJECUCIÓN DE ESCALERAS EN EDIFICIO MULTIUSOS	15.603,54	15.603,54	7.801,77	7.801,77	0,00
2373/2022	262	TRAIQUERA	RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES URBANAS DE 2 CARRERS ATRAIQUERA	200.351,26	200.351,26	100.175,63	100.175,63	0,00
2374/2022	263	TRAIQUERA	SUBSTITUCIÓN D'EQUIPAMENT DE ENLLUMENAT ACTUAL PER UN ALTRE DE MAJOR RENDIMENT EN EL CAMP DE FUTBOL DE TRAIQUERA	27.148,74	27.148,74	13.574,37	13.574,37	0,00
3122/2022	264	USERAS /USERES, LES	PROLONGACIÓN DE CALLE OMS CON PAVIMENTACIÓN Y NUEVA IMPLANTACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO	162.832,75	162.832,75	81.416,37	81.416,38	0,00
3123/2022	265	USERAS /USERES, LES	RENOVACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN CAMINO GARROFERA	75.257,17	75.257,17	37.628,58	37.628,59	0,00
3126/2022	266	USERAS /USERES, LES	PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS ELSTROSOSY ALQUERIES	49.410,08	49.410,08	24.705,04	24.705,04	0,00
2943/2022	267	VALLAT	SUSTITUCIÓN PARCIAL CANALIZACIÓN ABASTECIMIENTO AGUA LAVADERO	26.000,00	26.000,00	13.000,00	13.000,00	0,00
2942/2022	268	VALLAT	MANTENIMIENTO FRONTÓN MUNICIPAL	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
2941/2022	269	VALLAT	MODIFICACIÓN PARQUE PLAZA NEGRA PARA PERSONAS TERCERA EDAD	38.000,00	38.000,00	19.000,00	19.000,00	0,00
2939/2022	270	VALLAT	MODIFICACIÓN ACERA PARA MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE FUENTE DE LA SALUD	45.000,00	45.000,00	22.500,00	22.500,00	0,00
3241/2022	271	VALL D'ALBA	REGENERACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA AV. VILAFRANCA - PLAZA CONSTITUCIÓN	217.963,65	217.963,65	108.981,82	108.981,83	0,00
3242/2022	272	VALL D'ALBA	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE SUPERFICIAL EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR	80.536,35	80.536,35	40.268,17	40.268,18	0,00
2803/2022	273	VALL DE ALMONACID	PAVIMENTACIÓN, RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN C/ LARGA, C/ ALTAY C/ DETRÁS DE LAS CASAS	49.000,00	49.000,00	24.500,00	24.500,00	0,00
2804/2022	274	VALL DE ALMONACID	PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN C/ AYR, PLAZA ERAS Y A.R. EL LENTISCO	49.000,00	49.000,00	24.500,00	24.500,00	0,00
2805/2022	275	VALL DE ALMONACID	CONSOLIDACIÓN DE MOLINO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO	53.000,00	53.000,00	26.500,00	26.500,00	0,00
2806/2022	276	VALL DE ALMONACID	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO	28.100,00	28.100,00	14.050,00	14.050,00	0,00
2048/2022	277	VALL D'UIXÓ, LA	CIRCUITO PISTA DE CICLISMO EN ZONA VERDE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BELCAIRE	227.895,45	227.895,45	113.947,72	113.947,73	0,00
3004/2022	278	VALLIBONA	ADECUACIÓN REDES SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VALLIBONA	52.290,15	52.290,15	26.145,07	26.145,08	0,00
3005/2022	279	VALLIBONA	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ÁREA RECREATIVA ZONA PARRALET	52.446,24	52.446,24	26.223,12	26.223,12	0,00
3006/2022	280	VALLIBONA	ADECUACIÓN INMUEBLE MUNICIPAL CALLE DOCTOR RODA SORIANO 11 PARA USO COMO VIVIENDAS	149.800,59	58.670,59	29.335,29	29.335,30	91.130,00
3007/2022	281	VALLIBONA	MEJORA RED DE SANEAMIENTO Y DEFENSA CONTRA INUNDACIONES	30.000,00	5.093,02	2.546,51	2.546,51	24.906,98
3055/2022	282	VILAFAMÉS	MEJORA RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y REURBANIZACIÓN CALLES ALMACÉN, PASEO Y BOTERA	321.311,66	227.500,00	113.750,00	113.750,00	93.811,66
3120/2022	283	VILAFRANCA / VILAFRANCA DEL CID	REURBANIZACIÓN DE VIAL DE ACCESO A PISTAS DEPORTIVAS	243.500,00	243.500,00	121.750,00	121.750,00	0,00
2885/2022	284	VILLAHERMOSA DEL RÍO	INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y ACABADOS DE LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES "SAN ANTONIO ABAD"	200.500,00	200.500,00	100.250,00	100.250,00	0,00
2886/2022	285	VILLAHERMOSA DEL RÍO	ZONA AJARDINADA EXTERIOR RESIDENCIA SAN ANTONIO ABAD	50.000,00	50.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00
2549/2022	286	VILLAMALUR	CUBIERTA FRONTÓN MUNICIPAL	166.500,00	166.500,00	83.250,00	83.250,00	0,00
3108/2022	287	VILANOVA D'ALCOLEA	OBRA DE SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE, MEJORA RED SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE C. RAIMUNDO REBOLLIDA	116.790,55	116.790,55	58.395,27	58.395,28	0,00
3110/2022	288	VILANOVA D'ALCOLEA	REPAVIMENTACIÓN PARA MEJORAR ACCESIBILIDAD Y MEJORA RED DE SANEAMIENTO PL. ARNAU DE VILANOVA I C. D'AVALL	90.709,43	90.709,43	45.354,71	45.354,72	0,00
2949/2022	289	VILLANUEVA DE VIVER	ADAPTACIÓN DE ACERAS Y MEJORA ACCESIBILIDAD ENTRAVESÍA CV-207	145.000,00	145.000,00	72.500,00	72.500,00	0,00
2948/2022	290	VILLANUEVA DE VIVER	ADAPTACIÓN ESCALERA PARA ACCESIBILIDAD MULTIUSOS	13.500,00	13.500,00	6.750,00	6.750,00	0,00
3031/2022	291	VILAR DE CANES	ADAPTACIÓN PARCIAL ACERAS Y OTROS ELEMENTOS URBANOS PARA MEJORA CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN C/ BAIX	43.875,00	43.875,00	21.937,50	21.937,50	0,00

3033/2022	292	VILAR DE CANES	ADAPTACIÓN ACERAS Y OTROS ELEMENTOS URBANOS PARA MEJORA CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN C/ BAIXY C/ DEL MOLÍ	43.875,00	43.875,00	21.937,50	21.937,50	0,00
3034/2022	293	VILAR DE CANES	ADAPTACIÓN ACERAS Y OTROS ELEMENTOS URBANOS PARA MEJORA CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN C/ DALI, PLZA. SETENAY C/ CALVARI	43.875,00	43.875,00	21.937,50	21.937,50	0,00
3037/2022	294	VILAR DE CANES	CREACIÓN Y ADAPTACIÓN ZONA VERDE PARA USO Y ESPARCIMIENTO TERCERA EDAD	43.875,00	43.875,00	21.937,50	21.937,50	0,00
2665/2022	295	VILA-REAL	HABILITACIÓN DEL MOLINO LA VILA PARA USO ADMINISTRATIVO Y AJARDINAMIENTO EXTERIOR	295.199,53	295.199,53	147.599,76	147.599,77	0,00
2631/2022	296	VILAVELLA, LA	MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN DE LUMINARIAS Y RED DE AGUA POTABLE EN EL ENTORNO DE LA FONT CALDA. LA VILAVELLA	210.600,00	210.600,00	105.300,00	105.300,00	0,00
2999/2022	297	VILLORES	CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PLAÇA DE LA VILA 5 DE VILLORES	52.467,22	52.467,22	26.233,61	26.233,61	0,00
3001/2022	298	VILLORES	ADECUACIÓN Y MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS VIVIENDAS MUNICIPALES DE VILLORES	40.755,12	40.755,12	20.377,56	20.377,56	0,00
3002/2022	299	VILLORES	ACONDICIONAMIENTO VIVIENDAS MUNICIPALES DE VILLORES	39.194,23	31.697,65	15.848,82	15.848,83	7.496,58
3003/2022	300	VILLORES	REHABILITACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA EDIFICIO MUNICIPAL	93.654,00	28.580,00	14.290,00	14.290,00	65.074,00
5167/2022	301	VINARÓS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS - RENOVACIÓN DE LA PLAZA SANT ANDREU	115.918,00	113.520,84	56.760,42	56.760,42	2.397,16
2666/2022	302	VINARÓS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS - RENOVACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN PLAZA ESPAÑA	135.479,16	135.479,16	67.739,58	67.739,58	0,00
2758/2022	303	VISTABELLA DEL MAESTRAT	MILLORA DEL PUNT NET DE RECOLLIDA SELECTIVA I CREACIÓ DE NOU PUNT DE RECOLLIDA EN L'ALFORÍ	25.000,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00	0,00
2760/2022	304	VISTABELLA DEL MAESTRAT	REHABILITACIÓ ENERGÈTICA I ADEQUACIÓ DE L'ANTIC MATADERO COM A ESPAI D'INTERCANVI CULTURAL A VISTABELLA DEL MAESTRAT	70.500,00	70.500,00	35.250,00	35.250,00	0,00
2762/2022	305	VISTABELLA DEL MAESTRAT	MILLORES DE L'ACCESSIBILITAT EN ESPAIS PÚBLICS I VIALS URBANS A VISTABELLA DEL MAESTRAT	195.000,00	195.000,00	97.500,00	97.500,00	0,00
3048/2022	306	VIVER	MEJORA ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS PASEO AVENIDA VALENCIA	133.750,00	133.750,00	66.875,00	66.875,00	0,00
3049/2022	307	VIVER	ADECUACIÓN LOCAL DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO CON MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA	133.750,00	133.750,00	66.875,00	66.875,00	0,00
2968/2022	308	ZORITA DEL MAESTRAZGO	INSTALACIÓN ILUMINACIÓN CON TECNOLOGÍA LED	52.461,88	52.461,88	26.230,94	26.230,94	0,00
2969/2022	309	ZORITA DEL MAESTRAZGO	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PARA MEJORAR RENDIMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS	52.446,24	52.446,24	26.223,12	26.223,12	0,00
2970/2022	310	ZORITA DEL MAESTRAZGO	REURBANIZACIÓN CALLEJÓN IGLESIA Y CALLE ERAS DEL PORTAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DEL MEDIO	52.430,66	52.430,66	26.215,33	26.215,33	0,00
2971/2022	311	ZORITA DEL MAESTRAZGO	RENOVACIÓN RED DEL SANEAMIENTO Y MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA BALMA	51.761,22	51.761,22	25.880,61	25.880,61	0,00
3504/2022	312	ZUCAINA	OBRAS DE ADECUACIÓN Y REURBANIZACIÓN PLAZA ERA ALTA	104.750,00	104.750,00	52.375,00	52.375,00	0,00
3509/2022	313	ZUCAINA	REURBANIZACIÓN CALLE HORNO SANTA BÁRBARA	34.750,00	34.750,00	17.375,00	17.375,00	0,00
3513/2022	314	ZUCAINA	OBRAS DE RENOVACIÓN PAVIMENTO Y MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO CALLE CALVARIO	48.000,00	48.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00
3443/2022	315	ALQUERIES, LES / ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL BARRIO BELLAGUARDA CON MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	104.250,00	104.250,00	52.125,00	52.125,00	0,00
3444/2022	316	ALQUERIES, LES / ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	REMODELACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD DE PARQUE DE JUEGOS INCLUSIVOS Y ZONA DE ESPARCIMIENTO EN CL COLÓN	104.250,00	104.250,00	52.125,00	52.125,00	0,00
3113/2022	317	SANT JOAN DE MORÓ	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE UN TRAMO DE LA AVDA. MAESTRAT	268.500,00	268.500,00	134.250,00	134.250,00	0,00
			TOTALES	32.558.293,47	29.170.754,52	14.585.376,82	14.585.377,70	3.387.538,95

E.L. Menors:

Expte.	N.º	Entidad	Nombre Obra	PPTO, Total	Subvención Diputación	Diputación 2022	Diputación 2023	E.L. Menor
2680/2022	1	ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALLESTAR	EDIFICIO SOCIOCULTURAL EN BALLESTAR. CIMENTACIÓN ESTRUCTURA Y REURBANIZACIÓN CALLE DE ACCESO	132.000,00	132.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00
			TOTALES	132.000,00	132.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00

Mancomunitats:

Expte.	N.º	Entidad	Nombre Obra/Suministro	PPTO, Total	Subvención Diputación	Diputación 2022	Diputación 2023	Mancomu.
3272/2022	1	MANCOMUNITAT DE PENYAGOLSA-POBLES DEL NORD	SUMINISTRO DE AUTOCOMPACTADORES DE RESIDUOS	42.000,00	42.000,00	21.000,00	21.000,00	0,00
3273/2022	2	MANCOMUNITAT DE PENYAGOLSA-POBLES DEL NORD	SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SELECTIVOS	8.800,00	8.800,00	4.400,00	4.400,00	0,00
3251/2022	3	MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT	SUMINISTRO: EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO	18.150,00	18.150,00	9.075,00	9.075,00	0,00

3252/2022	4	MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT	SUMINISTRO: MOBILIARIO, COMPLEMENTOS DE MOBILIARIO, APARATOS ELECTRODOMESTICOS	40.650,00	40.650,00	20.325,00	20.325,00	0,00
2696/2022	5	MANCOMUNITAT CASTELLÓ-NORD	ADQUISICIÓN SUMINISTROS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES SERVICIOS SOCIALES	31.400,00	31.400,00	15.700,00	15.700,00	0,00
2697/2022	6	MANCOMUNITAT CASTELLÓ-NORD	ADQUISICIÓN SUMINISTROS PARA EVENTOS CON MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE SERVICIOS	31.400,00	31.400,00	15.700,00	15.700,00	0,00
3066/2022	7	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA	ADECUACIÓN PRIMERA PLANTA MANCOMUNIDAD MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	116.893,30	74.800,00	37.400,00	37.400,00	42.093,30
3209/2022	8	MANCOMUNIDAD ESPADÁN-MIJARES	SUMINISTRO: ASTILLADORATIMBERWOLF	30.128,00	30.128,00	15.064,00	15.064,00	0,00
3208/2022	9	MANCOMUNIDAD ESPADÁN-MIJARES	SUMINISTRO: TOYOTA AYGO X CROSS NG 22Y TOYOTA PROACE CITY VERSO COMBI GX	33.165,00	32.672,00	16.336,00	16.336,00	493,00
2548/2022	10	MANCOMUNITAT BAIX MAESTRAT	SUMINISTRO DE MOBILIARIO (CARPES, MESAS Y SILLAS) PARA EVENTOS	37.130,63	37.130,63	18.565,31	18.565,32	0,00
2547/2022	11	MANCOMUNITAT BAIX MAESTRAT	SUMINISTRO DE 2 BRAZOS ARTICULADOS (VEHÍCULO INDUSTRIAL)	40.898,00	25.669,37	12.834,68	12.834,69	15.228,63
3589/2022	12	MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC ...	ACONDICIONAMIENTO LOCAL SERVICIOS SOCIALES	29.400,00	29.400,00	14.700,00	14.700,00	0,00
3590/2022	13	MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC ...	SUMINISTRO: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO LOCAL SERVICIOS SOCIALES	29.400,00	29.400,00	14.700,00	14.700,00	0,00
3140/2022	14	MANCOMUNITAT COMARCAL ELS PORTS	SUBMINISTRAMENT: EQUIPAMENT INFORMÀTIC	25.978,00	25.978,00	12.989,00	12.989,00	0,00
3141/2022	15	MANCOMUNITAT COMARCAL ELS PORTS	SUBMINISTRAMENT: MOBILIARI OFICINA	40.822,00	40.822,00	20.411,00	20.411,00	0,00
2887/2022	16	MANCOMUNIDAD DE L'ALCALATÉN-ALTO MIJARES	INSTALACIÓN CUBRE CONTENEDORES	51.028,19	51.028,19	25.514,09	25.514,10	0,00
2888/2022	17	MANCOMUNIDAD DE L'ALCALATÉN-ALTO MIJARES	SUMINISTRO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (INCLUIDO EL DE OFICINA CPV 390)	7.471,81	7.471,81	3.735,90	3.735,91	0,00
3517/2022	18	MANCOMUNITAT PLANA ALTA	SUMINISTRO: MOBILIARIO Y EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO	23.500,00	23.500,00	11.750,00	11.750,00	0,00
3533/2022	19	MANCOMUNITAT PLANA ALTA	SUMINISTRO: MAQUINARIA AGRÍCOLA	35.300,00	35.300,00	17.650,00	17.650,00	0,00
			TOTALES	673.514,93	615.700,00	307.849,98	307.850,02	57.814,93

De conformitat amb la Base Sisena, el present acord d'aprovació definitiva del Pla i la seua publicació implicarà l'autorització i disposició de la despesa inherent a la concessió de la subvenció a favor de cadascun d'ells i per cadascun dels conceptes, així com la delegació automàtica als ajuntaments, entitats locals menors i mancomunitats de les facultats per a contractar les obres i/o subministraments, excepte petició expressa en contra. No obstant això, aquesta delegació de facultats no serà efectiva ni es podran adjudicar les obres, fins que els beneficiaris reben comunicació del Servei de Planificació, autoritzant expressament el moment en què la documentació exigida en les Bases (Base Sisena) s'haja completat i per consegüent puguen contractar les obres i/o subministraments.

Contra la resolució transcrita, que és definitiva en via administrativa, podrà interposar, potestativament recurs de reposició davant l'òrgan que l'ha dictada en el termini d'un mes, comptat a partir de l'endemà a aquell en què tinga lloc la notificació del present acte o, directament recurs contenciós administratiu davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptats també a partir de l'endemà a aquell en què tinga lloc la notificació del present acte. Tot això de conformitat amb el vigent tenor dels articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-Administrativa, i sense perjudici que puga exercitar qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

El que es fa públic per a general coneixement.
Castelló, a 28 de juny de 2022.
EL DIPUTAT DELEGAT, Ximo Huguet Lecha.
EL SECRETARI GRAL., Manuel Pesudo Esteve.

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

02866-2022-U

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN*Anuncio de enajenación mediante subasta*

D. Vicente Benedicto Calpe, Jefe de Oficina Ejecutiva del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, Zona Centro:

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento del acuerdo de subasta que constan en el expediente de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados posteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101, 104 y 104 bis del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se regirá por las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://subastas.boe.es>

PERÍODO DE CELEBRACIÓN: La subasta se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis del Reglamento General de Recaudación, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

LICITADORES: Con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

Los interesados que quieran participar en la subasta deberán estar dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que se garantice una plena identificación de los licitadores.

DEPÓSITO OBLIGATORIO: Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos. En ese caso, el bien podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

El depósito se constituirá a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada debe ser una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora comunique al Portal de Subastas la finalización de la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA: En cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de bienes, o en su caso, al otorgamiento de la escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho a suspender o cancelar la subasta (o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada) en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público y sin que exista precio mínimo de adjudicación, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.

c) Si para el mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

d) Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el Secretario de la Mesa.

e) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

f) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia de que si no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito, que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

g) Asimismo y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

h) Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento de Recaudación, deberán, en el plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

i) Ingresado el remate se entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta prevista en el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que habrá de constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, cuando haya sido solicitado por el órgano de recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad

La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Pública. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

En caso de resultar adjudicatarios de bienes muebles, deberán retirar los mismos en el plazo de 5 días hábiles desde la satisfacción del precio de remate. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Tratándose de vehículos, para la entrega de la Certificación del Acta de Adjudicación, además de haber pagado el remate, se deberá aportar justificante de haber solicitado cita previa en la Jefatura de Tráfico, para realizar el cambio de titularidad.

TRAMOS DE LICITACIÓN: Serán los establecidos en el art. 61 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón (publicada en el BOP de Castellón de la Plana n.º 116 de 26/09/2020):

Tipo de subasta	Incremento de las pujas
Hasta 6.000 euros	100,00 euros.
De 6.000,01 a 30.000 euros	300,00 euros.
De 30.000,01 a 150.000 euros	600,00 euros.
De 150.000,01 euros en adelante	1.000,00 euros

SUBASTA DESIERTA: Si la Subasta queda desierta, la Mesa de Subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor de la Hacienda Pública, en pago de las deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

BIENES: Los bienes muebles a subastar, se expondrán al público en las fechas, horarios y lugares que se determinen, para comprobar su estado, calidad, cantidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el sólo hecho de pujar, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos.

Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo, que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre los inmuebles estarán a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de Adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199. b. de la Ley Hipotecaria. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonerará, expresamente, a la Diputación de Castellón, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

FINALES: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas anteriormente, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la Subasta.

LOTE ÚNICO

DATOS REGISTRALES:

FINCA DE ONDA N.º: 38053

EN CUANTO A LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO

URBANA: Vivienda entre medianeras. CALLE BURRIANA, número 31

SUPERFICIE terreno: treinta y nueve metros cuadrados

SUPERFICIE construida: noventa y ocho metros cuadrados

LINDEROS: frente, CALLE DE SU SITUACIÓN; fondo, CALLE TREMEDAL NÚMERO 38; derecha, CONSTANTINO JUÁREZ ALGUACIL; izquierda, VICENTE VAREA GARCÍA EN PARTE Y JOSÉ SANTOS MORRO DE TRES PLANTAS CONSTRUIDAS.

IDUFIR: 12018000796194

Inscripción 4ª, Tomo 1274, Libro 601 de Onda, Folio 221 Registro de la Propiedad de Vila-real N.º 2

DATOS CATASTRALES:

Referencia catastral: 4172316YK3247C0001GX

LOCALIZACIÓN: CL BURRIANA 31, 12200 ONDA (CASTELLÓN)

Clase: Urbano

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 98 m²

Cargas y gravámenes que quedaran subsistentes: No constan en el expediente.

En el expediente correspondiente no figura arrendamiento alguno sobre el inmueble embargado.

No consta si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la apremiada.

Valoración del bien: 13.916,00 €

Tipo de subasta: 13.916,00 €

Tramos: 300 €

Importe depósito: 695,80 €

Se podrá consultar los datos relativos a esta subasta en las siguientes páginas web:

<https://extranet.dipc.as.es/gir/ovr/castellano/Consultas/rr.asp> <https://dipc.as.sedelectronica.es/board>.

Castellón, a 9 de junio de 2022. Jefe de Oficina Ejecutiva. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Fdo: Vicente Benedicto Calpe.

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

02864-2022-U

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN*Anuncio de enajenación mediante subasta*

D. Vicente Benedicto Calpe, Jefe de Oficina Ejecutiva del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, Zona Centro:

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento del acuerdo de subasta que constan en el expediente de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados posteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101, 104 y 104 bis del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se regirá por las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://subastas.boe.es>

PERIODO DE CELEBRACIÓN: La subasta se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis del Reglamento General de Recaudación, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

LICITADORES: Con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

Los interesados que quieran participar en la subasta deberán estar dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que se garantice una plena identificación de los licitadores.

DEPÓSITO OBLIGATORIO: Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos. En ese caso, el bien podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

El depósito se constituirá a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada debe ser una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora comunique al Portal de Subastas la finalización de la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA: En cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de bienes, o en su caso, al otorgamiento de la escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho a suspender o cancelar la subasta (o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada) en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público y sin que exista precio mínimo de adjudicación, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.

c) Si para el mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

d) Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el Secretario de la Mesa.

e) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

f) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia de que si no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito, que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

g) Asimismo y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

h) Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento de Recaudación, deberán, en el plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

i) Ingresado el remate se entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta prevista en el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que habrá de constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, cuando haya sido solicitado por el órgano de recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad

La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Pública. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

En caso de resultar adjudicatarios de bienes muebles, deberán retirar los mismos en el plazo de 5 días hábiles desde la satisfacción del precio de remate. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Tratándose de vehículos, para la entrega de la Certificación del Acta de Adjudicación, además de haber pagado el remate, se deberá aportar justificante de haber solicitado cita previa en la Jefatura de Tráfico, para realizar el cambio de titularidad.

TRAMOS DE LICITACION: Serán los establecidos en el art. 61 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón (publicada en el BOP de Castellón de la Plana n.º 116 de 26/09/2020):

Tipo de subasta	Incremento de las pujas
Hasta 6.000 euros	100,00 euros.
De 6.000,01 a 30.000 euros	300,00 euros.
De 30.000,01 a 150.000 euros	600,00 euros.
De 150.000,01 euros en adelante	1.000,00 euros

SUBASTA DESIERTA: Si la Subasta queda desierta, la Mesa de Subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor de la Hacienda Pública, en pago de las deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

BIENES: Los bienes muebles a subastar, se expondrán al público en las fechas, horarios y lugares que se determinen, para comprobar su estado, calidad, cantidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el sólo hecho de pujar, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos.

Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo, que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre los inmuebles estarán a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de Adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199. b. de la Ley Hipotecaria. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera, expresamente, a la Diputación de Castellón, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

FINALES: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas anteriormente, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la Subasta.

LOTE ÚNICO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

FINCA 36808 DE NULES.-

50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO

IDUFIR: 12015000196931

Linderos:

Frente, Calle Senda Olivereta; Derecha, entrando, almacén de Miguel García; Izquierda, almacén finca registral 36809; Fondo, espaldas, almacén de Miguel García y almacén de Arnal.

Descripción de la finca:

URBANA.- Almacén en calle Senda Olivereta 6;

Ref. catastral: 3754307YK4135S0001QY.

Superficies; quinientos veintiocho metros cuadrados.

INSCRITA EN EL TOMO: 1.388, LIBRO: 328 DE NULES, FOLIO: 214

Cargas y gravámenes: que quedaran subsistentes: No constan en el expediente.

SE ADVIERTE a los posibles postores que, según informe del Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Nules, en el inmueble subastado no existe construcción en su interior, se trata pues de una parcela no construida.

En el expediente correspondiente no figura arrendamiento alguno sobre el inmueble embargado.

No consta si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la apremiada.

Valoración del bien: 59.649,01 €

Tipo de subasta: 59.649,01 €

Tramos: 600 €

Importe depósito: 2.982,45 €

Se podrá consultar los datos relativos a esta subasta en las siguientes páginas web:

<https://extranet.dipc.as.es/gir/ovr/castellano/Consultas/rr.asp> <https://dipc.as.sedelectronica.es/board>.

Castellón, a 9 de junio de 2022. Jefe de Oficina Ejecutiva. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Fdo: Vicente Benedicto Calpe.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02818-2022-U
ALCALÀ DE XIVERT*Anuncio aprobación precios públicos imanes cerámica*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación de la fijación de los Precios Públicos para la venta de imanes de cerámica en el Centro de Interpretación Etnológica de Santa Llúcia, publicándose, la parte dispositiva del acuerdo, para general conocimiento, según el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

“PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público para la venta de imanes de cerámica en el Centro de Interpretación Etnológica de Santa Llúcia y de acuerdo con los siguientes términos:

1. Hecho imponible
Constituye el hecho imponible del precio público, la venta de material institucional consistente en imanes de cerámica.
2. Están obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran el material institucional especificado.
3. El precio público se devenga en el momento de solicitar la adquisición de material institucional; y será liquidado y hecho efectivo en la entrega de los mismos.
4. El precio público será el siguiente:

MATERIAL	TARIFA
— Imán de cerámica (1 unidad)	2 euros (21%I.V.A incluido)

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, entrando en vigor el 3 de octubre del mismo.

SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo dictado en vía de gestión de ingresos de Derecho público podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, según dispone el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En todo caso, la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el citado precio público una vez publicado el mismo, así como en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento”

Alcalá de Xivert, a 28 de junio de 2022.
Firmado, El Alcalde, Francisco Juan Mars.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02842-2022-U

ALCALÁ DE XIVERT*Anuncio aprobación Precios Públicos Escuela Infantil*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación de la fijación de los Precios Públicos para para la prestación del servicio de escuela infantil por quincenas durante los meses de julio y agosto , publicándose, la parte dispositiva del acuerdo, para general conocimiento, según el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

“PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público para la prestación del servicio de escuela infantil por quincenas durante los meses de julio y agosto, de acuerdo con los siguientes términos:

1 .Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de escuela infantil al alumnado de la escuela sita en Avenida de les Fonts s/n local 16 de Alcossebre.

2. Están obligados al pago de los precios quienes se beneficien del servicio prestado.

A estos efectos, se entiende que son personas beneficiarias del servicio los progenitores o, en su caso, el/la tutor/a o representante legal del alumnado.

3. El precio público se devenga en el momento de la solicitud de prestación del servicio de la escuela infantil por quincenas.**4. El precio público será el siguiente:**

- SERVICIO DE COMEDOR ESCUELA INFANTIL: 45 €/QUINCENA
- SERVICIO AULA MATINAL ESCUELA INFANTIL:15 €/ QUINCENA
- SERVICIO AULA DE TARDE ESCUELA INFANTIL: 25 €/QUINCENA
- HORARIO LECTIVO ESCUELA INFANTIL: 75.- €/ QUINCENA.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, entrando en vigor el 3 de octubre del mismo.

SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo dictado en vía de gestión de ingresos de Derecho público podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, según dispone el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En todo caso, la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el citado precio público una vez publicado el mismo, así como en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Alcalá de Xivert, a 30 de junio de 2022.

Firmado, el Alcalde, Francisco Juan Mars.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02844-2022-U

ALMASSORA*Edicto relativo delegación firma Alcaldesa celebración matrimonio civil Expte 20/2022/ALCMAT*

Nº de expediente: 20/2022/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 20 de mayo de 2022 por el que se autoriza el matrimonio civil entre ISMAEL ORTIZ BARRIOSY AMANDA M.ª BAEZ VARGAS

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre ISMAEL ORTIZ BARRIOSY AMANDA M.ª BAEZ VARGAS que tendrá lugar el día 2 de julio de 2022, a las 11:30 h. en la concejala M.ª ISLADIS FALCO SIVERA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, a 29 de junio de 2022.

L' Alcaldessa. Mercedes Galí Alfonso.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02846-2022-U

ALMASSORA*Edicto relativo delegación firma alcaldesa celebración matrimonio civil Expte 21/2022/ALCMAT*

Nº de expediente: 21/2022/ALCMAT

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 24 de mayo de 2022 por el que se autoriza el matrimonio civil entre DANIEL RUSUY FLAVIA ZBIRCEA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre DANIEL RUSUY FLAVIA ZBIRCEA que tendrá lugar el día 2 de julio de 2022, a las 12 h. en la concejala M.ª ISLADIS FALCÓ SIVERA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, a 29 de junio de 2022.
L'Alcaldessa. Mercedes Galí Alfonso.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02837-2022-U

ALMASSORA

Extracto del decreto 2022/1876 de fecha 29 de junio de 2022, por el que se aprueban la convocatoria y las bases de las subvenciones a otorgar, mediante concurrencia competitiva, a deportistas locales participantes en competiciones individuales o por parejas

Extracto del decreto 2022/1876 de fecha 29 de junio de 2022, por el que se aprueban la convocatoria y las bases de las subvenciones a otorgar, mediante concurrencia competitiva, a deportistas locales participantes en competiciones individuales o por parejas.

BDNS(Identif.):636585

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636585>)

Extracto del decreto 2022/1876 de fecha 29 de junio de 2022, por el que se aprueban la convocatoria y las bases de las subvenciones a otorgar, mediante concurrencia competitiva, a deportistas locales participantes en competiciones individuales o por parejas.

Primero. Beneficiarios.

Deportistas empadronados en Almassora, de forma ininterrumpida, con anterioridad a septiembre de 2020, que practiquen disciplinas o modalidades deportivas individuales o por parejas. Deberán tener licencia en vigor, contabilizándose los méritos de la temporada pasada.

Segundo. Objeto

Regular la concesión de subvenciones con el fin de fomentar la práctica deportiva y la participación en competiciones incluidas en los calendarios oficiales de las federaciones correspondientes.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están publicadas en la BDNS, identif.: 636585.

Cuarto. Cuantía.

La partida económica destinada a estas subvenciones asciende a 10.000 €. El importe máximo a subvencionar para cada deportista será de 1.200 €. A la cuantía de la subvención concedida, en su caso, se le practicará la retención fiscal que marque la legislación vigente

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón, ambos inclusive.

Almassora, 2022-06-29.

La Alcaldesa, Mercedes Galí Alfonso.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02858-2022-U
AYÓDAR

MC 04/2022 "Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería Para Gastos Generales"

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 04/2022 "Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería Para Gastos Generales", con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 30.06.2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayodar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ayódar a 30 de Juniode 2022.
El Alcalde,
Fdo. Joaquín Ventura Yepes.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02803-2022-U
BEJÍS*Delegación de funciones de alcaldía los días 2 y 3 de julio de 2022***ANUNCIO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Delegación de Competencias de la Sra. Alcaldesa en el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Francisco Cortés Montesinos los días 2 y 3 de julio de 2022 por ausencia del término municipal por asuntos particulares, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bejís a 29 de junio de 2022
La Alcaldesa
Fdo. Josefa Madrid Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02693-2022

BORRIANA/BURRIANA

Anuncio Decreto 2022-2408 aprobación Proyecto de ampliación instalaciones eléctricas en baja tensión para Escuela Taller (G-6016/22 PM 4/22)

SECCIÓN II

Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio
G-6016/22 PM 04/22

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia, mediante DECRETO DE LA ALCALDÍA 2022-2408 de 15 de junio de 2022, resolvió aprobar el proyecto de "Ampliación de instalaciones eléctricas en baja tensión para Escuela de Taller", redactado por D. Juan Ignacio Vilallonga Enrique, con un presupuesto de 16.940,00 € (PEM+13%GG+6%BI+IVA incluido). Expte. G 6016/2022//PM 4/2022.

En Burriana a 20.06.2022.
La alcaldesa-presidenta,
Maria José Safont Melchor.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02874-2022-U
CABANES*Revocación de la delegación de las competencias de festejos taurinos*

Exp. 661/2022

Visto que con fecha 17 de junio de 2022 se delegó en D^a MARÍA LIDÓN MORRALLA FABREGAT en calidad de Concejala de Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente, Núcleos de la Ribera y Fiestas del Ayuntamiento de Cabanes la dirección de los festejos taurinos de los días 28, 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2022(AUBOUS/12/2022/0109/EP) , revoco en este acto la delegación de las competencias para los festejos taurinos de los siguientes días:

DIA	HORARIO	MODALIDAD
30/06/2022	13:00-15:00	Suelta de vaquillas/ Bou de Corro/Rogle/Toro Cerril.
	18:00-21:00	Suelta de vaquillas/ Bou de Corro/Rogle/Toro embolado cerril.
	23:00-23:59	Toro embolado
01/07/2022	13:00-15:00	Encierros/Suelta de vaquillas/Bou de Corro/Rogle
	18:00-21:00	Suelta de vaquillas/Bou de Corro/Rogle/Encierros
	23:30-00:30 (2/7/22)	Toro embolado
02/07/2022	13:00-15:00	Encierros/Suelta de vaquillas/Bou de Corro/Rogle
	18:00-22:30	Suelta de vaquillas/Bou de Corro/Rogle/Encierros y toro embolado cerril

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa, D^a Virginia Martí Sidro, a treinta de junio de dos mil veintidós

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02681-2022

CÀLIG

Convocatoria proceso selectivo constitución de una bolsa de monitores/as de ocio y tiempo libre.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2022, se aprobó la constitución de una bolsa de trabajo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos de una bolsa de monitores de ocio y tiempo libre.

En la sede electrónica [<http://calig.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de la bolsa

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>]

Fdo. Ernestina Borràs Bayarri, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig.
En Càlig a 20 de junio de 2022.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02827-2022-U
CASTELLÓ DE LA PLANA

Aprovació definitiva dels Estatuts del Patronat Municipal de Festes

L'Excm. Ajuntament Ple, en sessió ordinària de 26 de maig de 2022, va aprovar definitivament el Estatuts del Patronat Municipal de Festes.

En compliment de l'article 56.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'ha donat compte al Subdelegat de Govern de Castelló i a la Conselleria de Presidència de la Generalitat Valenciana, mitjançant comunicacions que van tindre entrada en totes dues administracions, el dia 30 de maig de 2022, sense que s'haja presentat sol·licitud d'ampliació d'informació, ni cap requeriment per aquestes administracions.

En compliment del citat acord del *Excmo Ajuntament Ple i a l'efecte de general coneixement i de la seua entrada en vigor, segons el que es preveu en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, es publica la part dispositiva de l'acord i el text íntegre de la citada modificació del Reglament.

"PRIMER.- Resoldre les reclamacions i suggeriments formulats durant el tràmit d'informació pública dels nous Estatuts de l'Organisme Autònom Patronat Municipal de Festes de Castelló de la Plana, aprovats inicialment mitjançant acord del Ple de l'Ajuntament de 27 de gener de 2022, d'acord amb el següent resum i la motivació assenyalada en la part expositiva del present acord

PERSONA INTERESADA	ALEGACIÓ	RESOLUCIÓ RECLAMACIÓ
1.- Josep Beltrán Bacas, en nombre y representación de FEDERACIO COLLES DE CASTELLO, 2022-E-RE-10782 de 15 de febrero	1.1.- Propone una redacción alternativa al art. 69 del Proyecto de Estatutos.	Se estima en parte y se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 69 y el resto se desestiman.
2.- RAFEL PÉREZ SORLI, 2022-E-RE-11805 de 19 de febrero	2.1.- En relación con Entidad Botafocs propone modificar la redacción del art. 65.2 a los efectos de incluir la entidad Botafocs como ente vinculado.	Se desestima.
	2.2.- A título individual propone diversas modificaciones al texto:	Se estima en parte modificando la redacción del apartado 18 de la Exposición de Motivos y artículo 49.2.h) de los Nuevos Estatutos y el resto se desestiman.
3.- Jose Manuel Salvador Querol (2022-E-RE-12943 de 24 de febrero)	3.1.- En relación con la Entidad Host del Castell Vell solicita el reconocimiento de dicha entidad como Ente Vinculado.	Se desestima.
4.- Begoña Carrasco García, en su condición de portavoz del grupo municipal Popular (2022-E-RE-16248 de 9 de marzo)	4.1.- Solicita, en una alegación reproducida en 172 documentos suscritos por distintas personas, la derogación del actual acuerdo y la elaboración de unos nuevos Estatutos y Reglamento que cumpliendo todos los requisitos legales, recojan las declaraciones institucionales del último congreso de Fiestas y la opinión democráticamente manifestada en Asamblea de todos los colectivos y personas implicadas en nuestras fiestas.	Se desestima.
5.- María Cielo Leiros Otero, en nombre y representación del grupo municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento (2022-E-RE-16639 de 10 de marzo).	5.1.- Alega que se debe modificar error detectado en el anuncio.	Se desestima.
	5.2.- Formula diversas alegaciones en relación con el contenido de los Estatutos.	Se estima en parte la mención especial a la Romería de Canyes de Castelló en la exposición de motivo y se añade una nueva Disposición Adicional (segunda) y el resto de alegaciones se desestiman.
6.- Rosario Gutiérrez Perea (2022-E-RC-9051 de 14 de marzo).	La alegación coincide con la formulada por la Sra. Begoña Carrasco García.	Se desestiman.

SEGON.- Aprovar definitivament el text dels nous Estatuts de l'Organisme Autònom Patronat Municipal de Festes de Castelló de la Plana (CSV AW3M5GPZELKNCYNZT6N6NC9E3 i CSV 4PQ2FPJJTE73L393W37WQ4N22 respectivament en les seues versions en castellà i valencià), aprovats inicialment pel Ple de l'Ajuntament el 27 de gener de 2022.

Els citats Estatuts incorporen les següents modificacions respecte del text inicialment aprovat pel Ple de l'Ajuntament el 27 de gener de 2022:

"En l'exposició de motius modificar el paràgraf corresponent amb les següents redaccions:

En el 3er paràgraf:

...Com a festivitats més destacada han de ressenyar-se les Festes de la Magdalena, celebrades en la seua configuració actual des de 1945 i declarades d'interés turístic internacional l'any 2010. Les festes fundacionals, formades entorn de la Gaiata com a monument i a la llum com a element fonamental d'aquestes, commemoren els orígens de la ciutat sent un dels seus actes fonamentals la Romeria de les Canyes de Castelló declarada Bé d'Interés Cultural Immaterial mitjançant Decret 30/2017 de 3 de març del Consell de la Generalitat (DOGV de 10 de març, BOE 30 de març).

En el 18é paràgraf:

...Dins d'aquest títol destaca la regulació de les Gaiates, com a element diferenciador, exclusiu i representatiu de les festes fundacionals de la ciutat i donada la seua importància en el desenvolupament de les festes i la seua promoció....

En la redacció de l'art. 49.2.h).

Les quatre últimes persones que hagen ocupat la regidoria delegada de Festes.

En la redacció de l'art. 69.1:

Es reconeix la importància de les "Colles Festeres", denominats així els col·lectius de persones agrupades amb la fi comuna de participar en les festes de Castelló de la Plana i legalment constituïdes.

En la Disposició Addicional Segona amb un nova redacció:

L'Ajuntament de Castelló de la Plana, a través del Patronat Municipal de Festes, gestionarà la Romeria de les Canyes de Castelló, declarada com a Bé d'Interés Cultural Immaterial mitjançant Decret 30/2017, de 3 de març, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 10 de març, BOE de 30 de març), i decidirà sobre els seus aspectes materials i immaterials, així com el desenvolupament dels actes de la festivitats anual, corresponent-li la seua protecció i salvaguarda en els termes de la normativa aplicable.

La nova redacció de la Disposició Addicional Segona sobre la Romeria de les Canyes de Castelló modifica l'ordinal de les disposicions addicionals de tal manera que la redacció de la segona passa a ser tercera i la tercera quarta."

TERCER.- A l'efecte de la publicació i entrada en vigor dels presents Estatuts:

a) Comunicar el present acord d'aprovació definitiva a l'Administració de l'Estat i a l'Administració de la Generalitat.

b) Transcorregut el termini de quinze dies des de la recepció d'aquesta comunicació, publicar l'acord d'aprovació juntament amb els Estatuts en el Butlletí Oficial de la Província.

c) Els presents Estatuts entraran en vigor l'endemà de la seua completa publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sent objecte de publicació, a més, en la pàgina web de l'Ajuntament.

d) De conformitat amb la Disposició Derogatòria Única els presents Estatuts deroguen i substitueixen als Estatuts del Patronat Municipal de Festes aprovats pel Ple de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana en data 27 de juliol de 2012 (BOP d'1 de desembre) i corregeix mitjançant acord de data 24 de gener de 2013 (BOP de 31 de gener).

QUART.- Sense perjudici de la seua publicació, notificar individualment a les persones que han presentat reclamacions a l'efecte de comunicar el resultat d'aquestes, informant-los que contra el present acord únicament cal presentar recurs contenciós administratiu, a comptar des de l'endemà a la data de publicació de l'anunci d'aprovació definitiva, amb l'excepció que en el cas de regidors de la Corpo-

ració el termini per a la interposició començarà a computar des del dia de la data de celebració de la sessió d'aprovació (art. 211 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per RD 2568/1986 de 28 de novembre).

ESTATUTS DE L'ORGANISME AUTÒNOM LOCAL

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA

ÍNDEX

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

LLIBRE I – L'ORGANISME AUTÒNOM PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

TÍTOL I - DISPOSICIONS GENERALS

Article 1.- Denominació, objecte i fins

Article 2.- Personalitat jurídica, autonomia, naturalesa i potestats administratives

Article 3.- Duració

Article 4.- Domicili

Article 5.- Control de l'Ajuntament

TÍTOL II: GOVERN I ADMINISTRACIÓ. ÒRGANS DEL PATRONAT

Article 6.- Òrgans del Patronat

Capítol I: La Presidència i la Vicepresidència

Article 7.- Presidència nada del Patronat Municipal de Festes

Article 8.- Presidència del Patronat Municipal de Festes

Article 9.- Vicepresidència del Patronat Municipal de Festes

Article 10.- Atribucions de la Presidència

Capítol II: El Consell Rector

Article 11.- El Consell Rector

Article 12.- Composició del Consell Rector

Article 13.- Requisits per a ser membre del Consell Rector

Article 14.- Drets i deures de les i els membres del Consell Rector

Article 15.- Regles de funcionament del Consell Rector

Article 16.- Atribucions del Consell Rector

Capítol III: La Gerència

Article 17.- La Gerència. Principis d'actuació

Article 18.- Designació i cessament del o de la Gerent

Article 19.- Sotmetiment a la normativa d'incompatibilitats

Article 20.- Atribucions de la Gerència

Capítol IV: L'Assemblea

Article 21.- L'Assemblea del Patronat. Atribucions

Article 22.- Composició de l'Assemblea

Article 23.- Convocatòria de l'Assemblea i formació del cens de membres

Article 24.- Constitució de l'Assemblea i regles de funcionament

TÍTOL III – FUNCIONS I SERVEIS DEL PATRONAT

Article 25.- Funcions i serveis del Patronat

Article 26.- Secretaria

Article 27.- Control intern de la gestió economicofinancera i pressupostària

Article 28.- Comptabilitat i gestió pressupostària, tresoreria, recaptació

Article 29.- Assistència jurídica

Article 30.- Assumpció de serveis comuns per l'Ajuntament

Article 31.- Assignació puntual de funcions a personal municipal

TÍTOL IV – RÈGIM JURÍDIC I RELACIONS AMB LAJUNTAMENT

Capítol I.- Disposicions generals

Article 32.- Règim Jurídic i principis d'actuació

Article 33.- Serveis i activitats del Patronat

Article 34.- Relacions jurídiques amb altres entitats: límits

Article 35.- Potestat reglamentària: límits

Article 36.- Règim de recursos i revisió

Article 37.- Capacitat processal

Capítol II.- Disposicions específiques

Article 38.- Règim patrimonial

Article 39.- Règim de contractació

Article 40.- Règim del personal

Article 41.- Gestió economicofinancera

Article 42.- Responsabilitat patrimonial

Capítol III.- Facultats de control de l'Ajuntament

Article 43.- Informació del Patronat a l'òrgan municipal d'adscripció

Article 44.- Programació i planificació de l'activitat del Patronat

Article 45.- Altres controls

TÍTOL V – INTERPRETACIÓ I MODIFICACIÓ DELS ESTATUTS. EXTINCIÓ DE L'ORGANISME AUTÒNOM

Article 46.- Interpretació dels estatuts

Article 47.- Modificació dels estatuts

Article 48.- Extinció de l'organisme autònom

LLIBRE II – ESPECIALITATS I PARTICULARITATS DEL PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

TÍTOL I – L'ASSEMBLEA

Article 49.- Composició de l'Assemblea

TÍTOL II – LA JUNTA DE FESTES

Article 50.- La Junta de Festes

Article 51.- Composició, designació i cessament.

Article 52.- Organització i funcionament de la Junta de Festes

Article 53.- Drets i deures de les i els membres de la Junta de Festes

Article 54.- Funcions de la Junta de Festes

TÍTOL III.- LA PARTICIPACIÓ EN LES FESTES

Capítol I: Disposicions generals

Article 55.- Disposicions generals

Article 56.- Règim jurídic de les relacions entre el Patronat i les entitats. Principis generals d'actuació

Article 57.- Inscripció en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals

Capítol II: Les Gaiates

Article 58.- Les Gaiates

Article 59.- Els sectors Gaiaters

Article 60.- La Federació Gestora de Gaiates

Article 61.- Denominació, distintius i símbols

Article 62.- Funcionament intern de les Gaiates

Article 63.- Drets i deures de les Gaiates

Capítol III: Els ens vinculats i altres col·lectius i entitats

Article 64.- Reconeixement

Article 65.- Ens vinculats

Article 66.- Drets i deures dels Ens Vinculats

Article 67.- Festes de Carrer
 Article 68.- Barris de la Ciutat
 Article 69.- Colles Festeres
 TÍTOL IV.- LA REPRESENTACIÓ OFICIAL DE LES FESTES
 Article 70.- La Reina de les Festes de Castelló
 Article 71.- La Reina Infantil
 Article 72.- Les Dames de la Ciutat
 Article 73.- La Cort d'Honor
 Article 74.- Procediment de designació de les Reines i les seues Dames.
 Article 75.- Madrines i Dames dels Sectors
 Article 76.- Representació de la Germandat dels Cavallers de la Conquesta
 Article 77.- Símbols de la representació
 Article 78.- Representació de l'Alcaldia en el Pregó
 TÍTOL V.- INDUMENTÀRIA I PROTOCOL. HONORS I RECOMPENSES
 Article 79.- Indumentària
 Article 80.- Protocol
 Article 81.- Classes de recompenses i règim jurídic
 DISPOSICIONS FINALS
 Disposició Addicional Primera. Llengua de les Festes
 Disposició Addicional Segona. Romeria de les Canyes de Castelló
 Disposició Addicional Tercera. Referències normatives
 Disposició Addicional Quarta. Equivalència de les referències a òrgans estatals
 Disposició Transitòria Primera. Composició del Consell Rector
 Disposició Transitòria Segona. Procediments iniciats amb anterioritat
 Disposició Transitòria Tercera. Recursos interposats amb anterioritat
 Disposició Transitòria Quarta. Inscripció en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals
 Disposició Derogatòria Única
 Disposició Final Única. Entrada en vigor

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Les festes, com a fenomen social i manifestació cultural, constitueixen un dels elements que al llarg del temps defineixen el caràcter d'un poble. Les diferents festivitats que se celebren durant l'any en la ciutat de Castelló han contribuït decisivament a conformar una consciència cívica de pertinença a la comunitat. Les festes són, per tant, un element vertebrador de la ciutat. Així mateix, a més d'un moment lúdic de convivència i gaudi, les festes dinamitzen el teixit associatiu local i exercixen un important impacte en diversos sectors de l'economia. Finalment, les festes constitueixen un important atractiu turístic, sent un element rellevant de la projecció exterior de la imatge de la ciutat.

La legislació reconeix que les festes constitueixen una manifestació típicament local. Així, la Llei 7/1985 de 2 d'abril Reguladora de les Bases de Règim Local en l'article 25.2 m) reconeix com una competència pròpia dels municipis la relativa a l'oci i l'ocupació del temps lliure. És per això que l'Ajuntament de Castelló de la Plana, per si o a través de persones jurídiques intermèdies, ha vingut organitzant o col·laborant en la celebració de les diferents festes de la ciutat, junt amb diferents entitats, col·lectius i associacions, agrupats entorn de diversos sentiments i tradicions.

Com a festivitat més destacada han de ressenyar-se les Festes de la Magdalena, celebrades en la seua configuració actual des de 1945 i declarades d'interés turístic internacional l'any 2010. Les festes fundacionals, formades entorn de la Gaiata com a monument i a la llum com a element fonamental d'aquestes, commemoren els orígens de la ciutat sent un dels seus actes fonamentals la Romeria de les Canyes de Castelló declarada bé d'interés cultural immaterial mitjançant Decret 30/2017 de 3 de març del Consell de la Generalitat (DOGV de 10 de març, BOE 30 de març). A més, al llarg de l'any l'Ajuntament participa o col·labora en l'organització d'altres festivitats com l'arribada de Ses Majestats els Reis Mags d'Orient, les Festes de Barri o de Carrer, les Festes de Sant Pere en el districte marítim del Grau, les festes en honor de la Mare de Déu del Lledó, la Festa de la Rosa, les festes de Sant Cristófol, copatró de la ciutat, els Carnestoltes, Sant Joan o Sant Antoni. En definitiva, l'activitat festera es desenrotlla al llarg de tot l'any i es manifesta d'una manera diversa.

En aquest marc, i d'acord amb el que estableix la legislació de règim local, l'any 2012 l'Ajuntament de Castelló de la Plana va procedir mitjançant un acord plenari a la constitució de l'organisme autònom local Patronat Municipal de Festes, que va substituir la Fundació Municipal de Festes, creada l'any 1988. Al dit organisme autònom se li van encomanar com a fins propis promoure, fomentar, programar, organitzar, executar i controlar les festes de la ciutat organitzades per l'Ajuntament així com col·laborar i assessorar en la celebració d'altres festes organitzades per associacions i entitats.

La regulació de l'esmentat organisme autònom es contenia en els seus estatuts reguladors, aprovats pel Ple de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana el 27 de juliol de 2012 (BOP d'1 de desembre) i corregits mitjançant un acord de data 24 de gener de 2013 (BOP de 31 de gener). Els esmentats estatuts regulaven l'organització interna de l'organisme autònom i les seues relacions amb l'Administració municipal així com amb el conjunt de col·lectius i entitats que formen el món de la Festa. Tot això en el marc de la legislació de règim local, segons la redacció establida per la Llei 57/2003 de 16 de desembre de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

Després de la posada en funcionament del Patronat Municipal de Festes i transcorreguts diversos anys des de l'entrada en vigor dels seus estatuts reguladors, es considera convenient la seua revisió i actualització. En el marc de l'esmentada revisió s'ha considerat oportuna la redacció d'uns nous estatuts, que substituïsquen els anteriors amb la finalitat d'assegurar la seua millor comprensió i la coherència de la seua regulació. Per mitjà d'aquesta nova normativa es pretén adaptar la configuració de l'organisme autònom a la realitat social i normativa actual, aclarir i concretar el paper i funcions dels distints òrgans d'aquest i corregir algunes disfuncions evidenciades en l'aplicació de la seua normativa reguladora. Tot això en el marc d'un procés promogut pel govern municipal amb la finalitat d'establir un règim homogeni per a tots els organismes autònoms municipals en aquelles qüestions comunes del seu funcionament i de les seues relacions amb l'Ajuntament.

A més, des de l'entrada en vigor dels anteriors estatuts s'han produït importants canvis normatius que han augmentat notablement els nivells d'exigència administrativa en el funcionament quotidià de les entitats públiques. En aquest sentit es poden citar, entre altres, la legislació de règim jurídic del Sector Públic (que ha substituït l'anterior Llei 6/1997 d'Organització i Funcionament de l'Administració General de l'Estat i incideix directament en la regulació dels organismes autònoms locals per la remissió de la legislació de Règim Local); la de procediment administratiu comú; la legislació de contractes del sector públic; la normativa en matèria de transparència, accés a la informació i bon govern; o la regulació del control intern de l'activitat econòmica i pressupostària. D'altra banda, els requeriments de més seguretat en l'organització d'actes i esdeveniments de caràcter públic obliguen a extreure el zel en el compliment normatiu, tant respecte d'aquelles activitats promogudes pel Patronat com en aquelles que siguin organitzades per altres col·lectius i entitats. Finalment, no es pot desconèixer que en els últims anys ha augmentat la demanda social d'una oferta d'oci entorn de les festes, amb un important impacte econòmic, la qual cosa ha obligat a reforçar els controls de transparència en l'autorització i adjudicació d'aquest tipus d'activitats.

Els presents estatuts es componen de dos llibres, amb la finalitat de distingir les disposicions generals d'aplicació a l'organisme autònom d'aquelles especialitats i peculiaritats que li són pròpies en atenció a l'àmbit d'activitat del Patronat.

La regulació del Llibre I respon a la voluntat del govern municipal de regular de forma homogènia els tres organismes autònoms que actualment depenen de l'Ajuntament, amb la finalitat d'establir una regulació comuna a aquests. Dins d'aquest Llibre s'inclou la regulació de les disposicions generals que emmarquen tota la regulació de l'activitat del Patronat; el règim de govern i la seua administració; les funcions i serveis; el règim jurídic de l'activitat de l'organisme i les seues relacions amb l'Ajuntament i les regles d'interpretació i modificació dels presents estatuts, així com les disposicions relatives a l'extinció de l'organisme autònom.

Quant a les disposicions generals es regulen la denominació, objecte i fins del Patronat, el reconeixement de la seua personalitat jurídica, autonomia i potestats, així com la menció de la seua duració, domicili i els controls que es reserva l'Ajuntament. En aquest sentit, i en línia amb la regulació dels estatuts aprovats l'any 2012 s'ha considerat oportú mantindre com a òrgan d'adscripció del Patronat la Junta de Govern Local. Respecte d'això, encara que del tenor literal de l'article 85 bis 1 a) de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local pareix desprendre's que el dit òrgan d'adscripció hi ha de ser unipersonal, aquest Ajuntament, en l'exercici de la seua potestat d'organització, considera que la Junta de Govern Local, en tant que òrgan col·legiat del govern municipal, podrà exercir amb major eficàcia les funcions de control pròpies de l'esmentat òrgan d'adscripció.

El Títol II del Llibre I estableix el règim dels òrgans de govern i administració del Patronat, atribuint les esmentades funcions a la Presidència, la Vicepresidència, el Consell Rector i la Gerència. Dins d'aquesta regulació s'estableix el règim de la presidència nada, separant

les seues funcions de les de caràcter executiu. S'arregla el règim jurídic de la Presidència i la Vicepresidència, així com les seues atribucions. Quant al Consell Rector s'estableix la regulació de la seua composició, l'estatut dels seus membres, així com el seu règim de funcionament i atribucions. La regulació de la Gerència estableix el règim jurídic d'aquest òrgan directiu. Finalment, s'inclou la regulació de l'Assemblea del Patronat, com un òrgan de caràcter participatiu, que es constituirà en ocasió de cada convocatòria, aprovada pel Consell Rector, havent de celebrar-se, almenys, una sessió ordinària amb caràcter anual.

El Títol III del Llibre I estableix el règim de les funcions i serveis del Patronat, dedicant una sèrie de disposicions específiques a aquest efecte. Així mateix, i en la línia del que estableix la legislació reguladora del règim jurídic del sector públic s'inclou la regulació de l'assumpció de serveis comuns per l'Ajuntament així com la possibilitat que amb caràcter puntual el personal municipal pugui prestar funcions al servei de l'organisme autònom.

En el Títol IV del Llibre I es regula el règim jurídic de l'activitat del Patronat, assenyalant unes disposicions generals així com unes disposicions específiques en relació amb el règim patrimonial, de contractació o de personal, la gestió economicofinancera, o la responsabilitat patrimonial. Finalment, en el capítol III d'aquest títol es regulen les facultats de control de l'Ajuntament. Destaca, en aquest sentit, la possibilitat que l'Ajuntament mitjançant un acord de l'òrgan d'adscripció pugui concretar i determinar el marc de les relacions administratives entre l'Ajuntament i el Patronat així com l'abast de les funcions desenrotllades per aquest últim.

En el Títol V del Llibre I s'estableix la competència de l'Ajuntament per a interpretar els estatuts, el procediment per a la seua modificació i finalment es regula l'extinció de l'organisme autònom, incloent-hi, si és el cas, la possibilitat que el Patronat pugui fusionar-se amb altres organismes autònoms municipals.

El Llibre II regula aquelles qüestions que, per tractar-se d'especialitats pròpies de l'àmbit de les festes de la ciutat, excedixen de la regulació jurídicoadministrativa del Patronat i de les seues relacions amb l'Ajuntament i per tant resulten peculiars respecte de la resta d'Organismes Autònoms municipals.

En primer lloc, el Títol I d'aquest llibre regula la composició de l'Assemblea del Patronat, distingint els seus membres a títol individual, i els que ho siguen en representació de col·lectius, associacions o entitats. Finalment, i en atenció al caràcter dinàmic del món associatiu s'estableixen els procediments pertinents per a atorgar el dret a la participació en l'Assemblea a entitats no incloses inicialment en els estatuts així com la privació del dit dret per causa justificada.

El Títol II del Llibre II es dedica a la Junta de Festes, entesa com un òrgan de col·laboració als òrgans de govern i administració del Patronat que actua sota la direcció de la presidència del Patronat. En aquest sentit, es regula la designació i cessament dels seus membres, el seu règim de funcionament, els drets i deures dels seus membres i les seues funcions.

A pesar de la intervenció municipal en l'organització de les festes, és evident que les mateixes només són possibles gràcies a l'esforç col·lectiu d'una sèrie d'associacions i entitats, representatives de diferents sensibilitats i tradicions en relació amb les festes de la ciutat. Amb esta regulació es pretén reconèixer el protagonisme i el paper que han adquirit els diferents estaments que coadjuven a la realització de les festes. En aquest sentit, el Títol III del Llibre II sota la rúbrica "de la participació en les festes" regula el règim jurídic de les relacions entre el Patronat i aquestes associacions i col·lectius, que s'han d'entendre sempre sense perjudici de l'autonomia funcional d'aquestes i del dret constitucional a la lliure associació. Així mateix, es reconeix la importància de les entitats representatives d'aquests col·lectius, com la Federació Gestora de Gaiates i la Federació de Colles. Dins d'aquest títol destaca la regulació de les Gaiates, en tant que element diferenciador, exclusiu i representatiu de les festes fundacionals de la ciutat i donada la seua importància en el desenrotllament de les festes i la seua promoció. Aquestes associacions tenen per objecte l'exercici d'activitats relacionades amb les Festes de la Magdalena en l'àmbit territorial dels seus respectius sectors. Finalment, s'estableix la regulació dels ens vinculats, en reconeixement al seu arrelament i tradició històrica així com altres col·lectius i entitats, el paper de la qual en les festes els fa mereixedors d'una menció específica en els presents estatuts.

El Títol IV del Llibre II regula la representació oficial de les festes. Es pretén, per mitjà d'aquesta regulació, que el paper de les persones que ostenten la dita representació s'adapte al moment actual, fent que siguen unes ambaixadores de les nostres festes i potenciant la seua Cort i de les persones que donen lectura als versos del Pregó i del Pregó infantil vaja més enllà d'un paper merament d'acompanyament o presencial.

El Títol V del Llibre II regula la indumentària, el protocol i els honors i distincions que pot atorgar el Patronat, destacant, en aquest sentit, la potestat del Consell Rector per a regular aquesta qüestió mitjançant un reglament i, si és el cas, acordar motivadament la concessió d'altres honors i recompenses diferents dels assenyalats expressament en aquests estatuts.

L'últim apartat de la regulació comprén les Disposicions Finals. S'estableix quatre disposicions addicionals, destacant el reconeixement del valencià com a llengua pròpia de les festes i l'esment a la Romeria de les Canyes, declarada bé d'interès cultural immaterial; quatre disposicions transitòries, en la qual es preveu expressament la continuïtat del Consell Rector existent en el moment d'aprovació dels Estatuts en tant no es renove la Corporació Municipal i una Disposició derogatòria. La disposició final regula l'entrada en vigor dels presents Estatuts d'acord amb la legislació de règim local.

LLIBRE I – L'ORGANISME AUTÒNOM PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

TÍTOL I - DISPOSICIONS GENERALS

Article 1.- Denominació, objecte i fins

1.- El Patronat Municipal de Festes és un organisme autònom local, constituït per l'Excel·lentíssim Ajuntament de Castelló de la Plana en el marc de la seua potestat d'autoorganització, de conformitat amb la legislació de règim local i la normativa reguladora del sector públic.

2.- El Patronat Municipal de Festes, tindrà els fins següents:

a) Promoure, fomentar, programar, organitzar, executar i controlar les Festes de la ciutat de Castelló de la Plana l'organització de les quals corresponga a l'Excm. Ajuntament.

b) Col·laborar en la celebració d'altres festes que s'organitzen en la ciutat per associacions, entitats i col·lectius, sempre que aquestes festes tinguen caràcter públic.

c) La promoció i difusió de les festes i tradicions de la ciutat.

d) Qualsevol altres anàlegs als anteriors que els puguem ser encomanats per l'Excm. Ajuntament.

Article 2.- Personalitat jurídica, autonomia, naturalesa i potestats administratives

1.- El Patronat Municipal de Festes de Castelló de la Plana posseeix personalitat jurídica pròpia, diferent de l'Ajuntament, mitjans personals, patrimoni independent i autonomia orgànica i de funcionament per al compliment dels seus fins, en el marc dels presents estatuts i la normativa que siga aplicable.

2.- L'autonomia del Patronat Municipal de Festes s'entén sense perjudici dels controls establits en els presents estatuts, els controls específics que pugui determinar l'òrgan municipal d'adscripció i l'assumpció dels serveis comuns que es determinen per l'Ajuntament.

3.- En la seua qualitat d'Administració Pública de caràcter institucional, i en l'àmbit de les seues competències, correspon al Patronat:

a) La potestat d'autoorganització.

b) Les potestats tributària i financera, excepte la d'imposició i ordenació.

c) La potestat de programació o planificació.

d) Les potestats d'investigació, delimitació i recuperació d'ofici dels seus béns.

e) La presumpció de legitimitat i l'executivitat dels seus actes.

f) La potestat d'execució forçosa dels seus actes.

g) La inembargabilitat dels seus béns i drets en els termes que preveu les lleis; les preferències i la resta de prerrogatives reconegudes a la Hisenda Pública per als seus crèdits, sense perjudici de què corresponen a les Hisendes de l'Estat i de les comunitats autònomes.

h) La potestat reglamentària amb l'abast i límits establits en els presents estatuts.

i) La potestat sancionadora, sempre que aquesta s'exercisca en el marc d'ordenances i reglaments aprovats pel Ple de l'Ajuntament.

Article 3.- Duració

El Patronat Municipal de Festes es constitueix per temps indefinit, sense perjudici de la possibilitat d'extinció o fusió en els termes que preveuen les lleis i aquests estatuts.

Article 4.- Domicili

1.- El Patronat tindrà la seua seu en el Palau de la Festa, ubicat en el carrer Riu Sella, 1 de la ciutat de Castelló de la Plana.

2.- El domicili es podrà modificar mitjançant un acord del Consell Rector, del qual s'haurà de donar compte a l'òrgan municipal d'adscripció.

3.- Sense perjudici de l'anterior, els òrgans del Patronat Municipal de Festes podran celebrar sessions en qualsevol dependència municipal o, en general, en qualsevol espai situat en la ciutat de Castelló de la Plana.

Article 5.- Control de l'Ajuntament

- 1.- En la seua condició d'Administració Territorial, l'Ajuntament de Castelló de la Plana ostenta respecte del Patronat Municipal de Festes les potestats de control que li atribueixen les lleis i els presents estatuts.
- 2.- El Patronat Municipal de Festes estarà adscrit a la Junta de Govern Local. El dit òrgan podrà exercir les prerrogatives que a aquest efecte s'estableixen en els presents estatuts i totes les altres que es deriven de la normativa aplicable.
- 3.- Correspon al Ple de l'Ajuntament l'aprovació dels pressupostos del Patronat, els seus comptes anuals i la plantilla de personal. Així mateix, li correspon la modificació dels presents estatuts i, si és el cas, aprovar la dissolució o fusió de l'organisme autònom.
- 4.- Els grups polítics municipals participen en la gestió del Patronat i, si és el cas, exercixen el control i la seua fiscalització, a través dels seus representants en el Consell Rector.
- 5.- Sense perjudi del que estableix l'apartat anterior, l'activitat dels òrgans de govern i direcció del Patronat podrà ser objecte de control i fiscalització pels membres de la corporació a través dels procediments establits a aquest efecte, de conformitat amb la normativa aplicable.

TÍTOL II: GOVERN I ADMINISTRACIÓ. ÒRGANS DEL PATRONAT

Article 6.- Òrgans del Patronat

- 1.- El govern i administració del Patronat Municipal de Festes correspon a la Presidència, la Vicepresidència, el Consell Rector i la Gerència.
- 2.- A més dels òrgans anteriors, existirà en el Patronat una Assemblea, a què correspondran funcions consultives i de participació.
- 3.- Com a òrgan de suport i col·laboració als òrgans de govern i administració del Patronat Municipal de Festes es constituirà una Junta de Festes, amb les funcions assenyalades en el Llibre II dels presents estatuts.
- 4.- Mitjançant un acord del Consell Rector es podran crear altres òrgans que tindran la composició, comeses i règim de funcionament que estableisca l'acord de creació, sense que els dits òrgans puguen en cap cas exercir facultats executives o que impliquen l'emissió d'actes administratius.

Capítol I: La Presidència i la Vicepresidència

Article 7.- Presidència nada del Patronat Municipal de Festes

- 1.- La presidència nada del Patronat Municipal de Festa correspon a la persona titular de l'Alcaldia.
- 2.- En la seua condició de president/a nat/a del Patronat la persona titular de l'Alcaldia podrà assistir a les sessions dels òrgans del Patronat, i en aquest cas presidirà les sessions però no ostentarà dret de vot. Així mateix a efectes honorífics i protocol·laris, quan assistisca la Presidència nada del Patronat presidirà tots els actes i esdeveniments organitzats per l'organisme autònom.
- 3.- Al marge del que disposa l'apartat anterior, la presidència nada del Patronat no exercirà cap altra funció de caràcter executiu o administratiu respecte del Patronat llevat que l'Alcaldia reserve per a si la competència en matèria de festes, en el marc de l'article següent.

Article 8.- Presidència del Patronat Municipal de Festes

- 1.- Correspon a la Presidència la superior direcció política del Patronat, en el marc dels presents estatuts.
- 2.- La persona titular de la Presidència del Patronat Municipal de Festes serà designada mitjançant un decret de l'Alcaldia de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, i haurà de recaure el càrrec en la o el regidor delegat que ostente les competències en matèria de Festes.
- 3.- La persona titular de la Presidència del Patronat Municipal de Festes podrà ser cessada en qualsevol moment mitjançant un decret de l'Alcaldia de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, de conformitat amb les normes que regulen la designació de les regidores o regidors delegats. La revocació de la delegació de competències en matèria de Festes implicarà, igualment, el cessament en la condició de President/a del Patronat. Junt amb la resolució de cessament haurà de procedir-se al nomenament del nou/a President/a del Patronat.
- 4.- En el cas que, per qualsevol causa, la persona titular de la Presidència perda la condició de membre de la corporació local cessarà de manera immediata en les seues funcions com a president/a del Patronat.
- 5.- El mandat de la Presidència del Patronat coincidirà amb el mandat de l'Ajuntament. Una vegada finalitzat el mandat, la Presidència del Patronat Municipal de Festes continuarà les seues funcions només per a l'administració ordinària del Patronat, en els termes de la legislació de règim electoral general, cessant en ocasió de la renovació de la corporació.

Article 9.- Vicepresidència del Patronat Municipal de Festes

- 1.- La persona titular de la Vicepresidència del Patronat Municipal de Festes serà designada mitjançant un decret de l'Alcaldia de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, i haurà de recaure el càrrec en un/a membre de la corporació municipal.
- 2.- La persona titular de la Vicepresidència del Patronat Municipal de Festes podrà ser cessada en qualsevol moment mitjançant un decret de l'Alcaldia de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana. Junt amb la resolució de cessament haurà de procedir-se al nomenament del nou/a Vicepresident/a del Patronat.
- 3.- Correspon a la Vicepresidència del Patronat la substitució de la persona titular de la presidència en els casos de vacant, absència, malaltia o abstenció.
- 4.- En el cas que, per qualsevol causa, la persona titular de la Vicepresidència perda la condició de membre de la corporació local cessarà de manera immediata en les seues funcions com a Vicepresident/a del Patronat.
- 5.- El mandat de la Vicepresidència coincidirà amb el de la Presidència, d'acord amb les regles de l'article anterior.

Article 10.- Atribucions de la Presidència

- 1.- La Presidència del Patronat ostenta les atribucions següents:
 - a) La més alta representació institucional d'aquest Patronat, excepte allò que s'ha disposat en aquests estatuts sobre la Presidència nada.
 - b) La Presidència de les sessions de l'Assemblea.
 - c) La convocatòria i Presidència de les sessions del Consell Rector i decidir els empats per mitjà del vot de qualitat.
 - d) La superior direcció de totes les activitats i serveis del Patronat.
 - e) La direcció superior del personal al servici del Patronat.
 - f) L'aprovació de la proposta de liquidació del pressupost, per a la seua elevació a l'Alcaldia de l'Excm. Ajuntament.
 - g) La sol·licitud i acceptació de subvencions, auxilis, patrocinis i altres ajudes d'Administracions Públiques i qualssevol altres entitats i organismes.
 - h) La competència com a òrgan de contractació en aquells contractes el valor dels quals estimat no excedisca els seixanta mil euros (60.000 €), podent modificar-se aquesta quantitat en les Bases d'Execució del Pressupost.
 - i) L'aprovació de gastos en matèria de la seua competència
 - j) Aprovar el reconeixement i la liquidació d'obligacions derivades de compromisos de gastos legalment adquirits.
 - k) Ordenar tots els pagaments del Patronat.
 - l) Ordenar la publicació, execució i compliment dels acords dels òrgans executius del Patronat.
 - m) L'exercici d'accions judicials i administratives en matèria de la seua competència i, en cas d'urgència, en matèria de la competència del Consell Rector, en aquest supòsit donant compte al mateix en la primera sessió que se celebren per a la seua ratificació.
 - n) El nomenament, direcció i Presidència de la Junta de Festes regulada en el Llibre II dels presents estatuts.
 - o) L'adopció de les mesures necessàries en cas d'urgència, havent de sotmetre's al Consell Rector per a la seua ratificació.
 - p) Totes les altres atribucions que corresponguen a la Presidència de conformitat amb els presents Estatuts.
 - q) Les altres atribucions que corresponguen al Patronat i no s'atribuïsquen expressament a altres òrgans.
- 2.- Mitjançant una resolució de la Presidència es podran delegar en la Gerència les atribucions ressenyades en les lletres d), e), g), h), i), j), k) i l) de l'apartat anterior. La delegació d'atribucions es regirà per les regles generals de delegació de competències entre els òrgans necessaris de l'Excm. Ajuntament.

Capítol II: El Consell Rector

Article 11.- El Consell Rector

- 1.- El Consell Rector és el màxim òrgan de govern del Patronat, corresponent-li la suprema direcció d'aquest, la fixació de directrius d'actuació i la supervisió del compliment dels seus objectius. Així mateix, correspon al Consell Rector el control i fiscalització de l'actuació de la Presidència i la Gerència del Patronat.
- 2.- El mandat del Consell Rector coincidirà amb el mandat de l'Ajuntament. Una vegada finalitzat el mandat, el Consell Rector continuarà les seues funcions només per a l'administració ordinària del Patronat, en els termes de la legislació de règim electoral general, cessant en ocasió de la renovació de la corporació.
- 3.- Després de la celebració de les eleccions municipals, el Consell Rector haurà de constituir-se dins dels seixanta dies següents a la celebració de la sessió constitutiva de l'Ajuntament. Fins que no es constituïska el Consell Rector les seues funcions podran ser exercides de manera transitòria per la Presidència.

Article 12.- Composició del Consell Rector

1.- El Consell Rector estarà format per les persones següents:

a) La persona titular de la Presidència, que ho presidirà. En el cas que la persona titular de l'Alcaldia assistisca al Consell Rector presidirà la sessió, si bé no podrà exercir el dret de vot ni, en conseqüència, exercir el vot de qualitat en cas d'empat, que serà exercit pel/la President/a del Patronat.

b) La persona titular de la Vicepresidència.

c) Nou vocals designats per la Junta de Govern Local a proposta dels grups polítics municipals, de conformitat amb l'apartat següent.

d) Quatre Vocals designats per la Junta de Govern Local a proposta de la Presidència del Patronat entre persones de reconegut prestigi, competència i trajectòria en l'àmbit d'activitat del Patronat, podent designar-se entre membres col·lectius i entitats representatives. Una vegada designades, aquestes persones no podran ser remogudes del seu càrrec, llevat que concórreguen les circumstàncies assenyalades en l'article 14.4 dels presents estatuts.

2.- Les o els vocals designats a proposta dels grups polítics municipals podran ostentar o no la condició de membre de la corporació i seran designats d'acord amb les regles següents:

a) Es designarà un/a vocal per cada grup polític que integre la corporació.

b) En el cas que el nombre de grups polítics que integren la corporació siga superior a nou s'augmentarà el nombre de membres del Consell Rector en tants membres com siga necessari per a garantir que tots els grups polítics municipals compten amb representació.

c) Una vegada designat un/a vocal per cada grup polític, les vocalies restants seran distribuïdes entre els grups polítics municipals de manera proporcional, d'acord amb les regles que fixe el Ple de l'Ajuntament a l'inici del mandat de la corporació.

d) La proposta de representant que formule cada grup polític haurà de ser subscripta pel seu portaveu als efectes de la seua aprovació per la Junta de Govern Local.

e) Els vocals representants dels grups polítics municipals podran ser substituïts mitjançant un acord de la Junta de Govern Local, a proposta del portaveu de cada grup polític.

f) Les propostes de nomenament o substitució dels vocals en representació de cada grup polític subscrietes pels respectius portaveus són vinculants per a la Junta de Govern Local, llevat que s'acredite que la persona proposada no compleix amb els requisits per a ser membre del Consell Rector de conformitat amb l'article següent dels presents estatuts.

f) Als efectes del present apartat, les i els regidors no adscrits no ostentaran representació per a la seua participació en el Consell Rector.

3.- La Secretaria del Consell Rector correspondrà a la persona designada en virtut d'aquests estatuts, qui haurà d'assistir a les sessions amb veu però sense vot.

4.- A més dels seus membres i de la persona que exercisca les funcions de Secretaria, a les sessions del Consell Rector assistiran, amb veu però sense vot, el o la Gerent de l'organisme, el seu Interventor/a així com totes les altres persones que siguen convocades a aquest efecte per la Presidència.

Article 13.- Requisits per a ser membre del Consell Rector

Per a ser membre del Consell Rector serà necessari:

a) Tindre la nacionalitat espanyola o la condició de ciutadà/ana de la Unió Europea.

b) Ser major d'edat.

c) Trobar-se en el ple exercici dels seus drets civils.

d) No haver sigut inhabilitat/ada per a càrrec públic per sentència judicial ferma.

L'exercici del càrrec requerirà la seua acceptació, la qual s'entendrà formulada per mitjà de l'assistència a les sessions.

Article 14.- Drets i deures de les i els membres del Consell Rector

1.- Les i els membres del Consell Rector ostenten els drets i deures que tinguen reconeguts en la normativa aplicable i, en particular, els següents:

a) Les i els membres del Consell Rector tenen el dret i el deure d'assistir a les sessions de l'esmentat òrgan, excepte causa justificada.

b) Les i els membres del Consell Rector tenen dret a intervindre en les sessions, exercir el vot així com formular precis i preguntes i presentar iniciatives per a la seua consideració pel Consell Rector, d'acord amb les regles assenyalades en els presents estatuts.

c) Les i els membres del Consell Rector tenen dret a disposar de la documentació íntegra dels assumptes inclosos en l'ordre del dia de les sessions així com demanar de la Presidència i la Gerència tots els antecedents, dades i informacions que estiguen en poder dels serveis del Patronat i siguen necessaris per a l'exercici del seu càrrec. L'exercici d'aquest dret se sotmetrà a les regles generals sobre el dret a la informació dels membres de la corporació, corresponent a la Presidència la resolució de les sol·licituds a aquests efectes.

d) Les i els membres del Consell Rector hauran de respectar la confidencialitat de la informació a què tinguen accés en virtut del càrrec, sense donar-li publicitat que pugja perjudicar els interessos del Patronat o de tercers.

e) Les i els membres del Consell Rector hauran d'abstindre's de participar en la deliberació, votació, decisió i execució de tot assumpte quan concórrega alguna de les causes a què es refereix la legislació vigent.

f) Les i els membres del Consell Rector no podran invocar ni fer ús de la seua condició per a l'exercici de qualsevol activitat mercantil, industrial o professional.

g) Les i els membres del Consell Rector estan sotmesos a responsabilitat, amb el mateix abast i condicions que s'estableix per als membres de la corporació en la legislació de règim local, sent responsables dels acords del Consell Rector els membres d'aquest que els hagueren votat favorablement.

h) Així mateix, les i els membres del Consell Rector quedaran subjectes al règim de conducta que, si és el cas, s'establisca pel Ple de la Corporació.

2.- L'exercici de les funcions de les i els membres del Consell Rector no estarà sotmés a cap mandat i tindrà caràcter personal i indelegable.

3.- L'exercici de les funcions de les i els membres del Consell Rector es realitzarà de manera voluntària i a títol gratuït, sense perjudici del dret a percebre les indemnitzacions pels gastos efectius ocasionats en l'exercici del seu càrrec. No obstant això, en el cas que els membres del Consell Rector siguen membres de la Corporació caldrà ajustar-se als acords que aprobe a aquest efecte el Ple de l'Ajuntament.

4.- Les i els membres del Consell Rector perdran tal condició:

a) Per resolució judicial ferma que declare la inhabilitació per a càrrec o ocupació pública.

b) Per defunció.

c) Per renúncia, que es farà efectiva per escrit davant de la Presidència del Patronat.

d) Per substitució, en els termes assenyalats en els articles 8, 9 i 12.2 dels presents estatuts.

Article 15.- Regles de funcionament del Consell Rector

1.- Correspon a la Presidència la convocatòria de les sessions del Consell Rector, així com la fixació de la seua ordre del dia, la direcció dels debats i, en general, totes les atribucions que li corresponen en atenció a aquesta condició d'acord amb la normativa aplicable.

2.- El Consell Rector celebrarà sessions ordinàries i extraordinàries que, si és el cas, podran ser urgents.

3.- Les sessions ordinàries se celebraran amb una periodicitat mensual, en el marc dels acords del mateix Consell Rector. En el mes d'agost no se celebraran sessions ordinàries.

En les sessions ordinàries s'haurà d'incloure el punt de Precis i preguntes. Així mateix, s'haurà d'incloure informació sobre els actes i acords adoptats per la Presidència i la Gerència.

A més, en les sessions ordinàries es podran tractar aquells assumptes que siguen proposats per qualsevol membre del Consell Rector prèvia declaració favorable de la urgència amb el vot favorable de la majoria absoluta de les i dels membres presents.

4.- El Consell Rector celebrarà sessió extraordinària quan així ho considere la Presidència i, en tot cas, quan ho sol·licite un terç del nombre legal dels seus membres.

En el cas de la convocatòria de sessions a sol·licitud dels membres, haurà de sol·licitar-se per escrit la convocatòria amb menció de l'assumpte o assumptes a tractar així com, si és el cas, la proposta d'acord amb adoptar. La dita sol·licitud haurà de presentar-se signada per totes i tots els membres del Consell Rector sol·licitants, sense que cap membre pugja sol·licitar anualment la celebració de més de tres sessions. Una vegada acreditat el compliment dels requisits anteriors, la sessió haurà de celebrar-se en el termini màxim d'un mes des de la presentació de la sol·licitud.

En el cas de sessions extraordinàries no es podran tractar assumptes que no estiguen inclosos en l'ordre del dia de la sessió.

5.- Les sessions s'hauran de convocar amb, almenys, dos dies hàbils d'antelació respecte de la data prevista de celebració de la sessió. No obstant això, quan la urgència de l'assumpte o assumptes a tractar no permeta la convocatòria amb la dita antelació es podran convocar sessions extraordinàries i urgents, que hauran d'incloure en el primer punt de l'ordre del dia pronunciament sobre la urgència de la sessió, de manera que si esta no resultara apreciada s'alçarà de manera immediata la sessió.

6.- Als efectes de la celebració de les sessions, el Consell Rector es constitueix vàlidament en primera convocatòria amb l'assistència de les persones que ostenten la Presidència i la Secretaria o els que legalment els substituïsquen i, almenys, la meitat dels seus membres. En cas de no reunir el quòrum referit, el Consell Rector podrà constituir-se en segona convocatòria mitjana hora després sempre que el nombre d'assistents presents siga igual o superior al terç dels seus membres. En cas de no concórrer quòrum suficient per a la celebració, la Presidència deixarà sense efecte la convocatòria. El quòrum mínim d'assistents s'haurà de mantindre durant tota la sessió.

7.- Amb caràcter general les sessions se celebraran de manera presencial en la seu del Patronat o en qualsevol altra dependència municipal que s'establisca en la convocatòria.

No obstant això, en casos justificats i mitjançant una resolució motivada, la Presidència podrà disposar que la sessió se celebri a distància a través de mitjans electrònics. La celebració de les sessions per mitjans electrònics requerirà que totes les persones assistents es troben en territori espanyol i quede acreditada la seua identitat, i hauran d'assegurar-se la comunicació entre ells en temps real durant la sessió a través dels mitjans electrònics que permeten garantir la seguretat tecnològica, l'efectiva participació dels membres del Consell Rector així com el debat i votació dels acords que s'adopten.

Així mateix, de forma prèvia a l'inici de la sessió, el Consell Rector podrà autoritzar la participació a distància d'algun o alguns dels seus membres, amb la sol·licitud prèvia justificada i formulada a la Presidència amb antelació suficient. L'autorització de la participació a distància d'algun o alguns dels membres del Consell Rector requerirà que els dits membres es troben en territori espanyol així com que es dispose dels mitjans electrònics adequats i suficients en els termes del paràgraf anterior.

8.- Excepte en aquells casos expressament assenyalats en els presents estatuts, el Consell Rector adopta els seus acords amb el vot favorable de la majoria simple dels seus membres. En el supòsit de votacions amb resultat d'empat s'efectuarà una nova votació i, si persistira l'empat, decidirà el vot de qualitat de la Presidència. L'adopció dels acords requerirà que prèviament a la seua votació conste de forma indubtable els termes de l'acord i l'aprovació dels quals es proposa.

9.- Les sessions del Consell Rector no són públiques.

10.- La remissió de les convocatòries, l'accés a la documentació i, en general, qualsevol comunicacions que es referisquen al Consell Rector es realitzaran, preferentment, a través de mitjans electrònics o telemàtics.

11.- Per a aquelles qüestions no regulades expressament en aquest article serà d'aplicació supletòria el règim de funcionament del Ple de l'Ajuntament.

Article 16.- Atribucions del Consell Rector

1.- El Consell Rector ostentarà les atribucions següents:

a) Aprovar els plans, programes i projectes del Patronat, així com les memòries periòdiques especials de les seues activitats i serveis.

b) Establir els serveis públics del Patronat i determinar la seua forma de gestió.

c) Aprovar les propostes del pressupost i les seues modificacions, si és el cas, i rendir el compte general, i proposar la seua aprovació al Ple de l'Ajuntament.

d) Exercir la potestat reglamentària i la fixació de preus públics en els termes establits en els presents estatuts i, en general, aprovar les regles d'organització i funcionament de tots els òrgans, activitats i serveis del Patronat.

e) Exercir la potestat sancionadora quan s'atribuïska al Patronat pel Ple de l'Ajuntament.

f) Exercir les competències com a òrgan de contractació per a aquells contractes per valor estimat superior a l'establert per a la competència de la Presidència.

g) Adquirir, alienar, administrar i defensar els béns i drets del Patronat i aprovar l'inventari dels seus béns, així com les seues rectificacions, amb les limitacions establides en aquests estatuts.

h) Aprovar la plantilla de personal i relació de llocs de treball per a la seua elevació a l'Ajuntament.

i) Aprovar el nomenament i contractació del personal.

j) Proposar a la Junta de Govern Local el nomenament i cessament del/de la Gerent.

k) Exercir les accions judicials i administratives i la defensa del Patronat en la matèria de la seua competència.

l) Aprovar la concessió de subvencions en totes les fases del procediment.

m) L'aprovació de les bases de premis i concursos així com la resolució de les respectives convocatòries.

n) Aprovar els gastos en matèries de la seua competència.

o) La resolució dels expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits així com dels expedients d'omissió de la funció interventora. En ambdós casos, dels acords que s'adopten s'haurà de donar compte a l'òrgan d'adscripció.

p) La proposta de l'aprovació d'operacions de crèdit i Tresoreria per a la seua elevació a l'Ajuntament.

q) Aprovar anualment els programes de festes de la ciutat i adoptar tots els acords que siguen necessaris per a la seua execució sense perjudi de les atribucions i responsabilitats de la Presidència i la Gerència.

r) Aprovar anualment un informe de gestió per a la seua remissió a l'Assemblea del Patronat i l'òrgan municipal d'adscripció.

s) Atorgar premis, recompenses i distincions, podent establir quantes normes siguen necessàries a aquest efecte.

t) Convocar l'Assemblea del Patronat, en els termes dels presents estatuts.

u) Designar les persones representants del Patronat Municipal de Festes en òrgans de l'Ajuntament i altres entitats.

v) Proposar a l'Ajuntament la modificació dels estatuts del Patronat i ser oïda, si és el cas, en els expedients de modificació així com en relació amb l'extinció de l'organisme autònom.

w) Quantes altres atribucions es determinen en els presents Estatuts.

2.- Mitjançant un acord del Consell Rector es podran delegar en la Presidència o en la Gerència les atribucions ressenyades en les lletres f), i), k), l) m) i n) de l'apartat anterior. La delegació d'atribucions es regirà per les regles generals de delegació de competències entre els òrgans necessaris de l'Excm. Ajuntament.

Capítol III: La Gerència

Article 17.- La Gerència. Principis d'actuació

1.- La Gerència és el màxim òrgan de direcció del Patronat Municipal de Festes.

2.- La Gerència depèn directament de la Presidència del Patronat i respon per la seua gestió davant del Consell Rector i l'òrgan municipal d'adscripció. Així mateix, la persona titular de la Gerència serà responsable de les actuacions realitzades en l'exercici del càrrec, en el marc de la legislació aplicable al personal al servei de les Administracions Públiques.

3.- La Gerència del Patronat ajustarà les seues actuacions, i cuidarà que també s'ajusten les dels restants òrgans del Patronat, amb ple respecte del principi de legalitat, als principis següents:

a) Eficàcia del compliment dels objectius fixats.

b) Eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

c) Programació i desenrotllament d'objectius i control de la gestió i els resultats.

d) Responsabilitat per la gestió pública.

e) Racionalització i agilitat dels procediments administratius i de les activitats materials de gestió.

f) Servei efectiu a la ciutadania.

g) Objectivitat i transparència de l'actuació administrativa.

h) Cooperació i coordinació amb les altres Administracions Públiques.

4.- La Gerència tindrà la consideració d'òrgan directiu, en el marc de la legislació de règim local.

Article 18.- Designació i cessament del o de la Gerent

1.- La o el Gerent tindrà la consideració de personal directiu professional, en el marc de la legislació sobre ocupació pública.

2.- La persona titular de la Gerència haurà de ser un/a funcionari/ària de carrera o personal laboral fix de les Administracions públiques o un/a professional del sector privat, titulats superiors en ambdós casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon. Per mitjà de la corresponent Relació de Llocs de Treball es podran establir requisits addicionals als anteriors per a l'exercici de la Gerència.

3.- La persona titular de la Gerència serà nomenada per la Junta de Govern Local, a proposta del Consell Rector del Patronat.

4.- La selecció de la persona titular de la gerència atindrà principis de mèrit i capacitat i criteris d'idoneïtat, i es durà a terme per mitjà de procediments que garantisquen la publicitat i concurrència.

5.- Mitjançant un acord motivat, la persona titular de la Gerència podrà ser cessada per la Junta de Govern Local, a proposta del Consell Rector. El cessament no donarà lloc a indemnització o compensació.

Article 19.- Sotmetiment a la normativa d'incompatibilitats

1.- La persona titular de la Gerència quedarà sotmesa al règim d'incompatibilitats establert en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions públiques, i en altres normes estatals o autonòmiques que siguen aplicables.

2.- Si la persona titular de la Gerència ostenta la condició de funcionari/ària de carrera de l'Ajuntament o de qualsevol altre organisme municipal serà declarat en la situació administrativa serveis especials en l'Administració d'origen.

Article 20.- Atribucions de la Gerència

1.- Sota l'autoritat de la o del President, correspon a la Gerència la direcció superior del Patronat, així com l'assistència immediata a la Presidència per a l'exercici de les seues funcions.

2.- A més de les atribucions que li pogueren delegar el Consell Rector o la Presidència, corresponen a la Gerència les atribucions següents:

- a) La representació legal del Patronat, sense perjudi de la més alta representació institucional del Patronat que correspon a la Presidència.
- b) Elaborar els estudis, plans i programes d'actuació del Patronat i els seus distints serveis, executar-los i redactar els documents en què s'avaluen els seus resultats i el compliment dels objectius per a la seua elevació al Consell Rector.
- c) L'assistència al Consell Rector en l'exercici de les competències que atribueixen els estatuts a aquest òrgan col·legiat, proposar els seus acords i executar els que adopte, sense perjudi de les facultats de la Presidència.
- d) La direcció, direcció, coordinació i inspecció de tots els serveis i activitats del Patronat, sense perjudi d'aquelles funcions públiques reservades en virtut dels presents estatuts o altres normes.
- e) La direcció directa de tot el personal del Patronat, sense perjudi de la direcció superior de la Presidència
- f) L'elaboració de la proposta de pressupost i de la seua documentació complementària per a la seua elevació al Consell Rector.
- g) El seguiment del pressupost anual del Patronat a fi de comprovar el grau de compliment dels objectius i l'adequada utilització dels recursos assignats.
- h) L'elaboració de la proposta dels programes de festes per a la seua elevació al Consell Rector.
- i) La responsabilitat en el compliment de la normativa en matèria de protecció de dades i seguretat de la informació, transparència, prevenció de riscos laborals i, en general, quanta normativa resulte de compliment obligatori per al Patronat.
- j) En general, la gestió de tots els assumptes de competència del Patronat i la relació del mateix amb altres Administracions Públiques i totes les altres persones físiques o jurídiques de naturalesa pública o privada. En particular, correspondrà a la Gerència la responsabilitat de gestionar la relació del Patronat Municipal amb l'Excm. Ajuntament i els serveis municipals.

3.- En cas de vacant, les funcions de la Gerència seran assumides per la Presidència amb el mateix abast i efectes jurídics.

Capítol IV: L'Assemblea

Article 21.- L'Assemblea del Patronat. Atribucions

1.- L'Assemblea és l'òrgan de participació del Patronat.

2.- A través de l'Assemblea, les entitats i col·lectius representatius de l'àmbit d'activitat del Patronat i les persones que tinguen dret a títol individual, participen en la seua gestió, reben informació sobre la seua activitat i formulen propostes i suggeriments de millora.

3.- L'Assemblea és un òrgan deliberant de naturalesa participativa i consultiva. En cap cas podrà adoptar acords executius amb efectes jurídics davant tercers. D'acord amb la seua naturalesa, els acords que, si és el cas, adopte l'Assemblea no vincularan els òrgans de govern i administració del Patronat.

4.- En el marc del present article, correspon a l'Assemblea:

- a) Conèixer i valorar el resultat de les festes i, en general, la gestió dels òrgans de govern i administració del Patronat.
- b) La representació dels interessos dels distints sectors que participen en l'activitat festera de la ciutat.
- c) La formulació de propostes i suggeriments de millora.
- d) El pronunciament, en la seua condició d'òrgan consultiu, sobre aquelles qüestions que es plantegen pel Consell Rector.

Article 22.- Composició de l'Assemblea

1.- L'Assemblea estarà formada per les persones que es determinen en el Llibre II dels presents estatuts.

2.- Podrà ser membre de l'Assemblea qualsevol persona que complisca amb els requisits per a ser membre del Consell Rector, d'acord amb l'article 13 dels presents Estatuts.

3.- La condició de membre de l'Assemblea així com l'exercici dels drets inherents a la dita condició és personal i indelegable, encara que s'exercira en representació d'un col·lectiu o entitat.

Article 23.- Convocatòria de l'Assemblea i formació del cens de membres

1.- L'Assemblea es reunirà en sessió ordinària una vegada a l'any amb la finalitat de valorar les festes i la gestió dels òrgans de govern i administració del Patronat, preferentment en l'últim trimestre de l'any. Així mateix, l'Assemblea es reunirà amb caràcter extraordinari cada vegada que ho estime convenient el Consell Rector mitjançant un acord aprovat a aquest efecte.

2.- L'Assemblea es convocarà pel Consell Rector, i haurà de fixar el dit òrgan els assumptes a tractar així com la data i lloc de celebració de la sessió.

3.- L'Assemblea es constituirà en ocasió de cada convocatòria, sense perjudi que la designació dels membres realitzada per una entitat o col·lectiu es puga formular per temps indefinit.

4.- En ocasió de l'acord de convocatòria, el Consell Rector aprovarà amb caràcter provisional, la relació o cens de membres de l'Assemblea que inclourà la relació de persones que, en el marc dels presents estatuts, hagen de formar part d'aquesta a títol individual així com aquelles que consten prèviament designades en representació dels col·lectius o entitats assenyalats en el Llibre II dels presents estatuts.

Als efectes de la formació del cens de persones que componen l'Assemblea, els col·lectius i entitats assenyalats en el Llibre II podran designar els seus representants o modificar la designació conferida amb anterioritat amb una antelació mínima de deu dies hàbils a la data prevista de celebració de la sessió.

A la vista de les designacions presentades davant del Patronat, pel Consell Rector s'aprovarà el cens definitiu de membres de l'Assemblea.

En el cas que una entitat o col·lectiu no designe representant se li entendre d'acord amb el dret a intervindre en la sessió de l'Assemblea, sense perjudi que es puga designar un representant per a les futures sessions.

5.- Cada col·lectiu o entitat designarà els seus representants d'acord amb les regles de funcionament que siguen pròpies. Els conflictes sobre la designació de representants seran resolts, si és el cas, pel Consell Rector.

6.- L'acord de convocatòria de la sessió haurà de realitzar-se amb una antelació mínima d'un mes respecte a la data prevista per a la celebració de la sessió. Aquest acord haurà d'incloure el calendari previst per al compliment dels terminis assenyalats en el present article.

7.- L'acord de convocatòria haurà de ser objecte de difusió i publicitat, i haurà de publicar-se, almenys, en un diari dels de major difusió en la ciutat.

8.- Una vegada format amb caràcter definitiu el cens de membres de l'Assemblea, per la Secretaria es comunicarà electrònicament la convocatòria a cadascun dels membres amb una antelació mínima de dos dies hàbils a la data prevista a la celebració de la sessió.

Article 24.- Constitució de l'Assemblea i regles de funcionament

1.- En el marc de les regles establides en el present article, les sessions de l'Assemblea es regiran pels acords que adopte el Consell Rector. El Consell Rector podrà aprovar un Reglament regulador de l'Assemblea, de conformitat amb el procediment previst en aquests estatuts. En defecte d'aquesta regulació seran aplicables a l'Assemblea les regles de funcionament assenyalades en aquests estatuts per al Consell Rector.

2.- L'Assemblea serà presidida per la presidència del Patronat, llevat que assistisca la persona titular de l'Alcaldia, i en aquest cas la sessió serà presidida per aquesta.

3.- Als efectes de la celebració de les sessions, l'Assemblea es constitueix vàlidament en primera convocatòria amb l'assistència de les persones que ostenten la Presidència i la Secretaria o els que legalment els substituïsquen i, almenys, la mitat de les persones incloses en el cens aprovat a aquest efecte. En cas de no reunir el quòrum referit, l'Assemblea podrà constituir-se en segona convocatòria mitja hora després sempre que el nombre d'assistents presents siga igual o superior al terç dels seus membres. En cas de no concórrer quòrum suficient per a la celebració, la Presidència deixarà sense efecte la convocatòria.

5.- En les sessions de l'Assemblea es garantirà el dret dels seus membres a la participació en els debats. En les sessions ordinàries s'inclourà el punt de Precs i preguntes

6.- Amb l'abast establert en l'article 21.4 dels presents estatuts, únicament se sotmetran acords a la votació de l'Assemblea quan la dita circumstància s'haja previst expressament en l'acord de convocatòria aprovat pel Consell Rector. Si és el cas, l'adopció d'acords per l'Assemblea requerirà el vot favorable de la majoria de membres presents.

7.- Les sessions de la Assemblea seran públiques.

TÍTOL III – FUNCIONS I SERVEIS DEL PATRONAT

Article 25.- Funcions i serveis del Patronat

1.- Les funcions i serveis del Patronat seran prestats per personal propi o per personal al servei de l'Ajuntament en el marc del que disposa el present títol.

2.- L'assignació de funcions i serveis es realitzarà tenint en compte criteris d'eficiència en l'assignació de la despesa, eficàcia en el compliment d'objectius, competència i capacitat professional i eliminació de duplicitats administratives.

3.- Les persones que ostenten la responsabilitat de les funcions establides en el present títol tindran atribuïda la direcció dels serveis encarregats de la seua realització, sent responsabilitat dels òrgans competents dotar-los dels mitjans personals i materials precisos a aquest efecte.

4.- El personal municipal que, en virtut del present títol, realitze funcions al servei del Patronat Municipal de Festes no podrà percebre retribucions amb càrrec al seu pressupost, sense perjudi de les compensacions que calguen amb càrrec al Pressupost Municipal en el cas d'assumpció de responsabilitats addicionals o superiors a les pròpies del lloc de treball exercit.

Article 26.- Secretaria

1.- La Secretaria del Consell Rector correspon a la persona titular de l'Òrgan de Suport a la Junta de Govern Local i al seu Regidor - Secretari, sense perjudi de la seua delegació en qualsevol altre/a funcionari/ària del Patronat o de l'Ajuntament degudament capacitat/ada.

2.- A la Secretaria del Consell Rector li corresponen les funcions de fe pública i assessorament legal preceptiu en el marc de la legislació reguladora dels funcionaris d'Administració Local amb Habilitació de Caràcter Nacional. Així mateix, correspondrà a la Secretaria la funció d'emetre els informes previstos en la legislació reguladora dels contractes del Sector Públic.

Article 27.- Control intern de la gestió economicofinancera i pressupostària

1.- El control i fiscalització interna de la gestió economicofinancera i pressupostària del Patronat serà exercit per la Intervenció General de l'Ajuntament.

2.- El control i fiscalització interna de la gestió economicofinancera i pressupostària del Patronat s'exercirà amb l'abast previst en la legislació reguladora del règim local, les hisendes locals i el control intern de la gestió economicofinancera i pressupostària dels organismes autònoms locals.

Article 28.- Comptabilitat i gestió pressupostària, tresoreria, recaptació

1.- Les funcions de comptabilitat i gestió pressupostària tresoreria i recaptació seran exercides per la o pel funcionari o funcionaris municipals o del Patronat que es determinen per l'òrgan municipal d'adscripció, sense perjudi de la seua delegació en qualsevol altre o altra funcionària del Patronat o de l'Ajuntament degudament capacitada.

2.- Les funcions de pressupostació, comptabilitat, tresoreria i recaptació s'exerciran en el marc de la legislació de règim local i la legislació reguladora de les Hisendes Locals.

Article 29.- Assistència jurídica

1.- Les funcions d'assistència jurídica als òrgans de govern i administració del Patronat s'exercirà per l'Assessoria Jurídica Municipal.

2.- Les funcions d'assistència jurídica s'exerciran en els termes del Reglament Orgànic del Govern i Administració Municipal i sense perjudi de les atribucions conferides a la Secretaria del Consell Rector en virtut dels presents estatuts.

Article 30.- Assumpció de serveis comuns per l'Ajuntament

1.- Amb la finalitat d'assegurar l'eficiència en l'assignació dels recursos públics, evitar les duplicitats administratives i garantir l'adequada prestació dels serveis de competència de l'Ajuntament o del Patronat, mitjançant un acord de la Junta de Govern es podran assumir per l'Ajuntament determinats serveis comuns, a fi que aquests siguin exercits pel personal municipal que ordinàriament estiga assignat a la seua prestació.

2.- L'acord d'assumpció de serveis comuns haurà de ser motivat i es podrà adoptar a iniciativa de l'Ajuntament o a proposta del Consell Rector.

En cap cas l'assumpció de serveis comuns podrà afectar l'àmbit d'activitat propi del Patronat, tal com queda definit en els presents estatuts.

3.- Els acords adoptats en virtut del present article determinaran l'abast i extensió de l'assumpció dels serveis comuns així com els òrgans i serveis municipals a què queden adscrits tals serveis. Així mateix, l'esmentat acord podrà contindre les adaptacions pressupostàries, de personal o d'ordenació o contractació dels serveis que, en cada cas, resulten necessàries.

4.- Una vegada aprovada l'assumpció d'un servei comú per l'Ajuntament, l'organisme autònom haurà de sotmetre's a les ordres i instruccions que es puguin dictar a aquest efecte pels òrgans o serveis municipals encarregats de la seua prestació.

5.- Sense perjudi de les adaptacions pressupostàries que calguen, una vegada aprovada l'assumpció d'un servei comú per l'Ajuntament els actes administratius necessaris per a la seua execució seran dictats pels òrgans competents de l'Ajuntament, desplegant els mateixos efectes que si haguera sigut dictat pel Patronat i vinculant a l'Organisme Autònom.

6.- Els acords sobre l'assumpció de serveis comuns es dictaran per temps indefinit, sense perjudi que puguin ser modificats pel mateix procediment.

7.- Es donarà compte al Ple dels acords relatius a l'assumpció de serveis comuns per l'Ajuntament així com de les seues modificacions. Així mateix, tals acords hauran de ser objecte de publicació en el Butlletí Oficial de la Província.

8.- Addicionalment a l'anterior, els contractes aprovats per l'Ajuntament, i en particular els de serveis i subministraments, podran incloure en el seu àmbit d'aplicació al Patronat Municipal de Festes. En aquest cas, no serà necessària l'aprovació d'acord expresse a aquest efecte, sent prou la dita inclusió en la documentació contractual.

Article 31.- Assignació puntual de funcions a personal municipal

1.- Puntualment, i de manera justificada, es podrà assignar a personal al servei de l'Ajuntament la realització de funcions al servei del Patronat, especialment en els casos en què l'organisme autònom no disposa de personal propi especialitzat amb aquest fi.

2.- L'assignació puntual de funcions haurà de sol·licitar-se per la Gerència i ser aprovada per l'òrgan competent de l'Ajuntament.

3.- Les actuacions desenrotllades per personal designat en virtut del present article s'entendran realitzades a tots els efectes pel Patronat Municipal de Festes.

TÍTOL IV – RÈGIM JURÍDIC I RELACIONS AMB L'AJUNTAMENT

Capítol I.- Disposicions generals

Article 32.- Règim Jurídic i principis d'actuació

1.- En la seua condició d'Administració Pública, el Patronat Municipal de Festes es regeix per la normativa de dret públic que en cada cas s'aplique. En particular, serà aplicable la normativa de règim local, la regulació dels organismes autònoms locals i els presents estatuts.

2.- El Patronat Municipal de Festes sotmetrà la seua actuació als principis de legalitat, eficiència, estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera així com al principi de transparència en la seua gestió.

3.- Quan el Patronat Municipal de Festes actue en l'àmbit del dret privat serà aplicable la normativa laboral o civil que en cada cas resulte.

Article 33.- Serveis i activitats del Patronat

El Patronat, per al compliment dels seus fins i en l'exercici de les seues competències, podrà establir i gestionar qualsevol classe de serveis i realitzar activitats de qualsevol índole, en el marc de la legislació aplicable i els presents estatuts.

Article 34.- Relacions jurídiques amb altres entitats: límits

1.- El Patronat no podrà crear entitats amb personalitat jurídica, de naturalesa pública ni privada, ni participar en els òrgans de les que ja existisquen o es creen, ni realitzar aportacions al capital social o fundacional d'aquestes.

Quan l'Ajuntament considere convenient participar en tals organismes, ho aprovarà directament per si, d'acord amb el procediment legalment establert, sense perjudi que la corporació encomane al Patronat Municipal de Festes l'exercici de facultats relacionades amb l'àmbit ordinari d'activitat d'aquest organisme autònom.

2.- El Patronat no podrà descentralitzar ni delegar les competències i facultats rebudes de l'Ajuntament en cap altra persona, entitat ni societat de qualsevol classe, pública o privada, existent o que es cree i siga quina siga la forma en què s'articule l'atribució a tercers de competències o facultats.

Quan l'Ajuntament considere convenient acordar la descentralització o delegació de competències municipals en matèria de festes a favor de persones distintes del Patronat, ho aprovarà directament per si, d'acord amb el procediment legalment establert, sense perjudi que la corporació encomane al Patronat Municipal de Festes l'exercici de facultats relacionades amb el control de tals delegacions.

3.- El Patronat no podrà rebre per delegació, desconcentració, comanda o una altra fórmula anàloga, competències o facultats que corresponguen a altres persones, entitats o societats distintes de l'Excm. Ajuntament.

Quan l'Ajuntament considere convenient acceptar tals delegacions ho aprovarà directament per si, d'acord amb el procediment legalment establert, sense perjudi que la corporació encomane al Patronat Municipal de Festes l'exercici de facultats rebudes per delegació.

Article 35.- Potestat reglamentària: límits

1.- En el marc de la seua autonomia funcional, el Patronat Municipal de Festes podrà aprovar reglaments que regulen el funcionament dels seus òrgans, el règim dels seus serveis i activitats, l'ús de béns o instal·lacions la gestió del qual tinga encomanada, així com aquells relatius a la fixació de preus públics per la prestació de serveis de la seua competència, en el marc de la legislació reguladora de les hisendes locals.

El Patronat Municipal de Festes no podrà aprovar reglaments que prevegen la tipificació d'infraccions i sancions, sent necessaris que aquests siguen aprovats per l'Excm. Ajuntament a través del procediment legalment establert. Tals reglaments podran atribuir l'exercici de la potestat sancionadora al Patronat Municipal de Festes.

2.- Els reglaments que approve el Patronat Municipal de Festes se sotmetran al que disposen les lleis i als presents estatuts així com a la resta de reglaments i ordenances municipals, no podent contravenir el seu contingut.

3.- L'aprovació i publicació dels reglaments que s'elaboren pel Patronat s'haurà de sotmetre al procediment establert en la legislació de règim local. Correspondrà al Consell Rector l'aprovació inicial i definitiva dels reglaments, sent en tot cas preceptiva la seua publicació.

Article 36.- Règim de recursos i revisió

1.- Posaran fi a la via administrativa els actes dictats pel Consell Rector, la Presidència i la Gerència.

2.- Els actes administratius dictats pels òrgans assenyalats en l'apartat anterior podran ser objecte dels recursos administratius i judicials que calguen en cada cas, d'acord amb el mateix règim que regeix per als actes i acords municipals.

3.- Els actes administratius dictats pels òrgans assenyalats en l'apartat primer del present article podran ser anul·lats, declarats lesius per a l'interès públic o revocats per l'òrgan municipal d'adscripció d'acord amb el procediment de revisió establert en la legislació de procediment administratiu comú. En aquells casos en què en l'àmbit municipal la resolució del procediment corresponga al Ple de l'Ajuntament, serà aquest òrgan el que haja de resoldre el procediment, a proposta de l'òrgan d'adscripció. Així mateix, correspondrà a l'òrgan d'adscripció la resolució dels recursos extraordinaris de revisió contra els actes i acords dictats pels òrgans del Patronat.

4.- Els actes dels òrgans del Patronat Municipal de Festes podran ser objecte de rectificació pels mateixos òrgans que els van dictar, amb l'abast establert en la legislació de procediment administratiu comú.

5.- Quan el Patronat actue en aplicació del dret civil o laboral, coneixerà de les seues actuacions la jurisdicció corresponent.

Article 37.- Capacitat processal

1.- El Patronat té plena capacitat processal per a exercitar qualsevol acció i interposar qualsevol recurs que considere convenients. L'exercici d'accions administratives i judicials haurà d'anar precedit d'informe jurídic.

2.- El Patronat no podrà aplanar-se ni transaccionar en els processos judicials en què siga part sense la prèvia i expressa autorització de l'òrgan d'adscripció.

Capítol II.- Disposicions específiques**Article 38.- Règim patrimonial**

1.- El Patronat tindrà el seu patrimoni propi i independent de l'Ajuntament. Estarà constituït pels béns, drets i accions de les que siga titular l'organisme autònom.

Al patrimoni de l'organisme autònom li serà aplicable la normativa que regula el patrimoni de les entitats locals, amb les peculiaritats que es deriven de la normativa aplicable en atenció a la naturalesa de l'organisme autònom i d'aquests estatuts.

2.- Correspon al Consell Rector, a proposta de la Gerència l'aprovació i rectificació de l'Inventari de béns i drets del Patronat. Aquest inventari es remetrà anualment a l'òrgan municipal d'adscripció. L'inventari serà objecte de comprovació en ocasió de la renovació de la corporació municipal.

3.- Els béns patrimonials del Patronat es regiran pel règim jurídic que siga aplicable, tenint en compte les especialitats que es deriven de la naturalesa jurídica del Patronat.

4.- Els béns del Patronat de domini públic per estar afectats un ús o servei públic de la seua competència es regiran per la seua normativa especial. Podran ser de titularitat de l'organisme autònom aquells béns de domini públic adquirits pel Patronat que s'afecten un ús o servei públic de la seua competència.

5.- El Patronat no podrà adquirir, alienar, gravar ni cedir per cap títol béns immobles sense l'autorització expressa de l'òrgan d'adscripció.

6.- L'Ajuntament podrà adscriure béns patrimonials i de domini públic de titularitat municipal al Patronat, i en aquest cas, únicament correspondrà a l'organisme autònom la seua utilització, administració, conservació i manteniment.

Article 39.- Règim de contractació

1.- L'activitat contractual del Patronat Municipal se sotmetrà a la legislació reguladora dels contractes del Sector Públic.

2.- L'aprovació dels expedients i l'adjudicació d'aquells contractes amb valor estimat superior a cent vint-i-cinc mil euros (125.000 €) haurà de ser autoritzada per l'òrgan municipal d'adscripció o l'òrgan municipal en qui delegue. Així mateix, serà necessària l'autorització per a la modificació, pròrroga o cessió dels dits contractes.

La quantitat assenyalada en el paràgraf anterior podrà ser modificada a través de les Bases d'execució del pressupost.

Article 40.- Règim del personal

1.- El personal del Patronat podrà ser funcionari o laboral i es regirà per les normes pròpies del personal de les entitats locals, amb les particularitats pròpies de la naturalesa del Patronat com a organisme autònom així com les que es deriven dels presents estatuts.

2.- A proposta del Consell Rector, hauran de ser aprovades per l'òrgan competent de l'Ajuntament en cada cas:

- La plantilla de personal.
- La relació de llocs de treball del Patronat.
- Les ofertes d'ocupació pública.
- Les bases de les proves selectives de personal i dels concursos de llocs de treball, així com la composició dels òrgans de selecció.
- El nomenament del personal funcionari de carrera i del personal laboral fix.

3.- La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com de la resta del personal, hauran d'ajustar-se en tot cas a les normes que respecte d'això aproven els òrgans competents de l'Ajuntament.

4.- Els processos de selecció i revisió de llocs de treball del Patronat podran tramitar-se conjuntament amb els de l'Ajuntament. El Patronat podrà designar personal d'entre les borses de treball o altres instruments anàlegs aprovats per l'Ajuntament.

4.- La iniciació, instrucció i resolució dels expedients disciplinaris es realitzarà per l'Excm. Ajuntament a través dels òrgans competents en cada cas.

5.- L'Ajuntament podrà adscriure el seu personal funcionari o laboral fix al Patronat pels procediments legals. Aquest personal s'integrarà a tots els efectes en la plantilla de l'organisme autònom, mantenint la condició d'estar en servei actiu respecte de l'Ajuntament.

6.- El personal funcionari i laboral fix que pertanga a la plantilla de l'Ajuntament o del Patronat tindrà dret a participar en igualtat de condicions en els procediments de promoció interna i de provisió de llocs de treball d'ambdós entitats. Aquesta previsió s'estendrà al conjunt d'organismes públics dependents de l'Ajuntament.

Article 41.- Gestió economicofinancera

1.- La gestió economicofinancera del Patronat Municipal de Festes pel que fa a règim pressupostari i comptable, la gestió d'ingressos, gastos i pagaments, la tresoreria i recaptació i el control i fiscalització d'aquesta es regirà per la mateixa normativa que s'aplique a l'Ajuntament, amb les especialitats pròpies de la naturalesa jurídica de l'organisme autònom i les que es deriven dels presents estatuts.

2.- La proposta de Pressupost del Patronat i les seues Bases d'Execució seran aprovades pel Consell Rector, per a la seua incorporació als Pressupostos Generals de l'Ajuntament, els quals hauran de ser aprovats pel Ple de l'Ajuntament.

L'aprovació de la proposta del pressupost anirà precedida d'un tràmit que permeta als membres del Consell Rector la participació en la seua elaboració per mitjà de la presentació d'esmenes, les quals hauran de ser sotmeses a votació del Consell Rector.

3.- El Ple de l'Ajuntament haurà d'aprovar les ordenances reguladores dels tributs l'aplicació de les quals siga encomanada al Patronat. No obstant això, el Patronat Municipal podrà fixar preus públics amb l'abast i límits establerts en la legislació reguladora de les Hisendes Locals.

4.- El Patronat es troba subjecte al règim de comptabilitat pública, en els termes establerts per la legislació reguladora de les Hisendes Locals, així com en els que estableix el Ple de l'Ajuntament per a la inspecció de la comptabilitat dels organismes autònoms.

Els comptes anuals del Patronat seran rendits pel Consell Rector corresponent la seua aprovació al Ple de l'Ajuntament.

5.- La liquidació del pressupost del Patronat s'aprovarà per l'Alcaldia a proposta de la Presidència del Patronat.

6.- Les operacions de crèdit i de tresoreria hauran de ser aprovades definitivament per l'òrgan d'adscripció a proposta del Consell Rector i s'ajustaran a allò que s'ha establert a aquest efecte en la legislació reguladora de les Hisendes Locals.

7.- El Patronat podrà rebre aportacions econòmiques de persones físiques o jurídiques d'acord amb l'ordenament jurídic i les normes que estableix l'Excm. Ajuntament.

8.- L'adopció d'acords que impliquen el compromís d'obligacions econòmiques que afecten pressupostos futurs haurà de ser autoritzada per l'òrgan municipal d'adscripció, llevat que es derive de l'adjudicació de contractes menors.

9.- S'haurà de donar compte a l'òrgan d'adscripció dels acords del Consell Rector relatius a l'aprovació de reconeixements extrajudicials de crèdit així com els relatius a l'omissió de la funció interventora.

Article 42.- Responsabilitat patrimonial

La responsabilitat patrimonial de l'organisme autònom es regirà per les normes aplicables a les Administracions Públiques.

Capítol III.- Facultats de control de l'Ajuntament

Article 43.- Informació del Patronat a l'òrgan municipal d'adscripció

1.- El Patronat haurà de mantindre permanentment informat de les seues actuacions a l'òrgan municipal d'adscripció, qui podrà demanar a més la informació general o especial que considere convenient, en el termini màxim de quinze dies.

2.- L'òrgan municipal d'adscripció, a través dels òrgans i personal que es designe a aquest efecte, podrà realitzar, a més, totes les actuacions que considere convenients amb vista a la comprovació i inspecció de l'activitat del Patronat.

3.- Així mateix, l'òrgan municipal d'adscripció podrà requerir informació respecte dels actes i acords adoptats per els òrgans de govern i administració del Patronat, la qual haurà de remetre's en el termini màxim de quinze dies.

4.- El Patronat estarà obligat a remetre a l'Ajuntament, a través dels òrgans corresponents en cada cas, tota la informació que siga necessària per a l'exercici de les competències municipals, en particular quan es tracte de complir les obligacions legals de l'Ajuntament o respondre a requeriments d'altres Administracions, organismes o autoritats.

5.- Serà responsabilitat de la Gerència complir amb les obligacions que es deriven del present article.

Article 44.- Programació i planificació de l'activitat del Patronat

1.- Als efectes de programar i planificar l'activitat de l'Organisme Autònom, la Junta de Govern Local podrà, mitjançant un acord, concretar el marc de les relacions administratives entre l'Ajuntament i el Patronat així com l'abast de les funcions desenrotllades per aquest últim.

2.- En particular, a través d'aquests acords, l'òrgan municipal d'adscripció podrà:

- a) encomanar al Patronat la realització de determinades activitats,
- b) assenyalar objectius,
- c) planificar i programar les actuacions materials de competència del Patronat,
- d) establir pautes per a la utilització, administració, conservació o manteniment, dels béns de titularitat municipal que s'hagueren adscrit al Patronat o

e) establir mecanismes específics de control i seguiment de l'activitat del Patronat.

3.- En els dits acords s'haurà d'establir, almenys, l'àmbit i abast d'aquests així com la seua vigència temporal, sense que en cap cas puguen desplegar efectes una vegada finalitzat el mandat de la corporació municipal.

4.- L'adopció dels acords previstos en aquest apartat requerirà la tramitació d'expedient tramitat a aquest efecte en què es garantisca l'audiència al Consell Rector.

5.- Una vegada aprovats els dits acords, seran objecte de publicació en el Butlletí Oficial de la Província. Així mateix, s'haurà de donar compte al Ple de la corporació i al Consell Rector.

6.- Serà responsabilitat de la Gerència el compliment efectiu dels acords regulats en el present article.

Article 45.- Altres controls

1.- A més de les restants previsions dels presents estatuts, el Patronat estarà sotmés a un control d'eficàcia per l'òrgan municipal d'adscripció. El dit control tindrà com a finalitat comprovar el grau de compliment dels objectius i l'adequada utilització dels recursos assignats.

2.- La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com de la resta del personal del Patronat, hauran d'ajustar-se en tot cas a les normes que respecte d'això aprobe el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.

3.- El Patronat estarà sotmés a controls específics sobre l'evolució dels costos de personal i la gestió dels seus recursos humans per l'òrgan municipal d'adscripció.

4.- Les previsions establides en el present article i, en general, els controls que s'establisquen en els presents estatuts s'entenen sense perjudici de les facultats i atribucions de qualssevol altres òrgans municipals, en particular les pròpies de la Intervenció General Municipal en l'exercici de la normativa sobre control intern de la gestió economicofinancera.

TÍTOL V – INTERPRETACIÓ I MODIFICACIÓ DELS ESTATUTS. EXTINCIÓ DE L'ORGANISME AUTÒNOM

Article 46.- Interpretació dels estatuts

Correspon a l'Ajuntament, mitjançant un acord de l'òrgan municipal d'adscripció, la interpretació dels presents estatuts, amb caràcter vinculant per a tots els òrgans del Patronat.

Article 47.- Modificació dels estatuts

1.- Podran promoure la modificació d'aquests estatuts l'Ajuntament o el Consell Rector del Patronat.

En el cas que la modificació la promoga l'Ajuntament, de forma prèvia a l'aprovació del projecte, haurà de donar-se audiència al Consell Rector.

2.- La modificació dels estatuts se sotmetrà al procediment legalment establert per a la modificació dels reglaments municipals, sent preceptiva la seua publicació para la seua entrada en vigor.

Article 48.- Extinció de l'organisme autònom

1.- L'extinció del Patronat es produirà per les causes i per mitjà del procediment que establisca la legislació vigent. L'Ajuntament podrà promoure, en qualsevol moment i de forma discrecional, l'extinció de l'organisme autònom, sent preceptiva l'audiència al Consell Rector.

2.- L'extinció del Patronat o la seua fusió haurà de sotmetre's al procediment de derogació dels reglaments municipals.

3.- Aprovada i publicada l'extinció del Patronat, es procedirà a la seua liquidació i l'Ajuntament li succeirà en tots els seus béns, drets i accions, així com en les obligacions que tinga concretes.

4.- Una vegada aprovada i publicada l'extinció del Patronat, el personal funcionari i laboral fix de l'organisme autònom s'integrarà en la plantilla municipal amb el mateix règim jurídic que tinguera en el Patronat.

5.- Durant la tramitació de l'expedient d'extinció, l'òrgan municipal a què està adscrit podrà assumir directament, de forma provisional, les facultats de tots els òrgans del Patronat.

6.- En el marc de la legislació vigent, el Patronat Municipal de Festes podrà fusionar-se amb altres organismes autònoms municipals, bé per mitjà de la seua extinció i integració en un nou organisme, bé per mitjà de la seua extinció per ser absorbit per un altre organisme ja existent.

LLIBRE II – ESPECIALITATS I PARTICULARITATS DEL PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

TÍTOL I – L'ASSEMBLEA

Article 49.- Composició de l'Assemblea

1.- L'Assemblea del Patronat, amb la naturalesa i funcions assenyalades en el Llibre I d'aquests estatuts estarà formada per les persones que s'indiquen en el present article.

2.- Formaran part de l'Assemblea a títol individual:

- a) La persona titular de l'Alcaldia.
- b) La persona titular de la Presidència del Patronat.
- c) La persona titular de la Vicepresidència del Patronat.
- d) Els i les vocals del Consell Rector.
- e) El o la coordinadora o coordinadores de la Junta de Festes.

f) Les quatre últimes persones que hagen ostentat el títol de Reina de les Festes, excloent la Reina amb mandat en vigor.

g) Les quatre últimes persones que hagen intervingut com a representants de l'Alcaldia en la cavalcada del Pregó, en els termes de l'article 78.1 dels presents estatuts.

h) Les quatre últimes persones que hagen ocupat la regidoria delegada de Festes.

i) La o el President de la Gestora de Gàiates.

j) La o el President de la Federació de Colles de Castelló.

k) La o el President de l'Associació de Festes de Carrer.

l) La persona que ostente el títol de Cronista de la Ciutat.

m) Fins a cinc persones que per la seua dedicació i coneixement de les festes de la ciutat siguen designades per l'Alcaldia.

3.- Formaran part de l'Assemblea les persones que es designen pels col·lectius i entitats que s'indiquen a continuació:

a) Un o una representant de cadascuna de les Gaiates

b) Un o una representant de cadascun dels Ens vinculats reconeguts segons l'article 65.2 d'aquests estatuts:

1) La Germandat dels Cavallers de la Conquesta.

2) Moros d'Alqueria

3) La Colla del Rei Barbut

4) La Colla Bacalo

5) La Colla de Dolçainers i Tabaleters de Castelló

6) La Confraria de la Mare de Déu del Lledó

7) La Confraria de la Puríssima Sang de Jesús

c) Un o una representant de la Host del Castell Vell

d) Un o una representant de la Confraria de Pau i Caritat

e) Un o una representant de la Confraria de Santa Maria Magdalena

f) Un o una representant de la Comissió de Festes de Sant Pere

g) Un o una representant de la Comanda de Fadrell

h) Quinze representants de la Federació de Colles de Castelló

i) Cinc representants de l'Associació de Festes Carrer

j) Cinc representants de les comissions de Festes de Barris

k) Un o una representant de la Federació de grups de Dansa de Castelló

l) Un o una representant del Consell Municipal de Cultura

m) Un o una representant del Patronat Municipal de Turisme

n) Un o una representant del Patronat Municipal d'Esports

o) Un o una representant de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló

p) Una/ representant de la Generalitat Valenciana

q) Un o una representant del Consell Escolar Municipal

r) Un o una representant del Consell Municipal de Persones Majors.

s) Un o una representant de la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Castelló

t) Un o una representant de la Fundació Dávalos-Fletcher

u) Un o una representant triat per les Associacions Taurines Locals

v) Un o una representant respectivament de fins a cinc de les empreses que hagueren col·laborat econòmicament amb el Patronat durant l'any en curs, designades per la Presidència del Patronat.

4.- Així mateix, podran formar part de l'Assemblea les i els representants d'aquelles associacions, col·lectius o entitats no relacionats en l'apartat anterior que, en atenció a la seua activitat i trajectòria, es determinen pel Consell Rector.

Sense perjudi de la facultat de modificar els presents estatuts, els acords assenyalats en el paràgraf anterior quedaran sense efecte en ocasió de la renovació de la corporació municipal.

5.- Mitjançant un acord del Consell Rector es podrà declarar la pèrdua del dret a participar en l'Assemblea del Patronat de les entitats, associacions i col·lectius ressenyats en l'apartat tercer del present article en els casos d'extinció o dissolució o cessament material en la seua activitat. Així mateix, es podrà declarar la pèrdua del dret a participar en l'Assemblea del Patronat en el cas que les entitats o col·lectius deixen de desenvolupar activitats d'interès general en benefici de les festes de la ciutat.

L'adopció dels acords assenyalats en el paràgraf anterior requerirà d'expedient previ tramitat a aquest efecte en què es garantirà l'audiència a l'entitat interessada.

Simultàniament a l'adopció dels dits acords, el Consell Rector haurà de promoure la modificació dels presents estatuts a l'efecte d'actualitzar la composició de l'Assemblea.

6.- A les sessions de l'Assemblea assistiran amb veu però sense vot el o la gerent i les i els membres de la Junta de Festes.

TÍTOL II – LA JUNTA DE FESTES

Article 50.- La Junta de Festes

1.- Mitjançant una resolució de la Presidència, es constituirà la Junta de Festes com a òrgan de suport i col·laboració als òrgans de govern i administració del Patronat.

2.- La Junta de Festes actua sota la direcció del president/a del Patronat, qui assumirà, a més, la seua presidència.

Article 51.- Composició, designació i cessament.

1.- La Junta de Festes estarà composta per les persones que designe la presidència del Patronat, sense que el seu nombre puga excedir de trenta persones.

2.- Les i els membres de la Junta de Festes seran nomenats mitjançant una resolució de la Presidència del Patronat de Festes entre persones de reconegut prestigi, competència i trajectòria en l'àmbit de les Festes. En la composició de la Junta de Festes es procurarà la paritat efectiva entre hòmens i dones així com la participació proporcionada dels col·lectius, entitats i sectors representatius del món de la festa.

3.- Les i els membres de la Junta de Festes podran ser cessats en qualsevol moment mitjançant una resolució de la Presidència del Patronat.

4.- La Junta de Festes decaurà en les seues funcions:

a) En ocasió del canvi de Presidència del Patronat per qualsevol causa, sense perjudi que mitjançant una resolució de la Presidència entrant es puga disposar la seua continuïtat.

b) En tot cas, després de la celebració de les eleccions municipals.

c) Així mateix, quan ho resolga la Presidència del Patronat, havent de nomenar una nova.

5.- La Presidència del Patronat donarà compte immediat al Consell Rector d'aquelles resolucions relatives a la designació, cessament o substitució de les i els membres de la Junta de Festes.

Article 52.- Organització i funcionament de la Junta de Festes

1.- La Junta de Festes actuarà com un òrgan col·legiat de manera solidària en el marc de les directrius que establisca la Presidència del Patronat Municipal de Festes, de conformitat amb els presents estatuts i, si és el cas, de les normes de funcionament que poguera aprovar el Consell Rector.

2.- Als efectes assenyalats en el present article, el o la Presidenta del Patronat podrà designar d'entre les i els membres de la Junta de Festes un/a o diversos/es coordinadors/es als efectes d'ordenar el funcionament de la Junta de Festes.

3.- Així mateix, per la Presidència del Patronat es podrà designar d'entre les i els membres de la Junta de Festes delegats que s'encarreguen d'un àmbit concret de l'activitat de la Junta.

4.- En l'exercici de les seues funcions les i els membres de la Junta de Festes responen directament davant de la Presidència del Patronat.

5.- La Presidència podrà convocar a les sessions del Consell Rector els i les membres de la Junta de Festes que considere oportuns, en els termes assenyalats en els presents estatuts.

Article 53.- Drets i deures de les i els membres de la Junta de Festes

1.- Les i els membres de la Junta de Festes exerciran el seu càrrec de manera voluntària i a títol gratuït, sense perjudi del dret a percebre les indemnitzacions pels gastos efectius ocasionats en l'exercici de la seua funció.

2.- Les i els membres de la Junta de Festes gaudiran de la preceptiva cobertura jurídica per a l'exercici de la seua activitat, de manera que la seua actuació serà objecte d'assegurament en condicions anàlogues a l'establida per al personal del Patronat.

3.- Les i els membres de la Junta de Festes no podran compatibilitzar la seua condició amb l'exercici de funcions representatives en qualssevol col·lectiu o entitats del món de la festa.

4.- Seran aplicables als i a les membres de la Junta de Festes el règim de drets i deures establits en els presents estatuts per als i les membres del Consell Rector, sempre que siguen aplicables en atenció a les funcions d'aquest òrgan.

Article 54.- Funcions de la Junta de Festes

1.- En el marc dels presents estatuts, correspon a la Junta de Festes el suport i col·laboració als òrgans de govern i administració del Patronat.

2.- Als efectes assenyalats en l'apartat anterior, correspondrà a la Junta de Festes les funcions següents:

a) Col·laborar amb els òrgans de govern i administració del Patronat en l'elaboració i execució dels programes de les Festes i activitats organitzades per l'organisme autònom així com en l'organització i desenvolupament dels actes inclosos en aquest.

- b) L'atenció protocol·lària i en particular l'acompanyament de les Reines de les Festes i les seues Dames.
 - c) La interlocució amb els col·lectius i entitats, actuant davant del Patronat com a òrgan representatiu dels interessos comuns de tots els sectors del món de la festa.
 - d) La proposta d'atorgament de recompenses i distincions, en el marc dels presents estatuts i les normes que approve el Consell Rector.
 - e) L'elaboració d'informes, dictàmens o propostes en les matèries d'activitat de la Junta com ara programació, tradicions, manifestacions culturals o artístiques relacionades amb les festes, honors i distincions, protocol o altres d'anàlogues.
 - f) Totes les altres anàlogues als anteriors els siguen atribuïdes per els òrgans de govern i administració del Patronat, en el marc dels presents estatuts.
- 3.- La Junta de Festes desenrotllarà les seues funcions en el marc de les instruccions i directrius que establisquen els òrgans de govern i administració del Patronat.
- 4.- En cap cas la Junta de Festes, com a òrgan o a través de qualsevol dels seus membres, podrà arrogar-se la representació del Patronat, ni podrà realitzar actuacions que l'obliguen jurídica o econòmicament davant de tercers.

TÍTOL III.- LA PARTICIPACIÓ EN LES FESTES

Capítol I: Disposicions generals

Article 55.- Disposicions generals

- 1.- Les festes de la ciutat, com a fenomen social i cultural, són el resultat de l'activitat conjunta de determinats col·lectius, entitats i associacions.
- 2.- De conformitat amb l'apartat anterior, el Patronat Municipal de Festes necessita per al compliment dels seus fins de la col·laboració de tals col·lectius, entitats i associacions.
- 3.- Es objecte del present títol la regulació de les relacions entre el Patronat Municipal de Festes i les associacions, entitats i altres col·lectius de ciutadans que coadjuven a la celebració de les festes, així com el reconeixement de la seua importància i transcendència social.
- 4.- Les disposicions del present títol s'entenen sense perjudi de l'autonomia organitzativa i funcional de tals entitats i, en particular, de la regulació del dret constitucional a la lliure associació.

Article 56.- Règim jurídic de les relacions entre el Patronat i les entitats. Principis generals d'actuació

- 1.- Les relacions entre el Patronat Municipal de Festes i les associacions, col·lectius i entitats relacionats en el present títol es regiran per la normativa que en cada cas siguen aplicables.
- 2.- El Patronat Municipal de Festes col·laborarà, promourà i fomentarà l'activitat d'aquestes entitats a través de qualssevol mitjans admissibles en l'ordenament jurídic i, en particular, per mitjà de l'atorgament de subvencions.
- 3.- En el marc de la normativa que en cada cas siga aplicable, les associacions, entitats i col·lectius ostentaran els drets i obligacions que siguen aplicables, sent responsable dels seus representants legals el compliment d'aquestes.
- 4.- Els col·lectius, associacions i entitats seran responsables d'aquells actes i esdeveniments organitzats per aquestes, sense que el seu finançament o la inclusió d'aquells en els programes de festes implique que pel Patronat s'assumeixca la condició d'organitzador d'aquests.
- 5.- En aquells supòsits en què les associacions, col·lectius i entitats necessiten relacionar-se amb altres serveis municipals el Patronat Municipal de Festes prestarà la col·laboració necessària als efectes de facilitar aquestes relacions.
- 6.- La col·laboració del Patronat amb les associacions, col·lectius i entitats regulats en el present títol estarà condicionada en tot cas al fet que l'activitat d'aquestes es desenvolupe d'acord amb l'ordenament jurídic. A aquest efecte, les associacions, col·lectius i entitats vetllaran perquè en la seua activitat i funcionament es garantisca la igualtat efectiva entre les dones i hòmens, la participació democràtica, la no-discriminació, el respecte per les festes i les tradicions de la ciutat i l'adequada convivència amb la resta de la ciutadania, havent de contribuir en tot cas a la bona imatge de les festes.

Article 57.- Inscripció en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals

- 1.- Les associacions regulades en el present títol hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals, gestionat pels serveis municipals competents, sempre que segons la seua forma de personificació jurídica hagen de tindre accés al dit registre.
- 2.- El procediment d'inscripció, les dades a incloure en el registre, així com les notificacions successives de les seues modificacions i del pressupost i el programa anual d'activitats se sotmetran a la normativa que, amb caràcter general, regeix l'esmentat Registre. Les dades incloses en el Registre seran públiques.
- 3.- Sense perjudi de la responsabilitat de cada associació pel que fa a sol·licitar la seua inscripció i realitzar les comunicacions a què estiguen obligades, el Patronat Municipal de Festes i els serveis municipals responsables del Registre col·laboraran en la seua gestió, comunicant-se reciprocament quantes qüestions afecten les associacions d'àmbit fester.
- 4.- La inscripció en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals serà independent de la preceptiva inscripció en tots els altres Registres que corresponga segons les disposicions vigents.

Capítol II: Les Gaiates

Article 58.- Les Gaiates

- 1.- Les Gaiates, com a element diferenciador, exclusiu i representatiu de les festes de la ciutat i donada la seua importància en el desenvolupament de les festes i la seua promoció, són aquelles persones jurídiques que, en el marc dels seus respectius estatuts, tenen com a objectiu fonamental la realització d'actes orientats a la celebració de les Festes de la Magdalena.
- 2.- Les Gaiates, integrades pels seus membres i gestionades pels seus respectius òrgans de govern i representació, tindran personalitat jurídica pròpia davall la forma jurídica que estimen més convenient per a la consecució dels seus fins, quedant sotmeses a les disposicions que si és el cas resulten aplicables.
- 3.- Les Gaiates dirigiran les seues activitats preferentment al veïnat del seu respectiu sector, sense perjudi de la possibilitat d'organitzar actes de caràcter general a nivell local.

Article 59.- Els sectors Gaiaters

- 1.- Als efectes de l'actuació de les Gaiates, la ciutat es divideix territorialment en sectors, adscriuint-se cada gaiata a un sector.
- 2.- Correspon al Consell Rector, previs els informes que crega oportuns, resoldre sobre la reducció, ampliació o modificació dels sectors gaiaters, així com dirimir els conflictes o controvèrsies que es produïsquen en relació amb aquests.

Article 60.- La Federació Gestora de Gaiates

Es reconeix l'existència de la Federació Gestora de Gaiates, formada pels representants designats per cadascuna d'elles i que actuarà davant del Patronat Municipal de Festes com a representant i interlocutora dels interessos conjunts de les Gaiates.

Article 61.- Denominació, distintius i símbols

- 1.- Als efectes de la seua identificació i de les seues relacions amb el Patronat, la denominació, distintius, símbols i altres signes externs d'identificació externa de la Gaiata, així com les seues modificacions, hauran de ser autoritzats pel Consell Rector, d'acord amb la seua utilització tradicional.
- 2.- Correspon al Consell Rector, en col·laboració amb la Federació Gestora de Gaiates, vetllar per la utilització correcta de les denominacions, distintius, símbols i altres signes externs d'identificació de les Gaiates.

Article 62.- Funcionament intern de les Gaiates

- 1.- Correspondrà a cada Gaiata, en el marc dels seus respectius estatuts i de la normativa general que els siga aplicable:
 - a) Establir el seu règim intern i les formes per a garantir el seu compliment.
 - b) L'elecció dels seus òrgans de govern i representació.
- 2.- Les Gaiates hauran de comunicar al Patronat Municipal de Festes aquelles decisions relatives a l'elecció, cessament o modificació dels seus òrgans de representació.

Article 63.- Drets i deures de les Gaiates

- 1.- Les Gaiates ostentaran els drets i hauran de complir quantes obligacions es deriven de la seua forma legal de constitució, dels presents Estatuts, així com quants altres s'apliquen en aquells procediments en què ostenten la condició d'entitat interessada.
- 2.- A més de l'anterior, i en particular, corresponen a les Gaiates els següents drets i obligacions:
 - a) Cap gaiata podrà intervenir en cap concepte fora de la seua demarcació territorial. Serà competència del Consell Rector, previs els informes que crega oportuns, la resolució dels conflictes que es pogueren produir en relació amb els sectors gaiaters.
 - b) Els òrgans de govern i representació de les Gaiates hauran de comunicar al Patronat Municipal de Festes qualsevol informació i documentació li siga requerida, en particular pel que fa al cens actualitzat dels seus membres.
 - c) En atenció a la seua condició de símbol representatiu de les Festes de la Magdalena, el monument de la Gaiata haurà de ser presentat anualment per les respectives comissions de sector a la desfilada de Gaiates, havent d'ubicar-la durant la resta de les Festes de la Magdalena en un lloc idoni dins del sector. Aquesta ubicació se sotmetrà a les directrius que poguera establir el Consell Rector o, si és el cas, altres serveis municipals en l'àmbit de les seues competències.

d) Els membres de les Gaiates hauran d'assistir amb la representació que en cada cas es determine als actes oficials que es programen o determinen pel Consell Rector.

e) Les Gaiates hauran de comunicar al Patronat Municipal de Festes el programa d'actes a desenvolupar durant les Festes de la Magdalena, amb l'antelació que determine el Consell Rector o els serveis municipals competents en cada cas.

f) A efectes informatius i de constància, les Gaiates hauran de remetre al Patronat una còpia de les comunicacions i publicacions editades.

g) Les Gaiates podran concórrer als premis, concursos o convocatòries dirigits a aquestes entitats que es promouen pel Patronat.

Capítol III: Els ens vinculats i altres col·lectius i entitats

Article 64.- Reconeixement

1.- En atenció a la seua especial significació, arrelam històric i implantació en la ciutat i les seues festes, es reconeix la importància de les entitats, col·lectius i associacions assenyalats en el present capítol, els quals seran objecte d'especial consideració i tractament per col·laborar amb els fins del Patronat i realitzar activitats d'interès general amb caràcter públic en les diferents Festes de la Ciutat.

2.- El Patronat Municipal de Festes col·laborarà amb les entitats, col·lectius i associacions regulats en el present capítol, en els termes que determine el Consell Rector, vetllant de forma especial per la seua conservació i continuïtat.

Article 65.- Ens vinculats

1.- Són ens vinculats aquelles associacions, col·lectius o entitats esmentats expressament en l'apartat següent així com les que determine el Consell Rector segons el procediment establert en l'apartat tercer.

2.- Es consideren Ens Vinculats al Patronat Municipal de Festes:

- a) La Reial Confraria de la Mare de Deu del Lledó.
- b) La M.I Confraria de la Puríssima Sang de Jesús.
- c) La Germandat dels Cavallers de la Conquesta.
- d) Els Moros d'Alqueria.
- e) La Colla del Rei Barbut.
- f) La Colla Bacalao.
- g) La Colla de Dolçainers i Tabaleters.

3.- A més, es consideraran Ens Vinculats al Patronat Municipal de Festes aquelles associacions, col·lectius i entitats que es determinen pel Consell Rector en atenció a la seua trajectòria i activitats. Respecte d'això, es valorarà especialment el desenvolupament per l'entitat d'activitats d'interès general en benefici de les festes de la Ciutat

El reconeixement d'un ens vinculat requerirà expedient tramitat a sol·licitud de l'entitat, col·lectiu o associació interessada que serà resolt motivadament pel Consell Rector previs els informes que crega oportuns.

4.- Mitjançant un acord del Consell Rector es podrà declarar la pèrdua de la condició d'ens vinculat en els casos d'extinció o dissolució o cessament material en la seua activitat. Així mateix, es podrà declarar la pèrdua de la dita condició en el cas que les entitats o col·lectius deixen de desenvolupar activitats d'interès general en benefici de les festes de la ciutat o, en general, de cas d'incompliment greu o reiterat de les obligacions assenyalades en l'apartat següent.

L'adopció dels acords assenyalats en el paràgraf anterior requerirà d'expedient previ tramitat a aquest efecte en què es garantirà l'audiència a l'entitat interessada.

En el cas dels ens vinculats assenyalats en l'apartat segon del present article, simultàniament a l'adopció dels dits acords, el Consell Rector haurà de promoure la modificació dels presents estatuts als efectes de la seua actualització.

Article 66.- Drets i deures dels Ens Vinculats

1.- Els Ens Vinculats ostentaran els drets i hauran de complir totes les obligacions es deriven de la seua forma legal de constitució, dels presents estatuts, així com qualsevol altres que s'apliquen en aquells procediments en què ostenten la condició d'entitat interessada.

2.- A més de l'anterior, i en particular, corresponen als Ens Vinculats els següents drets i obligacions:

a) Els òrgans de govern i representació dels Ens Vinculats hauran de comunicar al Patronat Municipal de Festes tota la informació i documentació que li siga requerida, en particular pel que fa al cens actualitzat dels seus membres. Així mateix, serà obligació dels Ens Vinculats comunicar les decisions relatives a l'elecció, cessament o modificació dels seus òrgans de representació.

b) Els membres dels Ens Vinculats hauran d'assistir amb la representació que en cada cas es determine als actes oficials que es programen o determinen pel Consell Rector.

c) Els Ens Vinculats hauran de comunicar al Patronat Municipal de Festes el programa d'actes a desenvolupar en ocasió de les seues respectives festivitats, amb l'antelació que determine el Consell Rector o els serveis municipals competents en cada cas.

d) A efectes informatius i de constància, els Ens Vinculats hauran de remetre al Patronat una còpia de les comunicacions i publicacions editades.

Article 67.- Festes de Carrer

Es reconeix la importància de les "Festes de Carrer", dipositaris en l'actualitat de valors culturals i religiosos que les converteixen en testimoni de les antigues Festes de la Ciutat.

Article 68.- Barris de la Ciutat

1.- Es reconeix la importància dels festejos populars organitzats pels distints barris de la ciutat.

2.- Es reconeix l'especial singularitat de les festes celebrades en el Districte del Grau de Castelló en honor a Sant Pere, patró de la ciutat, i declarades d'Interès Turístic Autòmic.

Les festes de Sant Pere seran organitzades pel Patronat Municipal de Festes, corresponent a la Comissió de Festes de Sant Pere col·laborar amb els seus òrgans de govern i administració en l'elaboració i execució del seu programa així com en l'organització i desenvolupament dels actes inclosos en el mateix.

Article 69.- Colles Festeres

1.- Es reconeix la importància de les "Colles Festeres", denominats així els col·lectius de persones agrupades amb la fi comuna de participar en les festes de Castelló de la Plana i legalment constituïdes.

2.- Es reconeix l'existència de la Federació de Colles, formada pels representants d'aquestes entitats i que actuarà davant del Patronat Municipal de Festes com a representant i interlocutora dels interessos conjunts d'aquests col·lectius.

TÍTOL IV.- LA REPRESENTACIÓ OFICIAL DE LES FESTES

Article 70.- La Reina de les Festes de Castelló

1.- La Reina de les Festes és la persona que ostentarà la màxima representació oficial de les nostres festes.

2.- La Reina de les Festes serà nomenada per l'Alcaldia, després del procés d'elecció que es desenvoluparà segons les normes aprovades pel Consell Rector.

Article 71.- La Reina Infantil

1.- La Reina Infantil és la persona que ostentarà la representació oficial de la població infantil durant les nostres festes.

2.- La Reina Infantil serà nomenada per l'Alcaldia, després del procés d'elecció que es desenvoluparà segons les normes aprovades pel Consell Rector.

Article 72.- Les Dames de la Ciutat

1.- Les Dames de la Ciutat, majors i infantils, seran les persones que més directament conviuran amb les Reines, i podran delegar-se en elles algunes funcions representatives pròpies de les Reines, per absència, acumulació de tasques, etc.

2.- Es designaran sis Dames de la Ciutat majors i sis Dames de la Ciutat infantils.

Article 73.- La Cort d'Honor

1.- La Cort d'Honor de la Reina de les Festes estarà formada per sis Dames de la Ciutat, Na Violant d'Hongria que tindrà el rang protocol·lari corresponent al de Dama de la Ciutat en aquells actes en què participe formant part de la cort d'honor i per les Madrines de les distintes Gaiates.

2.- La Cort d'Honor de la Reina Infantil estarà formada per sis Dames infantils de la Ciutat i per les Madrines infantils de les distintes Gaiates.

Article 74.- Procediment de designació de les Reines i les seues Dames.

1.- La designació de la Reina de les Festes i les Dames de la Ciutat es realitzarà segons les normes i el procediment que approve el Consell Rector.

2.- La designació de la Reina Infantil i de les Dames de la Ciutat infantils es realitzarà segons les normes i el procediment que approve el Consell Rector. En el dit procediment es tindrà en compte el règim específic de protecció de la població infantil en particular pel que fa a la salvaguarda de la seua intimitat.

3.- El mandat de les Reines i les seues Dames tindrà caràcter anual, excepte causa justificada de força major.

Article 75.- Madrines i Dames dels Sectors

1.- La designació de les Madrines dels Sectors serà de competència única de les respectives Gaiates.

2.- Les Dames dels Sectors constituïran La Cort d'Honor de la seua respectiva Madrina, sent la seua designació exclusiva competència de les Gaiates.

Article 76.- Representació de la Germandat dels Cavallers de la Conquesta

1.- En atenció a l'especial significació que per tradició ha exercit en les Festes, la Dama de la Germandat dels Cavallers de la Conquesta, Na Violant d'Hongria, aquesta ostentarà el rang protocol·lari de Dama de la Ciutat.

2.- La representació oficial de la figura de Na Violant d'Hongria i del Rei En Jaume en tots els actes que s'organitzen pel Patronat correspondrà a la Germandat de Cavallers de la Conquesta.

3.- Na Violant d'Hongria podrà comptar amb la seua pròpia cort de Dames, que acompanyarà a aquesta en els actes propis de la Germandat o quan així també ho considere necessari o convenient el Patronat Municipal de Festes. És competència exclusiva de la Germandat la designació i denominació d'aquesta cort de Dames.

Article 77.- Símbols de la representació

1.- Les representants femenines de les nostres Festes lluiran, com a distintiu extern de la seua qualitat, unes bandes amb la seua respectiva denominació, símbols de l'organisme a qui representen i any de la representació.

2.- Les Reines de les Festes lluiran una banda de color verd, sobre la qual es brodarà l'escut de la Ciutat, denominació i any de la seua representació.

3.- Les components de la Cort d'Honor de les respectives Reines lluiran una banda de color blanc, sobre la qual es brodarà l'escut de la Ciutat, denominació i any de la seua representació.

4.- Als efectes de la seua perfecta identificació i distinció les bandes amb els colors verds i blanc seran d'exclusiva utilització per a les Reines i components de la Cort d'Honor. Les dites bandes es lluiran sobre la indumentària tradicional que es determine, no podent-se utilitzar sobre roba particular, o altres vestimentes. Sobre les bandes no es podrà emprar qualsevol altra banda o símbol que les oculte. En roba particular les Reines i les seues Dames utilitzaran, en el cas de les Reines el símbol del Patronat de Festes en color or i en el cas de les Dames en color platejat.

5.- Les Dames dels Sectors i/o de la Germandat dels Cavallers de la Conquesta lluiran una banda amb els símbols i denominació de les respectives entitats a les quals representen, sent el color, als efectes d'identificació, el que es determine de comú acord entre estes associacions i el Patronat Municipal de Festes.

Article 78.- Representació de l'Alcaldia en el Pregó

1.- És competència de l'Alcaldia designar la persona que, en la seua representació, dona lectura als versos del Pregó durant la tradicional cavalcada.

2.- Així mateix, per l'Alcaldia es designarà la persona que dona lectura als versos del Pregó durant la cavalcada del Pregó infantil. En aquesta designació es tindrà en compte el règim específic de protecció de la població infantil en particular pel que fa a la salvaguarda de la seua intimitat.

TÍTOL V.- INDUMENTÀRIA I PROTOCOL. HONORS I RECOMPENSES

Article 79.- Indumentària

La indumentària utilitzada per les i els representants oficials de les festes, així com en general de les persones que participen en els actes organitzats pel Patronat que així ho requerisquen serà sempre fidel als models tradicionals. Es propiciarà la recuperació d'aquells elements del vestit tradicionalment reconeguts en el nostre àmbit cultural i s'evitaran altres que desvirtuen la seua representativitat.

Article 80.- Protocol

Pel Consell Rector s'aprovaran les normes de protocol aplicables a tots els actes organitzats pel Patronat a què acudisquen les Reines i les seues Corts així com la resta de persones que tinguen relació amb el Patronat. Aquestes normes seran aplicables llevat que resulte aplicable el protocol de l'Excm. Ajuntament.

Article 81.- Classes de recompenses i règim jurídic

1.- A fi de premiar a les entitats, col·lectius i persones que es distingisquen per la seua especial dedicació a les Festes o trajectòria relacionada amb aquestes s'estableixen les recompenses assenyalades en el present article.

2.- A aquest efecte, s'estableixen les següents premis i recompenses:

a) La Medalla de les Festes, que serà concedida pel Ple de l'Ajuntament, a proposta del Consell Rector.

b) El Fadri d'Or, que serà concedida pel Consell Rector, a proposta de la Junta de Festes.

c) El Fadri d'Argent que serà concedida pel Consell Rector, a proposta de la Junta de Festes.

3.- Addicionalment a l'anterior, el Consell Rector motivadament podrà acordar la concessió d'altres recompenses i distincions en atenció a les especials circumstàncies de l'entitat i/o persona reconeguda.

4.- La concessió de les recompenses i distincions així com la seua entrega material es realitzarà amb la publicitat i honors que requerisquen, en atenció a la seua importància.

5.- Les recompenses i distincions regulades en el present títol podran ser regulades mitjançant un reglament aprovat pel Consell Rector.

DISPOSICIONS FINALS

Disposició Addicional Primera. Llengua de les Festes

Per raons d'història i tradició el valencià és la llengua pròpia de les Festes de Castelló de la Plana, sense perjudi del que establisca la legislació vigent sobre l'ús de les llengües cooficials.

Disposició Addicional Segona. Romeria de les Canyes de Castelló

L'Ajuntament de Castelló de la Plana, a través del Patronat Municipal de Festes, gestionarà la Romeria de les Canyes de Castelló, declarada com a Bé d'Interès Cultural Immaterial mitjançant Decret 30/2017, de 3 de març, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 10 de març, BOE de 30 de març), i decidirà sobre els seus aspectes materials i immaterials, així com el desenvolupament dels actes de la festivitat anual, corresponent-li la seua protecció i salvaguarda en els termes de la normativa aplicable.

Disposició Addicional Tercera. Referències normatives

Les referències normatives incloses en els presents estatuts s'entendran automàticament substituïdes per aquelles altres que les modifiquen o substituïsquen.

Disposició Addicional Quarta. Equivalència de les referències a òrgans estatals

Qualsevol altra referència a òrgans estatals efectuada en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic i la resta de normativa estatal aplicable, s'entendrà realitzada als òrgans competents de l'Ajuntament.

Disposició Transitòria Primera. Composició del Consell Rector

Sense perjudi de la immediata Entrada en vigor dels presents Estatuts, les normes sobre composició del Consell Rector entraran en vigor en ocasió de la renovació de la Corporació l'any 2023.

Entre tant el règim d'elecció dels membres del Consell Rector així com la seua substitució es regirà pel que disposen els Estatuts del Patronat Municipal de Festes aprovats pel Ple de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana en data 27 de juliol de 2012 (BOP d'1 de desembre) i corregits mitjançant un acord de data 24 de gener de 2013 (BOP de 31 de gener).

Disposició Transitòria Segona. Procediments iniciats amb anterioritat

Aquells procediments iniciats amb anterioritat a la data d'entrada en vigor dels presents estatuts se sotmetran al que disposen aquests, en particular pel que fa als òrgans competents per a la seua resolució.

Disposició Transitòria Tercera. Recursos interposats amb anterioritat

Seràn competents per a resoldre els recursos que s'hagueren interposat amb anterioritat a la data d'entrada en vigor dels presents estatuts els òrgans que resulten en aplicació d'aquests.

Disposició Transitòria Quarta. Inscripció en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals

Aquelles Associacions Festeres que no estigueren inscrites en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals hauran de regularitzar la seua inscripció en el termini màxim de sis mesos des de l'entrada en vigor dels presents estatuts.

Disposició Derogatorià Única

Els presents estatuts deroguen i substitueixen els estatuts del Patronat Municipal de Festes aprovats pel Ple de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana en data 27 de juliol de 2012 (BOP d'1 de desembre) i corregits mitjançant un acord de data 24 de gener de 2013 (BOP de 31 de gener).

Disposició Final Única. Entrada en vigor

De conformitat amb el que disposen els articles 56.1, 65.2 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, la comunicació, publicació i entrada en vigor dels presents estatuts es produirà de la manera següent:

1. L'acord d'aprovació definitiva es comunicarà a l'Administració de l'Estat i a l'Administració de la Generalitat.

2. Transcorregut el termini de quinze dies des de la recepció de la comunicació, l'acord d'aprovació i els estatuts es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província.

3. Els presents estatuts entraran en vigor l'endemà de la seua completa publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sent objecte de publicació, a més, en la pàgina web de l'Ajuntament.»

Contra el citat text es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala corresponent del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana dins del termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà al de la present publicació en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que s'estableix en els articles 10 1 b) i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós Administrativa.

Castelló de la Plana, 22 de juny de 2022.

La Secretària General del Ple, Concepción Juan Gaspar.

L'Alcaldeessa, M.^a Amparo Marco Gual.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02826-2022-U
CASTELLÓ DE LA PLANA

Aprobación definitiva Estatutos Patronato Municipal de Fiestas

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2022, aprobó definitivamente los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas.

En cumplimiento del artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha dado cuenta al Subdelegado de Gobierno de Castellón y a la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, mediante comunicaciones que tuvieron entrada en ambas administraciones, el día 30 de mayo de 2022, sin que se haya presentado solicitud de ampliación de información, ni requerimiento alguno por dichas administraciones.

En cumplimiento del citado acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro de la citada modificación del Reglamento.

“PRIMERO.- Resolver las reclamaciones y sugerencias formuladas durante el trámite de información pública de los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana, aprobados inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de enero de 2022, de acuerdo con el siguiente resumen y la motivación señalada en la parte expositiva del presente acuerdo

PERSONA INTERESADA	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN
1.- Josep Beltrán Bacas, en nombre y representación de FEDERACIO COLLES DE CASTELLO, 2022-E-RE-10782 de 15 de febrero	1.1.- Propone una redacción alternativa al art. 69 del Proyecto de Estatutos.	Se estima en parte y se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 69 y el resto se desestiman.
2.- RAFEL PÉREZ SORLI, 2022-E-RE-11805 de 19 de febrero	2.1.- En relación con Entidad Botafocs propone modificar la redacción del art. 65.2 a los efectos de incluir la entidad Botafocs como ente vinculado. 2.2.- A título individual propone diversas modificaciones al texto:	Se desestima. Se estima en parte modificando la redacción del apartado 18 de la Exposición de Motivos y artículo 49.2.h) de los Nuevos Estatutos y el resto se desestiman.
3.- Jose Manuel Salvador Querol (2022-E-RE-12943 de 24 de febrero)	3.1.- En relación con la Entidad Host del Castell Vell solicita el reconocimiento de dicha entidad como Ente Vinculado.	Se desestima.
4.- Begoña Carrasco García, en su condición de portavoz del grupo municipal Popular (2022-E-RE-16248 de 9 de marzo)	4.1.- Solicita, en una alegación reproducida en 172 documentos suscritos por distintas personas, la derogación del actual acuerdo y la elaboración de unos nuevos Estatutos y Reglamento que cumpliendo todos los requisitos legales, recojan las declaraciones institucionales del último congreso de Fiestas y la opinión democráticamente manifestada en Asamblea de todos los colectivos y personas implicadas en nuestras fiestas.	Se desestima.
5.- María Cielo Leiros Otero, en nombre y representación del grupo municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento (2022-E-RE-16639 de 10 de marzo).	5.1.- Alega que se debe modificar error detectado en el anuncio.	Se desestima.
	5.2.- Formula diversas alegaciones en relación con el contenido de los Estatutos.	Se estima en parte la mención especial a la Romería de Canyes de Caselló en la exposición de motivo y se añade una nueva Disposición Adicional (segunda) y el resto de alegaciones se desestiman.
6.- Rosario Gutiérrez Perea (2022-E-RC-9051 de 14 de marzo).	La alegación coincide con la formulada por la Sra. Begoña Carrasco García.	Se desestiman.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto de los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana (CSV AW3M5GPZELKNCYNZT6N6NC9E3 y CSV 4PQ2FPJJTE73L393W37WQ4N22 respectivamente en sus versiones en castellano y valenciano), aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de enero de 2022.

Los citados Estatutos incorporan las siguientes modificaciones respecto del texto inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de enero de 2022:

“En la exposición de motivos modificar el párrafo correspondiente con las siguientes redacciones:

En el 3er párrafo:

...Como festividad más destacada deben reseñarse las Fiestas de la Magdalena, celebradas en su configuración actual desde 1945 y declaradas de interés turístico internacional en el año 2010. Las fiestas fundacionales, formadas en torno a la Gaiata como monumento y a la luz como elemento fundamental de las mismas, conmemoran los orígenes de la ciudad siendo uno de sus actos fundamentales la Romería de les Canyes de Castelló declarada Bien de Interés Cultural Inmaterial mediante Decreto 30/2017 de 3 de marzo del Consell de la Generalitat (DOGV de 10 de marzo, BOE 30 de marzo).

En el 18º párrafo:

...Dentro de este título destaca la regulación de las Gaiatas, en tanto que elemento diferenciador, exclusivo y representativo de las fiestas fundacionales de la ciudad y dada su importancia en el desarrollo de las fiestas y su promoción....

En la redacción del art. 49.2.h).

Las cuatro últimas personas que hayan ocupado la concejalía delegada de Fiestas.

En la redacción del art. 69.1:

Es reconeix la importància de les “Colles Festeres”, denominats així els col·lectius de persones agrupades amb la fi comuna de participar en les festes de Castelló de la Plana i legalment constituïdes.

En la Disposición Adicional Segunda con un nueva redacción:

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del Patronato Municipal de Fiestas, gestionará la Romería de les Canyes de Castelló, declarada como Bien de Interés Cultural Inmaterial mediante Decreto 30/2017, de 3 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 10 de marzo, BOE de 30 de marzo), y decidirá sobre sus aspectos materiales e inmateriales, así como el desarrollo de los actos de la festividad anual, correspondiéndole su protección y salvaguarda en los términos de la normativa aplicable.

La nueva redacción de la Disposición Adicional Segunda sobre la Romería de les Canyes de Castelló modifica el ordinal de las disposiciones adicionales de tal manera que la redacción de la segunda pasa a ser tercera y la tercera cuarta.”

TERCERO.- A los efectos de la publicación y entrada en vigor de los presentes Estatutos:

a) Comunicar el presente acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado y a la Administración de la Generalitat.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de dicha comunicación, publicar el acuerdo de aprobación junto con los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo objeto de publicación, además, en la página web del Ayuntamiento.

d) De conformidad con la Disposición Derogatoria Única los presentes Estatutos derogan y sustituyen a los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana en fecha 27 de julio de 2012 (BOP de 1 de diciembre) y corregidos mediante acuerdo de fecha 24 de enero de 2013 (BOP de 31 de enero).

CUARTO.- Sin perjuicio de su publicación, notificar individualmente a las personas que han presentado reclamaciones a los efectos de comunicar el resultado de las mismas, informándoles que contra el presente acuerdo únicamente cabe presentar recurso conten-

cioso-administrativo, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de aprobación definitiva, con la salvedad de que en el caso de concejales de la Corporación el plazo para la interposición comenzará a computar desde el día de la fecha de celebración de la sesión de aprobación (art. 211 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre).”

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS DE CASTELLÓ DE LA PLANA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LIBRO I – EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, objeto y fines

Artículo 2.- Personalidad jurídica, autonomía, naturaleza y potestades administrativas

Artículo 3.- Duración

Artículo 4.- Domicilio

Artículo 5.- Control del Ayuntamiento

TÍTULO II: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ÓRGANOS DEL PATRONATO

Artículo 6.- Órganos del Patronato

Capítulo I: La Presidencia y la Vicepresidencia

Artículo 7.- Presidencia nata del Patronato Municipal de Fiestas

Artículo 8.- Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas

Artículo 9.- Vicepresidencia del Patronato Municipal de Fiestas

Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

Capítulo II: El Consejo Rector

Artículo 11.- El Consejo Rector

Artículo 12.- Composición del Consejo Rector

Artículo 13.- Requisitos para ser miembro del Consejo Rector

Artículo 14.- Derechos y deberes de los miembros del Consejo Rector

Artículo 15.- Reglas de funcionamiento del Consejo Rector

Artículo 16.- Atribuciones del Consejo Rector

Capítulo III: La Gerencia

Artículo 17.- La Gerencia. Principios de actuación

Artículo 18.- Designación y cese del /la Gerente

Artículo 19.- Sometimiento a la normativa de incompatibilidades

Artículo 20.- Atribuciones de la Gerencia

Capítulo IV: La Asamblea

Artículo 21.- La Asamblea del Patronato. Atribuciones

Artículo 22.- Composición de la Asamblea

Artículo 23.- Convocatoria de la Asamblea y formación del censo de miembros

Artículo 24.- Constitución de la Asamblea y reglas de funcionamiento

TÍTULO III – FUNCIONES Y SERVICIOS DEL PATRONATO

Artículo 25.- Funciones y servicios del Patronato

Artículo 26.- Secretaría

Artículo 27.- Control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria

Artículo 28.- Contabilidad y gestión presupuestaria, tesorería, recaudación

Artículo 29.- Asistencia jurídica

Artículo 30.- Asunción de servicios comunes por el Ayuntamiento

Artículo 31.- Asignación puntual de funciones a personal municipal

TÍTULO IV – RÉGIMEN JURÍDICO Y RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 32.- Régimen Jurídico y principios de actuación

Artículo 33.- Servicios y actividades del Patronato

Artículo 34.- Relaciones jurídicas con otras Entidades: límites

Artículo 35.- Potestad reglamentaria: límites

Artículo 36.- Régimen de recursos y revisión

Artículo 37.- Capacidad procesal

Capítulo II.- Disposiciones Específicas

Artículo 38.- Régimen patrimonial

Artículo 39.- Régimen de contratación

Artículo 40.- Régimen del personal

Artículo 41.- Gestión económico-financiera

Artículo 42.- Responsabilidad Patrimonial

Capítulo III.- Facultades de control del Ayuntamiento

Artículo 43.- Información del Patronato al órgano municipal de adscripción

Artículo 44.- Programación y Planificación de la actividad del Patronato

Artículo 45.- Otros controles

TÍTULO V – INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. EXTINCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Artículo 46.- Interpretación de los Estatutos

Artículo 47.- Modificación de los Estatutos

Artículo 48.- Extinción del Organismo Autónomo

LIBRO II – ESPECIALIDADES Y PARTICULARIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS

TÍTULO I – LA ASAMBLEA

Artículo 49.- Composición de la Asamblea

TÍTULO II – LA JUNTA DE FIESTAS

Artículo 50.- La Junta de Fiestas

Artículo 51.- Composición, designación y cese

Artículo 52.- Organización y funcionamiento de la Junta de Fiestas

Artículo 53.- Derechos y deberes de los/as miembros de la Junta de Fiestas

Artículo 54.- Funciones de la Junta de Fiestas

TÍTULO III.- LA PARTICIPACIÓN EN LAS FIESTAS

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 55.- Disposiciones generales

Artículo 56.- Régimen jurídico de las relaciones entre el Patronato y las entidades. Principios generales de actuación

Artículo 57.- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales

Capítulo II: Las Gaiatas

Artículo 58.- Las Gaiatas

Artículo 59.- Los sectores Gaiateros

Artículo 60.- La Federación Gestora de Gaiatas

Artículo 61.- Denominación, distintivos y símbolos

Artículo 62.- Funcionamiento interno de las Gaiatas

Artículo 63.- Derechos y deberes de las Gaiatas

Capítulo III: Los entes vinculados y otros colectivos y entidades

Artículo 64.- Reconocimiento

Artículo 65.- Entes vinculados
 Artículo 66.- Derechos y deberes de los Entes vinculados
 Artículo 67.- Festes de Carrer
 Artículo 68.- Barrios de la Ciudad
 Artículo 69.- Colles Festeres
TÍTULO IV.- LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS
 Artículo 70.- La Reina de las Fiestas de Castelló
 Artículo 71.- La Reina Infantil
 Artículo 72.- Las Damas de la Ciudad
 Artículo 73.- La Corte de Honor
 Artículo 74.- Procedimiento de designación de las Reinas y sus Damas
 Artículo 75.- Madrinas y Damas de los Sectores
 Artículo 76.- Representación de la Germandat dels Cavallers de la Conquesta
 Artículo 77.- Símbolos de la representación
 Artículo 78.- Representación de la Alcaldía en el Pregó
TÍTULO V.- INDUMENTARIAY PROTOCOLO. HONORES Y RECOMPENSAS
 Artículo 79.- Indumentaria
 Artículo 80.- Protocolo
 Artículo 81.- Clases de recompensas y régimen jurídico
DISPOSICIONES FINALES
 Disposición Adicional Primera. Lengua de las Fiestas
 Disposición Adicional Segunda. Romería de les Canyes
 Disposición Adicional Tercera. Referencias normativas
 Disposición Adicional Cuarta. Equivalencia de las referencias a órganos estatales
 Disposición Transitoria Primera. Composición del Consejo Rector
 Disposición Transitoria Segunda. Procedimientos iniciados con anterioridad
 Disposición Transitoria Tercera. Recursos interpuestos con anterioridad
 Disposición Transitoria Cuarta. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales
 Disposición Derogatoria Unica
 Disposición Final Unica. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fiestas, como fenómeno social y manifestación cultural, constituyen uno de los elementos que a lo largo del tiempo definen el carácter de un pueblo. Las diferentes festividades que se celebran durante el año en la ciudad de Castelló han contribuido decisivamente a conformar una conciencia cívica de pertenencia a la comunidad. Las fiestas son, por tanto, un elemento vertebrador de la ciudad. Asimismo, además de un momento lúdico de convivencia y disfrute, las fiestas dinamizan el tejido asociativo local y ejercen un importante impacto en diversos sectores de la economía. Por último, las fiestas constituyen un importante atractivo turístico, siendo un elemento relevante de la proyección exterior de la imagen de la ciudad.

La legislación reconoce que las fiestas constituyen una manifestación típicamente local. Así, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 m) reconoce como una competencia propia de los municipios la relativa al ocio y la ocupación del tiempo libre. Es por ello que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, por sí o a través de personas jurídicas intermedias, ha venido organizando o colaborando en la celebración de las diferentes fiestas de la ciudad, junto con diferentes entidades, colectivos y asociaciones, agrupados en torno a diversos sentimientos y tradiciones.

Como festividad más destacada deben reseñarse las Fiestas de la Magdalena, celebradas en su configuración actual desde 1945 y declaradas de interés turístico internacional en el año 2010. Las fiestas fundacionales, formadas en torno a la Gaiata como monumento y a la luz como elemento fundamental de las mismas, conmemoran los orígenes de la ciudad siendo uno de sus actos fundamentales la Romería de les Canyes de Castelló declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto 30/2017 de 3 de marzo del consell de la Generalitat (DOGV de 10 de marzo, BOE 30 de marzo). Además, a lo largo del año el Ayuntamiento participa o colabora en la organización de otras festividades como la llegada de Sus Majestades los Reyes Magos de Oriente, les Festes de Barri o de Carrer, las Fiestas de San Pedro en el distrito marítimo del Grau, las fiestas en honor a la Mare de Déu del Lledó, la Festa de la Rosa, las fiestas de Sant Cristófol, copatrón de la ciudad, los Carnavales, Sant Joan o Sant Antoni. En definitiva, la actividad festera se desarrolla a lo largo de todo el año y se manifiesta de una manera diversa.

En este marco, y de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local, en el año 2012 el Ayuntamiento de Castelló de la Plana procedió mediante acuerdo plenario a la constitución del organismo autónomo local Patronato Municipal de Fiestas, que sustituyó a la Fundación Municipal de Fiestas, creada en el año 1988. A dicho organismo autónomo se le encomendaron como fines propios promover, fomentar, programar, organizar, ejecutar y controlar las Fiestas de la ciudad organizadas por el Ayuntamiento así como colaborar y asesorar en la celebración de otras fiestas organizadas por asociaciones y entidades.

La regulación de dicho Organismo Autónomo se contenía en los Estatutos reguladores del mismo, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana el 27 de julio de 2012 (BOP de 1 de diciembre) y corregidos mediante acuerdo de fecha 24 de enero de 2013 (BOP de 31 de enero). Dichos Estatutos regulaban la organización interna del Organismo Autónomo y sus relaciones con la Administración Municipal así como con el conjunto de colectivos y entidades que forman el món de la Festa. Todo ello en el marco de la legislación de régimen local, según la redacción establecida por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tras la puesta en funcionamiento del Patronato Municipal de Fiestas y transcurridos varios años desde la entrada en vigor de sus Estatutos reguladores, se considera conveniente su revisión y actualización. En el marco de dicha revisión se ha considerado oportuna la redacción de unos nuevos Estatutos, que sustituyan a los anteriores con la finalidad de asegurar su mejor comprensión y la coherencia de su regulación. Mediante esta nueva normativa se pretende adaptar la configuración del Organismo Autónomo a la realidad social y normativa actual, clarificar y concretar el papel y funciones de los distintos órganos del mismo y corregir algunas disfunciones evidenciadas en la aplicación de su normativa reguladora. Todo ello en el marco de un proceso promovido por el gobierno municipal con la finalidad de establecer un régimen homogéneo para todos los Organismos Autónomos Municipales en aquellas cuestiones comunes de su funcionamiento y de sus relaciones con el Ayuntamiento.

Además, desde la entrada en vigor de los anteriores Estatutos se han producido importantes cambios normativos que han aumentado notablemente los niveles de exigencia administrativa en el funcionamiento cotidiano de las Entidades Públicas. En este sentido se pueden citar, entre otras, la legislación de régimen jurídico del Sector Público (que ha sustituido la anterior Ley 6/1997 de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado e incide directamente en la regulación de los organismos autónomos locales por la remisión de la legislación de Régimen Local); la de procedimiento administrativo común; la legislación de contratos del sector público; la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno; o la regulación del control interno de la actividad económica y presupuestaria. Por otro lado, los requerimientos de mayor seguridad en la organización de actos y eventos de carácter público obligan a extremar el celo en el cumplimiento normativo, tanto respecto de aquellas actividades promovidas por el Patronato como en aquellas que sean organizadas por otros colectivos y entidades. Finalmente, no se puede desconocer que en los últimos años ha aumentado la demanda social de una oferta de ocio en torno a las fiestas, con un importante impacto económico, lo que ha obligado a reforzar los controles de transparencia en la autorización y adjudicación de este tipo de actividades.

Los presentes Estatutos se componen de dos libros, con la finalidad de distinguir las disposiciones generales de aplicación al Organismo Autónomo de aquellas especialidades y peculiaridades que le son propias en atención al ámbito de actividad del Patronato.

La regulación del Libro I responde a la voluntad del gobierno municipal de regular de forma homogénea los tres Organismos Autónomos que actualmente dependen del Ayuntamiento, con la finalidad de establecer una regulación común a los mismos. Dentro de este Libro se incluye la regulación de las disposiciones generales que enmarcan toda la regulación de la actividad del Patronato; el régimen de gobierno y administración del mismo; las funciones y servicios; el régimen jurídico de la actividad del Organismo y sus relaciones con el Ayuntamiento y las reglas de interpretación y modificación de los presentes Estatutos, así como las disposiciones relativas a la extinción del Organismo Autónomo.

En cuanto a las disposiciones generales se regulan la denominación, objeto y fines del Patronato, el reconocimiento de su personalidad jurídica, autonomía y potestades, así como la mención a su duración, domicilio y los controles que se reserva el Ayuntamiento. En este sentido, y en línea con la regulación de los Estatutos aprobados en el año 2012 se ha considerado oportuno mantener como órgano

de adscripción del Patronato la Junta de Gobierno Local. A este respecto, aunque del tenor literal del artículo 85 bis 1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local parece desprenderse que dicho órgano de adscripción debe ser unipersonal, este Ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad de organización, considera que la Junta de Gobierno Local, en tanto que órgano colegiado del gobierno municipal, podrá ejercer con mayor eficacia las funciones de control propias de dicho órgano de adscripción.

El Título II del Libro I establece el régimen de los órganos de gobierno y administración del Patronato, atribuyendo dichas funciones a la Presidencia, la Vicepresidencia, el Consejo Rector y la Gerencia. Dentro de esta regulación se establece el régimen de la Presidencia nata, separando sus funciones de las de carácter ejecutivo. Se recoge el régimen jurídico de la Presidencia y la Vicepresidencia, así como sus atribuciones. En cuanto al Consejo Rector se establece la regulación de su composición, el estatuto de sus miembros, así como su régimen de funcionamiento y atribuciones. La regulación de la Gerencia establece el régimen jurídico de este órgano directivo. Finalmente, se incluye la regulación de la Asamblea del Patronato, como un órgano de carácter participativo, que se constituirá con ocasión de cada convocatoria, aprobada por el Consejo Rector, debiendo celebrarse, al menos, una sesión ordinaria con carácter anual.

El Título III del Libro I establece el régimen de las funciones y servicios del Patronato, dedicando una serie de disposiciones específicas al efecto. Asimismo, y en la línea de lo establecido en la legislación reguladora del régimen jurídico del sector público se incluye la regulación de la asunción de servicios comunes por el Ayuntamiento así como la posibilidad de que con carácter puntual el personal municipal pueda prestar funciones al servicio del Organismo Autónomo.

En el Título IV del Libro I se regula el régimen jurídico de la actividad del Patronato, señalando unas disposiciones generales así como unas disposiciones específicas en relación con el régimen patrimonial, de contratación o de personal, la gestión económico-financiera, o la responsabilidad patrimonial. Finalmente, en el capítulo III de este título se regulan las facultades de control del Ayuntamiento. Destaca, en este sentido, la posibilidad de que el Ayuntamiento mediante acuerdo del órgano de adscripción pueda concretar y determinar el marco de las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento y el Patronato así como el alcance de las funciones desarrolladas por este último.

En el Título V del Libro I se establece la competencia del Ayuntamiento para interpretar los Estatutos, el procedimiento para la modificación de los mismos y finalmente se regula la extinción del Organismo Autónomo, incluyendo, en su caso, la posibilidad de que el Patronato pueda fusionarse con otros Organismos Autónomos Municipales.

El Libro II regula aquellas cuestiones que, por tratarse de especialidades propias del ámbito de las fiestas de la ciudad, exceden de la regulación jurídico-administrativa del Patronato y de sus relaciones con el Ayuntamiento y por tanto resultan peculiares respecto del resto de Organismos Autónomos municipales.

En primer lugar, el Título I de este libro regula la composición de la Asamblea del Patronato, distinguiendo sus miembros a título individual, y los que lo sean en representación de colectivos, asociaciones o entidades. Finalmente, y en atención al carácter dinámico del mundo asociativo se establecen los procedimientos pertinentes para otorgar el derecho a la participación en la Asamblea a entidades no incluidas inicialmente en los Estatutos así como la privación de dicho derecho por causa justificada.

El Título II del Libro II se dedica a la Junta de Fiestas, entendida como un órgano de colaboración a los órganos de gobierno y administración del Patronato que actúa bajo la dirección de la Presidencia del Patronato. En este sentido, se regula la designación y cese de sus miembros, su régimen de funcionamiento, los derechos y deberes de sus miembros y sus funciones.

Pese a la intervención municipal en la organización de las fiestas, es evidente que las mismas sólo son posibles gracias al esfuerzo colectivo de una serie de asociaciones y entidades, representativas de diferentes sensibilidades y tradiciones en relación con las fiestas de la ciudad. Con esta regulación se pretende reconocer el protagonismo y el papel que han adquirido los diferentes estamentos que coadyudan a la realización de las fiestas. En este sentido, el Título III del Libro II bajo la rúbrica "de la participación en las fiestas" regula el régimen jurídico de las relaciones entre el Patronato y estas asociaciones y colectivos, que se deben entender siempre sin perjuicio de la autonomía funcional de las mismas y del derecho constitucional a la libre asociación. Asimismo, se reconoce la importancia de las Entidades representativas de estos colectivos, como la Federación Gestora de Gaiatas y la Federación de Collas. Dentro de este título destaca la regulación de las Gaiatas, en tanto que elemento diferenciador, exclusivo y representativo de las fiestas fundacionales de la ciudad y dada su importancia en el desarrollo de las fiestas y su promoción. Estas asociaciones tienen por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con las Fiestas de la Magdalena en el ámbito territorial de sus respectivos sectores. Finalmente, se establece la regulación de los entes vinculados, en reconocimiento a su raigambre y tradición histórica así como otros colectivos y entidades, cuyo papel en las fiestas les hace merecedores de una mención específica en los presentes Estatutos.

El Título IV del Libro II regula la representación oficial de las fiestas. Se pretende mediante esta regulación que el papel de las personas que ostentan dicha representación se adapte al momento actual, haciendo que sean unas embajadoras de nuestras fiestas y potenciando su figura en la vida social de la ciudad. Se trata, en definitiva, de que la función de Reinas y sus Damas, Madrinas y Damas de los Sectores, Na Violant d'Hongria y su Corte y de las personas que dan lectura a los versos del Pregón y del Pregón infantil vaya más allá de un papel meramente de acompañamiento o presencial.

El Título V del Libro II regula la indumentaria, el protocolo y los honores y distinciones que puede otorgar el Patronato, destacando, en este sentido, la potestad del Consejo Rector para regular esta cuestión mediante Reglamento y, en su caso, acordar motivadamente la concesión de otros honores y recompensas distintos de los señalados expresamente en estos Estatutos.

El último apartado de la regulación comprende las Disposiciones Finales. Se establece cuatro disposiciones adicionales, destacando el reconocimiento del valenciano como lengua propia de las fiestas y la mención a la Romería de les Canyes, declarada bien de interés cultural inmaterial; cuatro disposiciones transitorias, en la que se prevé expresamente la continuidad del Consejo Rector existente en el momento de aprobación de los Estatutos en tanto no se renueve la Corporación Municipal y una Disposición derogatoria. La disposición final regula la entrada en vigor de los presentes Estatutos de acuerdo con la legislación de régimen local.

LIBRO I – EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, objeto y fines

1.- El Patronato Municipal de Fiestas es un organismo autónomo local, constituido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló de la Plana en el marco de su potestad de autoorganización, de conformidad con la legislación de régimen local y la normativa reguladora del sector público.

2.- El Patronato Municipal de Fiestas, tendrá los siguientes fines:

- Promover, fomentar, programar, organizar, ejecutar y controlar las Fiestas de la ciudad de Castelló de la Plana cuya organización corresponda al Excmo. Ayuntamiento.
- Colaborar en la celebración de otras fiestas que se organicen en la Ciudad por asociaciones, entidades y colectivos, siempre que tales fiestas tengan carácter público.
- La promoción y difusión de las fiestas y tradiciones de la Ciudad.
- Cuanto otros análogos a los anteriores les puedan ser encomendados por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 2.- Personalidad jurídica, autonomía, naturaleza y potestades administrativas

1.- El Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana posee personalidad jurídica propia, distinta del Ayuntamiento, medios personales, patrimonio independiente y autonomía orgánica y de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines, en el marco de los presentes Estatutos y la normativa que sea aplicable.

2.- La autonomía del Patronato Municipal de Fiestas se entiende sin perjuicio de los controles establecidos en los presentes Estatutos, los controles específicos que pueda determinar el órgano municipal de adscripción y la asunción de los servicios comunes que se determinen por el Ayuntamiento.

3.- En su calidad de Administración Pública de carácter institucional, y en el ámbito de sus competencias, corresponde al Patronato:

- La potestad de autoorganización.
- Las potestades tributaria y financiera, salvo la de imposición y ordenación.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- La potestad de ejecución forzosa de sus actos.
- La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes; las preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- La potestad reglamentaria con el alcance y límites establecidos en los presentes Estatutos.
- La potestad sancionadora, siempre que la misma se ejerza en el marco de Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Duración

El Patronato Municipal de Fiestas se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de extinción o fusión en los términos previstos en las Leyes y estos Estatutos.

Artículo 4.- Domicilio

1.- El Patronato tendrá su sede en el Palau de la Festa, ubicado en la calle Río Sella, 1 de la ciudad de Castelló de la Plana.

2.- El domicilio se podrá modificar mediante acuerdo del Consejo Rector, del cual se deberá dar cuenta al órgano municipal de adscripción.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, los órganos del Patronato Municipal de Fiestas podrán celebrar sesiones en cualquier dependencia municipal o, en general, en cualquier espacio sito en la ciudad de Castelló de la Plana.

Artículo 5.- Control del Ayuntamiento

1.- En su condición de Administración Territorial, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana ostenta respecto del Patronato Municipal de Fiestas las potestades de control que le atribuyen las leyes y los presentes Estatutos.

2.- El Patronato Municipal de Fiestas estará adscrito a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano podrá ejercer las prerrogativas que a tal efecto se establecen en los presentes Estatutos y cuantas otras se deriven de la normativa aplicable.

3.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los presupuestos del Patronato, sus cuentas anuales y la plantilla de personal. Asimismo, le corresponde la modificación de los presentes Estatutos y, en su caso, aprobar la disolución o fusión del Organismo Autónomo.

4.- Los grupos políticos municipales participan en la gestión del Patronato y, en su caso, ejercen el control y fiscalización del mismo, a través de sus representantes en el Consejo Rector.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la actividad de los órganos de gobierno y dirección del Patronato podrá ser objeto de control y fiscalización por los miembros de la Corporación a través de los procedimientos establecidos al efecto, de conformidad con la normativa aplicable.

TÍTULO II: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ÓRGANOS DEL PATRONATO**Artículo 6.- Órganos del Patronato**

1.- El gobierno y administración del Patronato Municipal de Fiestas corresponde a la Presidencia, la Vicepresidencia, el Consejo Rector y la Gerencia.

2.- Además de los órganos anteriores, existirá en el Patronato una Asamblea, a la que le corresponderán funciones consultivas y de participación.

3.- Como órgano de apoyo y colaboración a los órganos de gobierno y administración del Patronato Municipal de Fiestas se constituirá una Junta de Fiestas, con las funciones señaladas en el Libro II de los presentes Estatutos.

4.- Mediante acuerdo del Consejo Rector se podrán crear otros órganos que tendrán la composición, cometidos y régimen de funcionamiento que establezca el acuerdo de creación, sin que dichos órganos puedan en ningún caso ejercer facultades ejecutivas o que impliquen la emisión de actos administrativos.

Capítulo I: La Presidencia y la Vicepresidencia**Artículo 7.- Presidencia nata del Patronato Municipal de Fiestas**

1.- La Presidencia nata del Patronato Municipal de Fiestas corresponde a la persona titular de la Alcaldía.

2.- En su condición de Presidente/a nato/a del Patronato la persona titular de la Alcaldía podrá asistir a las sesiones de los órganos del Patronato, en cuyo caso presidirá las sesiones pero no ostentará derecho de voto.

Asimismo a efectos honoríficos y protocolarios, cuando asista la Presidencia nata del Patronato presidirá todos los actos y eventos organizados por el organismo autónomo.

3.- Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, la Presidencia nata del Patronato no ejercerá ninguna otra función de carácter ejecutivo o administrativo respecto del Patronato salvo que la Alcaldía reserve para sí la competencia en materia de fiestas, en el marco del artículo siguiente.

Artículo 8.- Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas

1.- Corresponde a la Presidencia la superior dirección política del Patronato, en el marco de los presentes Estatutos.

2.- La persona titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas será designada mediante decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, debiendo recaer el cargo en el/la concejal/a delegado/a que ostente las competencias en materia de Fiestas.

3.- La persona titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas podrá ser cesada en cualquier momento mediante decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de conformidad con las normas que regulan la designación de los/as concejales/as delegados/as. La revocación de la delegación de competencias en materia de Fiestas implicará, igualmente, el cese en la condición de Presidente/a del Patronato. Junto con la resolución de cese deberá procederse al nombramiento del nuevo/a Presidente/a del Patronato.

4.- En caso de que, por cualquier causa, la persona titular de la Presidencia pierda la condición de miembro de la Corporación Local cesará de manera inmediata en sus funciones como Presidente/a del Patronato.

5.- El mandato de la Presidencia del Patronato coincidirá con el mandato del Ayuntamiento. Una vez finalizado el mandato, la Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas continuará sus funciones solamente para la administración ordinaria del Patronato, en los términos de la legislación de régimen electoral general, cesando con ocasión de la renovación de la Corporación.

Artículo 9.- Vicepresidencia del Patronato Municipal de Fiestas

1.- La persona titular de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Fiestas será designada mediante decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, debiendo recaer el cargo en un/a miembro de la Corporación Municipal.

2.- La persona titular de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Fiestas podrá ser cesada en cualquier momento mediante decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Junto con la resolución de cese deberá procederse al nombramiento del nuevo/a Vicepresidente/a del Patronato.

3.- Corresponde a la Vicepresidencia del Patronato la sustitución de la persona titular de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención.

4.- En caso de que, por cualquier causa, la persona titular de la Vicepresidencia pierda la condición de miembro de la Corporación Local cesará de manera inmediata en sus funciones como Vicepresidente/a del Patronato.

5.- El mandato de la Vicepresidencia coincidirá con el de la Presidencia, de acuerdo con las reglas del artículo anterior.

Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- La Presidencia del Patronato ostenta las siguientes atribuciones:

- a) La más alta representación institucional del Patronato, salvo lo dispuesto en estos Estatutos sobre la Presidencia nata.
- b) La presidencia de las sesiones de la Asamblea.
- c) La convocatoria y presidencia de las sesiones del Consejo Rector y decidir los empates mediante el voto de calidad.
- d) La superior dirección de todas las actividades y servicios del Patronato.
- e) La jefatura superior del personal al servicio del Patronato.
- f) La aprobación de la propuesta de liquidación del Presupuesto, para su elevación a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento.
- g) La solicitud y aceptación de subvenciones, auxilios, patrocinios y otras ayudas de Administraciones Públicas y cualesquiera otras Entidades y Organismos.
- h) La competencia como órgano de contratación en aquellos contratos cuyo valor estimado no exceda los sesenta mil euros (60.000 €), pudiendo modificarse esta cuantía en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) La aprobación de gastos en materia de su competencia
- j) Aprobar el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- k) Ordenar todos los pagos del Patronato.
- l) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Patronato.
- m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materia de la competencia del Consejo Rector, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
- n) El nombramiento, dirección y presidencia de la Junta de Fiestas regulada en el Libro II de los presentes Estatutos.
- o) La adopción de las medidas necesarias en caso de urgencia, debiendo someterse al Consejo Rector para su ratificación.
- p) Cuantas otras atribuciones correspondan a la Presidencia de conformidad con los presentes Estatutos.
- q) Las demás atribuciones que correspondan al Patronato y no se atribuyan expresamente a otros órganos.

2.- Mediante resolución de la Presidencia se podrán delegar en la Gerencia las atribuciones reseñadas en las letras d), e), g), h), i), j), k) y l) del apartado anterior. La delegación de atribuciones se regirá por las reglas generales de delegación de competencias entre los órganos necesarios del Excmo. Ayuntamiento.

Capítulo II: El Consejo Rector

Artículo 11.- El Consejo Rector

1.- El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno del Patronato, correspondiéndole la suprema dirección del mismo, la fijación de directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, corresponde al Consejo Rector el control y fiscalización de la actuación de la Presidencia y la Gerencia del Patronato.

2.- El mandato del Consejo Rector coincidirá con el mandato del Ayuntamiento. Una vez finalizado el mandato, el Consejo Rector continuará sus funciones solamente para la administración ordinaria del Patronato, en los términos de la legislación de régimen electoral general, cesando con ocasión de la renovación de la Corporación.

3.- Tras la celebración de las elecciones municipales, el Consejo Rector deberá constituirse dentro de los sesenta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento. En tanto no se constituya el Consejo Rector sus funciones podrán ser ejercidas de manera transitoria por la Presidencia.

Artículo 12.- Composición del Consejo Rector

1.- El Consejo Rector estará formado por las siguientes personas:

a) La persona titular de la Presidencia, que lo presidirá. En el caso de que la persona titular de la Alcaldía asista al Consejo Rector presidirá la sesión, si bien no podrá ejercer el derecho a voto ni, en consecuencia, ejercer el voto de calidad en caso de empate, que será ejercido por el/la Presidente/a del Patronato.

b) La persona titular de la Vicepresidencia.

c) Nueve vocales designados por la Junta de Gobierno Local a propuesta de los grupos políticos municipales, de conformidad con el apartado siguiente.

d) Cuatro Vocales designados por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Presidencia del Patronato entre personas de reconocido prestigio, competencia y trayectoria en el ámbito de actividad del Patronato, pudiendo designarse entre miembros colectivos y entidades representativas. Una vez designadas, estas personas no podrán ser removidas de su cargo, salvo que concurran las circunstancias señaladas en el artículo 14.4 de los presentes Estatutos.

2.- Los/as vocales designados/as a propuesta de los grupos políticos municipales podrán ostentar o no la condición de miembro de la Corporación y serán designados de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se designará un/a vocal por cada grupo político que integre la Corporación.

b) En caso de que el número de grupos políticos que integran la Corporación sea superior a nueve se aumentará el número de miembros del Consejo Rector en tantos miembros como sea necesario para garantizar que todos los grupos políticos municipales cuenten con representación.

c) Una vez designado un/a vocal por cada grupo político, las vocalías restantes serán distribuidas entre los grupos políticos municipales de manera proporcional, de acuerdo con las reglas que fije el Pleno del Ayuntamiento al inicio del mandato de la Corporación.

d) La propuesta de representante que formule cada grupo político deberá ser suscrita por su portavoz a los efectos de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

e) Los vocales representantes de los grupos políticos municipales podrán ser sustituidos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del portavoz de cada grupo político.

f) Las propuestas de nombramiento o sustitución de los vocales en representación de cada grupo político suscritas por los respectivos portavoces son vinculantes para la Junta de Gobierno Local, salvo que se acredite que la persona propuesta no cumple con los requisitos para ser miembro del Consejo Rector de conformidad con el artículo siguiente de los presentes Estatutos.

f) A los efectos del presente apartado, los/as concejales/as no adscritos/as no ostentarán representación para su participación en el Consejo Rector.

3.- La Secretaría del Consejo Rector corresponderá a la persona designada en virtud de estos Estatutos, quien deberá asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

4.- Además de sus miembros y de la persona que ejerza las funciones de Secretaría, a las sesiones del Consejo Rector asistirán, con voz pero sin voto, el/la Gerente del Organismo, su Interventor/a así como cuantas otras personas sean convocadas al efecto por la Presidencia.

Artículo 13.- Requisitos para ser miembro del Consejo Rector

Para ser miembro del Consejo Rector será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la condición de ciudadano/a de la Unión Europea.

b) Ser mayor de edad.

c) Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

d) No haber sido inhabilitado/a para cargo público por sentencia judicial firme.

El desempeño del cargo requerirá la aceptación del mismo, la cual se entenderá formulada mediante la asistencia a las sesiones.

Artículo 14.- Derechos y deberes de los miembros del Consejo Rector

1.- Los/as miembros del Consejo Rector ostentan los derechos y deberes que les vengán reconocidos en la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

a) Los/as miembros del Consejo Rector tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones de dicho órgano, salvo causa justificada.

b) Los/as miembros del Consejo Rector tienen derecho a intervenir en las sesiones, ejercer el voto así como formular ruegos y preguntas y presentar iniciativas para su consideración por el Consejo Rector, de acuerdo con las reglas señaladas en los presentes Estatutos.

c) Los/as miembros del Consejo Rector tienen derecho a disponer de la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones así como recabar de la Presidencia y la Gerencia todos los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios del Patronato y sean necesarios para el desempeño de su cargo. El ejercicio de este derecho se someterá a las reglas generales sobre el derecho a la información de los miembros de la Corporación, correspondiendo a la Presidencia la resolución de las solicitudes al efecto.

d) Los/as miembros del Consejo Rector deberán respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo, sin darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses del Patronato o de terceros.

e) Los/as miembros del Consejo Rector deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación vigente.

f) Los/as miembros del Consejo Rector no podrán invocar ni hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

g) Los/as miembros del Consejo Rector están sometidos a responsabilidad, con el mismo alcance y condiciones que se establece para los miembros de la Corporación en la legislación de régimen local, siendo responsables de los acuerdos del Consejo Rector los miembros del mismo que los hubiesen votado favorablemente.

h) Asimismo, los/as miembros del Consejo Rector quedarán sujetos al régimen de conducta que, en su caso, se establezca por el Pleno de la Corporación.

2.- El ejercicio de las funciones de los/as miembros del Consejo Rector no estará sometido a mandato alguno y tendrá carácter personal e indelegable.

3.- El ejercicio de las funciones de los/as miembros del Consejo Rector se realizará de manera voluntaria y a título gratuito, sin perjuicio del derecho a percibir las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo. No obstante lo anterior, en el caso de que los miembros del Consejo Rector sean miembros de la Corporación se estará a los acuerdos que apruebe al efecto el Pleno del Ayuntamiento.

4.- Los/as miembros del Consejo Rector perderán tal condición:

a) Por resolución judicial firme que declare la inhabilitación para cargo o empleo público.

b) Por fallecimiento.

c) Por renuncia, que se hará efectiva por escrito ante la Presidencia del Patronato.

d) Por sustitución, en los términos señalados en los artículos 8, 9 y 12.2 de los presentes Estatutos.

Artículo 15.- Reglas de funcionamiento del Consejo Rector

1.- Corresponde a la Presidencia la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, así como la fijación de su orden del día, la dirección de los debates y, en general, cuantas atribuciones le corresponden en atención a dicha condición de acuerdo con la normativa aplicable.

2.- El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que, en su caso, podrán ser urgentes.

3.- Las sesiones ordinarias se celebrarán con una periodicidad mensual, en el marco de los acuerdos del propio Consejo Rector. En el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.

En las sesiones ordinarias se deberá incluir el punto de ruegos y preguntas. Asimismo, se deberá incluir información sobre los actos y acuerdos adoptados por la Presidencia y la Gerencia.

Además, en las sesiones ordinarias se podrán tratar aquellos asuntos que sean propuestos por cualquier miembro del Consejo Rector previa declaración favorable de la urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

4.- El Consejo Rector celebrará sesión extraordinaria cuando así lo considere la Presidencia y, en todo caso, cuando lo solicite un tercio del número legal de sus miembros.

En el caso de la convocatoria de sesiones a solicitud de los miembros, deberá solicitarse por escrito la convocatoria con mención del asunto o asuntos a tratar así como, en su caso, la propuesta de acuerdo a adoptar. Dicha solicitud deberá presentarse firmada por todos/as los/as miembros del Consejo Rector solicitantes, sin que ningún miembro pueda solicitar anualmente la celebración de más de tres sesiones. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos anteriores, la sesión deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud.

En el caso de sesiones extraordinarias no se podrán tratar asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la sesión.

5.- Las sesiones se deberán convocar con, al menos, dos días hábiles de antelación respecto de la fecha prevista de celebración de la sesión. No obstante lo anterior, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita la convocatoria con dicha antelación se podrán convocar sesiones extraordinarias y urgentes, debiendo incluir en el primer punto del orden del día pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión, de forma que si ésta no resultara apreciada se levantará de manera inmediata la sesión.

6.- A efectos de la celebración de las sesiones, el Consejo Rector se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o quienes legalmente les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros. En caso de no reunir el quórum referido, el Consejo Rector podrá constituirse en segunda convocatoria media hora después siempre que el número de asistentes presentes sea igual o superior al tercio de sus miembros. En caso de no concurrir quórum suficiente para la celebración, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria. El quórum mínimo de asistentes se deberá mantener durante toda la sesión.

7.- Con carácter general las sesiones se celebrarán de manera presencial en la sede del Patronato o en cualquier otra dependencia municipal que se establezca en la convocatoria.

No obstante lo anterior, en casos justificados y mediante resolución motivada, la Presidencia podrá disponer que la sesión se celebre a distancia a través de medios electrónicos. La celebración de las sesiones por medios electrónicos requerirá que todas las personas asistentes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad, debiendo asegurarse la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión a través de los medios electrónicos que permitan garantizar la seguridad tecnológica, la efectiva participación de los miembros del Consejo Rector así como el debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Asimismo, de forma previa al inicio de la sesión, el Consejo Rector podrá autorizar la participación a distancia de algún o algunos de sus miembros, previa solicitud justificada y formulada a la Presidencia con antelación suficiente. La autorización de la participación a distancia de algún o algunos de los miembros del Consejo Rector requerirá que dichos miembros se encuentren en territorio español así como que se disponga de los medios electrónicos adecuados y suficientes en los términos del párrafo anterior.

8.- Salvo en aquellos casos expresamente señalados en los presentes Estatutos, el Consejo Rector adopta sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En el supuesto de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. La adopción de los acuerdos requerirá que previamente a su votación conste de forma indubitada los términos del acuerdo cuya aprobación se propone.

9.- Las sesiones del Consejo Rector no son públicas.

10.- La remisión de las convocatorias, el acceso a la documentación y, en general, cuantas comunicaciones se refieran al Consejo Rector se realizarán, preferentemente, a través de medios electrónicos o telemáticos.

11.- Para aquellas cuestiones no reguladas expresamente en este artículo será de aplicación supletoria el régimen de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Atribuciones del Consejo Rector

1.- El Consejo Rector ostentará las siguientes atribuciones:

a) Aprobar, los planes, programas y proyectos del Patronato, así como las memorias periódicas especiales de sus actividades y servicios.

b) Establecer los servicios públicos del Patronato y determinar su forma de gestión.

c) Aprobar las propuestas del presupuesto y sus modificaciones, en su caso, y rendir la cuenta general, proponiendo su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

d) Ejercer la potestad reglamentaria y la fijación de precios públicos en los términos establecidos en los presentes Estatutos y, en general, aprobar las reglas de organización y funcionamiento de todos los órganos, actividades y servicios del Patronato.

e) Ejercer la potestad sancionadora cuando se atribuya al Patronato por el Pleno del Ayuntamiento

f) Ejercer las competencias como órgano de contratación para aquellos contratos por valor estimado superior al establecido para la competencia de la Presidencia.

g) Adquirir, enajenar, administrar y defender los bienes y derechos del Patronato y aprobar el inventario de sus bienes, así como sus rectificaciones, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos.

h) Aprobar la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para su elevación al Ayuntamiento.

i) Aprobar el nombramiento y contratación del personal.

j) Proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese del/la Gerente.

k) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en la materia de su competencia.

l) Aprobar la concesión de subvenciones en todas las fases del procedimiento.

m) La aprobación de las bases de premios y concursos así como la resolución de las respectivas convocatorias.

n) Aprobar los gastos en materias de su competencia.

o) La resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos así como de los expedientes de omisión de la función interventora. En ambos casos, de los acuerdos que se adopten se deberá dar cuenta al órgano de adscripción.

p) La propuesta de la aprobación de operaciones de crédito y Tesorería para su elevación al Ayuntamiento.

q) Aprobar anualmente los programas de Fiestas de la ciudad y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para su ejecución sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades de la Presidencia y la Gerencia.

r) Aprobar anualmente un informe de gestión para su remisión a la Asamblea del Patronato y el órgano municipal de adscripción.

s) Otorgar premios, recompensas y distinciones, pudiendo establecer cuantas normas sean precisas al efecto.

t) Convocar la Asamblea del Patronato, en los términos de los presentes Estatutos.

u) Designar las personas representantes del Patronato Municipal de Fiestas en órganos del Ayuntamiento y otras Entidades.

v) Proponer al Ayuntamiento la modificación de los Estatutos del Patronato y ser oído, en su caso, en los expedientes de modificación así como en relación con la extinción del Organismo Autónomo.

w) Cuantas otras atribuciones se determinen en los presentes Estatutos.

2.- Mediante acuerdo del Consejo Rector se podrán delegar en la Presidencia o en la Gerencia las atribuciones reseñadas en las letras f), i), k), l) m) y n) del apartado anterior. La delegación de atribuciones se regirá por las reglas generales de delegación de competencias entre los órganos necesarios del Excmo. Ayuntamiento.

Capítulo III: La Gerencia

Artículo 17.- La Gerencia. Principios de actuación

1.- La Gerencia es el máximo órgano de dirección del Patronato Municipal de Fiestas.

2.- La Gerencia depende directamente de la Presidencia del Patronato y responde por su gestión ante el Consejo Rector y el órgano municipal de adscripción. Asimismo, la persona titular de la Gerencia será responsable de las actuaciones realizadas en el ejercicio del cargo, en el marco de la legislación aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.- La Gerencia del Patronato ajustará sus actuaciones, y cuidará de que también se ajusten las de los restantes órganos del Patronato, con pleno respeto del principio de legalidad, a los siguientes principios:

a) Eficacia del cumplimiento de los objetivos fijados.

b) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

c) Programación y desarrollo de objetivos y control de la gestión y los resultados.

d) Responsabilidad por la gestión pública.

e) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

f) Servicio efectivo a la ciudadanía.

g) Objetividad y transparencia de la actuación administrativa.

h) Cooperación y coordinación con las otras Administraciones Públicas.

4.- La Gerencia tendrá la consideración de órgano directivo, en el marco de la legislación de régimen local.

Artículo 18.- Designación y cese del/la Gerente

1.- El/la Gerente tendrá la consideración de personal directivo profesional, en el marco de la legislación sobre empleo público.

2.- La persona titular de la Gerencia deberá ser un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones públicas o un/a profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. Mediante la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo se podrán establecer requisitos adicionales a los anteriores para el desempeño de la Gerencia.

3.- La persona titular de la Gerencia será nombrada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector del Patronato.

4.- La selección de la persona titular de la Gerencia atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

5.- Mediante acuerdo motivado, la persona titular de la Gerencia podrá ser cesada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector. El cese no dará lugar a indemnización o compensación.

Artículo 19.- Sometimiento a la normativa de incompatibilidades

1.- La persona titular de la Gerencia quedará sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

2.- Si la persona titular de la Gerencia ostenta la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento o de cualquier otro organismo municipal será declarado en la situación administrativa servicios especiales en la Administración de origen.

Artículo 20.- Atribuciones de la Gerencia

1.- Bajo la autoridad del/la Presidente/a, corresponde a la Gerencia la dirección superior del Patronato, así como la asistencia inmediata a la Presidencia para el ejercicio de sus funciones.

2.- Además de las atribuciones que le pudieran delegar el Consejo Rector o la Presidencia, corresponden a la Gerencia las siguientes atribuciones:

a) La representación legal del Patronato, sin perjuicio de la más alta representación institucional del Patronato que corresponde a la Presidencia.

b) Elaborar los estudios, planes y programas de actuación del Patronato y sus distintos servicios, ejecutar los mismos y redactar los documentos en que se evalúen sus resultados y el cumplimiento de los objetivos para su elevación al Consejo Rector.

c) La asistencia al Consejo Rector en el ejercicio de las competencias que atribuyen los Estatutos a este órgano colegiado, proponer sus acuerdos y ejecutar los que adopte, sin perjuicio de las facultades de la Presidencia.

d) La jefatura, dirección, coordinación e inspección de todos los servicios y actividades del Patronato, sin perjuicio de aquellas funciones públicas reservadas en virtud de los presentes Estatutos u otras normas.

e) La jefatura directa de todo el personal del Patronato, sin perjuicio de la jefatura superior de la Presidencia

f) La elaboración de la propuesta de presupuesto y de su documentación complementaria para su elevación al Consejo Rector.

g) El seguimiento del presupuesto anual del Patronato al objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

h) La elaboración de la propuesta de los programas de Fiestas para su elevación al Consejo Rector.

i) La responsabilidad en el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y seguridad de la información, transparencia, prevención de riesgos laborales y, en general, cuanta normativa resulte de obligado cumplimiento para el Patronato.

j) En general, la gestión de todos los asuntos de competencia del Patronato y la relación del mismo con otras Administraciones Públicas y cuantas otras personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada. En particular, corresponderá a la Gerencia la responsabilidad de gestionar la relación del Patronato Municipal con el Excmo. Ayuntamiento y los servicios municipales.

3.- En caso de vacante, las funciones de la Gerencia serán asumidas por la Presidencia con el mismo alcance y efectos jurídicos.

Capítulo IV: La Asamblea

Artículo 21.- La Asamblea del Patronato. Atribuciones

1.- La Asamblea es el órgano de participación del Patronato.

2.- A través de la Asamblea, las entidades y colectivos representativos del ámbito de actividad del Patronato y las personas que tengan derecho a título individual, participan en la gestión del mismo, reciben información sobre su actividad y formulan propuestas y sugerencias de mejora.

3.- La Asamblea es un órgano deliberante de naturaleza participativa y consultiva. En ningún caso podrá adoptar acuerdos ejecutivos con efectos jurídicos frente a terceros. De acuerdo con su naturaleza, los acuerdos que, en su caso, adopte la Asamblea no vincularán a los órganos de gobierno y administración del Patronato.

4.- En el marco del presente artículo, corresponde a la Asamblea:

a) Conocer y valorar el resultado de las fiestas y, en general, la gestión de los órganos de gobierno y administración del Patronato.

b) La representación de los intereses de los distintos sectores que participan en la actividad festera de la Ciudad.

c) La formulación de propuestas y sugerencias de mejora.

d) El pronunciamiento, en su condición de órgano consultivo, sobre aquellas cuestiones que se planteen por el Consejo Rector.

Artículo 22.- Composición de la Asamblea

1.- La Asamblea estará formada por las personas que se determinan en el Libro II de los presentes Estatutos.

2.- Podrá ser miembro de la Asamblea cualquier persona que cumpla con los requisitos para ser miembro del Consejo Rector, de acuerdo con el artículo 13 de los presentes Estatutos.

3.- La condición de miembro de la Asamblea así como el ejercicio de los derechos inherentes a dicha condición es personal e indelegable, aún cuando se ejerciera en representación de un colectivo o Entidad.

Artículo 23.- Convocatoria de la Asamblea y formación del censo de miembros

1.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año con la finalidad de valorar las fiestas y la gestión de los órganos de gobierno y administración del Patronato, preferentemente en el último trimestre del año. Asimismo, la Asamblea se reunirá con carácter extraordinario cada vez que lo estime conveniente el Consejo Rector mediante acuerdo aprobado al efecto.

2.- La Asamblea se convocará por el Consejo Rector, debiendo fijar dicho órgano los asuntos a tratar así como la fecha y lugar de celebración de la sesión.

3.- La Asamblea se constituirá con ocasión de cada convocatoria, sin perjuicio de que la designación de los miembros realizada por una entidad o colectivo se pueda formular por tiempo indefinido.

4.- Con ocasión del acuerdo de convocatoria, el Consejo Rector aprobará con carácter provisional, la relación o censo de miembros de la Asamblea que incluirá la relación de personas que, en el marco de los presentes Estatutos, deban formar parte de la misma a título individual así como aquellas que consten previamente designadas en representación de los colectivos o entidades señalados en el Libro II de los presentes Estatutos.

A los efectos de la formación del censo de personas que componen la Asamblea, los colectivos y Entidades señalados en el Libro II podrán designar a sus representantes o modificar la designación conferida con anterioridad con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha prevista de celebración de la sesión.

A la vista de las designaciones presentadas ante el Patronato, por el Consejo Rector se aprobará el censo definitivo de miembros de la Asamblea.

En el caso de que una Entidad o colectivo no designe representante se le entenderá decaída en el derecho a intervenir en la sesión de la Asamblea, sin perjuicio de que se pueda designar un representante para las futuras sesiones.

5.- Cada colectivo o Entidad designará a sus representantes de acuerdo con las reglas de funcionamiento que sean propias. Los conflictos sobre la designación de representantes serán resueltos, en su caso, por el Consejo Rector.

6.- El acuerdo de convocatoria de la sesión deberá realizarse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista para la celebración de la sesión. Dicho acuerdo deberá incluir el calendario previsto para el cumplimiento de los plazos señalados en el presente artículo.

7.- El acuerdo de convocatoria deberá ser objeto de difusión y publicidad, debiendo publicarse, al menos, en un diario de los de mayor difusión en la ciudad.

8.- Una vez formado con carácter definitivo el censo de miembros de la Asamblea, por la Secretaría se comunicará electrónicamente la convocatoria a cada uno de los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha prevista a la celebración de la sesión.

Artículo 24.- Constitución de la Asamblea y reglas de funcionamiento

1.- En el marco de las reglas establecidas en el presente artículo, las sesiones de la Asamblea se regirán por los acuerdos que adopte el Consejo Rector. El Consejo Rector podrá aprobar un Reglamento regulador de la Asamblea, de conformidad con el procedimiento pre-

visto en estos Estatutos. En defecto de dicha regulación serán de aplicación a la Asamblea las reglas de funcionamiento señaladas en estos Estatutos para el Consejo Rector.

2.- La Asamblea será presidida por la Presidencia del Patronato, salvo que asista la persona titular de la Alcaldía, en cuyo caso la sesión será presidida por ésta.

3.- A efectos de la celebración de las sesiones, la Asamblea se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o quienes legalmente les sustituyan y, al menos, la mitad de las personas incluidas en el censo aprobado al efecto. En caso de no reunir el quórum referido, la Asamblea podrá constituirse en segunda convocatoria media hora después siempre que el número de asistentes presentes sea igual o superior al tercio de sus miembros. En caso de no concurrir quórum suficiente para la celebración, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria.

5.- En las sesiones de la Asamblea se garantizará el derecho de sus miembros a la participación en los debates. En las sesiones ordinarias se incluirá el punto de ruegos y preguntas.

6.- Con el alcance establecido en el artículo 21.4 de los presentes Estatutos, únicamente se someterán acuerdos a la votación de la Asamblea cuando dicha circunstancia se haya previsto expresamente en el acuerdo de convocatoria aprobado por el Consejo Rector. En su caso, la adopción de acuerdos por la Asamblea requerirá el voto favorable de la mayoría de miembros presentes.

7.- Las sesiones de la Asamblea serán públicas.

TÍTULO III – FUNCIONES Y SERVICIOS DEL PATRONATO

Artículo 25.- Funciones y servicios del Patronato

1.- Las funciones y servicios del Patronato serán prestados por personal propio o por personal al servicio del Ayuntamiento en el marco de lo dispuesto en el presente título.

2.- La asignación de funciones y servicios se realizará teniendo en cuenta criterios de eficiencia en la asignación del gasto, eficacia en el cumplimiento de objetivos, competencia y capacidad profesional y eliminación de duplicidades administrativas.

3.- Las personas que ostenten la responsabilidad de las funciones establecidas en el presente título tendrán atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, siendo responsabilidad de los órganos competentes dotarles de los medios personales y materiales precisos al efecto.

4.- El personal municipal que, en virtud del presente título, realice funciones al servicio del Patronato Municipal de Fiestas no podrá percibir retribuciones con cargo al presupuesto del mismo, sin perjuicio de las compensaciones que procedan con cargo al Presupuesto Municipal en el caso de asunción de responsabilidades adicionales o superiores a las propias del puesto de trabajo desempeñado.

Artículo 26.- Secretaría

1.- La Secretaría del Consejo Rector corresponde al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, sin perjuicio de su delegación en cualquier otro/a funcionario/a del Patronato o del Ayuntamiento debidamente capacitado/a.

2.- A la Secretaría del Consejo Rector le corresponden las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en el marco de la legislación reguladora de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Asimismo, corresponderá a la Secretaría la función de emitir los informes previstos en la legislación reguladora de los contratos del Sector Público.

Artículo 27.- Control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria

1.- El control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria del Patronato será ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento.

2.- El control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria del Patronato se ejercerá con el alcance previsto en la legislación reguladora del régimen local, las haciendas locales y el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de los Organismos Autónomos Locales.

Artículo 28.- Contabilidad y gestión presupuestaria, tesorería, recaudación

1.- Las funciones de contabilidad y gestión presupuestaria, tesorería y recaudación serán ejercidas por el/la funcionario/a o funcionarios/as municipales o del Patronato que se determinen por el órgano municipal de adscripción, sin perjuicio de su delegación en cualquier otro/a funcionario/a del Patronato o del Ayuntamiento debidamente capacitado/a.

2.- Las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en el marco de la legislación de régimen local y la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 29.- Asistencia jurídica

1.- Las funciones de asistencia jurídica a los órganos de gobierno y administración del Patronato se ejercerá por la Asesoría Jurídica Municipal.

2.- Las funciones de asistencia jurídica se ejercerán en los términos del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Municipal y sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría del Consejo Rector en virtud de los presentes Estatutos.

Artículo 30.- Asunción de servicios comunes por el Ayuntamiento

1.- Con la finalidad de asegurar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, evitar las duplicidades administrativas y garantizar la adecuada prestación de los servicios de competencia del Ayuntamiento o del Patronato, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán asumir por el Ayuntamiento determinados servicios comunes, a fin de que los mismos sean desempeñados por el personal municipal que ordinariamente esté asignado a su prestación.

2.- El acuerdo de asunción de servicios comunes deberá ser motivado y se podrá adoptar a iniciativa del Ayuntamiento o a propuesta del Consejo Rector.

En ningún caso la asunción de servicios comunes podrá afectar al ámbito de actividad propio del Patronato, tal y como queda definido en los presentes Estatutos.

3.- Los acuerdos adoptados en virtud del presente artículo determinarán el alcance y extensión de la asunción de los servicios comunes así como los órganos y servicios municipales a los que queden adscritos tales servicios. Asimismo, el citado acuerdo podrá contener las adaptaciones presupuestarias, de personal o de ordenación o contratación de los servicios que, en cada caso, resulten precisas.

4.- Una vez aprobada la asunción de un servicio común por el Ayuntamiento, el Organismo Autónomo deberá someterse a las órdenes e instrucciones que se puedan dictar al efecto por los órganos o servicios municipales encargados de su prestación.

5.- Sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias que procedan, una vez aprobada la asunción de un servicio común por el Ayuntamiento los actos administrativos precisos para su ejecución serán dictados por los órganos competentes del Ayuntamiento, desplegando los mismos efectos que si hubiera sido dictado por el Patronato y vinculando al Organismo Autónomo.

6.- Los acuerdos sobre la asunción de servicios comunes se dictarán por tiempo indefinido, sin perjuicio de que puedan ser modificados por el mismo procedimiento.

7.- Se dará cuenta al Pleno de los acuerdos relativos a la asunción de servicios comunes por el Ayuntamiento así como de sus modificaciones. Asimismo, tales acuerdos deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de las Provincias.

8.- Adicionalmente a lo anterior, los contratos aprobados por el Ayuntamiento, y en particular los de servicios y suministros, podrán incluir en su ámbito de aplicación al Patronato Municipal de Fiestas. En tal caso, no será necesaria la aprobación de acuerdo expreso al efecto, siendo suficiente dicha inclusión en la documentación contractual.

Artículo 31.- Asignación puntual de funciones a personal municipal

1.- Puntualmente, y de manera justificada, se podrá asignar a personal al servicio del Ayuntamiento la realización de funciones al servicio del Patronato, especialmente en los casos en que el Organismo Autónomo no disponga de personal propio especializado a tal fin.

2.- La asignación puntual de funciones deberá solicitarse por la Gerencia y ser aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

3.- Las actuaciones desarrolladas por personal designado en virtud del presente artículo se entenderán realizadas a todos los efectos por el Patronato Municipal de Fiestas.

TÍTULO IV – RÉGIMEN JURÍDICO Y RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 32.- Régimen Jurídico y principios de actuación

1.- En su condición de Administración Pública, el Patronato Municipal de Fiestas se rige por la normativa de derecho público que en cada caso sea de aplicación. En particular, será de aplicación la normativa de régimen local, la regulación de los Organismos Autónomos Locales y los presentes Estatutos.

2.- El Patronato Municipal de Fiestas someterá su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como al principio de transparencia en su gestión.

3.- Cuando el Patronato Municipal de Fiestas actúe en el ámbito del derecho privado será de aplicación la normativa laboral o civil que en cada caso resulte.

Artículo 33.- Servicios y actividades del Patronato

El Patronato, para el cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de sus competencias, podrá establecer y gestionar toda clase de servicios y realizar actividades de cualquier índole, en el marco de la legislación aplicable y los presentes Estatutos.

Artículo 34.- Relaciones jurídicas con otras Entidades: límites

1.- El Patronato no podrá crear entidades con personalidad jurídica, de naturaleza pública ni privada, ni participar en los órganos de las que ya existan o se creen, ni realizar aportaciones al capital social o fundacional de las mismas.

Cuando el Ayuntamiento considere conveniente participar en tales organismos, lo aprobará directamente por sí, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de que la Corporación encomiende al Patronato Municipal de Fiestas el ejercicio de facultades relacionadas con el ámbito ordinario de actividad de este Organismo Autónomo.

2.- El Patronato no podrá descentralizar ni delegar las competencias y facultades recibidas del Ayuntamiento en ninguna otra persona, entidad ni sociedad de cualquier clase, pública o privada, existente o que se cree y sea cual fuere la forma en que se articule la atribución a terceros de competencias o facultades.

Cuando el Ayuntamiento considere conveniente acordar la descentralización o delegación de competencias municipales en materia de fiestas a favor de personas distintas del Patronato, lo aprobará directamente por sí, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de que la Corporación encomiende al Patronato Municipal de Fiestas el ejercicio de facultades relacionadas con el control de tales delegaciones.

3.- El Patronato no podrá recibir por delegación, desconcentración, encomienda u otra fórmula análoga, competencias o facultades que correspondan a otras personas, entidades o sociedades distintas del Excmo. Ayuntamiento.

Cuando el Ayuntamiento considere conveniente aceptar tales delegaciones lo aprobará directamente por sí, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de que la Corporación encomiende al Patronato Municipal de Fiestas el ejercicio de facultades recibidas por delegación.

Artículo 35.- Potestad reglamentaria: límites

1.- En el marco de su autonomía funcional, el Patronato Municipal de Fiestas podrá aprobar reglamentos que regulen el funcionamiento de sus órganos, el régimen de sus servicios y actividades, el uso de bienes o instalaciones cuya gestión tenga encomendada, así como aquellos relativos a la fijación de precios públicos por la prestación de servicios de su competencia, en el marco de la legislación reguladora de las haciendas locales.

El Patronato Municipal de Fiestas no podrá aprobar Reglamentos que prevean la tipificación de infracciones y sanciones, siendo necesarios que los mismos sean aprobados por el Excmo. Ayuntamiento a través del procedimiento legalmente establecido. Tales Reglamentos podrán atribuir el ejercicio de la potestad sancionadora al Patronato Municipal de Fiestas.

2.- Los Reglamentos que apruebe el Patronato Municipal de Fiestas se someterán a lo dispuesto en las Leyes y a los presentes Estatutos así como al resto de Reglamentos y Ordenanzas Municipales, no pudiendo contravenir su contenido.

3.- La aprobación y publicación de los reglamentos que se elaboren por el Patronato se deberá someter al procedimiento establecido en la legislación de régimen local. Corresponderá al Consejo Rector la aprobación inicial y definitiva de los Reglamentos, siendo en todo caso preceptiva su publicación.

Artículo 36.- Régimen de recursos y revisión

1.- Pondrán fin a la vía administrativa los actos dictados por el Consejo Rector, la Presidencia y la Gerencia.

2.- Los actos administrativos dictados por los órganos señalados en el apartado anterior podrán ser objeto de los recursos administrativos y judiciales que procedan en cada caso, de acuerdo con el mismo régimen que rige para los actos y acuerdos municipales.

3.- Los actos administrativos dictados por los órganos señalados en el apartado primero del presente artículo podrán ser anulados, declarados lesivos para el interés público o revocados por el órgano municipal de adscripción de acuerdo con el procedimiento de revisión establecido en la legislación de procedimiento administrativo común. En aquellos casos en que en el ámbito municipal la resolución del procedimiento corresponda al Pleno del Ayuntamiento, será este órgano el que deba resolver el procedimiento, a propuesta del órgano de adscripción. Asimismo, corresponderá al órgano de adscripción la resolución de los recursos extraordinarios de revisión contra los actos y acuerdos dictados por los órganos del Patronato.

4.- Los actos de los órganos del Patronato Municipal de Fiestas podrán ser objeto de rectificación por los propios órganos que los dictaron, con el alcance establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

5.- Cuando el Patronato actúe en aplicación en aplicación del derecho civil o laboral, conocerá de sus actuaciones la jurisdicción correspondiente

Artículo 37.- Capacidad procesal

1.- El Patronato tiene plena capacidad procesal para ejercitar cuantas acciones e interponer cuantos recursos estime convenientes. El ejercicio de acciones administrativas y judiciales deberá ir precedido de informe jurídico.

2.- El Patronato no podrá allanarse ni transaccionar en los procesos judiciales en los que sea parte sin la previa y expresa autorización del órgano de adscripción.

Capítulo II.- Disposiciones Específicas

Artículo 38.- Régimen patrimonial

1.- El Patronato tendrá su patrimonio propio e independiente del Ayuntamiento. Estará constituido por los bienes, derechos y acciones de que sea titular el organismo autónomo.

Al Patrimonio del Organismo Autónomo le será de aplicación la normativa que regula el patrimonio de las Entidades Locales, con las peculiaridades que se deriven de la normativa aplicable en atención a la naturaleza del Organismo Autónomo y de estos Estatutos.

2.- Corresponde al Consejo Rector, a propuesta de la Gerencia la aprobación y rectificación del Inventario de bienes y derechos del Patronato. Dicho inventario se remitirá anualmente al órgano municipal de adscripción. El inventario será objeto de comprobación con ocasión de la renovación de la Corporación Municipal.

3.- Los bienes patrimoniales del Patronato se registrarán por el régimen jurídico que resulte de aplicación, teniendo en cuenta las especialidades que se deriven de la naturaleza jurídica del Patronato.

4.- Los bienes del Patronato de dominio público por estar afectados a un uso o servicio público de su competencia se registrarán por su normativa especial. Podrán ser de titularidad del organismo autónomo aquellos bienes de dominio público adquiridos por el Patronato que se afecten a un uso o servicio público de su competencia.

5.- El Patronato no podrá adquirir, enajenar, gravar ni ceder por ningún título bienes inmuebles sin la autorización expresa del órgano de adscripción.

6.- El Ayuntamiento podrá adscribir bienes patrimoniales y de dominio público de titularidad municipal al Patronato, en cuyo caso, únicamente corresponderá al Organismo Autónomo su utilización, administración, conservación y mantenimiento.

Artículo 39.- Régimen de contratación

1.- La actividad contractual del Patronato Municipal se someterá a la legislación reguladora de los contratos del Sector Público.

2.- La aprobación de los expedientes y la adjudicación de aquellos contratos con valor estimado superior a ciento veinticinco mil euros (125.000 €) deberá ser autorizada por el órgano municipal de adscripción o el órgano municipal en quien delegue. Asimismo, será necesaria la autorización para la modificación, prórroga o cesión de dichos contratos.

La cantidad señalada en el párrafo anterior podrá ser modificada a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 40.- Régimen del personal

1.- El personal del Patronato podrá ser funcionario o laboral y se registrará por las normas propias del personal de las Entidades Locales, con las particularidades propias de la naturaleza del Patronato como Organismo Autónomo así como las que se derivan de los presentes Estatutos.

2.- A propuesta del Consejo Rector, deberán ser aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento en cada caso:

- La plantilla de personal.
- La relación de puestos de trabajo del Patronato.
- Las ofertas de empleo público.
- Las bases de las pruebas selectivas de personal y de los concursos de puestos de trabajo, así como la composición de los órganos de selección.

• El nombramiento del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo.

3.- La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto aprueben los órganos competentes del Ayuntamiento.

4.- Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo del Patronato podrán tramitarse conjuntamente con los del Ayuntamiento. El Patronato podrá designar personal de entre las bolsas de trabajo u otros instrumentos análogos aprobados por el Ayuntamiento.

4.- La iniciación, instrucción y resolución de los expedientes disciplinarios se realizará por el Excmo. Ayuntamiento a través de los órganos competentes en cada caso.

5.- El Ayuntamiento podrá adscribir su personal funcionario o laboral fijo al Patronato por los procedimientos legales. Dicho personal se integrará a todos los efectos en la plantilla del organismo autónomo, manteniendo la condición de estar en servicio activo respecto del Ayuntamiento.

6.- El personal funcionario y laboral fijo que pertenezca a la plantilla del Ayuntamiento o del Patronato tendrá derecho a participar en igualdad de condiciones en los procedimientos de promoción interna y de provisión de puestos de trabajo de ambas entidades. Esta previsión se extenderá al conjunto de Organismos Públicos dependientes del Ayuntamiento.

Artículo 41.- Gestión económico-financiera

1.- La gestión económica-financiera del Patronato Municipal de Fiestas en lo referente a régimen presupuestario y contable, la gestión de ingresos, gastos y pagos, la tesorería y recaudación y el control y fiscalización de la misma se regirá por la misma normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento, con las especialidades propias de la naturaleza jurídica del Organismo Autónomo y las que se derivan de los presentes Estatutos.

2.- La propuesta de Presupuesto del Patronato y sus Bases de Ejecución serán aprobados por el Consejo Rector, para su incorporación a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, los cuales deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

La aprobación de la propuesta del presupuesto irá precedida de un trámite que permita a los miembros del Consejo Rector la participación en su elaboración mediante la presentación de enmiendas, las cuales deberán ser sometidas a votación del Consejo Rector.

3.- El Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar las Ordenanzas reguladoras de los tributos cuya aplicación sea encomendada al Patronato. No obstante lo anterior, el Patronato Municipal podrá fijar precios públicos con el alcance y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El Patronato se encuentra sujeto al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos por la legislación reguladora de las Haciendas Locales, así como en los que establezca el Pleno del Ayuntamiento para la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos.

Las cuentas anuales del Patronato serán rendidas por el Consejo Rector correspondiendo su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

5.- La liquidación del Presupuesto del Patronato se aprobará por la Alcaldía a propuesta de la Presidencia del Patronato.

6.- Las operaciones de crédito y de Tesorería habrán de ser aprobadas definitivamente por el órgano de adscripción a propuesta del Consejo Rector y se ajustarán a lo establecido a tal efecto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

7.- El Patronato podrá recibir aportaciones económicas de personas físicas o jurídicas de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico y las normas que establezca el Excmo. Ayuntamiento.

8.- La adopción de acuerdos que impliquen el compromiso de obligaciones económicas que afecten a presupuestos futuros deberá ser autorizada por el órgano municipal de adscripción, salvo que se derive de la adjudicación de contratos menores.

9.- Se deberá dar cuenta al órgano de adscripción de los acuerdos del Consejo Rector relativos a la aprobación de reconocimientos extrajudiciales de crédito así como los relativos a la omisión de la función interventora.

Artículo 42.- Responsabilidad Patrimonial

La responsabilidad patrimonial del Organismo Autónomo se regirá por las normas aplicables a las Administraciones Públicas.

Capítulo III.- Facultades de control del Ayuntamiento

Artículo 43.- Información del Patronato al órgano municipal de adscripción

1.- El Patronato deberá mantener permanentemente informado de sus actuaciones al órgano municipal de adscripción, quién podrá recabar además la información general o especial que estime conveniente, en el plazo máximo de quince días.

2.- El órgano municipal de adscripción, a través de los órganos y personal que se designe al efecto, podrá realizar, además, cuantas actuaciones estime convenientes en orden a la comprobación e inspección de la actividad del Patronato.

3.- Asimismo, el órgano municipal de adscripción podrá requerir información respecto de los actos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración del Patronato, la cual deberá remitirse en el plazo máximo de quince días.

4.- El Patronato estará obligado a remitir al Ayuntamiento, a través de los órganos correspondientes en cada caso, cuanta información sea precisa para el ejercicio de las competencias municipales, en particular cuando se trate de dar cumplimiento a las obligaciones legales del Ayuntamiento o responder a requerimientos de otras Administraciones, Organismos o Autoridades.

5.- Será responsabilidad de la Gerencia dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan del presente artículo.

Artículo 44.- Programación y Planificación de la actividad del Patronato

1.- A los efectos de programar y planificar la actividad del Organismo Autónomo, la Junta de Gobierno Local podrá, mediante acuerdo, concretar el marco de las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento y el Patronato así como el alcance de las funciones desarrolladas por este último.

2.- En particular, a través de estos acuerdos, el órgano municipal de adscripción podrá:

- a) encomendar al Patronato la realización de determinadas actividades,
- b) señalar objetivos,
- c) planificar y programar las actuaciones materiales de competencia del Patronato,
- d) establecer pautas para la utilización, administración, conservación o mantenimiento, de los bienes de titularidad municipal que se hubieran adscrito al Patronato o

e) establecer mecanismos específicos de control y seguimiento de la actividad del Patronato.

3.- En dichos acuerdos se deberá establecer, al menos, el ámbito y alcance de los mismos así como su vigencia temporal, sin que en ningún caso puedan desplegar efectos una vez finalizado el mandato de la Corporación municipal.

4.- La adopción de los acuerdos previstos en este apartado requerirá la tramitación de expediente tramitado al efecto en el que se garantice la audiencia al Consejo Rector.

5.- Una vez aprobados dichos acuerdos, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación y al Consejo Rector.

6.- Será responsabilidad de la Gerencia el cumplimiento efectivo de los acuerdos regulados en el presente artículo.

Artículo 45.- Otros controles

1.- Además de las restantes previsiones de los presentes Estatutos, el Patronato estará sometido a un control de eficacia por el órgano municipal de adscripción. Dicho control tendrá como finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

2.- La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal del Patronato, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

3.- El Patronato estará sometido a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y la gestión de sus recursos humanos por el órgano municipal de adscripción.

4.- Las previsiones establecidas en el presente artículo y, en general, cuantos controles se establecen en los presentes Estatutos se entienden sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualesquiera otros órganos municipales, en particular las propias de la Interacción General Municipal en el ejercicio de la normativa sobre control interno de la gestión económico-financiera.

TÍTULO V – INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. EXTINCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Artículo 46.- Interpretación de los Estatutos

Corresponde al Ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano municipal de adscripción, la interpretación de los presentes Estatutos, con carácter vinculante para todos los órganos del Patronato.

Artículo 47.- Modificación de los Estatutos

1.- Podrán promover la modificación de estos Estatutos el Ayuntamiento o el Consejo Rector del Patronato.

En caso de que la modificación la promueva el Ayuntamiento, de forma previa a la aprobación del proyecto, deberá darse audiencia al Consejo Rector.

2.- La modificación de los Estatutos se someterá al procedimiento legalmente establecido para la modificación de los Reglamentos Municipales, siendo preceptiva su publicación para su entrada en vigor.

Artículo 48.- Extinción del Organismo Autónomo

1.- La extinción del Patronato se producirá por las causas y mediante el procedimiento que establezca la legislación vigente. El Ayuntamiento podrá promover, en cualquier momento y de forma discrecional, la extinción del Organismo Autónomo, siendo preceptiva la audiencia al Consejo Rector.

2.- La extinción del Patronato o su fusión deberá someterse al procedimiento de derogación de los reglamentos municipales.

3.- Aprobada y publicada la extinción del Patronato, se procederá a su liquidación y el Ayuntamiento le sucederá en todos sus bienes, derechos y acciones, así como en las obligaciones que tenga contraídas.

4.- Una vez aprobada y publicada la extinción del Patronato, el personal funcionario y laboral fijo del Organismo Autónomo se integrará en la plantilla municipal con el mismo régimen jurídico que tuviera en el Patronato.

5.- Durante la tramitación del expediente de extinción, el órgano municipal al que está adscrito podrá asumir directamente, de forma provisional, las facultades de todos los órganos del Patronato.

6.- En el marco de la legislación vigente, el Patronato Municipal de Fiestas podrá fusionarse con otros Organismos Autónomos Municipales, bien mediante su extinción e integración en un nuevo organismo, bien mediante su extinción por ser absorbido por otro organismo ya existente.

LIBRO II – ESPECIALIDADES Y PARTICULARIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS

TÍTULO I – LA ASAMBLEA

Artículo 49.- Composición de la Asamblea

1.- La Asamblea del Patronato, con la naturaleza y funciones señaladas en el Libro I de estos Estatutos estará formada por las personas que se indican en el presente artículo.

2.- Formarán parte de la Asamblea a título individual:

- a) La persona titular de la Alcaldía.
- b) La persona titular de la Presidencia del Patronato.
- c) La persona titular de la Vicepresidencia del Patronato.
- d) Los/as vocales del Consejo Rector.
- e) El/la coordinador/a o coordinadores/as de la Junta de Fiestas.
- f) Las cuatro últimas personas que hayan ostentado el título de Reina de las Fiestas, excluyendo la Reina con mandato en vigor.
- g) Las cuatro últimas personas que hayan intervenido como representantes de la Alcaldía en la cabalgata del Pregón, en los términos del artículo 78.1 de los presentes Estatutos.

h) Las cuatro últimas personas que hayan ocupado la concejalía delegada de Fiestas.

i) El/la Presidente/a la Gestora de Gaiatas.

j) El/la Presidente/a de la Federació de Colles de Castelló.

k) El/la Presidente/a de la Asociación de Festes de Carrer.

l) La persona que ostente el título de Cronista de la Ciudad.

m) Hasta cinco personas que por su dedicación y conocimiento de las fiestas de la ciudad sean designadas por la Alcaldía.

3.- Formarán parte de la Asamblea las personas que se designen por los colectivos y entidades que se relacionan a continuación:

- a) Un/a representante de cada una de las Gaiatas
- b) Un/a representante de cada uno de los Entes vinculados reconocidos según el artículo 65.2 de estos Estatutos:
 - 1) La Germandat dels Cavallers de la Conquesta.
 - 2) Moros d'Alqueria
 - 3) La Colla del Rei Barbut
 - 4) La Colla Bacalo
 - 5) La Colla de Dolçainers i Tabaleters de Castelló
 - 6) La Cofradía de la Mare de Déu de Lledó
 - 7) La Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús
- c) Un/a representante de la Host del Castell Vell
- d) Un/a representante de la Cofradía de Paz y Caridad
- e) Un/a representante de la Cofradía de Santa María Magdalena
- f) Una/a representante de la Comisión de Fiestas de San Pedro
- g) Un/a representante de la Encomienda de Fadrell
- h) Quince representantes de la Federació de Colles de Castelló
- i) Cinco representantes de la Associació de Festes Carrer
- j) Cinco representantes de las comisiones de Fiestas de Barrios
- k) Un/a representante de la Federación de grupos de Danza de Castelló
- l) Un/a representante del Consejo Municipal de Cultura
- m) Un/a representante del Patronato Municipal de Turismo
- n) Un/a representante del Patronato Municipal de Deportes
- o) Un/a representante de la Excma. Diputación Provincial de Castellón
- p) Una/ representante de la Generalitat Valenciana
- q) Un/a representante del Consejo Escolar Municipal
- r) Un/a representante del Consejo Municipal de Personas Mayores.
- s) Un/a representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castelló
- t) Un/a representante de la Fundació Dávalos-Fletcher
- u) Un/a representante elegido por las Asociaciones Taurinas Locales
- v) Un/a representante respectivamente de hasta cinco de las empresas que hubieran colaborado económicamente con el Patronato durante el año en curso, designadas por la Presidencia del Patronato.

4.- Asimismo, podrán formar parte de la Asamblea los/as representantes de aquellas Asociaciones, Colectivos o Entidades no relacionados en el apartado anterior que, en atención a su actividad y trayectoria, se determinen por el Consejo Rector.

Sin perjuicio de la facultad de modificar los presentes Estatutos, los acuerdos señalados en el párrafo anterior quedarán sin efecto con ocasión de la renovación de la Corporación Municipal.

5.- Mediante acuerdo del Consejo Rector se podrá declarar la pérdida del derecho a participar en la Asamblea del Patronato de las entidades, asociaciones y colectivos reseñados en el apartado tercero del presente artículo en los casos de extinción o disolución o cese material en su actividad. Asimismo, se podrá declarar la pérdida del derecho a participar en la Asamblea del Patronato en caso de que las entidades o colectivos dejen de desarrollar actividades de interés general en beneficio de las fiestas de la Ciudad.

La adopción de los acuerdos señalados en el párrafo anterior requerirá de expediente previo tramitado al efecto en el que se garantizará la audiencia a la entidad interesada.

Simultáneamente a la adopción de dichos acuerdos, el Consejo Rector deberá promover la modificación de los presentes Estatutos al efecto de actualizar la composición de la Asamblea.

6.- A las sesiones de la Asamblea asistirán con voz pero sin voto el/la Gerente y los/as miembros de la Junta de Fiestas.

TÍTULO II – LA JUNTA DE FIESTAS

Artículo 50.- La Junta de Fiestas

1.- Mediante resolución de la Presidencia, se constituirá la Junta de Fiestas como órgano de apoyo y colaboración a los órganos de gobierno y administración del Patronato.

2.- La Junta de Fiestas actúa bajo la dirección del Presidente/a del Patronato, quien asumirá, además, su Presidencia.

Artículo 51.- Composición, designación y cese.

1.- La Junta de Fiestas estará compuesta por las personas que designe la Presidencia del Patronato, sin que su número pueda exceder de treinta personas.

2.- Los/as miembros de la Junta de Fiestas serán nombrados mediante resolución de la Presidencia del Patronato de Fiestas entre personas de reconocido prestigio, competencia y trayectoria en el ámbito de las Fiestas. En la composición de la Junta de Fiestas se procurará la paridad efectiva entre hombres y mujeres así como la participación proporcionada de los colectivos, entidades y sectores representativos del món de la festa.

3.- Los/as miembros de la Junta de Fiestas podrán ser cesados en cualquier momento mediante resolución de la Presidencia del Patronato.

4.- La Junta de Fiestas decaerá en sus funciones:

a) Con ocasión del cambio de Presidencia del Patronato por cualquier causa, sin perjuicio de que mediante resolución de la Presidencia entrante se pueda disponer su continuidad.

b) En todo caso, tras la celebración de las elecciones municipales.

c) Asimismo, cuando lo resuelva la Presidencia del Patronato, debiendo nombrar una nueva.

5.- La Presidencia del Patronato dará cuenta inmediata al Consejo Rector de aquellas resoluciones relativas a la designación, cese o sustitución de los/as miembros de la Junta de Fiestas.

Artículo 52.- Organización y funcionamiento de la Junta de Fiestas

1.- La Junta de Fiestas actuará como un órgano colegiado de manera solidaria en el marco de las directrices que establezca la Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas, de conformidad con los presentes Estatutos y, en su caso, de las normas de funcionamiento que pudiera aprobar el Consejo Rector,

2.- A los efectos señalados en el presente artículo, el/la Presidente/a del Patronato podrá designar de entre los/as miembros de la Junta de Fiestas un/a o varios/as coordinadores/as a los efectos de ordenar el funcionamiento de la Junta de Fiestas.

3.- Asimismo, por la Presidencia del Patronato se podrá designar de entre los/as miembros de la Junta de Fiestas delegados/as que se encarguen de un ámbito concreto de la actividad de la Junta.

4.- En el ejercicio de sus funciones los/as miembros de la Junta de Fiestas responden directamente ante la Presidencia del Patronato.

5.- La Presidencia podrá convocar a las sesiones del Consejo Rector a los/as miembros de la Junta de Fiestas que considere oportunos, en los términos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 53.- Derechos y deberes de los/as miembros de la Junta de Fiestas.

1.- Los/as miembros de la Junta de Fiestas ejercerán su cargo de manera voluntaria y a título gratuito, sin perjuicio del derecho a percibir las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su función.

2.- Los/as miembros de la Junta de Fiestas gozarán de la preceptiva cobertura jurídica para el ejercicio de su actividad, de forma que su actuación será objeto de aseguramiento en condiciones análogas a la establecida para el personal del Patronato.

3.- Los/as miembros de la Junta de Fiestas no podrán compatibilizar su condición con el desempeño de funciones representativas en cualesquiera colectivos o entidades del món de la festa.

4.- Serán de aplicación a los/as miembros de la Junta de Fiestas el régimen de derechos y deberes establecidos en los presentes Estatutos para los/as miembros del Consejo Rector, siempre que resulten de aplicación en atención a las funciones de este órgano.

Artículo 54.- Funciones de la Junta de Fiestas

1.- En el marco de los presentes Estatutos, corresponde a la Junta de Fiestas el apoyo y colaboración a los órganos de gobierno y administración del Patronato.

2.- A los efectos señalados en el apartado anterior, corresponderá a la Junta de Fiestas las siguientes funciones:

a) Colaborar con los órganos de gobierno y administración del Patronato en la elaboración y ejecución de los programas de las Fiestas y actividades organizadas por el Organismo Autónomo así como en la organización y desarrollo de los actos incluidos en el mismo.

b) La atención protocolaria y en particular el acompañamiento de las Reinas de las Fiestas y sus Damas.

c) La interlocución con los colectivos y entidades, actuando ante el Patronato como órgano representativo de los intereses comunes de todos los sectores del món de la festa.

d) La propuesta de otorgamiento de recompensas y distinciones, en el marco de los presentes Estatutos y las normas que apruebe el Consejo Rector.

e) La elaboración de informes, dictámenes o propuestas en las materias de actividad de la Junta tales como programación, tradiciones, manifestaciones culturales o artísticas relacionadas con las fiestas, honores y distinciones, protocolo u otras análogas.

f) Cuantas otras análogas a los anteriores les sean atribuidas por los órganos de gobierno y administración del Patronato, en el marco de los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Fiestas desarrollará sus funciones en el marco de las instrucciones y directrices que establezcan los órganos de gobierno y administración del Patronato.

4.- En ningún caso la Junta de Fiestas, como órgano o a través de cualquiera de sus miembros, podrá arrogarse la representación del Patronato, ni podrá realizar actuaciones que lo obliguen jurídica o económicamente frente a terceros.

TÍTULO III.- LA PARTICIPACIÓN EN LAS FIESTAS

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 55.- Disposiciones generales

1.- Las fiestas de la Ciudad, como fenómeno social y cultural, son el resultado de la actividad conjunta de determinados colectivos, entidades y asociaciones.

2.- De conformidad con el apartado anterior, el Patronato Municipal de Fiestas precisa para el cumplimiento de sus fines de la colaboración de tales colectivos, entidades y asociaciones.

3.- Es objeto del presente título la regulación de las relaciones entre el Patronato Municipal de Fiestas y las asociaciones, entidades y otros colectivos de ciudadanos/as que coadyudan a la celebración de las fiestas, así como el reconocimiento de su importancia y trascendencia social.

4.- Las disposiciones del presente título se entienden sin perjuicio de la autonomía organizativa y funcional de tales entidades y, en particular, de la regulación del derecho constitucional a la libre asociación.

Artículo 56.- Régimen jurídico de las relaciones entre el Patronato y las entidades. Principios generales de actuación

1.- Las relaciones entre el Patronato Municipal de Fiestas y las asociaciones, colectivos y entidades relacionados en el presente título se regirán por la normativa que en cada caso resulten de aplicación.

2.- El Patronato Municipal de Fiestas colaborará, promoverá y fomentará la actividad de estas entidades a través de cualesquiera medios admisibles en el Ordenamiento Jurídico y, en particular, mediante el otorgamiento de subvenciones.

3.- En el marco de la normativa que en cada caso resulte de aplicación, las Asociaciones, Entidades y Colectivos ostentarán los derechos y obligaciones que resulten de aplicación, siendo responsable de sus representantes legales el cumplimiento de las mismas.

4.- Los colectivos, asociaciones y entidades serán responsables de aquellos actos y eventos organizados por las mismas, sin que su financiación o la inclusión de aquellos en los programas de fiestas implique que por el Patronato se asuma la condición de organizador de los mismos.

5.- En aquellos supuestos en que las Asociaciones, Colectivos y Entidades precisen relacionarse con otros servicios municipales el Patronato Municipal de Fiestas prestará la colaboración necesaria a los efectos de facilitar dichas relaciones.

6.- La colaboración del Patronato con las Asociaciones, Colectivos y Entidades regulados en el presente título estará condicionada en todo caso a que la actividad de las mismas se desarrolle de acuerdo el Ordenamiento Jurídico. A tal efecto, las Asociaciones, Colectivos y Entidades velarán para que en su actividad y funcionamiento se garantice la igualdad efectiva entre las mujeres y hombres, la participación democrática, la no discriminación, el respeto por las fiestas y las tradiciones de la ciudad y la adecuada convivencia con el resto de la ciudadanía, debiendo contribuir en todo caso a la buena imagen de las Fiestas.

Artículo 57.- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales

1.- Las Asociaciones reguladas en el presente título deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, gestionado por los servicios municipales competentes, siempre que según su forma de personificación jurídica deban tener acceso a dicho registro.

2.- El procedimiento de inscripción, los datos a incluir en el registro, así como las notificaciones sucesivas de sus modificaciones y del presupuesto y el programa anual de actividades se someterán a la normativa que, con carácter general, rige dicho Registro. Los datos incluidos en el Registro serán públicos.

3.- Sin perjuicio de la responsabilidad de cada Asociación en lo referente a solicitar su inscripción y realizar las comunicaciones a que estén obligadas, el Patronato Municipal de Fiestas y los servicios municipales responsables del Registro colaborarán en su gestión, comunicándose recíprocamente cuantas cuestiones afecten a las Asociaciones de ámbito festero.

4.- La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales será independiente de la preceptiva inscripción en cuantos otros Registros corresponda según las disposiciones vigentes.

Capítulo II: Las Gaiatas

Artículo 58.- Las Gaiatas

1.- Las Gaiatas, como elemento diferenciador, exclusivo y representativo de las fiestas de la ciudad y dada su importancia en el desarrollo de las fiestas y su promoción, son aquellas personas jurídicas que, en el marco de sus respectivos estatutos, tienen como objetivo fundamental la realización de actos orientados a la celebración de las Fiestas de la Magdalena.

2.- Las Gaiatas, integradas por sus miembros y gestionadas por sus respectivos órganos de gobierno y representación, tendrán personalidad jurídica propia bajo la forma jurídica que estimen más conveniente para la consecución de sus fines, quedando sometidas a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

3.- Las Gaiatas dirigirán sus actividades preferentemente al vecindario de su respectivo sector, sin perjuicio de la posibilidad de organizar actos de carácter general a nivel local.

Artículo 59.- Los sectores Gaiateros

1.- A los efectos de la actuación de las Gaiatas, la ciudad se divide territorialmente en sectores, adscribiéndose cada Gaiata a un sector.
2.- Corresponde al Consejo Rector, previos los informes que estime oportunos, resolver sobre la reducción, ampliación o modificación de los sectores gaiateros, así como dirimir los conflictos o controversias que se produzcan en relación con los mismos.

Artículo 60.- La Federación Gestora de Gaiatas

Se reconoce la existencia de la Federación Gestora de Gaiatas, formada por los/as representantes designados por cada una de ellas y que actuará ante el Patronato Municipal de Fiestas como representante e interlocutora de los intereses conjuntos de las Gaiatas.

Artículo 61.- Denominación, distintivos y símbolos

1.- A los efectos de su identificación y de sus relaciones con el Patronato, la denominación, distintivos, símbolos y otros signos externos de identificación externa de la Gaiata, así como sus modificaciones, deberán ser autorizados por el Consejo Rector, de acuerdo con su utilización tradicional.

2.- Corresponde al Consejo Rector, en colaboración con la Federación Gestora de Gaiatas, velar por la correcta utilización de las denominaciones, distintivos, símbolos y otros signos externos de identificación de las Gaiatas.

Artículo 62.- Funcionamiento interno de las Gaiatas

1.- Corresponderá a cada Gaiata, en el marco de sus respectivos Estatutos y de la normativa general que les resulte de aplicación:

- a) Establecer su régimen interno y las formas para garantizar su cumplimiento.
- b) La elección de sus órganos de gobierno y representación.

2.- Las Gaiatas deberán comunicar al Patronato Municipal de Fiestas aquellas decisiones relativas a la elección, cese o modificación de sus órganos de representación.

Artículo 63.- Derechos y deberes de las Gaiatas

1.- Las Gaiatas ostentarán los derechos y deberán cumplir cuantas obligaciones se deriven de su forma legal de constitución, de los presentes Estatutos, así como cuantos otros sean de aplicación en aquellos procedimientos en los que ostenten la condición de entidad interesada.

2.- Además de lo anterior, y en particular, corresponden a las Gaiatas los siguientes derechos y obligaciones:

a) Ninguna gaiata podrá intervenir bajo ningún concepto fuera de su demarcación territorial. Será competencia del Consejo Rector, previos los informes que estime oportunos, la resolución de los conflictos que se pudieran producir en relación con los sectores gaiateros.

b) Los órganos de gobierno y representación de las Gaiatas deberán comunicar al Patronato Municipal de Fiestas cuanta información y documentación le sea requerida, en particular en lo referente al censo actualizado de sus miembros.

c) En atención a su condición de símbolo representativo de las Fiestas de la Magdalena, el monumento de la Gaiata deberá ser presentado anualmente por las respectivas comisiones de sector al desfile de Gaiatas, debiendo ubicarla durante el resto de las Fiestas de la Magdalena en un lugar idóneo dentro del sector. Dicha ubicación se someterá a las directrices que pudiera establecer el Consejo Rector o, en su caso, otros servicios municipales en el ámbito de sus competencias.

d) Los miembros de las Gaiatas deberán asistir con la representación que en cada caso se determine a los actos oficiales que se programen o determinen por el Consejo Rector.

e) Las Gaiatas deberán comunicar al Patronato Municipal de Fiestas el programa de actos a desarrollar durante las Fiestas de la Magdalena, con la antelación que determine el Consejo Rector o los servicios municipales competentes en cada caso.

f) A efectos informativos y de constancia, las Gaiatas deberán remitir al Patronato una copia de las comunicaciones y publicaciones editadas.

g) Las Gaiatas podrán concurrir a los premios, concursos o convocatorias dirigidos a estas entidades que se promuevan por el Patronato.

Capítulo III: Los entes vinculados y otros colectivos y entidades**Artículo 64.- Reconocimiento**

1.- En atención a su especial significación, raigambre histórica e implantación en la Ciudad y sus fiestas, se reconoce la importancia de las entidades, colectivos y asociaciones señalados en el presente capítulo, los cuales serán objeto de especial consideración y tratamiento por colaborar con los fines del Patronato y realizar actividades de interés general con carácter público en las diferentes Fiestas de la Ciudad.

2.- El Patronato Municipal de Fiestas colaborará con las entidades, colectivos y asociaciones regulados en el presente capítulo, en los términos que determine el Consejo Rector, velando de forma especial por su conservación y continuidad.

Artículo 65.- Entes vinculados

1.- Son entes vinculados aquellas asociaciones, colectivos o entidades citados expresamente en el apartado siguiente así como las que determine el Consejo Rector según el procedimiento establecido en el apartado tercero.

2.- Se consideran Entes Vinculados al Patronato Municipal de Fiestas:

- a) La Real Cofradía de la Mare de Deu del Lledó.
- b) La M.I Cofradía de la Purísima Sangre de Jesús.
- c) La Germandat dels Cavallers de la Conquesta.
- d) Els Moros d'Alqueria.
- e) La Colla del Rei Barbut.
- f) La Colla Bacalao.
- g) La Colla de Dolçainers i Tabaleters.

3.- Además, se considerarán Entes Vinculados al Patronato Municipal de Fiestas aquellas asociaciones, colectivos y entidades que se determinen por el Consejo Rector en atención a su trayectoria y actividades. A este respecto, se valorará especialmente el desarrollo por la Entidad de actividades de interés general en beneficio de las fiestas de la Ciudad.

El reconocimiento de un ente vinculado requerirá expediente tramitado a solicitud de la entidad, colectivo o asociación interesada que será resuelto motivadamente por el Consejo Rector previos los informes que estime oportunos.

4.- Mediante acuerdo del Consejo Rector se podrá declarar la pérdida de la condición de entes vinculado en los casos de extinción o disolución o cese material en su actividad. Asimismo, se podrá declarar la pérdida de dicha condición en caso de que las entidades o colectivos dejen de desarrollar actividades de interés general en beneficio de las fiestas de la Ciudad o, en general, de caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones señaladas en el apartado siguiente.

La adopción de los acuerdos señalados en el párrafo anterior requerirá de expediente previo tramitado al efecto en el que se garantizará la audiencia a la entidad interesada.

En el caso de los entes vinculados señalados en el apartado segundo del presente artículo, simultáneamente a la adopción de dichos acuerdos, el Consejo Rector deberá promover la modificación de los presentes Estatutos a los efectos de su actualización.

Artículo 66.- Derechos y deberes de los Entes vinculados

1.- Los Entes Vinculados ostentarán los derechos y deberán cumplir cuantas obligaciones se deriven de su forma legal de constitución, de los presentes Estatutos, así como cuantos otros sean de aplicación en aquellos procedimientos en los que ostenten la condición de entidad interesada.

2.- Además de lo anterior, y en particular, corresponden a los Entes Vinculados los siguientes derechos y obligaciones:

a) Los órganos de gobierno y representación de los Entes Vinculados deberán comunicar al Patronato Municipal de Fiestas cuanta información y documentación le sea requerida, en particular en lo referente al censo actualizado de sus miembros. Asimismo, será obligación de los entes vinculados comunicar las decisiones relativas a la elección, cese o modificación de sus órganos de representación.

b) Los miembros de los Entes Vinculados deberán asistir con la representación que en cada caso se determine a los actos oficiales que se programen o determinen por el Consejo Rector.

c) Los entes vinculados deberán comunicar al Patronato Municipal de Fiestas el programa de actos a desarrollar con ocasión de sus respectivas festividades, con la antelación que determine el Consejo Rector o los servicios municipales competentes en cada caso.

d) A efectos informativos y de constancia, los Entes vinculados deberán remitir al Patronato una copia de las comunicaciones y publicaciones editadas.

Artículo 67.- Festes de Carrer

Se reconoce la importancia de "les Festes de Carrer", depositarias en la actualidad de valores culturales y religiosos que las convierten en testimonio de las antiguas Fiestas de la Ciudad.

Artículo 68.- Barrios de la Ciudad

1.- Se reconoce la importancia de los festejos populares organizados por los distintos barrios de la ciudad.

2.- Se reconoce la especial singularidad de las fiestas celebradas en el Distrito del Grau de Castelló en honor a Sant Pere, patrón de la ciudad, y declaradas de Interés Turístico Autonómico.
Las fiestas de Sant Pere serán organizadas por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiendo a la Comisión de Fiestas de Sant Pere colaborar con sus órganos de gobierno y administración en la elaboración y ejecución de su programa así como en la organización y desarrollo de los actos incluidos en el mismo

Artículo 69.- Colles Festeres

- 1.- Se reconoce la importancia de las "Colles Festeres", denominados así los colectivos de personas agrupadas con el fin común de participar en las fiestas de Castelló de la Plana y legalmente constituidas.
- 2.- Se reconoce la existencia de la Federación de Collas, formada por los representantes de estas Entidades y que actuará ante el Patronato Municipal de Fiestas como representante e interlocutora de los intereses conjuntos de estos colectivos.

TÍTULO IV.- LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS

Artículo 70.- La Reina de las Fiestas de Castelló

- 1.- La Reina de las Fiestas es la persona que ostentará la máxima representación oficial de nuestras fiestas.
- 2.- La Reina de las Fiestas será nombrada por la Alcaldía, tras el proceso de elección que se desarrollará según las normas aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 71.- La Reina Infantil

- 1.- La Reina Infantil es la persona que ostentará la representación oficial de la población infantil durante nuestras fiestas.
- 2.- La Reina Infantil será nombrada por la Alcaldía, tras el proceso de elección que se desarrollará según las normas aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 72.- Las Damas de la Ciudad

- 1.- Las Damas de la Ciudad, mayores e infantiles, serán las personas que más directamente convivirán con las Reinas, pudiendo delegarse en ellas algunas funciones representativas propias de las Reinas, por ausencia, acumulación de tareas, etc.
- 2.- Se designarán seis Damas de la Ciudad mayores y seis Damas de la Ciudad infantiles.

Artículo 73.- La Corte de Honor

- 1.- La Corte de Honor de la Reina de las Fiestas estará formada por seis Damas de la Ciudad, Na Violant d'Hongría que tendrá el rango protocolario correspondiente al de Dama de la Ciudad en aquellos actos en los que participe formando parte de la corte de honor y por las Madrinas de las distintas gaiatas.
- 2.- La Corte de Honor de la Reina Infantil estará formada por seis Damas infantiles de la Ciudad y por las Madrinas infantiles de las distintas gaiatas.

Artículo 74.- Procedimiento de designación de las Reinas y sus Damas

- 1.- La designación de la Reina de las Fiestas y las Damas de la Ciudad se realizará según las normas y el procedimiento que apruebe el Consejo Rector.
- 2.- La designación de la Reina Infantil y de las Damas de la Ciudad infantiles se realizará según las normas y el procedimiento que apruebe el Consejo Rector. En dicho procedimiento se tendrá en cuenta el régimen específico de protección de la población infantil en particular en lo referente a la salvaguarda de su intimidad.

- 3.- El mandato de las Reinas y sus Damas tendrá carácter anual, salvo causa justificada de fuerza mayor.

Artículo 75.- Madrinas y Damas de los Sectores

- 1.- La designación de las Madrinas de los Sectores será de competencia única de las respectivas Gaiatas.
- 2.- Las Damas de los Sectores constituirán la Corte de Honor de su respectiva Madrina, siendo su designación exclusiva competencia de las Gaiatas.

Artículo 76.- Representación de la Germandat dels Cavallers de la Conquesta

- 1.- En atención a la especial significación que por tradición ha venido desempeñando en las Fiestas, la Dama de la Germandat dels Cavallers de la Conquesta, Na Violant d'Hongría, ésta ostentará el rango protocolario de Dama de la Ciudad.
- 2.- La representación oficial de la figura de Na Violant d'Hongría y del Rey Don Jaime en cuantos actos se organicen por el Patronato corresponderá a la Germandat de Cavallers de la Conquesta.
- 3.- Na Violant d'Hongría podrá contar con su propia corte de Damas, que acompañará a la misma en los actos propios de la Germandat o cuando así también lo considere necesario o conveniente el Patronato Municipal de Fiestas. Es competencia exclusiva de la Germandat la designación y denominación de dicha corte de Damas.

Artículo 77.- Símbolos de la representación

- 1.- Las representantes femeninas de nuestras Fiestas lucirán, como distintivo externo de su cualidad, unas bandas con su respectiva denominación, símbolos del organismo a quien representan y año de la representación.
- 2.- Las Reinas de las Fiestas lucirán una banda de color verde, sobre la cual se bordará el escudo de la Ciudad, denominación y año de su representación.
- 3.- Las componentes de la Corte de Honor de las respectivas Reinas lucirán una banda de color blanco, sobre la cual se bordará el escudo de la Ciudad, denominación y año de su representación.
- 4.- A efectos de su perfecta identificación y distinción las bandas con los colores verdes y blanco serán de exclusiva utilización para las Reinas y componentes de la Corte de Honor. Dichas bandas se lucirán sobre la indumentaria tradicional que se determine, no pudiéndose usar sobre ropa particular, u otras vestimentas. Sobre las bandas no se podrá usar cualquier otra banda o símbolo que las oculte. En ropa particular las Reinas y sus Damas usarán, en el caso de las Reinas el símbolo del Patronato de Fiestas en color oro y en el caso de las Damas en color plateado.
- 5.- Las Damas de los Sectores y/o de la Germandat dels Cavallers de la Conquesta lucirán una banda con los símbolos y denominación de las respectivas entidades a quienes representan, siendo el color, a efectos de identificación, el que se determine de común acuerdo entre estas asociaciones y el Patronato Municipal de Fiestas.

Artículo 78.- Representación de la Alcaldía en el Pregó

- 1.- Es competencia de la Alcaldía designar a la persona que, en su representación, da lectura a los versos del Pregó durante la tradicional cabalgata.
- 2.- Asimismo, por la Alcaldía se designará a la persona que da lectura a los versos del Pregó durante la cabalgata del Pregó infantil. En dicha designación se tendrá en cuenta el régimen específico de protección de la población infantil en particular en lo referente a la salvaguarda de su intimidad.

TÍTULO V.- INDUMENTARIA Y PROTOCOLO. HONORES Y RECOMPENSAS

Artículo 79.- Indumentaria

La indumentaria utilizada por los/as representantes oficiales de las fiestas, así como en general de las personas que participen en los actos organizados por el Patronato que así lo requieran será siempre fiel a los modelos tradicionales. Se propiciará la recuperación de aquellos elementos del vestido tradicionalmente reconocidos en nuestro ámbito cultural y se evitarán otros que desvirtúen su representatividad.

Artículo 80.- Protocolo

Por el Consejo Rector se aprobarán las normas de protocolo aplicables a todos los actos organizados por el Patronato a los que acudan las Reinas y sus Cortes así como el resto de personas que tengan relación con el Patronato. Dichas normas serán de aplicación salvo que resulte aplicable el protocolo del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 81.- Clases de recompensas y régimen jurídico

- 1.- A fin de premiar a las entidades, colectivos y personas que se distingan por su especial dedicación a las Fiestas o trayectoria relacionada con las mismas se establecen las recompensas señaladas en el presente artículo.
- 2.- A tal efecto, se establecen las siguientes premios y recompensas:
 - a) La Medalla de las Fiestas, que será concedida por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Rector.
 - b) El Fadri d'Or, que será concedida por el Consejo Rector, a propuesta de la Junta de Fiestas.
 - c) El Fadri d'Argent que será concedida por el Consejo Rector, a propuesta de la Junta de Fiestas.
- 3.- Adicionalmente a lo anterior, el Consejo Rector motivadamente podrá acordar la concesión de otras recompensas y distinciones en atención a las especiales circunstancias de la entidad y/o persona reconocida.
- 4.- La concesión de las recompensas y distinciones así como su entrega material se realizará con la publicidad y honores que requieran, en atención a su importancia.
- 5.- Las recompensas y distinciones reguladas en el presente título podrán ser reguladas mediante Reglamento aprobado por el Consejo Rector.

TÍTULO V.- INDUMENTARIA Y PROTOCOLO. HONORES Y RECOMPENSAS

Artículo 79.- Indumentaria

La indumentaria utilizada por los/as representantes oficiales de las fiestas, así como en general de las personas que participen en los actos organizados por el Patronato que así lo requieran será siempre fiel a los modelos tradicionales. Se propiciará la recuperación de aquellos elementos del vestido tradicionalmente reconocidos en nuestro ámbito cultural y se evitarán otros que desvirtúen su representatividad.

Artículo 80.- Protocolo

Por el Consejo Rector se aprobarán las normas de protocolo aplicables a todos los actos organizados por el Patronato a los que acudan las Reinas y sus Cortes así como el resto de personas que tengan relación con el Patronato. Dichas normas serán de aplicación salvo que resulte aplicable el protocolo del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 81.- Clases de recompensas y régimen jurídico

- 1.- A fin de premiar a las entidades, colectivos y personas que se distingan por su especial dedicación a las Fiestas o trayectoria relacionada con las mismas se establecen las recompensas señaladas en el presente artículo.
- 2.- A tal efecto, se establecen las siguientes premios y recompensas:
 - a) La Medalla de las Fiestas, que será concedida por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Rector.
 - b) El Fadri d'Or, que será concedida por el Consejo Rector, a propuesta de la Junta de Fiestas.
 - c) El Fadri d'Argent que será concedida por el Consejo Rector, a propuesta de la Junta de Fiestas.
- 3.- Adicionalmente a lo anterior, el Consejo Rector motivadamente podrá acordar la concesión de otras recompensas y distinciones en atención a las especiales circunstancias de la entidad y/o persona reconocida.
- 4.- La concesión de las recompensas y distinciones así como su entrega material se realizará con la publicidad y honores que requieran, en atención a su importancia.
- 5.- Las recompensas y distinciones reguladas en el presente título podrán ser reguladas mediante Reglamento aprobado por el Consejo Rector.

TÍTULO V.- INDUMENTARIA Y PROTOCOLO. HONORES Y RECOMPENSAS

Artículo 79.- Indumentaria

La indumentaria utilizada por los/as representantes oficiales de las fiestas, así como en general de las personas que participen en los actos organizados por el Patronato que así lo requieran será siempre fiel a los modelos tradicionales. Se propiciará la recuperación de aquellos elementos del vestido tradicionalmente reconocidos en nuestro ámbito cultural y se evitarán otros que desvirtúen su representatividad.

Artículo 80.- Protocolo

Por el Consejo Rector se aprobarán las normas de protocolo aplicables a todos los actos organizados por el Patronato a los que acudan las Reinas y sus Cortes así como el resto de personas que tengan relación con el Patronato. Dichas normas serán de aplicación salvo que resulte aplicable el protocolo del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 81.- Clases de recompensas y régimen jurídico

- 1.- A fin de premiar a las entidades, colectivos y personas que se distingan por su especial dedicación a las Fiestas o trayectoria relacionada con las mismas se establecen las recompensas señaladas en el presente artículo.
- 2.- A tal efecto, se establecen las siguientes premios y recompensas:
 - a) La Medalla de las Fiestas, que será concedida por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Rector.
 - b) El Fadri d'Or, que será concedida por el Consejo Rector, a propuesta de la Junta de Fiestas.
 - c) El Fadri d'Argent que será concedida por el Consejo Rector, a propuesta de la Junta de Fiestas.
- 3.- Adicionalmente a lo anterior, el Consejo Rector motivadamente podrá acordar la concesión de otras recompensas y distinciones en atención a las especiales circunstancias de la entidad y/o persona reconocida.
- 4.- La concesión de las recompensas y distinciones así como su entrega material se realizará con la publicidad y honores que requieran, en atención a su importancia.
- 5.- Las recompensas y distinciones reguladas en el presente título podrán ser reguladas mediante Reglamento aprobado por el Consejo Rector.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Adicional Primera. Lengua de las Fiestas

Por razones de historia y tradición el valenciano es la lengua propia de las Fiestas de Castelló de la Plana, sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente sobre el uso de las lenguas cooficiales.

Disposición Adicional Segunda. Romería de les Canyes

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del Patronato Municipal de Fiestas, gestionará la Romería de les Canyes de Castelló, declarada como Bien de Interés Cultural Inmaterial mediante Decreto 30/2017, de 3 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 10 de marzo, BOE de 30 de marzo), y decidirá sobre sus aspectos materiales e inmateriales, así como el desarrollo de los actos de la festividad anual, correspondiéndole su protección y salvaguarda en los términos de la normativa aplicable.

Disposición Adicional Tercera. Referencias normativas

Las referencias normativas incluidas en los presentes Estatutos se entenderán automáticamente sustituidas por aquellas otras que las modifiquen o sustituyan.

Disposición Adicional Cuarta. Equivalencia de las referencias a órganos estatales

Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes del Ayuntamiento.

Disposición Transitoria Primera. Composición del Consejo Rector

Sin perjuicio de la inmediata entrada en vigor de los presentes Estatutos, las normas sobre composición del Consejo Rector entrarán en vigor con ocasión de la renovación de la Corporación en el año 2023.

Entre tanto el régimen de elección de los miembros del Consejo Rector así como su sustitución se regirá por lo dispuesto en los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana en fecha 27 de julio de 2012 (BOP de 1 de diciembre) y corregidos mediante acuerdo de fecha 24 de enero de 2013 (BOP de 31 de enero).

Disposición Transitoria Segunda. Procedimientos iniciados con anterioridad

Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos se someterán a lo dispuesto en los mismos, en particular en lo referente a los órganos competentes para su resolución.

Disposición Transitoria Tercera. Recursos interpuestos con anterioridad

Serán competentes para resolver los recursos que se hubieran interpuesto con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos los órganos que resulten en aplicación de los mismos.

Disposición Transitoria Cuarta. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales

Aquellas Asociaciones Festeras que no estuvieran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales deberán regularizar su inscripción en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

Disposición Derogatoria Única

Los presentes Estatutos derogan y sustituyen a los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana en fecha 27 de julio de 2012 (BOP de 1 de diciembre) y corregidos mediante acuerdo de fecha 24 de enero de 2013 (BOP de 31 de enero).

Disposición Final Única. Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la comunicación, publicación y entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá de la siguiente forma:

1. El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Generalitat.

2. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo de aprobación y los Estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo objeto de publicación, además, en la página web del Ayuntamiento."

Contra el citado texto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Castelló de la Plana, 22 de junio de 2022.

La Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar.

La Alcaldesa, M.ª Amparo Marco Gual.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02708-2022

CASTELLÓ DE LA PLANA*Modificación de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones*

Anuncio

Modificación de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2022 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de junio de 2019 se aprobó la delegación de atribuciones de dicho órgano en los/as miembros del gobierno municipal.

Entre otras delegaciones, la Junta de Gobierno Local acordó declarar como competencia reservada a este órgano la relativa a:

“1. 15.- Solicitar y aceptar las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas y Organismos y Entidades de cualquier naturaleza a favor de este Ayuntamiento siempre que el importe subvencionado que se solicite por el Ayuntamiento exceda de VEINTE MIL (20.000) euros, salvo casos de urgencia, en cuyo caso dicha atribución podrá ser ejercida por el/la concejal/a delegado/a correspondiente. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos o programas objeto de la subvención, comprometer los créditos presupuestarios precisos a tal fin y, en general, asumir las obligaciones que se impongan al Ayuntamiento así como aprobar en su caso, los convenios precisos para la obtención de la subvención.”

De forma correlativa a lo anterior, mediante el citado acuerdo se delegaba en todas las concejalías delegadas la siguiente atribución (apartado 6 de los ordinales II a XV del citado acuerdo):

“6.- Solicitar y aceptar las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas y Organismos y Entidades de cualquier naturaleza a favor de este Ayuntamiento dentro del ámbito de su(s) delegación(es) siempre que el importe subvencionado que se solicite por el Ayuntamiento no exceda de VEINTE MIL euros (20.000 €), así como las de mayor cuantía en casos de urgencia. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos o programas objeto de la subvención, comprometer los créditos presupuestarios precisos a tal fin y, en general, asumir las obligaciones que se impongan al Ayuntamiento así como aprobar en su caso, los convenios precisos para la obtención de la subvención.”

Con la finalidad de coordinar la actuación del gobierno por esta Alcaldía se estima conveniente modificar las citadas delegaciones con la finalidad de establecer que aquellas subvenciones en que el importe a subvencionar solicitado exceda los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) deban ser solicitadas, en todo caso, por la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los artículos 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 20 y ss. y 29 del Reglamento de Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal

Por todo lo cual, y a propuesta de la Alcaldía, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno Local en los/as miembros del gobierno municipal (acuerdos de 28 de junio de 2019 y posteriores concordantes) en materia de solicitud de subvenciones en el sentido siguiente:

A) Declarar como competencias expresamente reservada a favor de la Junta de Gobierno Local, en materia de solicitud de subvenciones (apartado I.15 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019):

“Solicitar y aceptar las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas y Organismos y Entidades de cualquier naturaleza a favor de este Ayuntamiento siempre que el importe subvencionado que se solicite por el Ayuntamiento exceda de VEINTE MIL (20.000) euros, salvo casos de urgencia, en cuyo caso dicha atribución podrá ser ejercida por el/la concejal/a delegado/a correspondiente, siempre que el importe subvencionado que se solicite por el Ayuntamiento no exceda de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), en cuyo caso será necesario el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos o programas objeto de la subvención, comprometer los créditos presupuestarios precisos a tal fin y, en general, asumir las obligaciones que se impongan al Ayuntamiento así como aprobar en su caso, los convenios precisos para la obtención de la subvención.”

B) Delegar en todas y cada una de las concejalías delegadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la siguiente atribución en materia de solicitud de subvenciones (apartado 6 de los ordinales II a XV del citado acuerdo):

“Solicitar y aceptar las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas y Organismos y Entidades de cualquier naturaleza a favor de este Ayuntamiento dentro del ámbito de su(s) delegación(es) siempre que el importe subvencionado que se solicite por el Ayuntamiento no exceda de VEINTE MIL euros (20.000 €), así como las de mayor cuantía en casos de urgencia, siempre que en este último caso el importe solicitado no exceda los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €). En caso de que el importe solicitado sea superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) será necesario, en todo caso, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos o programas objeto de la subvención, comprometer los créditos presupuestarios precisos a tal fin y, en general, asumir las obligaciones que se impongan al Ayuntamiento así como aprobar en su caso, los convenios precisos para la obtención de la subvención.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas titulares de las respectivas concejalías delegadas a los efectos de aceptación de la delegación, así como comunicarlo a todo el personal mediante anuncio en la intranet municipal.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno.

CUARTO.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

QUINTO.- El presente acuerdo sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros actos y acuerdos municipales dictados con anterioridad al respecto manteniendo invariable su contenido en lo que no les afecta y produce efectos desde la fecha de su aprobación.

De conformidad con lo establecido en el dispositivo trigésimo-primer del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, se ordena a la Secretaría General de Administración Municipal la emisión de un texto refundido o documento informativo similar que agrupen las delegaciones vigentes en cada momento.

A tal efecto, se dispone que las delegaciones respectivas se podrán referir, bien mediante el apartado concreto del acuerdo de delegaciones concreto del que traigan causa o bien en relación con el apartado que corresponda del citado Texto Refundido.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, 21 de junio de 2022

El Secretario General de la Administración Municipal
Eduardo G. Pozo Bouzas

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02715-2022

CASTELLÓ DE LA PLANA*Modificación régimen de dedicación de un miembro de la Corporación Municipal*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de junio de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 29 de julio de 2019 se acordó establecer el régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación Municipal, así como el régimen de sus retribuciones, indemnizaciones y asistencias, teniendo en cuenta las Áreas de Gobierno y Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante resoluciones de fecha 27 de junio de 2019, correspondiendo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determinar los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, se determinó el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFGA), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta escrito en el que comunica que la concejala doña Patricia Puerta Barberá, tras renuncia a la dedicación exclusiva en la Diputación de Castelló, solicita el cambio de su régimen retributivo por asistencias a retribución por régimen de dedicación exclusiva, del Grupo Municipal Socialista, con efectos desde el día 1 de junio de 2022.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los citados artículos 75 de LBRL y 13 del ROF y Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2019, conforme a la propuesta del Grupo Municipal Socialista, y vistos los informes jurídicos emitidos por la jefatura de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el informe de consignación económica emitido por el director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, y el informe de fiscalización de requisitos básicos favorable, de fecha 27 de mayo de 2022, del interventor general municipal, en virtud de la competencia que tengo atribuida, resuelvo:

Primero. Determinar que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, doña Patricia Puerta Barberá, concejala de este Ayuntamiento, con efectos del día 1 de junio de 2022.

Segundo. Notificar la presente resolución a la Sra. Puerta Barberá a fin de que preste la aceptación expresa al régimen de dedicación determinado en este escrito.

Tercero. Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos y sección de transparencia en la web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castelló de la Plana, a 21 de junio de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta D^a María Amparo Marco Gual.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02716-2022

CASTELLÓ DE LA PLANA*Modificación régimen de dedicación de un miembro de la Corporación Municipal*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 29 de julio de 2019 se acordó establecer el régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación Municipal, así como el régimen de sus retribuciones, indemnizaciones y asistencias, teniendo en cuenta las Áreas de Gobierno y Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante resoluciones de fecha 27 de junio de 2019, correspondiendo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determinar los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, se determinó el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFGA), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con fecha 28 de abril de 2022, el Ayuntamiento Pleno acordó tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal, con efectos del día 11 de abril de 2022, declarar el cese de don David Donate Castiblanque, Concejal de este Ayuntamiento y declarar vacante un puesto de Concejal perteneciente a la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, por lo que procediendo a su provisión según normativa vigente, tomó posesión del cargo de Concejal, don Octavio Traver Peralta, en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de mayo de 2022.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo establecido en los citados artículos 75 de LBRL y 13 del ROF y Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2019, y conforme a la propuesta formulada por la Excm. Alcaldesa, vistos los informes favorables emitidos por la jefatura de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el informe de consignación adecuada y suficiente emitida por el director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, y de fiscalización de requisitos básicos favorable, de fecha 10 de junio de 2022 del interventor general municipal; en virtud de la competencia que tengo atribuida, resuelvo:

Primero. Determinar que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, don Octavio Traver Peralta, Concejal del Equipo de Gobierno, con efectos del día 26 de mayo de 2022.

Segundo. Notificar la presente resolución al Sr. Traver Peralta a fin de que preste la aceptación expresa al régimen de dedicación determinado en el presente informe.

Tercero. Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos y sección de transparencia en la web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castelló de la Plana, a 21 de junio de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta D^a María Amparo Marco Gual.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02855-2022-U

CASTELLÓ DE LA PLANA**PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ**

Extracto de la convocatoria y bases específicas para la concesión subvenciones destinadas a la organización de actividades o eventos deportivos realizados en la ciudad de Castelló de la Plana, ejercicio 2022

Extracto de la convocatoria y bases específicas para la concesión subvenciones destinadas a la organización de actividades o eventos deportivos realizados en la ciudad de Castelló de la Plana, ejercicio 2022.

BDNS(Identif.):636753

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636753>)

"Extracto del Acuerdo de 28 de junio del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, por el que se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a la organización de actividades o eventos deportivos realizados en la ciudad de Castelló de la Plana (ejercicio 2022).

Beneficiarios: Tendrán consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, en especial, las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, con sede social en la ciudad de Castelló de la Plana y que cumplan las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Finalidad: Coadyuvar a la financiación de aquellos proyectos deportivos referidos a la realización de una actividad concreta y determinada, tales como la organización en la ciudad de Castelló de la Plana, de campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos, provinciales y locales de cualquier modalidad deportiva.

Bases Reguladoras: Convocatoria y bases específicas de subvenciones destinadas a la organización de actividades o eventos deportivos realizados en la ciudad de Castelló de la Plana. Bases publicadas en la web del Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Importe: 91.000,00 euros como cuantía máxima.

Plazo presentación solicitudes: El día 15 de septiembre de 2022, inclusive.

Lugar de la Firma: Castelló de la Plana

Fecha de la Firma: 2022-06-30

Firmante: Tomás de Rosa Castañón.

Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

TítuloOL: Extracte de la convocatòria i bases específiques per a la concessió subvenciones destinadas a l'organització d'activitats o esdeveniments esportius realitzats en la ciutat de Castelló, exercici 202

TextoOL: BDNS(Identif.):636753

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636753>)

"Extracte de l'Acord de 28 de juny del Consell Rector del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana, pel qual s'aprova la convocatòria i les bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a la organització d'activitats o events esportius realitzats per clubs i associacions esportives de la ciutat de Castelló de la Plana (exercici 2022).

Beneficiaris: Tindran la consideració de beneficiaris, les persones físiques o jurídiques, especialment, les entitats esportives legalment constituïdes i inscrites en el Registre de Clubs, Federacions i altres entitats esportives de la Comunitat Valenciana, amb seu social en la ciutat de Castelló de la Plana i que complisquen les obligacions genèriques establides en la clàusula 6 de l'Ordenança General de Subvencions.

Finalitat: Coadjuvar al finançament d'aquells projectes esportius referits a la realització d'una activitat concreta i determinada, tals com la organització en la ciutat de Castelló de la Plana, de campionats internacionals, nacionals, autonòmics, provincials i locals de qual-sevol modalitat esportiva.

Bases Reguladores: Convocatòria i bases específiques destinades a la organització d'activitats o events esportius realitzades per clubs i associacions esportives de la ciutat de Castelló de la Plana.

Import: 91.000 euros com a quantia màxima.

Termini presentació sol·licituds: El dia 15 de setembre, inclusivament.

Castelló de la Plana, 2022-06-30.

Tomás de Rosa Castañón, Gerente del Patronat Municipal d'Esports de Castelló.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02808-2022-U
CATÍ*Aprobación definitiva ordenanza Coworking*

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento de Catí, de fecha 6 de mayo de 2022, aprobatorio del Reglamento regulador y Ordenanza y fiscal de los espacios coworking de Catí, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO REGULADOR Y ORDENANZA Y FISCAL DE USOS DEL CENTRO COWORKING DE CATÍ

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular la utilización de las instalaciones del espacio de Coworking de Catí así como armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en las citadas instalaciones, y clarificar los derechos y responsabilidades de los usuarios de los mismos.

Artículo 2 - Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al uso de las instalaciones del espacio de Coworking de Catí. Será de obligado cumplimiento para todas las personas o entidades a las que se les conceda la utilización de forma temporal, de cualquier parte las instalaciones del centro. Por lo tanto, las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en la presente ordenanza, serán extensivas a todos los ocupantes de los mismos.

Artículo 3 - Espacios coworking.

Las instalaciones del espacio de Coworking de Catí están ubicadas en la Calle Mossen Joan Puig, 2 del municipio de Catí, susceptibles de autorización de uso exclusivo a personas beneficiarias durante un periodo de tiempo y con una finalidad y objeto determinado.

Artículo 4 - Espacios de uso común.

Los espacios de uso común, están constituidos por todas las dependencias y estancias del centro que no comprenden los espacios concedidos a personas beneficiarias y que están destinadas al uso de todos o de varios beneficiarios.

Artículo 5: Solicitud de Espacios.

Las personas interesadas estarán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento de Catí, la instancia de solicitud cumplimentada y aportar la documentación requerida en la misma (según modelo en Anexo I).

Artículo 6: Autorización de uso.

Las instancias recibidas junto con la documentación aportada serán evaluadas con la emisión del correspondiente informe, por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Catí, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de registro de la solicitud.

La resolución correspondiente, debidamente motivada, será comunicada a las personas solicitantes por escrito. Recibida la resolución aprobatoria por parte de las personas solicitantes, éstas deberán en el plazo de 10 días hábiles, presentar debidamente cumplimentado el modelo de aceptación de uso del espacio Coworking (según modelo Anexo II), convirtiéndose así en personas beneficiarias de estos espacios.

El periodo máximo de autorización de uso de espacios será de 2 años desde la fecha de aceptación, con renovaciones semestrales durante este periodo, previa valoración de cumplimiento de objetivos según memoria de ejecución presentada.

TÍTULO II - NORMAS DE USO

Artículo 7: Competencia.

El Ayuntamiento de Catí podrá adoptar todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento de estos espacios, y dichas decisiones obligarán a todos los beneficiarios, previa notificación de las mismas.

Artículo 8: Horario.

Los espacios de coworking estarán en funcionamiento, en días laborales, con horario de lunes a viernes de 08:00 h a 20:00 h. Se establecerá el sistema de entrada y salida y cierre fuera del horario establecido.

Artículo 9: Zonas Comunes.

Cada uno de los beneficiarios tendrá el libre uso de los espacios de uso común, conforme a su destino y uso previsto, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes beneficiarios y su buen funcionamiento.

Artículo 10: Prohibiciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los beneficiarios de los espacios coworking:

- a) El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- b) Está prohibido ejercer en los espacios coworking toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada espacio no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- c) El uso de todo o parte de cualquier espacio como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- d) La práctica, en cualquier parte del centro, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- e) Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies concedidas. De forma general, los beneficiarios no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.
- f) Cada beneficiario deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en el espacio que se le asigne. En caso de incurrir en alguna de estas prohibiciones, serán instados al abandono de los centros.

Artículo 11: Libre Concurrencia.

El Ayuntamiento de Catí se reserva el derecho a denegar la admisión en los espacios coworking de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses de los mismos, de la propiedad u ocupantes. Los beneficiarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

Artículo 12: Limpieza.

Los trabajos de limpieza, tanto del interior de los espacios como de las zonas de uso común serán efectuados por el Ayuntamiento de Catí, cuyos términos y condiciones deberán ser respetados, en particular en lo referente a la evacuación de basuras.

Artículo 13: Imagen y modificación de espacios.

La denominación y referencia de los distintos espacios, puntos de acceso, vías de distribución interior, etc., serán determinados por el Ayuntamiento de Catí. La imagen del los espacios exige un aspecto de conjunto armonioso en concordancia con la imagen corporativa del centros. La concepción armónica y estética de los espacios debe ser respetada por todos los usuarios, quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o modificación, incluso de los elementos móviles delimitados del espacio cedido.

Los beneficiarios deberán mantener en todo momento los espacios, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación. La colocación de rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia a los diferentes espacios concedidos, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en los espacios uso común.

Artículo 14: Reparaciones.

Los daños o desperfectos que la actividad del beneficiario cause en los elementos estructurales, en las instalaciones generales, en los espacios de uso común o en sus espacios concedidos, serán reparados por la propiedad a costa del beneficiario causante. El Ayuntamiento de Catí podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte de dichos espacios donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a los beneficiarios con una antelación mínima de ocho días.

Artículo 15: Obligaciones.

Los beneficiarios quedan obligados a utilizar aquellos espacios que les hayan sido concedidos por resolución, durante el periodo de tiempo y con la finalidad y objeto, establecidos en la misma.

A la finalización del periodo concedido, los beneficiarios dejarán libre y expedito el espacio utilizado, en el plazo máximo de 72 horas, en el mismo estado en que lo recibieron, siendo de cuenta y cargo de los beneficiarios de todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio al estado originario así como por los daños causados por ellos o por terceros que de ellos dependan en las zonas comunes. Si con anterioridad a la finalización del periodo de utilización de espacios concedidos, los beneficiarios decidieran dejarlos, deberán notificarlo fehacientemente durante los cinco primeros días del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

Artículo 16: Responsabilidades.

En función de la tipología de la actividad a realizar se podrá solicitar a los beneficiarios la aportación de justificante de tener contratado un seguro de responsabilidad civil y patrimonial. Se exigirá al solicitante máxima responsabilidad y cuidado de todas las dependencias, estando obligado a apagar y desconectar las luces y suministros, comprobar al cierre de accesos de seguridad de entrada y salida. Así como responsabilidad en el uso de llaves, alarmas y sistemas de seguridad.

TÍTULO III - TASA REGULADORA POR UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS**Artículo 17: Fundamentos y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los Arts 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los Arts 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del CENTRO COWORKING de Catí y por la prestación de los servicios municipales que de dicha utilización se deriven, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 18: Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de los espacios físicos y el uso del equipamiento informático, que se realice por los sujetos pasivos abajo indicados, siempre que no existan convenios de colaboración entre la Diputación Provincial y otras Entidades Públicas o Privadas, sin ánimo de lucro, que contemplen la cesión de estos espacios físicos.

Artículo 19: Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas o jurídicas que soliciten la utilización de dichos espacios.

Artículo 20: Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifa: espacio coworking: VEINTE EUROS (20,00 €) al mes.

Artículo 21: Exenciones y bonificaciones.

No se admitirán más beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, que deberá acreditarse por quien se invoque.

Artículo 22: Devengo.

El devengo de la tasa y el deber de contribuir se produce en el momento en que el Ayuntamiento de Catí autoriza por escrito el uso de sus instalaciones, a petición del interesado.

Artículo 23: Gestión del cobro.

En la resolución de concesión de espacios se aprobará una liquidación de pago inmediato, que deberá hacerse efectiva mediante autoliquidación y justificar su pago con anterioridad a la fecha de inicio de ocupación de los espacios concedidos y cuyo importe será el correspondiente al mes del inicio, prorrateado en atención a los días que resten hasta el último día del mes, y el importe de la liquidación de la primera mensualidad subsiguiente.

Los solicitantes deberán estar al corriente del pago de las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Catí. La periodicidad de las siguientes liquidaciones, si proceden, será mensual y serán pasadas al cobro anticipadamente el día 20 del mes anterior al que corresponda.

Se procederá al prorrateo en el supuesto de cese en la utilización de espacios con anterioridad a la finalización del periodo concedido, salvo cuando el obligado no lo comunique durante los primeros cinco días del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago de la tasa habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Catí, en el momento de formalizar la aceptación, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las liquidaciones que se emitan.

Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 15 o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos.

La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las liquidaciones que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas. El importe de la tasa solamente será devuelto en el único supuesto de que por causas de fuerza mayor no se haya producido el uso ni ocupación de los espacios.

Artículo 24: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Ley General Tributaria, Ley 1 de 1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de aplicación a esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, conforme a lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Catí, a 22 de junio de 2022.
El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Adrià Puig Pitarch.

SOLICITUD ESPACIO COWORKING CATÍ (Anexo I)

Entidad / Persona solicitante: _____ DNI / CIF: _____

Domicilio: _____ Municipio: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____

Datos del representante

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Cargo: _____

Solicita: _____

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI / CIF.
- Memoria de actividad a desarrollar.
- Plan de viabilidad empresarial.
- Fotocopia alta IAE (modelo 036 o 037)

En _____ a ____ de _____ de 20__

MODELO DE ACEPTACIÓN COWORKING CATÍ (Anexo II)

Entidad / Persona solicitante: _____

DNI / CIF: _____ Domicilio: _____

Municipio: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____

Datos del representante

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____ Cargo: _____

Como persona beneficiaria del espacio Coworking de Catí, según resolución de fecha _____, declara conocer y acepta y se compromete a cumplir, la Ordenanza Reguladora del espacio.

En _____ a ____ de _____ de 20__

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02879-2022-U
CATÍ*Anuncio de aprobación definitiva modificación de crédito*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente núm. 3/2022.05, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, adoptado en fecha 3 de junio de 2022, el cual se hace público con el siguiente detalle:

A. Créditos Extraordinarios:	
- Capítulo I – Gastos de personal	7.234,00 €
- Capítulo VI Inversiones reales	32.251,63 €
Total modificación	39.485,63 €
C. Financiación de la modificación:	
- Alta partidas:	
Capítulo VIII Remanente de tesorería para gastos generales	32.251,63 €
- Baja partidas:	
Capítulo II – Gastos corrientes	7.234,00 €
Total financiación	39.485,63 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Catí, a la fecha a 1 de julio de 2022.

EL ALCALDE, (documento firmado electrónicamente), Fdo.: Adrià Puig Pitarch.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02815-2022-U

CERVERA DEL MAESTRE*Información pública de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2021*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Cervera del Maestre, correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cervera del Maestre, a 29 de junio de 2022.

El Alcalde, Fdo. Adolf Sanmartín Besalduch.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02813-2022-U

CERVERA DEL MAESTRE*Información pública de la aprobación provisional de la Modificación de Créditos n.º 2/2022***ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera del Maestre, en sesión ordinaria celebrada el día 28/06/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos, financiados con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cervera del Maestre, a 29 de junio de 2022.

El Alcalde,

Fdo.: Adolf Sanmartín Besalduch.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02700-2022
CHILCHES/XILXES

Anuncio aprobación bases subvenciones a asociaciones deportivas de Chilches/Xilxes

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022, aprobó las siguientes bases reguladoras de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas de Chilches/Xilxes:

PRIMERA.- REGULACIÓN.-

Las subvenciones objeto de las presentes bases se regirán, además de por lo previsto en ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOP 4-10-2005).

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.-

El importe total destinado a estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 0.341.48 se determinará anualmente en cada convocatoria.

TERCERA.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases es la concesión de subvenciones a las entidades deportivas con sede social en el municipio de Chilches/Xilxes, para la organización y realización de actividades deportivas.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.-

1.- Proyecto de actividades lo más detallado posible, indicando el período de su duración o las fechas de celebración sin son de carácter singular.

2.- En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

3.- Cada asociación o entidad podrá solicitar una única subvención para todas las actividades programadas en el año.

4.- La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno a su percepción en futuras convocatorias.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases Reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.- Para los gastos de las características señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se estará a lo previsto en ella.

SEXTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.-

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de la convocatoria efectuada anualmente, las entidades y organizaciones a que se refiere ella Base 3ª, y que, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.

b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Haber justificado, en tiempo y forma, las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

Se admitirá la sustitución de la presentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por una declaración responsable del solicitante, según modelo que figura en los Anexos I y II.

OCTAVA.- ORGANOS COMPETENTES.-

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la concejalía delegada en materia de deportes y para la concesión, la Alcaldía.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes y demás documentos exigidos podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.-

Las entidades y organizaciones interesadas deberán presentar, en el plazo establecido en la Base 9ª, la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo estandarizado, debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

b) Ficha bancaria normalizada en la que se acredite la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.

c) Programa de las actividades para las que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en la Base 4ª.

d) Aquellos documentos que se estimen oportunos para ser objeto de valoración.

e) Una vez notificado el importe de la subvención concedida y junto con la justificación de los gastos, declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo I o Anexo II según proceda por razón de la cuantía de la subvención.

Se exceptuarán aquellos documentos exigidos que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

DUODÉCIMA.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1.- A los efectos previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria anual de las subvenciones, así como las demás previstas en las Bases Reguladoras, se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la Convocatoria por los medios que considere oportunos.

3.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

DÉCIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

El valor del punto será establecido por la suma de todos los puntos obtenidos por todos los clubes deportivos y se dividirá entre la cuantía total de las subvenciones locales a entidades deportivas.

Los clubes que participen en las competiciones federadas como individuales y como equipos, tendrán que decidir y especificar en la solicitud, en que concepto de los dos se presenta la documentación.

Los clubes que en su práctica deportiva tengan eventos no federados, pero que sus deportistas compitan regularmente, y en estas competiciones obtengan una licencia de día, se incluirán como deportistas federados.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Por cada 500 euros de presupuesto en eventos a realizar en la localidad y participación de club o deportista local	25 puntos
Por cada evento con más de un 15 % de participación femenina	15 puntos
Por participación en eventos	
De 0 a 50 participantes	5 puntos
De 50 a 100 participantes	10 puntos
De 100 a 200 participantes	15 puntos
Más de 200 participantes	20 puntos
Por cada 500 euros de presupuesto anual del club o asociación	10 puntos
Por cada equipo inscrito en una competición federativa representando al club o asociación deportiva de Xilxes (presentar detallado la inscripción)	20 puntos
Por cada deportista inscrito en una competición federativa representando al club o asociación deportiva de Xilxes (presentar detallado la inscripción).	
Si el deportista participa como equipo no podrá puntuar dos veces en el baremo	1 puntos
Interés social del club en la sociedad local y repercusión autonómica o nacional según valoración técnica	5 puntos

DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN.-

1.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases Regulatorias.

2.- La justificación se realizará ante el ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro del cincuenta por ciento de la subvención, o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la subvención, sin que dicho plazo pueda exceder del 30 de noviembre de cada ejercicio. Este último plazo será el que se aplique a los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento de la entidad.

3.- La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.- Memoria justificativa de la aplicación de la subvención concedida, y explicativa de la actividad subvencionada.

3.2.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con las normas. Cuenta Justificativa suscrita por el legal representante de la asociación beneficiaria en el modelo que figura en el Anexo III de la correspondiente convocatoria.

3.3.- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Chilches/Xilxes, a 21/06/22. El Alcalde-Presidente, José Martínez Melchor.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02872-2022-U
COSTUR

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2022.01

Proceso: SUPLEMENTO DE CRÉDITO
Entidad Local: Ayuntamiento de COSTUR
Ejercicio: 2022
Trámite: ANUNCIO DE APROBACION INICIAL
Nº Expediente: 3/2022.01
Gestiona: 36/2022

Anuncio de aprobación inicial EMC 3/2022.01. Suplemento de crédito

El Pleno del Ayuntamiento de Costur, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2022.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos y a remanente líquido de tesorería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Costur a, 1 de julio de 2022.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Víctor García Latorre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02880-2022-U
COSTUR

Información pública de la Cuenta General de 2021

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

CUENTA GENERAL 2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 30 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de COSTUR, correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Costur, a 1 de julio de 2022.

El Alcalde,
Fdo. Víctor García Latorre.
(Documento firmado electrónicamente).

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02845-2022-U
LA MATA

Anuncio Cuenta General Ejercicio 2021

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de La Mata, correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Mata a 30 de Junio de 2022.

El Alcalde,

Jorge Royo Folch

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02807-2022-U

LATORRE D'EN DOMÉNEC*Anuncio dictamen y exposición al público Cuenta General Contable 2021*

Anuncio dictamen y exposición al público Cuenta General Contable 2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas (el propio Pleno), se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de La Torre d'en Doménec correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Torre d'en Doménec, se ordena a 29 de junio de 2022.

El Alcalde, Héctor Prats Barreda.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02805-2022-U

LA VALL D'UIXÓ**EDICTO**

Modificación del Presupuesto 2022 de competencia plenaria, expedientes de suplemento de créditos nº 4/2022, de concesión de créditos extraordinarios n.º 3/2022, y de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

Visto que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, aprobó la modificación del Presupuesto 2022 de competencia plenaria que incluye el expediente de suplemento de créditos nº 4/2022, el expediente de concesión de créditos extraordinarios n.º 3/2022 y una modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

Se procede a la exposición pública del expediente de modificación del presupuesto y de las Bases de Ejecución del mismo por un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación en él contenida y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vall d'Uixó, 30 de junio de 2022.

La Concejala Delegada del Área de Gobierno, Zaida Moreno Segovia.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02799-2022-U

LA VALL D'UIXÓ

Extracto de la convocatoria del excelentísimo Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, que regirá el proceso de concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades de comerciantes de la localidad, para la dinamización y promoción del comercio, durante el ejercicio 2022

BDNS(Identif.):636176

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636176>)

Primero. Beneficiarios:

Entidades de la localidad dedicadas al fomento del comercio local.

Segundo. Finalidad:

Fomentar y apoyar proyectos de dinamización y promoción del comercio urbano que realicen las asociaciones y entidades de comerciantes de la ciudad de la Vall d'Uixó.

Tercero. Bases reguladoras:

<https://bop.dipcas.es/PortalBOP/boletin.do?fechaPublicacion=04/07/2020> http://www.lavallduixo.es/sites/L01121264/files/2021-03/Bases%20subvenciones%20asociaciones%20de%20comerciantes_0.pdf

Cuarto. Importe

La cantidad máxima del importe de la subvención no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

En consecuencia, cuando una actividad teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma y las subvenciones recibidas, sean de naturaleza pública o privada, dé superávit, éste se deducirá de la subvención otorgada. En caso de que se haya hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad

Quinto. Financiación:

Con cargo de la aplicación presupuestaria 2022.0802.430.481 del presupuesto general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó de 2022, hasta 19.000 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Durante quince días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA ALCADESA-PRESIDENTA, TANIA BAÑOS MARTOS.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02865-2022-U

LA VALL D'UIXÓ*Anuncio aprobación del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de la Vall d'Uixó*

Aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento de La Vall d'Uixó, de fecha 29 de junio de 2022, el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de La Vall d'Uixó, éste se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Las reclamaciones o sugerencias se formularan a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó mediante instancia general. El plazo para la presentación es de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del presente documento en el Tablón de Edictos municipal.

Los documentos del Plan los puede solicitar a través del siguiente correo electrónico:

comunicacioambiental@lavallduixo.es

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el Plan.

La Alcaldesa, Tania Baños Martos.

En La Vall d'Uixó, el 30 de julio de 2022.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02817-2022-U
L'ALCORA*Bases de la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad, en el ejercicio 2022*

Primera. Entidad convocante.

1. Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora
2. Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
3. Área gestora	Concejalía de políticas inclusivas, igualdad, LGTBI, tercera edad, protección y bienestar animal, sanidad y policía
4. Órgano instructor	Agente de Igualdad

Segunda. Régimen jurídico.

1. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24 de febrero de 2020 (BOP de Castellón número 86, de 18 de julio de 2020).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora 2022.
- Resolución de Alcaldía 2019-0528, de 17 de junio 2019, en materia de delegación de competencias de Alcaldía en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local.

Y por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se registrará por lo previsto en el artículo 20 LGS, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercera. Objeto y definición.

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas a la natalidad, por nacimiento y/o adopción de hijos/as en el municipio de l'Alcora durante el año 2021, con el interés de incentivarlos, en apoyo a la familia y a la conciliación de la vida familiar y laboral y su escolarización en el municipio para mantener la población escolar.

2. La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas orientadas a atender las necesidades efectivas de los/as hijos/as, y concretamente las vacunas no incluidas en la Seguridad Social, pañales y leche.

3. Las ayudas a la natalidad son prestaciones económicas de carácter puntual, para dar cobertura de las necesidades básicas orientadas a atender las obligaciones efectivas de los/as hijos/as.

Cuarta. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2022-9120-48022 "Ayuda Natalidad" del programa "Órganos de gobierno" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Alcora (RC 2022.2.0004302.000).

El importe destinado a esta convocatoria es de 20.000,00 euros (veinte mil euros).

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito.

Quinta. Personas beneficiarias: requisitos

1. Podrán ser personas beneficiarias, los/as progenitores/as o adoptantes de los/as niños/as, titulares del libro de familiar en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste la única persona beneficiaria.

2. Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente, a cargo de la persona solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

3. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el/la tutor/a de éste; no obstante, la titularidad del libro de familiar será la del/de la progenitor/a, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

4. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias, los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

5. En todo caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el nacimiento o adopción haya tenido lugar en el año natural inmediatamente anterior al de la convocatoria de las presentes ayudas, esto es, en el año 2021.
- Todas las personas que componen la unidad familiar a la que pertenece la solicitud presentada deberán estar empadronados en l'Alcora, con una antigüedad mínima de 1 año ininterrumpido, anterior a la fecha del nacimiento o adopción del/la menor.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de l'Alcora y de la Seguridad Social. Este requisito deberán cumplirlo todas las personas de la unidad familiar.
- Que la renta de la unidad familiar no supere los 38.000,00 euros.

Sexta. Criterio para determinar la subvención y cuantía de la ayuda. Baremo

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración para la determinación de la cuantía económica:

A) Situación económica, hasta 10 puntos	
Renta de la unidad familiar hasta 12.666,99 €	10 puntos
Renta de la unidad familiar desde 12.667,00 € a 25.333,99 €	5 puntos
Renta de la unidad familiar desde 25.334,00 € a 38.000,00 €	1 punto
B) Factores sociales, hasta 10 puntos	
Por cada miembro de la unidad familiar o conviviente en situación laboral no obligatoria (excepto el nacido en 2021)	1 punto
Por cada progenitor/a con dependencia reconocida	1 punto
Por cada menor con dependencia reconocida	1 punto

Familia monoparental	2 puntos
Víctima de violencia de género	2 puntos

2. En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos, la cuantía final a percibir por la persona solicitante se realizará aplicando los siguientes módulos:

Puntuación obtenida	Modulo aplicable a la cuantía máxima
De 1 a 4 puntos	250.00 €
De 5 a 9 puntos	500,00 €
Más 10 puntos	750.00 €

Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta convocatoria:

- Cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y se remitirá un extracto a la BDNS, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS.
2. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.
3. Las solicitudes (disponible en registro del Ayuntamiento), con su respectiva documentación adjunta, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 LPAC, según modelo adjunto.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 LPAC.

Novena. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes que se podrá obtener en las oficinas del Ayuntamiento de l'Alcora y en la sede electrónica.
2. La solicitud deberán ir perfectamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante, y deberán ir acompañarse de la siguiente documentación:
 - DNI o NIE de las personas solicitantes.
 - Ficha mantenimiento de terceros donde conste el código IBAN de la persona solicitante, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad o ésta se haya modificado. Dicha ficha se presentará de forma separada a la solicitud (se debe tener en cuenta que la presentación de este documento no será requisito a efectos de presentación de la solicitud pero si será necesario para poder efectuar el pago en caso de concesión de la subvención).
 - Libro de familia o similar.
 - En caso de adopción, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
 - En caso de familias monoparentales, documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.
 - En el caso de separación de hecho, deberá aportar copia de la interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
 - En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos/as reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - En caso de mujer víctima de violencia de género, (condición de víctima de violencia de género), fotocopia de orden de protección en vigor o sentencia resolutoria o informe del órgano autonómico competente en la materia.
 - Documentos justificativos del gasto, que consistirán en facturas originales o documentos sustitutivos, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento de las ayudas solicitadas, acreditando su pago. Las facturas deberán ir a nombre de alguno de los progenitores o adoptantes, y datadas desde el momento del nacimiento hasta el último día de presentación de las solicitudes y selladas. Y deberán ser de comercios de l'Alcora.
 - Previo consentimiento de las personas interesadas, el órgano instructor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero, segundo, tercero y cuarto del punto quinto de la base quinta. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en dichos apartados. En caso contrario, deberá presentar los correspondientes certificados.
3. No obstante, las personas solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos por el Ayuntamiento de l'Alcora. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Asimismo, tampoco estarán obligados a presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente al Ayuntamiento de l'Alcora siempre que se indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.
4. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

Décima. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas será de hasta:

- 250,00 euros;
- 500,00 euros;
- 750,00 euros.

Por nacimiento o adopción del/la menor, en función de la solicitud y de la baremación obtenido, según criterios establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.

La cuantía de la subvención a percibir se ajustará a la puntuación obtenida según la base sexta de esta convocatoria y a los documentos justificativos de gasto según la base novena apartado segundo punto décimo de esta convocatoria.

Undécima. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Asimismo, en caso de que el crédito fuera insuficiente, para atender la totalidad de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, se establecerá orden de prelación, que vendrá determinado en primer lugar, por el número de hijos/as menores de 16 años que conviven en la unidad familiar, y, en segundo lugar, en caso de persistir el empate, en función del nivel de renta.

Duodécima. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Agente de Igualdad del departamento de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

2. Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de l'Alcora y en la sede electrónica. En caso de exclusión, se establecerá la causa que la motiva.

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en el tablón de anuncios, puedan subsanar las posibles deficiencias mediante la aportación de la documentación oportuna. En caso de no subsanar, se les tendrá por desistidos de su solicitud. La publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, según la Ley 39/2015.

3. Finalizado dicho trámite, se elaborará una lista definitiva de las solicitudes admitidas a trámite.

4. El órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

5. Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que incluirá la relación de las personas solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas. En el caso de concesión, la resolución deberá contener además de la persona beneficiaria y la cuantía de la subvención concedida.

7. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.
- Vocales: 1 representante de cada grupo político municipal; 1 personal funcionario del área.
- Secretaría: Desempeñado por el funcionario encargado de la gestión del expediente y/o por el personal del servicio al que corresponda según la convocatoria.

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia de la presidencia y de la secretaria de la Comisión de Valoración y de la mitad al menos de la Comisión de Valoración (vocales).

Decimotercera. Resolución y notificación.

1. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 2019-0528, de 17 de junio de 2019.

2. La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas indicando el motivo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona solicitante. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

5. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

6. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

Decimocuarta. Publicación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la Base De Datos Nacional De Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

Decimoquinta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, los gastos realizados en un comercio radicados en l'Alcora y que se hayan realizado desde la fecha del nacimiento hasta la fecha de su solicitud, y que son:

- Vacunas no incluidas en la Seguridad Social;
- Pañales;
- Leche.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de solicitud.

Decimosexta. La renta de la unidad familiar.

Se considera unidad familiar:

1. El/la menor nacido/a o adoptado, el padre y la madre, y los/as hermanos/as menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33% que tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

2. En caso de solicitantes con unidad familiar independiente, serán miembros computables su cónyuge o persona unida con análoga relación, así como los hijos/as si los hubiere.

3. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de los que no conviva con la persona solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- Para las personas que presenten la declaración del IRPF, se atenderá a la parte general de la base imponible, a la que deberá sumarse la base imponible del ahorro.
- Para las personas cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella. En este caso la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en las cuantías establecidas en el artículo 20 la Ley 35/2006, del IRPF.

Para determinar el cálculo de la renta de la unidad familiar se sumarán los conceptos antes mencionados.

Decimoséptima. Pago de la subvención.

1. Concedida la subvención, se abonará el 100% de la ayuda concedida.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 LGS.

3. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoctava. Infracciones, sanciones y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS.

2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos del artículo 37 LGS, tal y como establece la Ordenanza general de subvenciones.

En l'Alcora, a 29 de junio de 2022

Ana M^a Huguet Ros, Alcaldesa acctal.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02800-2022-U
L'ALCORA*Anuncio cobro tasa mercado de l'Alcora 3º trimestre 2022***EDICTO NOTIFICACIÓN COLECTIVA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de junio de 2022, ha sido aprobado el padrón fiscal de las liquidaciones periódicas de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local del Mercado de las Eras de l'Alcora correspondientes al 3º trimestre de 2022.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en las oficinas de intervención-tesorería del Ayuntamiento de l'Alcora sito en la calle San Francisco número 5.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará el cobro de las liquidaciones del 3º trimestre de 2022 de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local del Mercado de las Eras de l'Alcora, en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P.

Los pagos de la tasa si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de alguna de las Entidades Bancarias Colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En l'Alcora, 28 de abril de 2022
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Concejal de Hacienda,
Robert Tena Bachero

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02814-2022-U
MONCOFA

ANUNCIO DECRETO 2022-2141, FECHA 16/06/2022

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA POR MOVILIDAD AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante decreto número 2022-2121, de fecha 16 de junio de 2022 ha nombrado como funcionaria de carrera por el turno de movilidad, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1, Nivel 17, a SPT, NIF ***4141**, con efectos del día 17 de junio de 2022.

En Moncofa, a 27 de junio de 2022.

El alcalde, Wenceslao Alós Valls.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02806-2022-U
MONCOFA*Anunci d'aprovació definitiva del Reglament Orgànic Municipal de l'Ajuntament de Moncofa*

Expedient: 1406/2022

Reglament Orgànic Municipal de l'ajuntament de Moncofa (ROM)

ANUNCI D'APROVACIÓ DEFINITIVA DEL REGLAMENT ORGÀNIC MUNICIPAL DE L'AJUNTAMENT DE MONCOFA (ROM)

Aprovat inicialment el reglament orgànic municipal de l'ajuntament de Moncofa per acord de ple ordinari de 26 de maig de 2022, de conformitat amb els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i 56 del Text Refós de Règim Local, s'ha sotmès a informació pública pel termini de trenta dies al Butlletí Oficial de la Província de Castelló perquè pugui ser examinat i presentat les reclamacions que s'estimen oportunes

Atès que en el termini d'exposició pública (del 28 de maig de 2022 fins al 27 de juny de 2022) des de l'aprovació inicial no s'han presentat al·legacions, es considera definitivament aprovat en virtut del que disposa l'article 49 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Moncofa, 30 de juny de 2022.

L'alcalde, Wenceslao Alós Valls

"REGLAMENT ORGÀNIC DE L'AJUNTAMENT DE MONCOFA**PREÀMBUL**

A la Constitució espanyola de 1978 s'estableix, en l'article 137, l'organització de l'Estat en municipis, províncies i en les comunitats autònomes que es constitueixen, i es determina que totes aquestes entitats gaudiran d'autonomia per a la gestió dels seus respectius interessos. A l'article 140 es consagra el principi d'autonomia dels municipis, establint-se que el seu govern i administració correspon als respectius ajuntaments.

En aquest marc legal, l'any 1985 es va aprovar la Llei reguladora de les bases de règim local i, posteriorment, la Llei de règim local valenciana 8/2010, de 23 de juny, en la qual expressament s'estableix com a potestats dels ens locals la reglamentària i la d'autoorganització

El règim jurídic aplicable al funcionament dels òrgans de govern de les entitats locals ve determinat per la legislació bàsica de règim local, per la normativa autonòmica de desenvolupament i, per la normativa que en l'exercici de la potestat d'autoorganització dicte l'entitat local en matèria d'organització complementària. Finalment, resultarà d'aplicació la normativa reglamentària autonòmica i la normativa no bàsica de caràcter estatal.

La normativa que regula el funcionament dels òrgans de govern ha sigut fonamentalment dictada en la dècada dels anys vuitanta i escassament modificada en relació en l'electronicació de l'administració, exceptuant de la modificació introduïda a l'article 46.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local per motiu de la pandèmia ocasionada pel COVID 19 i que ha permès als òrgans col·legiats de la Corporació constituir-se, celebrar sessions i adoptar acords a distància per mitjans electrònics i telemàtics quan concorreguen situacions excepcionals de força major, de greu risc col·lectiu, o catàstrofes públiques que impedisquen o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionament del règim presencial de les sessions dels òrgans col·legiats de les Entitats Locals.

A través de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic s'ha produït una clara modernització en el règim de funcionament dels òrgans col·legiats de l'Administració consistent en la denominada electrificació de l'Administració que permet la utilització dels sistemes de comunicació i la informació per a la gestió i celebració de les sessions dels òrgans col·legiats. No obstant, aquesta normativa no resulta d'aplicació directa als òrgans de govern de l'entitat local d'acord amb el que estableix la disposició addicional vint-i-unena de la pròpia norma.

Es per això, que a falta de regulació en l'àmbit estatal i autonòmic, l'impuls en la utilització dels mitjans electrònics en l'àmbit dels òrgans de governs les entitats locals ha de partir de la pròpia iniciativa local a través de la seua regulació en el reglament orgànic municipal, sempre amb respecte a la normativa bàsica estatal i autonòmica de desenvolupament.

TÍTOL ÚNIC – UTILITZACIÓ DE MITJANS ELECTRÒNICS EN LA CORPORACIÓ MUNICIPAL**Article 1 – Sessions semi presencials.**

El lloc de celebració de les sessions es el saló de plens de la casa consistorial, no obstant, s'entendrà vàlidament complert el deure d'assistència a les sessions del Ple, Junta de Govern o Comissions informatives, quan els Regidors en situació de baixa per malaltia prolongada, permís o situació assimilada per maternitat o paternitat, s'acullen a la possibilitat d'assistència telemàtica i de votació remota per mitjans electrònics, i obtinguen l'oportuna autorització, configurant-se en aquests casos la sessió com a semipresencial.

Per malaltia prolongada s'entén aquella en la qual es trobe el Regidor si portara de baixa, almenys, els set dies naturals immediatament anteriors al de la convocatòria de la sessió.

El procediment per a obtenir l'autorització, en aquests casos, serà el següent:

- Sol·licitud de la persona interessada dirigit a l'Alcaldia-Presidència i presentat en la Secretària General amb una antelació, almenys, set dies hàbils a la data prevista per a la celebració de la sessió, acompanyant justificant de baixa, permís o situació assimilada per maternitat o paternitat i de la seua duració.

- Provisió de la Presidència autoritzant o denegant, en aquest cas motivadament, la sol·licitud inicial, que serà comunicada a la Secretària General perquè es dispose el precís perquè tècnicament pugui complir-se l'autoritzat, així com a l'interessat.

El sistema d'assistència telemàtica i de votació remota estarà sota el control exclusiu i íntegre de la Presidència, i haurà de complir amb els requisits de seguretat i accessibilitat. L'accés als recursos del sistema exigirà disposar de signatura electrònica reconeguda i una connexió a Internet tècnicament suficient. La Presidència podrà delegar en la Secretària General del Ple tot o part del control sobre assistència telemàtica i votació remota.

El sistema garantirà la verificació per mitjans electrònics de l'efectiva presència o absència del Regidor autoritzat a fer el seu ús. La presència necessàriament tindrà caràcter visual i sincrònic i, haurà de mantindre's al llarg de tota la sessió. En l'acta de la sessió, el titular de la Secretària General farà constar expressament els membres autoritzats a assistir telemàticament a la sessió.

Queda exclosa la votació electrònica remota en els supòsits d'assumpptes a decidir per votació secreta. En aquests casos, al Regidor que assistisca telemàticament se li tindrà per abstingut en el punt corresponent de l'ordre del dia.

Article 2 – Obligació dels membres de la corporació de relacionar-se electrònicament

A l'empara del que preveu l'article 14 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, tots els membres electes de la Corporació estan obligats a relacionar-se electrònicament en l'àmbit de la seua actuació corporativa. La Corporació posarà a l'abast dels qui ho demanen els mitjans tècnics necessaris per facilitar el compliment d'esta obligació.

Article 3 Establiment del sistema d'àudio acta.

1. Les actes de les sessions del Ple de l'Ajuntament de Moncofa constaran en documents signats electrònicament per la persona titular de la secretaria general del Ple i per la persona titular de la presidència del Ple o persona que la substituisca o en qui delegue. Les signatures d'aquests documents tindran totes les garanties exigides per la normativa reguladora dels documents electrònics.

2. Les actes de les sessions del Ple adoptaran el sistema d'àudio acta digital. L'àudio acta digital es defineix com un document electrònic i multimèdia que estarà compost almenys dels següents elements:

- Acta succinta: document electrònic que expressarà necessàriament els extrems recollits a l'article 109 del ROFRJEL;
- Document d'àudio: aquesta acta es complementarà amb un document d'àudio que contindrà l'enregistrament de l'àudio de la sessió del Ple que es tracte de manera íntegra i de principi a fi, de manera que aquest document en suport sonor reculli la literalitat de les intervencions de cadascun dels oradors que tindrà la consideració d'àudio acta.
- Signatura electrònica: la signatura electrònica de curs legal de la persona que exerceix la secretaria del Ple de la sessió, que dota de fe pública a aquest document i de la persona que exercisca la presidència del Ple.

3. El fitxer resultant de l'enregistrament juntament amb l'acta de la sessió (acta succinta) es considerarà acta a tots els efectes sense necessitat de fer constar en ella la transcripció de les deliberacions dels intervinents.

4. Les sessions del ple seran retransmeses en directe a través d'internet amb caràcter merament informatiu.

5. Es procurarà que les sessions plenàries estiguen disponibles de forma permanent per a la seua consulta per qualsevol ciutadà en format audiovisual i amb caràcter merament informatiu.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA

Mitjançant la present queden derogades totes les normes d'igual o inferior rang en el que contradiguen o s'oposen al que es disposa en aquest reglament.

DISPOSICIÓ FINAL

El present reglament entrarà en vigor, una vegada publicada la seua aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de la Província, i haja transcorregut el termini previst en l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local -LRBRL- (art. 70), romanent en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa."

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02812-2022-U
MORELLA*Anuncio corrección error OEP CISE***ANUNCIO CORRECCIÓN ERROR PUBLICACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO**

Vista la oferta de Empleo Público del Centre Integrat de Serveis Econòmics SPE SA, publicada en el BOP n.º 64 de fecha 28 de mayo de 2022, se comprueba que existen varios errores en la misma.

Por Resolución de Presidencia de fecha 28 de junio de 2022 se resuelve rectificar los errores observados en la Oferta de Empleo Público del Centre Integrat de Serveis Econòmics SPE SA de forma que quedará como sigue:

Plaza	Número	Grupo/Categoría	Régimen	Forma de provisión
Jefe de Administración	1	A1	L	Concurso
Coordinador Brigada de obras	1	A2	L	Concurso
Encargado brigada de obras	2	AP	L	Concurso
Peón obras	1	AP	L	Concurso
Encargado obras/mantenimiento	1	AP	L	Concurso-oposición
Oficial obras/mantenimiento	1	AP	L	Concurso-oposición
Peón obras/mantenimiento	1	AP	L	Concurso-oposición
Diseñador gráfico	1	C1	L	Concurso
Conserje instalaciones deportivas	2	AP	L	Concurso
Auxiliar geriatría	3	C2	L	Concurso
Auxiliar limpieza	1	AP	L*	Concurso
Coordinadora-enfermera	1	C1	L*	Concurso
Conductor	1	AP	L*	Concurso
Psicóloga	1	A1	L*	Concurso
Fisioterapeuta	1	A2	L*	Concurso
TASOC	1	C1	L*	Concurso

INICIATIVESTURÍSTIQUES MORELLA, S.L:

Plaza	Número	Grupo/Categoría	Régimen	Forma de provisión
Técnico responsable y comercial alojamientos	1	C1	L	Concurso
Auxiliar-Oficial Administrativa	1	C2	L	Concurso
Limpiadora	1	AP	L	Concurso
Cocinera	1	AP	L	Concurso
Coordinador Parque Aventura Santapins	1	C2	L	Concurso
Recepcionista limpieza albergue	1	AP	L	Concurso

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morella, a 28 de junio de 2022.

El Presidente, Rhamsés Ripollés Puig.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02835-2022-U
MORELLA*Anuncio corrección error OEP Ayuntamiento de Morella***ANUNCIO CORRECCIÓN ERROR PUBLICACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO**

Vista la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Morella, publicada en el BOP n.º 64 de fecha 28 de mayo de 2022, se comprueba que existen varios errores en la misma.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0574 de fecha 28 de junio de 2022 se resuelve rectificar los errores observados en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Morella de forma que quedará como sigue:

Plaza	Número	Grupo/Categoría	Régimen	Forma de provisión
Auxiliar administrativo	3	C2	F	Concurso
Técnico de biblioteca	1	C2	L	Concurso
Técnico de Educación Infantil	1	C1	L	Concurso
AEDL	1	A2	L	Concurso
Agente de Igualdad	1	A2	L	Concurso-oposición
Periodista	1	A1	L	Concurso
Ordenanza de Museos	4	C2	L	Concurso
Auxiliar de guardería	2	C2	L	Concurso
Oficial de brigada	2	C2	L	Concurso
Operario de brigada	6	AP	L	Concurso
Subv.Dip.Unitat de Respir	1*	C2	L	Concurso-oposición
Coordinador de cultura	1	C2	L	Concurso
Coordinadora oficina turismo	1	C2	L	Concurso
Técnico de turismo	1	C2	L	Concurso
Limpiadora	4	AP	L	Concurso (2) Concurso-oposición (2)
Limpiadora	1*	AP	L	Concurso
Encargado de Brigada	1	A2	L	Concurso
Director museos	2	A1	L	Concurso
Coordinador limpieza	1*	AP	L	Concurso
Maestro guardería	1	A2	L	Concurso
Profesor escuela de música	9	A2	L	Concurso
Profesor escuela de música instrumentos tradicionales	1	C2	L	Concurso

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Morella, a 28 de junio de 2022.
El Alcalde,
Rhamsés Ripollés Puig.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02816-2022-U
NAVAJAS*Anuncio de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos Presupuestarios*

El Pleno del Ayuntamiento de Navajas, en sesión celebrada el 17 de junio de 2022, aprobó inicialmente los expedientes número 144/2022 y 145/2022 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal, lo que se expone al público por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante cuyo plazo, aquellos que se consideren interesados podrán formular reclamaciones y sugerencias. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Se formula la advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones, la referida aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría municipal, sita en Navajas, en la calle San Roque, núm. 2 – 1ª y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las alegaciones y sugerencias se podrán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navajas, o bien, de forma presencial en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Navajas, a 20 de junio de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo.: Patricia Plantado Navarro.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02684-2022

NAVAJAS*Anuncio de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto*

El Pleno del Ayuntamiento de Navajas, en sesión celebrada el 17 de junio de 2022, aprobó inicialmente los expedientes número 144/2022 y 145/2022 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal, lo que se expone al público por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante cuyo plazo, aquellos que se consideren interesados podrán formular reclamaciones y sugerencias. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Se formula la advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones, la referida aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría municipal, sita en Navajas, en la calle San Roque, núm. 2 – 1ª y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las alegaciones y sugerencias se podrán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navajas, o bien, de forma presencial en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Navajas, a 20 de junio de 2022.
La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo.: Patricia Plantado Navarro.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02859-2022-U
NULES*Edicto relativo a la modificación del reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Nules*

Expediente: 1578/2022

EDICTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NULES

Visto que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública la modificación del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NULES.

Por medio del presente edicto, se somete el texto de la modificación del reglamento a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Significando que en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación y/o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

El texto íntegro de la ordenanza, para pública consulta, se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nules (<https://nules.sedelectronica.es/info.0>) y en el portal de transparencia municipal.

Nules, a 30 de junio de 2022.
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nules.
David García Pérez.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02860-2022-U
NULES

Edicto relativo a la modificación del reglamento del cementerio de Nules y Mascarell

Expediente: 374/2022

EDICTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO DE NULES Y MASCARELL

Visto que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública la modificación del reglamento del cementerio de NULES Y MASCARELL.

Por medio del presente edicto, se somete el texto de la modificación del reglamento a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Significando que en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación y/o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

El texto íntegro de la ordenanza, para pública consulta, se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nules (<https://nules.sedelectronica.es/info.0>) y en el portal de transparencia municipal.

Nules, a 30 de junio de 2022.
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nules.
David García Pérez.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02862-2022-U
NULES

Aprobación provisión modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veintidós por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local.

De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de la Entidad, en la oficina de Rentas y Exacciones y en el B.O.P. el acuerdo adoptado, por término de 30 días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo ahora provisional.

Nules, 1 de julio de 2022. Fdo. El Alcalde-Presidente, D. David García Pérez.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02876-2022-U
NULES

*Anuncio aprobación precio público venta de tarjetas postales***AREA HACIENDA**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Nules, considerando la necesidad de publicitar los principales enclaves turísticos del municipio a los vecinos y visitantes, ha encargado el diseño y elaboración de dos modelos de tarjetas postales con diferentes imágenes para su venta, que es susceptible de motivar la exigencia de precios públicos, y vista la propuesta del Concejal de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el precio público de 1,50 €, incluyendo los impuestos que resulten de aplicación, por la venta de cada unidad de tarjeta postal.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P., en cumplimiento del artículo 45.1.a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor los precios aprobados una vez publicados en el mismo.

Nules, 01 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo: D. David García Pérez.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02706-2022

NULES*Edicto de aprobación definitiva del Reglamento del Archivo Municipal de Nules***EDICTO**

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública y audiencia de los interesados el Reglamento del Archivo municipal del Ayuntamiento de Nules, por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Mediante decreto de la Alcaldía de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós se entendió definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, puesto que no se han presentado reclamaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro del citado Reglamento.

Nules a 21 de junio de 2022.
El Alcalde Presidente,
David García Pérez.

ANEXO I**“REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE NULES.****Preámbulo**

La disposición transitoria única de la Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat, de Archivos dispone que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley los archivos integrantes del Sistema Archivístico Valenciano se adecuarán a la normativa. Teniendo en cuenta que, según la disposición final tercera, esta ley entró en vigor el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y que esta publicación se produjo el día 16 de junio de 2005, el plazo para el cumplimiento, por lo que respecta a las obligaciones que impone en el Ayuntamiento, acabó el 15 de junio de 2006.

Por otro lado, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen, respectivamente, en los artículos 17 y 46, la obligatoriedad de que cada administración cuente con un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que corresponden a procedimientos finalizados, dentro del marco de una Administración donde la tramitación electrónica se erige como la forma habitual de actuación administrativa.

El presente reglamento se presenta bajo el amparo del actual marco legal, en especial sobre lo que dicta la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 4/1998 de la Generalitat Valenciana del Patrimonio Cultural Valenciano, la Ley 3/2005, de la Generalitat, de Archivos, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

El ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria por parte de las Administraciones Públicas deberá realizarse de acuerdo con una serie de principios de buena regulación, en cumplimiento del art. 129.1 de la Ley 39/2015. El Ayuntamiento ha optado por elaborar un Reglamento del Archivo, con el convencimiento de que la regulación de este servicio garantizará los principios de:

- a) Necesidad: de gestionar documentos, proteger y conservar el patrimonio documental del Ayuntamiento, en defensa de los derechos, intereses y obligaciones contenidos en los documentos.
- b) Eficacia: la regulación del sistema de gestión documental y de los procesos de gestión de documentos permitirá agilizar el funcionamiento del Ayuntamiento y dar garantías para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Seguridad jurídica: la legislación establece la necesidad de conservar los documentos integrantes del patrimonio documental de las administraciones públicas, como testimonio de derechos e intereses personales, así como por su carácter de evidencia de acciones y decisiones. El presente Reglamento da respuesta a las obligaciones establecidas por la legislación en la materia, en particular las leyes en materia de patrimonio documental, archivos y acceso a la información, unificando la normativa que afecta a aspectos parciales relativos al patrimonio documental y regulando aquellos supuestos no establecidos en la legislación.
- d) Proporcionalidad: la intervención reglamentaria es proporcional a los objetivos de lograr una correcta gestión de documentos y de protección del patrimonio documental del Ayuntamiento.
- e) Transparencia: fomentar la transparencia de la organización asegurando la disponibilidad de los documentos para ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados, facilitando el escrutinio público de la labor municipal, el acceso a la información y la rendición de cuentas.
- f) Eficiencia: evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos mediante una correcta gestión de documentos y archivos, reduciendo el tiempo que se invierte en la búsqueda y recuperación de información e impulsando una mejor utilización de los recursos.

CAPÍTULO 1. DEL SERVICIO DE ARCHIVO MUNICIPAL**Sección 1. Definición**

Artículo 1. El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo especializado en la gestión y el tratamiento de la documentación, en su custodia y divulgación.

Artículo 2. El Archivo depende, a efectos de titularidad y de gestión, del Ayuntamiento y figura adscrito a la secretaría, según el artículo 3.2.i. del RD 128/2018.

Artículo 3. El Ayuntamiento garantiza el mantenimiento y promoción de este servicio y, de acuerdo con la legislación vigente, le atribuye las siguientes competencias: custodiar, organizar y difundir el patrimonio documental municipal, garantizar el derecho a la información, facilitar la investigación y velar por la salvaguardia del patrimonio documental del municipio.

Sección 2. Del Archivo Municipal y del patrimonio documental que lo integra

Artículo 4. El Archivo Municipal es el conjunto orgánico de documentos, o la reunión de algunos, recopilados y custodiados por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

Artículo 5. El Archivo Municipal queda integrado por documentos en soporte físico y electrónico.

Artículo 6. El Archivo Municipal forma parte del sistema archivístico valenciano, con los derechos y obligaciones establecidos en la normativa aplicable.

Sección 3. Divisiones

Artículo 7. El Archivo Municipal está integrado por:

Archivo de gestión, constituido por la documentación activa en fase de tramitación, producida, recibida o reunida por una unidad administrativa y que es necesaria para realizar las actividades y funciones de esta unidad. Conservará la documentación hasta la finalización de la tramitación, salvo que la documentación se considere activa y deba permanecer más tiempo. Como regla general, la documentación se conservará en el archivo de gestión durante los 5 años siguientes a la finalización de su tramitación, salvo que se disponga otro plazo.

El archivo de gestión se custodiará en cada dependencia administrativa, de acuerdo con las normas de calificación, clasificación, interoperabilidad y seguridad que se establezcan.

En cada dependencia administrativa se atribuirán a un puesto de trabajo las funciones administrativas de archivar toda la documentación del departamento. Las funciones serán las siguientes:

- Coordinar, bajo la supervisión del jefe de sección o de unidad, la correcta aplicación de los criterios de identificación y archivo de los documentos, tanto en papel como en soporte electrónico, de acuerdo con las directrices del archivero.

- Coordinar el uso correcto del archivo de gestión del departamento, incorporando a los expedientes la documentación necesaria para el cumplimiento de las funciones administrativas de la actividad.
- De acuerdo con los criterios establecidos por el Ayuntamiento, proponer la transferencia de expedientes en el archivo intermedio.
- Con la supervisión del jefe de sección o de unidad, proponer los borradores de series y subseries documentales que permitan a la comisión de valoración documental la elaboración de la tabla de valoración documental correspondiente, al efecto de fijar las normas de conservación, transferencia y destrucción.
- Implantar en el archivo de gestión las normas de interoperabilidad y seguridad.
- Coordinar la aplicación de las normas de conservación derivadas de las tablas de valoración documental aprobadas por la comisión de valoración documental.
- Gestionar las consultas, transferencias y préstamos del departamento y, en general, canalizar todas las relaciones del departamento con el archivo.

Archivo General. Custodiará la documentación en fase de vigencia e histórica que haya sido transferida desde los respectivos archivos de gestión. El archivo general constituirá una unidad física, lógica y de contenido, conformada a efectos de gestión por dos etapas: archivo administrativo intermedio y archivo histórico.

Archivo administrativo intermedio:

1. En archivo intermedio se ejercen las funciones de gestión, conservación, acceso y consulta de los documentos. Conserva la documentación semiactiva de uso escaso, generada y reunida por todas las unidades administrativas del Ayuntamiento y, en su caso, de las instituciones y personas que de él dependen, con el objetivo prioritario de facilitar el acceso de la administración y de los ciudadanos a la información. Se considera semiactiva la documentación que no supera los 30 años de antigüedad.

2. El ingreso de los documentos y las unidades archivísticas en el archivo intermedio se realizará mediante la transferencia correspondiente.

3. La salida de documentos de los archivos intermedios, cuando se reclama para finalidades administrativas o judiciales, deberá autorizarla el responsable del archivo.

4. La salida de documentos para finalidades diferentes a las previstas en el apartado anterior deberá autorizarla la Alcaldía o concejalía competente en materia de cultura, con el visto bueno de la secretaría. Si en el plazo de un mes desde la entrada de la solicitud de salida de documentos en el órgano competente para resolver no se ha dictado resolución, se entenderá que ha sido denegada.

Archivo histórico:

1. Reúne la documentación que tiene valor cultural, con el objetivo de conservarla permanentemente y facilitar la investigación.

2. La documentación permanecerá en la fase semiactiva por un tiempo máximo de 30 años desde la generación de los documentos hasta la transferencia al archivo histórico. Este plazo se podrá reducir si las tablas de valoración aprobadas según el procedimiento establecido en este reglamento considerasen que una determinada serie es de conservación permanente.

3. El ingreso de los documentos y las unidades archivísticas en el archivo histórico se realizará mediante la transferencia correspondiente. Asimismo, ingresarán en el archivo histórico los documentos de carácter histórico o cultural adquiridos por el Ayuntamiento.

4. El archivo histórico podrá admitir en depósito documentos de valor cultural pertenecientes a otras personas físicas o jurídicas.

5. Todos los documentos del Archivo Histórico están excluidos del servicio de préstamo de documentos enumerados en el capítulo IV sobre acceso a la documentación de este reglamento.

La salida de documentos del archivo histórico deberá ser autorizada por la Alcaldía o concejalía delegada correspondiente con informe previo del archivero y visto bueno de la secretaría. Si en el plazo de un mes desde la entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver no se ha dictado resolución, se entenderá que ha sido denegada.

Sólo en casos excepcionales los documentos del Archivo Municipal podrán salir de su lugar habitual de custodia, y hará falta establecer, previamente, la duración, condiciones de seguridad y garantías que se consideren necesarias. Los casos concretos en los que se podrá contemplar esta posibilidad son fundamentalmente:

1. Para microfilmear o realizar cualquier otro tipo de reproducción que no sea posible hacer en las dependencias municipales.

2. Préstamo para exposiciones, bajo las condiciones establecidas para cada caso.

3. Para realizar tareas de restauración, encuadernación, limpieza o desinfección de los documentos.

4. Por orden judicial.

En estos casos, la extracción de documentos del Archivo Municipal se tendría que hacer con carácter temporal por un periodo establecido y convenido, previamente, con el Ayuntamiento con las garantías de seguridad necesarias y, cuando sea conveniente, con el establecimiento de un seguro, según lo determine el Ayuntamiento a propuesta del Archivo Municipal y que irá a cargo del solicitante. Cuando se considere oportuno hará falta hacer copia de la documentación solicitada, que correrá a cargo del solicitante.

6. La consulta de la documentación histórica se ajustará a los siguientes principios de actuación:

a) La edad de la persona que la consulte no será inferior de los 16 años o que los cumpla en ese año escolar.

b) La documentación será consultada en una sala habilitada a ese efecto, o allí donde determine la persona responsable del Archivo.

c) No se permitirá el acceso de las personas investigadoras y usuarias al depósito de documentos, si no es con autorización de la persona responsable del Archivo, la persona responsable de la Secretaría, de la Alcaldía o de la Concejalía delegada del Archivo.

d) La solicitud de documentación, se hará siguiendo el procedimiento señalado para la petición de documentación administrativa.

e) La persona usuaria facilitará todos los datos necesarios para facilitar al Archivo la confección de ficheros de personas investigadoras, temas tratados, etc.

7. En los casos en que se considere oportuno, el personal del Archivo podrá exigir a los usuarios la presentación del DNI, pasaporte o Tarjeta Nacional de investigador.

8. En el caso de utilización de los documentos del Archivo Municipal con vistas a su publicación o difusión pública, se tendrá que hacer constar obligatoriamente su procedencia. Cuando se trate de documentos de imagen se tendrá que hacer constar, además de la procedencia del Archivo, el nombre del autor, si es conocido, sin perjuicio de otras obligaciones que se puedan establecer.

9. Las consultas externas con finalidades culturales, científicas o de investigación se realizarán rellenando previamente una ficha donde constará el nombre y apellidos, nacionalidad, profesión, domicilio, el número del DNI, pasaporte o carné de investigador, las fechas de la investigación o tema sobre el que se investiga y la fecha inicio del trabajo.

10. Los usuarios del Archivo Municipal no podrán coger por su cuenta los documentos que deseen consultar, salvo en circunstancias especiales y previa autorización del Archivero Municipal.

11. Las personas que deterioren libros, documentos o cualquier tipo de objetos tendrán que indemnizar, según la valoración que realice la persona responsable del Archivo Municipal, el perjuicio causado. Los daños ocasionados de forma maliciosa y las posibles sustracciones se pondrán en conocimiento de la Concejalía delegada del Archivo Municipal y de la Secretaría de la Corporación y, si es necesario, de la Autoridad Judicial, a los efectos oportunos.

12. El Archivo Municipal estará abierto al público durante la jornada laboral que se establezca. En caso de que por causas excepcionales algún usuario considere necesario consultar los fondos documentales del Archivo Municipal fuera de este horario, tendrá que solicitarlo por escrito al Concejal delegado del Archivo Municipal, el cual, previo informe del Archivero, decidirá si esta consulta, fuera del horario establecido, es pertinente.

13. La organización de visitas al Archivo Municipal con finalidades pedagógicas o culturales se habrá de solicitar por escrito con dos semanas de antelación. Los grupos no podrán ser superiores a 20 personas ni se harán más de dos visitas en una sola jornada laboral. Los grupos tendrán que ir acompañados de un profesor, maestro o persona responsable.

CAPÍTULO 2. MEDIOS Y PERSONAL

Sección 1. Del archivero municipal

Artículo 8.

1. En cabeza del archivo municipal se encontrará el archivero/a, o el empleado/a que desde secretaría haya sido designado, de acuerdo con lo que disponga en cada momento la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla de personal del Ayuntamiento, con el apoyo del personal auxiliar y subalterno necesario.

2. En el Ayuntamiento de Nules, la dirección de los archivos, y la conservación, organización y coordinación del patrimonio documental irá a cargo del Archivero/a municipal.

Artículo 9.

El Archivero/a Municipal podrá proponer o en su caso decidir, cualquier medida que considere necesaria y que no esté prevista en este reglamento, dirigida a mejorar el cumplimiento y desarrollo de las funciones y finalidades propias del Servicio.

Artículo 10. Para el desarrollo de sus funciones el Archivo municipal tendrá que contar, en la medida de lo posible, con los medios adecuados en lo que se refiere a instalaciones, espacio, personal y los instrumentos materiales y tecnológicos necesarios.

CAPÍTULO 3. DE LA GESTIÓN DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**Sección 1. Definición y ámbito de actuación**

Artículo 11. La gestión de los documentos administrativos es el conjunto de las operaciones y técnicas relativas a la concepción, desarrollo, aplicación y la evaluación de los sistemas necesarios desde el momento de la creación o la recepción de los documentos hasta su transferencia, eliminación o conservación en el Archivo.

Sección 2. Interoperabilidad

Artículo 12. El archivo electrónico (tanto el de gestión como el administrativo intermedio y el histórico) garantizará la conservación de los documentos en el formato en que se hayan elaborado, enviado o recibido, y preferentemente en un formato correspondiente a un estándar abierto que preserve a lo largo del tiempo la integridad del contenido del documento, de la firma electrónica y de los metadatos que lo acompañan, de acuerdo con las normas de interoperabilidad aplicables.

Artículo 13. Cuando haya riesgo de obsolescencia del formato o bien deje de figurar entre los admitidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, se aplicarán procedimientos normalizados de copia auténtica de los documentos con cambio de formato, de etiquetado con información del formato utilizado y, en su caso, de las migraciones o conversiones de formatos.

Artículo 14. La digitalización de documentos en soporte papel se realizará de acuerdo con la norma técnica de interoperabilidad correspondiente. La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá la posible existencia en otro soporte.

Sección 3. Seguridad

Artículo 15. Para asegurar la conservación de los documentos en papel se adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

Artículo 16. Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y apoyos en los que se almacenan los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas. También habrá que aplicar la LOPD cuando se tratan datos personales. En todo caso, los documentos electrónicos firmados con firma electrónica longeva se deberán conservar, con todos los metadatos, durante el plazo previsto en la correspondiente serie documental.

Sección 4. Gestión

Artículo 17. Se aplicarán las normas técnicas y de procedimiento para la gestión de los archivos del Sistema Archivístico Valenciano.

Sección 5. Tablas de valoración documental

Artículo 18. A propuesta del archivero/a, o empleado/a designado para las tareas de archivo, se aprobarán las propuestas de tablas de valoración documental que se utilizarán en la gestión documental, donde se propondrá la conservación permanente de la documentación y el ingreso en los archivos históricos o bien la eliminación por inutilidad administrativa y cultural.

Artículo 19. Las tablas propuestas se aprobarán por resolución de la Alcaldía o concejalía delegada correspondiente, previo dictamen, preceptivo y vinculante, de la Junta Calificadora de Documentos Administrativos de la Generalitat valenciana.

Sección 6. Comisión de valoración documental

Artículo 18. Para elaborar las tablas de valoración documental se podrá crear la Comisión de Valoración Documental de este Ayuntamiento, que contará, en su caso, con el asesoramiento del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Castellón. No obstante, si existen dificultades para la creación de dicha comisión, podrá recurrirse a la Comisión de Valoración Documental para municipios de la Comunidad Valenciana menores de 10 000 habitantes.

Artículo 20. La Comisión de Valoración Documental podrá tener la siguiente composición:

- Presidente/a: alcalde/sa del Ayuntamiento.
- Vocales permanentes: el archivero/a, o funcionario/a designado por secretaría; el/la responsable del departamento de informática y el/la asesor/a en materia jurídica (pudiendo ser estos últimos personal externo).
- Vocales no permanentes: el jefe de la unidad, sección o actividad interesado.
- Secretario/a: el secretario/a general o empleado/a delegado.

Artículo 21. La Comisión de Valoración Documental podrá dictar normas de descripción de documentos y series en la fase de creación y de gestión, con la finalidad de establecer normas coherentes para la transición a la fase semiactiva y posterior transferencia al archivo histórico.

Artículo 22. La Comisión de Valoración Documental, de oficio o a instancia de parte, podrá requerir a los responsables de la sección la elaboración de informes descriptivos de las series documentales al efecto de estudiar y, en su caso, proponer la elaboración de la tabla documental correspondiente.

Sección 7. Transferencias

Artículo 23. La documentación se transferirá de acuerdo con el calendario de conservación establecido por el Archivo.

Artículo 24.

1. La documentación se transferirá convenientemente ordenada y descrita, sin copias ni elementos que no tengan relación, con eliminación previa de los elementos materiales que la puedan deteriorar. Sin el cumplimiento de estas condiciones no se podrá aceptar la transferencia.

2. Se transferirá al Archivo Municipal la documentación administrativa ya tramitada. Hasta que no se dé esta circunstancia la documentación será custodiada en cada uno de los departamentos, secciones o negociados correspondientes. A efectos de organización, con los fondos documentales que no superen los 30 años de antigüedad se formará una sección del Archivo Municipal llamada Archivo Administrativo. La documentación administrativa de cada departamento, sección o negociado, por regla general, será transferida al Archivo Administrativo en un plazo máximo de cuatro años desde la fecha de finalización. La documentación que supere los 30 años de antigüedad será considerada como parte del Archivo Histórico excepto en aquellos casos concretos que determine el pleno de la Corporación, previo informe del Archivero Municipal.

3. La documentación administrativa desordenada, mezclada, deteriorada o que no mantenga las características mínimas de lo que ha de ser un expediente, no será admitida para su custodia en el Servicio de Archivo Municipal. Antes de transferir los expedientes al Archivo tiene que haber finalizado su tramitación administrativa y estar completos en lo que respecta a las partes que lo constituyen; en caso contrario no serán aceptados, excepto si contiene alguna diligencia específica del jefe de Negociado o del Secretario de la Corporación, indicando su carácter incompleto, la falta de algún elemento constitutivo y las razones que lo motivan.

Artículo 25. La documentación transferida en el archivo figurará en el formulario de transferencia que las unidades remitentes llenarán de acuerdo con las indicaciones del servicio de archivo.

La documentación del Ayuntamiento, sea del tipo que sea, que se transfiera al Archivo Municipal, habrá de estar acompañada del correspondiente Formulario de Transferencia (por triplicado, con una copia destinada al servicio remitente). Es imprescindible preparar un formulario de Transferencia para cada una de las series documentales transferidas. La dependencia remitente habrá de rellenarla, haciendo constar el nombre del Servicio, la fecha de transferencia y el número total de cajas o legajos. En el apartado de "Descripción de la documentación" se habrá de relacionar individualmente cada uno de los expedientes o libros oficiales. Por este motivo, debe de constar el año, el número de expediente (ordenados correlativamente) el asunto del que trata y su consultabilidad o vigencia administrativa.

Finalmente se habrá de hacer constar el nombre y apellidos del jefe de Negociado.

Una vez que la documentación llegue al Archivo Municipal se procederá a comprobar si se corresponde con la indicada en el formulario de transferencia. En caso de que no fuese suficientemente detallada o contuviera algún tipo de error, omisión o mezcla de series

documentales, el Archivo Municipal devolverá los fondos al servicio remitente indicando las deficiencias por escrito y no admitirá su depósito, custodia ni servicio hasta que no estén subsanados los errores o inexactitudes detectadas.

Artículo 26. La documentación que se transfiere al archivo deberá ser siempre original, y no reproducciones, fotocopias o similares, salvo casos especiales convenientemente motivados.

CAPÍTULO 4. DEL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 27. La consulta de los documentos del Archivo Municipal se habrá de realizar en los locales que estén habilitados para esta finalidad.

Artículo 28. Los documentos se servirán, tanto a nivel interno como al público en general, por riguroso orden de pedido.

Sección 1. De la consulta de orden interno

Artículo 29. El Archivo Municipal facilitará a las unidades productoras la consulta o recuperación de la documentación que, debidamente clasificada y ordenada esté a su disposición, pero no efectuará búsquedas de documentos, boletines, publicaciones, etc, de los cuales no se proporcionen los datos exactos. En estos casos el Servicio de Archivo tiene como función el facilitar los instrumentos necesarios para la localización y consulta de la documentación pertinente pero la búsqueda correrá a cargo de los peticionarios o interesados. Estas unidades la podrán consultar en las dependencias del archivo.

Artículo 30. El préstamo de los documentos, por lo que se refiere a las consultas internas, se hará previa firma del peticionario de una hoja de registro de salidas del Archivo Municipal donde figurará anotada la naturaleza del documento, la fecha del préstamo, la fecha

máxima de devolución, el código de clasificación, la signatura topográfica o, el nombre y la firma del solicitante y el departamento a donde va dirigido.

Cuando el documento o documentos se devuelvan al Archivo Municipal, la persona encargada de hacerlo habrá de firmar, en el lugar correspondiente, para acreditar definitivamente que el documento prestado ha sido devuelto a su lugar de origen. Se indicará también la fecha en que se ha realizado la devolución.

Artículo 31. Ningún Servicio, Departamento o Negociado Municipal se podrá quedar de manera permanente o indefinida con documentación extraída del Archivo municipal para su consulta.

El término máximo de préstamo no será superior a los 3 meses y solo en los casos necesarios y previa petición por escrito al Archivero Municipal, se podrá autorizar su permanencia temporal en otro Servicio durante un periodo superior a un año, que se considera el término máximo autorizado para una consulta ordinaria.

En caso de superarse este plazo, el Archivero Municipal comunicará al Concejal delegado del Archivo Municipal y al Secretario Municipal las infracciones que se estén produciendo, con tal de que los documentos sean reintegrados inmediatamente al Archivo Municipal y se adopten las medidas que se consideren oportunas contra los responsables de las citadas infracciones.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso del préstamo de boletines, publicaciones periódicos, libros y similares, con la condición de que el término máximo de préstamo no sea nunca superior a los tres meses.

Cuando una Unidad Administrativa quiera consultar documentación generada por otra Unidad Administrativa, se pedirá autorización escrita al Secretario Municipal, previo informe del Archivo Municipal.

Artículo 32. El Archivo podrá excluir de consulta ordinaria la documentación con un estado de conservación que lo haga necesario. En este caso, la documentación se consultará en una sala de consulta o mediante reproducciones.

Artículo 33. La documentación se deberá devolver en las mismas condiciones de orden, integridad y conservación en que se facilitó.

Artículo 34. En ningún caso se dejarán consultar partes de expedientes o documentos separados de la unidad documental de que forman parte.

Sección 2. De la consulta de orden externo

Artículo 35. El Ayuntamiento garantizará el derecho de acceso de las personas físicas a la documentación, respetando las exclusiones o limitaciones establecidas por las leyes o las justificadas por razones de conservación.

Los expedientes podrán ser consultados siempre que su tramitación haya finalizado. La consulta será libre para los particulares, excepto en los supuestos protegidos por el artículo 18 de la Constitución Española o por las leyes especiales que lo determinen. En lo que se refiere a la obtención de fotocopias habrá de acreditarse la condición de interesado en el expediente que se solicite, con la limitación de aquellos documentos suscritos o generados por particulares que sean de obligatoria aportación a un expediente administrativo de preceptiva tramitación para obtener o ejercer un derecho.

Artículo 36. Las solicitudes de derecho de acceso deberán contener los datos identificativos del solicitante y una indicación del documento o documentos que se quieren consultar.

Artículo 37. La documentación se debe consultar en el área habilitada para esta finalidad. Las personas que consultan la documentación deberán conservar el orden interno y tratarla de forma adecuada.

Sección 3. De la reproducción y uso de los documentos

Artículo 38. Cualquier persona o entidad pública puede obtener copias de la documentación que sea de libre acceso, o no afectada por la normativa de protección de datos ni por derechos de propiedad intelectual de terceros que condicionan su reproducción, o por condiciones acordadas en el momento de la obtención por la corporación.

Artículo 39. El Archivo decidirá el medio más adecuado para la reproducción según las características físicas del documento. Excepcionalmente se permitirá la realización de reproducciones fuera de las dependencias del servicio cuando así lo requiera la política de digitalización.

Artículo 40. Para la reproducción de cualquier tipo de documento se requiere la solicitud previa del interesado y la autorización expresa y por escrito del responsable del archivo. El solicitante deberá hacer constar la finalidad de la reproducción.

Artículo 41. El Archivo entregará las reproducciones después del pago de las correspondientes tasas municipales, cuando así se requiera.

Artículo 42. En la difusión de documentos se deberá hacer constar obligatoriamente la procedencia y, en el caso de documentos afectados por la normativa de propiedad intelectual, el nombre del autor.

CAPÍTULO V. DE LA PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO

Sección 1. Disposiciones generales

Artículo 43. Forman parte del patrimonio documental del municipio, en base a la legislación indicada al preámbulo:

43.1. El patrimonio documental del Ayuntamiento según se define en el Capítulo 1, Sección 2, de este reglamento.

43.2. Los documentos de más de cuarenta años de antigüedad producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por cualquier entidad o persona jurídica de carácter privado que desarrollara su actividad en el municipio.

43.3. Los documentos de más de cien años de antigüedad producidos o recibidos por cualquier persona física y los documentos de menos antigüedad que hayan estado producidos en soportes de caducidad inferior a los cien años, como es el caso de los audiovisuales en soporte fotográfico o magnético. Se considerará también patrimonio documental de interés para el municipio toda aquella documentación, sin límite de edad, resultante de la actividad de las personas físicas o jurídicas del municipio o que hayan estado vinculadas.

Artículo 44. El ámbito de actuación territorial del Archivo es el del término municipal y los fondos objeto de su actuación son los descritos en el artículo anterior.

Artículo 45. El Archivo Municipal seguirá una política de ingresos de acuerdo con su ámbito de actuación, el interés de los fondos y la disponibilidad de recursos humanos y de las instalaciones.

Sección 2. De la protección del patrimonio documental

Artículo 46. El Archivo velará por la integridad del patrimonio documental del municipio y por su protección y recuperación. Con esta finalidad efectuará las oportunas propuestas de adquisición, de aceptación de cesión o de reproducción de los fondos documentales de interés para el municipio. Al mismo tiempo, podrá asesorar a entidades, empresas y particulares sobre las condiciones de conservación y tratamiento de la documentación.

Artículo 47. El ingreso de documentación dada o depositada en el Archivo Municipal debe ser aceptado, previo informe del archivero/a, o trabajador/a municipal designado por secretaría para la gestión del Archivo, por el órgano competente de la corporación, que deberá acordar las condiciones bajo las que se realiza y las que regularán el acceso a esta documentación por parte del propio cesionista. Se confeccionará un primer inventario de la documentación, que será rubricado por el responsable del Archivo. El Ayuntamiento entregará al cesionista un documento probatorio del mencionado ingreso.

Artículo 48. El Archivo Municipal llevará un registro de ingresos donde constará el número de registro de ingreso, la fecha de aceptación, la fecha de ingreso, los datos del cesionista, el tipo de ingreso y la descripción sumaria de la documentación ingresada.

Artículo 49. Para recuperar documentación cedida al Archivo en régimen de depósito será imprescindible solicitarlo por escrito al alcalde. El Ayuntamiento procederá a su devolución de acuerdo con los pactos efectuados al constituirse la cesión en régimen de depósito o, si estos no existieran, a las disposiciones legales que la regulan.

Sección 3. De la difusión del patrimonio documental del municipio

Artículo 50. El Archivo debe divulgar el patrimonio documental que custodia como parte integrante del patrimonio cultural del municipio. Con este objetivo puede diseñar programas de actividades que incluirían, entre otros:

45.1. La edición de material divulgativo de los fondos y de los servicios.

45.2. La publicación de revistas y monografías de ámbito local.

45.3. La realización de visitas guiadas al Archivo.

45.4. La organización de cursillos y conferencias.

45.5. El montaje de exposiciones.

Artículo 51. Por el carácter cultural de la documentación que custodia, el Archivo Municipal, además de las actividades propias, estará abierto a colaborar con iniciativas de otras entidades que contribuyan a la divulgación del patrimonio cultural del municipio.

Artículo 52. El Archivo colaborará con los centros de enseñanza para dar a conocer la existencia, la naturaleza y los posibles usos del patrimonio documental.

Artículo 53. El Archivo Municipal asesorará a los usuarios sobre las características, contenido y posibilidades de explotación de la documentación que custodia.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de ser publicado en el BOP'

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02724-2022

NULES*Edicto corrección errores Resolución ampliación horario estival 2022 Locales Pública Concurrencia*

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-1275 de fecha 14 de junio de 2022, se resolvió, según lo establecido en la Orden 26/2021, de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2022, y observado error material en el precitado decreto, en fecha 21 de junio de 2022, se dicta Decreto de Alcaldía nº 2022-1337 de corrección de errores que rectifica el punto primero de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía nº 2022-1275 de fecha 14 de junio de 2022, cuya redacción se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Autorizar la prolongación del horario general de finalización establecido en el artículo 2.1 de la Orden 26/2021, de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2022, los viernes, sábados y vísperas de festivos durante la época estival (periodo comprendido entre el 15 de junio y el 16 de septiembre de 2021), para los Grupos siguientes:

- a) Grupo B: media hora hasta las 4.30 horas.
- b) Grupo J: una hora hasta las 2.30 horas.
- c) Grupo L: media hora hasta las 4.30 horas.

La presente ampliación se aplicará a todos los establecimientos de los Grupos B, J y L de nuestro término municipal.

SEGUNDO.- Autorizar a los establecimientos que se ubiquen en dominio público marítimo-terrestre, cuyas actividades sean las hosteleras y de restauración, el horario de apertura y cierre entre las 10.00 y las 03.00 horas.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. de Castellón, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Nules y en el portal de transparencia de la página web municipal (www.nules.es).

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución a la Conselleria de Gobernación y Justicia; y a la Policía Local de Nules.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a ASHOTUR.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Nules, a 22 de junio de 2022.

El Teniente de Alcalde, Cesar Francisco Estañol Amiguet.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02878-2022-U

OLOCAU DEL REY*Anuncio Cuenta General 2021***ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Olocau del Rey, a 1 de julio de 2022.

El Alcalde, (documento firmado electrónicamente), Fdo. D. Santiago Gazulla Grau.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02801-2022-U
PEÑÍSCOLA

Anuncio de licitación de la autorización demanial del uso común especial de ocupación de la vía pública para la explotación del servicio de tren turístico en Peñíscola

- 1) Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
a) Organismo: Ayuntamiento de Peñíscola
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación (Secretaría)
c) Obtención de documentación e información:
• Dependencia: Secretaría General
• Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1
• Localidad y código postal: Peñíscola – 12598
• Teléfono: 964.48.00.50
• Correo electrónico: secretaria@peniscola.org
• Dirección de Internet del Contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uOiX7jsktZgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
• Enlace a la licitación:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=h%2BYkXAncMBSiEJrVRqloyA%3D%3D
• Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el término del plazo de presentación de proposiciones
d) Número de expediente: 2021/00000518W
- 2) Objeto del contrato:
a) Tipo: Concesión demanial.
b) Descripción: autorización demanial del uso común especial de ocupación de la vía pública para la explotación del servicio de tren turístico en Peñíscola.
c) Lugar de ejecución:
• domicilio: Peñíscola.
• localidad y código postal: Peñíscola – 12598
d) Plazo de duración del contrato: 2 años.
e) Admisión de prórroga: Sí, por periodos anuales, hasta un máximo de dos años más.
- 3) Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: ordinaria
b) Procedimiento: abierto
c) Criterios de adjudicación: máximo 100 puntos.
- CRITERIOS OBJETIVOS:
1) Canon: máximo 80 puntos.
2) Tarifas: máximo 15 puntos.
3) Incorporar QR: máximo 5 puntos
- 4) Canon anual mínimo de explotación: 37.248,00 €
- 5) Garantías exigidas:
a) Provisional: 1.500 €.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- 6) Requisitos específicos del contratista: las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- 7) Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP, finalizando a las 14 horas del último día de plazo.
b) Modalidad de presentación: 2 sobres cerrados.
c) Lugar de presentación: en el Registro del Ayuntamiento o por correo anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta en la sede electrónica del Ayto. Peñíscola y Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
• Dependencia: Ayuntamiento de Peñíscola – Dependencias SAC.
• Domicilio: Calle Llandells nº 5
• Localidad y código postal: Peñíscola – 12598
d) Admisión de variantes: No se admiten.
e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
- 8) Apertura de ofertas:
a) Descripción: habrá una única sesión pública de apertura de proposiciones.
b) Dirección: Sala del Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola. Edificio Sociocultural, calle Mestre Bayarri.
c) Localidad y código postal: Peñíscola – 12598
d) Fecha y hora:
• Apertura Sobres nº 2: se indicará el día y la hora en el Perfil de Contratante.
- 9) Gastos de publicidad: los de publicación de los anuncios de licitación serán satisfechos por el adjudicatario.
- 10) Otras informaciones:
- En Peñíscola, a 30 de junio de 2022
El Alcalde – Presidente,
D. Andrés Martínez Castellá

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02802-2022-U
PUEBLA DE ARENOSO*Emplazamiento a interesados propietarios de parcelas del término municipal afectadas por estos trabajos forestales que se van a realizar*

El municipio de Puebla de Arenoso está catalogado según el Anexo IV del Decreto 163/1998, del 6 de octubre, como municipio afectado por riesgo de incendio forestal. Cuenta con 3.972,92 ha de terreno forestal según el Plan Especial frente al Riesgo por Incendio Forestal de la Comunidad Valenciana. De esta superficie el 3,28% presenta un riesgo extremo y el 66,54% presenta un riesgo medio por incendio forestal.

El Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Puebla de Arenoso establece las medidas generales para la prevención de incendios forestales, la defensa de los montes y terrenos forestales incluidos en el término municipal, la protección de la personas, bienes y núcleos rurales, así como la promoción y adopción de una política de prevención adecuada según las necesidades y posibilidades de la población de Puebla de Arenoso.

Dentro de estas medidas se incluyen las actuaciones que tienen como objetivo minimizar los daños derivados de un posible incendio forestal, mediante la ejecución de FAJAS AUXILIARES DE SEGURIDAD a ambos lados de la CV-208. Sin estas fajas auxiliares de seguridad, en caso de ser superados por el incendio forestal, implican un incremento en la afección de este sobre el territorio, tanto en superficie como en intensidad, limitando las posibilidades de extinción e incrementando su afección, es por ello que las actuaciones planteadas van orientadas a que estas zonas sirvan no solo de apoyo en la estrategia de extinción del incendio permitiendo al operativo a realizar maniobras de extinción más seguras y efectivas, sino a salvaguardar la vida de las personas haciendo el acceso y la evacuación de estas de manera segura y efectiva.

Así, se ha presentado DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SELVICULTURA PREVENTIVA SOBRE LA VEGETACIÓN FORESTAL, en la zona descrita, a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Es por ello que, se NOTIFICA y EMPLAZA a todos los propietarios de parcelas del término municipal afectadas por estos trabajos forestales, que se DETALLAN ABAJO, para que sean conocedores de los trabajos forestales que se van a realizar, quedando notificados por este medio, para que puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Puebla de Arenoso, a 30 de junio de 2022.

EL ALCALDE
Fdo.: Mateo Luna Benedicto

Documento firmado electrónicamente al margen

Parcelas del término municipal afectadas por los trabajos forestales en la CV-208

Paraje	Parcela	Polígono	Ref. Catastral
SAN CRISTOBAL	1	4	12092A004000010000ZM
SAN CRISTOBAL	5	4	12092A004000050000ZD
SAN CRISTOBAL	11	4	12092A004000110000ZJ
CANALETA	13	4	12092A004000130000ZS
CANALETA	14	4	12092A004000140000ZZ
SOLANA DEL RANDO	15	4	12092A004000150000ZU
SOLANA DEL RANDO	16	4	12092A004000160000ZH
CANALETA	19	4	12092A004000190000ZB
EL CENTENAR	21	4	12092A004000210000ZA
EL CENTENAR	23	4	12092A004000230000ZY
EL CENTENAR	27	4	12092A004000270000ZL
LA PIEZA	28	4	12092A004000280000ZT
SOLANA	29	4	12092A004000290000ZF
SOLANA DEL RANDO	30	4	12092A004000300000ZL
EL CENTENAR	31	4	12092A004000310000ZT
EL CENTENAR	32	4	12092A004000320000ZF
EL CENTENAR	33	4	12092A004000330000ZM
SOLANA DEL RANDO	34	4	12092A004000340000ZO
EL CENTENAR	52	4	12092A004000520000ZW
CANALETA	53	4	12092A004000530000ZA
HERRANDO	431	4	12092A004004310000ZZ
CANALETA	436	4	12092A004004360000ZB
SOLANA DEL RANDO	241	8	12092A008002410000ZZ
SOLANA DEL RANDO	242	8	12092A008002420000ZU
SOLANA DEL RANDO	256	8	12092A008002560000ZF

CVE: 20220700790075

SOLANA DEL RANDO	257	8	12092A008002570000ZM
EL CENTENAR	258	8	12092A008002580000ZO
EL CENTENAR	259	8	12092A008002590000ZK
SAN CRISTOBAL	260	8	12092A008002600000ZM
CANALETA	261	8	12092A008002610000ZO
RANDO	262	8	12092A008002620000ZK
CANALETA	263	8	12092A008002630000ZR
EL CENTENAR	265	8	12092A008002640000ZD
EL CENTENAR	266	8	12092A008002660000ZI
SOLANA DEL RANDO	267	8	12092A008002670000ZJ
SOLANA DEL RANDO	268	8	12092A008002680000ZE
SOLANA DEL RANDO	269	8	12092A008002690000ZS
SOLANA DEL RANDO	270	8	12092A008002700000ZJ
SOLANA DEL RANDO	271	8	12092A008002710000ZE
SOLANA DEL RANDO	272	8	12092A008002720000ZS
SOLANA DEL RANDO	274	8	12092A008002740000ZU
SAN CRISTOBAL	275	8	12092A008002750000ZH
SAN CRISTOBAL	276	8	12092A008002760000ZW
EL CENTENAR	277	8	12092A008002770000ZA
SAN CRISTOBAL	279	8	12092A008002790000ZY
SAN CRISTOBAL	280	8	12092A008002800000ZA
SAN CRISTOBAL	282	8	12092A008002820000ZY
SOLANA DEL RANDO	408	8	12092A008004080000ZQ
RANDO	414	8	12092A008004140000ZT
SOLANA DEL RANDO	429	8	12092A008004290000ZZ

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02811-2022-U

SAN RAFAEL DEL RÍO*Aprobación definitiva modificación de crédito mediante suplemento de crédito 4/2022.3***ANUNCIO**

Ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 3 de junio de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito (4/2022.3), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Partida Presupuestaria	Importe
337.625 Mobiliario	18.000,00
342.625 Mobiliario	10.000,00
920.625 Mobiliario	6.000,00
338.22609 Actividades culturales y deportivas por festejos	20.000,00
920.22706 Estudios y trabajos técnicos	15.000,00
342.212 Mantenimiento instalaciones deportivas	5.000,00
TOTAL	74.000,00
Fuente de financiación del crédito extraordinario: - Remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 74.000,00 euros.	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Rafael del Río, 29 de junio de 2022. El Alcalde, Fdo. José Domingo Giner Beltrán.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02705-2022

SANT MATEU*Anuncio Adquisición Parcela Rústica*

Expdte. 131/2022

Por Resolución de la Alcaldía nº 2022/0000, de fecha: 00/02/2022, se acordó la adquisición directa a D^a Rosa Colom Castell, con DNI nº 73358321-M (50% usufructo), D^a Maria Isabel Beltrán Escorihuela, con DNI nº 73358777-R (50% propiedad), D. Armando Beltrán Colom, con DNI nº 18988631-S, y D. Antonio-José Beltrán Colom, con DNI nº 20464055N, (25% cada uno respectivamente), finca rústica situada el paraje PONTET, término municipal de Sant Mateu, Polígono nº 20 – Parcela nº 128, con una superficie de 3.996 m², por la especial idoneidad del bien conforme a lo previsto en el artículo 116.4 LPAP, por el precio de: 10.000 €, impuestos incluidos a fin de destinarlo a zona de aparcamiento.

1.- Poder adjudicador:

a) Organismo: Ayuntamiento de Sant Mateu.

b) Dependencia: Alcaldía.

2.- Objeto del contrato:

La adquisición onerosa del siguiente inmueble:

a.- Denominación y descripción del inmueble: Finca Rustica – Paraje: PONTET.

b.- Situación: Polígono nº 20 – Parcela nº 128.

c.- Superficie: 3.996 m².

d.- Linderos: linda al norte con la parcela (127) Joaquin Cucala Tatay, Sur: Generalitat Valenciana, este carretera de Tirig, y oeste: arroyo.

e.- Título: Escritura de propiedad Protocolo nº 457 de fecha: 26/07/2018.

f.- Registro de la Propiedad: inscrito en el Registro de la Propiedad de Sant Mateu, al tomo 455, libro 52, folio 6, finca: 6.887, Inscripción 2^a.

g.- Calificación urbanística: rústica.

i.- Referencia catastral: 12100A020001280000EZ.

3.- Forma de adjudicación: adquisición directa.

4.- Adjudicación:

a.- Fecha: 11/02/2022

b.- Propietario: D^a Rosa Colom Castell, con DNI nº 73358321-M (50% usufructo), D^a Maria Isable Beltrán Escorihuela, con DNI nº 73358777-R (50% propiedad), D. Armando Beltrán Colom, con DNI nº 18988631-S, y D. Antonio-José Beltrán Colom, con DNI nº 20464055N, (25% cada uno respectivamente).

c.- Importe de adjudicación: 10.000 €.

5.- Información:

a.- Entidad local: Ayuntamiento de Sant Mateu – CIF: P1210000D

b.- Domicilio: Cl. H. Beti, nº 6 – Sant Mateu - 12170.

c.- Teléfono: 964416171

d.- Fax: 964416129

e.- correo electrónico: secretaria@santmateu.com

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.1 LCSP.

Sant Mateu a 22 de junio de 2022.

La Alcaldesa.- Fdo. D^a Ana M^a Besalduch Besalduch.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02861-2022-U

TORREBLANCA*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 7/2022***ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN**

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público por un periodo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Torreblanca, a 30 de junio de 2022.

La Alcaldesa,

Fdo.: M^a Josefa Tena Martínez.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02877-2022-U

VILLAMALUR

Acuerdo del Pleno de 29.06.2022 por el que se aprueba inicialmente el expediente de MC n.º 03/2022 de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería Para Gastos Generales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos 03/2022 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería Para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el presente se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamalur, a 1 de julio de 2022.

El Alcalde-Presidente,
Fdo: Juan Bautista Gimeno Guillen.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS02863-2022-U
VILLORES*Anuncio Inicial Modificación de Créditos 07/2022, en su modalidad de Suplemento de Crédito*

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del municipio de Villores, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 07/2022, en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, al presupuesto municipal formado para el ejercicio 2.022, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante la Asamblea Vecinal del municipio de Villores, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Villores, a 30 de junio de 2022.
El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Ivan Guimerà Edo.

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02810-2022-U

VISTABELLA DEL MAESTRAT*Edicto Juez de Paz Titular***EDICTE NOMENAMENT JUTGE DE PAU TITULAR**

Jordi Alcón Molina, Alcalde-President de l'Ajuntament de Vistabella del Maestrat, fa saber que:

Que sent pròxim a finalitzar el mandat del Jutge de Pau Titular (29 de setembre 2022) d'aquest municipi, correspon al Ple triar a la persona que ha de ser nomenada, de conformitat amb el que es disposa en els articles 101 i 102 de la Llei orgànica del Poder Judicial i article 4 i 5.1 del Reglament 3/1995, de 7 de juny, dels Jutges de Pau, correspon al Ple de l'Ajuntament triar la persona per a ser nomenada Jutge de Pau de Vistabella del Maestrat.

A tal fi s'obri un termini de vint dies hàbils a comptar des de la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló perquè les persones que estiguen interessades, i reunisquen les condicions legals, ho sol·liciten per escrit dirigit a aquesta Alcaldia, acompanyat dels següents documents:

a) Fotocòpia del DNI

b) Declaració responsable en la qual faça constar els següents extrems:

- Que no ha sigut condemnat/a o processament/per delicte dolós (o en el seu cas, que s'ha obtingut la rehabilitació).
- Que està en ple exercici dels seus drets civils.
- Que és espanyol/a, major d'edat, no està impedit/a física o psíquicament per a exercir la funció judicial i que residirà en aquesta localitat, excepte autorització de la Sala de Govern del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.
- Que no està incurs/a en cap de les causes d'incapacitat, incompatibilitat o prohibició previstes en els articles 389 a 397 de la Llei orgànica del Poder Judicial.

Davant els dubtes que se susciten, aquesta Alcaldia podrà requerir la presentació de la documentació que acredite els extrems anteriors, sense perjudici de la responsabilitat en què haguera pogut incórrer.

Qui ho sol·licite, serà informat en aquest Ajuntament de les condicions precises per a poder ostentar aquest càrrec i de les causes d'incapacitat i incompatibilitat que impedisquen exercir el mateix.

Que, en cas de no presentar-se sol·licituds, el Ple de la Corporació triarà lliurement de conformitat amb el que s'estableix en l'article 6 del Reial decret 3/1995, de 7 de juny, pel qual s'aprova el Reglament dels Jutges de Pau.

El que es fa públic per a general coneixement i efectes.

Vistabella del Maestrat. 28 de juny de 2022. Signat. L'alcalde.Jordi Alcón Molina

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02809-2022-U

VISTABELLA DEL MAESTRAT*Edicto juez de paz sustituto***EDICTE NOMENAMENT JUTGE DE PAU SUBSTITUT**

Jordi Alcón Molina, Alcalde-President de l'Ajuntament de Vistabella del Maestrat, fa saber que:

Que havent finalitzat el període per al qual va ser nomenat el Jutge de Pau Substitut d'aquest municipi, correspon al Ple triar a la persona que ha de ser nomenada, de conformitat amb el que es disposa en els articles 101 i 102 de la Llei orgànica del Poder Judicial i article 4 i 5.1 del Reglament 3/1995, de 7 de juny, dels Jutges de Pau, correspon al Ple de l'Ajuntament triar la persona per a ser nomenada Jutge de Pau de Vistabella del Maestrat.

A tal fi s'obri un termini de vint dies hàbils a comptar des de la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló perquè les persones que estiguen interessades, i reunisquen les condicions legals, ho sol·liciten per escrit dirigit a aquesta Alcaldia, acompanyat dels següents documents:

a) Fotocòpia del DNI

b) Declaració responsable en la qual faça constar els següents extrems:

-Que no ha sigut condemnat/a o processament/per delicte dolós (o en el seu cas, que s'ha obtingut la rehabilitació).

- Que està en ple exercici dels seus drets civils.

- Que és espanyol/a, major d'edat, no està impedit/a física o psíquicament per a exercir la funció judicial i que residirà en aquesta localitat, excepte autorització de la Sala de Govern del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.

- Que no està incurs/a en cap de les causes d'incapacitat, incompatibilitat o prohibició previstes en els articles 389 a 397 de la Llei orgànica del Poder Judicial.

Davant els dubtes que se susciten, aquesta Alcaldia podrà requerir la presentació de la documentació que acredite els extrems anteriors, sense perjudici de la responsabilitat en què haguera pogut incórrer.

Qui ho sol·licite, serà informat en aquest Ajuntament de les condicions precises per a poder ostentar aquest càrrec i de les causes d'incapacitat i incompatibilitat que impedisquen exercir el mateix.

Que, en cas de no presentar-se sol·licituds, el Ple de la Corporació triarà lliurement de conformitat amb el que s'estableix en l'article 6 del Reial decret 3/1995, de 7 de juny, pel qual s'aprova el Reglament dels Jutges de Pau.

El que es fa públic per a general coneixement i efectes.

Vistabella del Maestrat. 28 de juny de 2022. Signat. L'alcalde.Jordi Alcón Molina.

CONSORCIS / CONSORCIOS

02824-2022-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Aprobación definitiva del Expediente 1/2022 de modificación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2022

Aprobación definitiva expte. 1/2022 de Modificación Presupuestaria del Presupuesto del ejercicio 2022, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el presupuesto del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

INTERVENCIÓN
Ediadmod1-2022

EXPEDIENTE Nº 1/2022 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Aprobado inicialmente por la Diputación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, a propuesta de la Asamblea General del Consorcio de Bomberos celebrada el 23 de mayo de 2022, la Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, núm. 1/2022, en el Presupuesto del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 63 de fecha 23 de mayo de 2022, a efectos de interposición de reclamaciones. Habiéndose presentado alegaciones y habiendo sido inadmitidas por la Diputación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, a propuesta de la Asamblea General del Consorcio de Bomberos celebrada el 23 de junio de 2022, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos.

I.- FINANCIACIÓN

87000. Remanente de tesorería para gastos generales	149.226,38 €
87010. Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	588.494,37 €
Total Financiación	737.720,75 €

II.- FINALIDADES A QUE SE DESTINA: CRÉDITOS EN AUMENTO

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	124.226,38 €
Capítulo 3: Gastos financieros	25.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	588.494,37 €
Total Aumentos	737.720,75 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Castellón de la Plana, a 28 de junio de 2022.
EL PRESIDENTE, Josep Pascual Martí García.
EL SECRETARIO, Manuel Pesudo Esteve.

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

02798-2022-U

COMUNIDAD DE REGANTES POZOS DE CABRERA*Convocatoria junta general ordinaria*

El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozos de Cabrera de Segorbe, y por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de Junio de 2022 y de conformidad con los artículos 35 y 49 de las Ordenanzas de la citada Comunidad, procedo a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Pozos de Cabrera de Segorbe", que se celebrará, D.M. en la Oficina Comarcal Agraria de Segorbe, sita en Avda. Fray Luis Amigo, 13, el próximo jueves día 21 de Julio de 2022, a las 19,30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General Ordinaria anterior.
- 2.-Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio del año 2021 y presupuesto del año 2022.
- 3.-Establecimiento de posibles derramas y precio del agua para el ejercicio del año 2022.
- 4.-Acuerdo para la solicitud de un préstamo bancario, a la entidad CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, por importe a determinar, que tendrá como finalidad atender los costes de la obra a realizar, de parque fotovoltaico, para alimentación eléctrica con energías renovables, depósito y obras complementarias, según consta en el proyecto aprobado y para el cual se ha obtenido la correspondiente subvención de la GVA, como obra de interés general, facultando a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes y a su Presidente, para realizar las gestiones necesarias para la obtención y formalización del préstamo que se solicite. El plazo del citado préstamo se estima en 180 meses, con amortizaciones trimestrales, y una carencia de 18 meses durante el periodo de ejecución de las obras.

Igualmente, dado que el pago de los importes generados por la presente operación será repercutido a cada uno de los comuneros y satisfecho por los mismos, de acuerdo a las fórmulas usuales de pago de los gastos generados por la Comunidad de Regantes, la misma se obliga a realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios para que el pago de las cuotas derivadas de la operación financiera anteriormente aprobada e identificada, tengan la consideración de cánones obligatorios en todo caso, así como a las siguientes actuaciones:

-Poner en conocimiento de todos y cada uno de los comuneros el contenido del acuerdo del que se deriva el presente punto del orden del día.

-Establecer los mecanismos necesarios para que el pago de dichas cuotas sea considerado, en todo caso, obligatorio.

-Se aprueba derrama suficiente para atender la cuota de pago del préstamo de la citada financiación, siendo la misma trimestral.

-Se pignoran, con cesión a favor de CAJAMAR los derechos constituidos por cuantos ingresos perciba la Comunidad de Regantes de sus miembros en concepto de cuotas vinculadas a las obras financiadas y que la misma repercutirá a sus comuneros con la específica finalidad de subvenir al pago de cuantas cantidades se devenguen de las presentes operaciones a cargo de la Comunidad de Regantes. En consecuencia, todos los ingresos a percibir relativos a la susodicha cuota se domiciliarán irrevocablemente en cuenta aperturada a nombre de la Comunidad de Regantes en la CAJA, y quedarán pignorados en garantía del riesgo, aplicándose a los pagos dimanantes del mismo.

-La Comunidad de Regantes pacta la renuncia al saldo pendiente de disponer en el préstamo, una vez se certifique la finalización de las obras.

A efectos de la formalización de dicha operación, se faculta al Presidente de la Junta Rectora, D. Manuel Vicente Martínez Hervás, al Secretario D. Miguel Molés Martínez y al Tesorero D. José Gómez Sender, para que en nombre y representación de la Comunidad de Regantes, puedan desarrollar en lo necesario todo lo referente a la operación de préstamo, fijando las condiciones que sean pertinentes y que no se hallen recogidas en el mismo y formalicen cuantos actos y contratos sean necesarios, incluyendo el otorgamiento de escrituras, y las complementarias que sean necesarias, de aclaración, modificación, rectificación y demás hasta el total perfeccionamiento del acuerdo. Así mismo se les faculta para aceptar subvenciones de cualquier Organismo Público y en general, todo asunto relacionado con las obras proyectadas.

5.-Facultar al Presidente y a la Junta de Gobierno para el nombramiento del facultativo de la entidad de riego para la dirección de las obras y la del coordinador en materia de seguridad y salud. Así como realizar los trámites y gestiones necesarias, solicitando autorizaciones y permisos para poder proceder a la ejecución de las obras señaladas en el punto anterior.

6.-Facultar al Presidente y a la Junta de Gobierno para proponer la adjudicación de las obras a la empresa que corresponda conforme a la licitación efectuada.

7.-Renovación de cargos de la Junta Directiva.

8.-Acuerdo para la adquisición de la parcela donde se van a ubicar las placas solares.

9.-Ruegos y Preguntas.

10.-Nombramiento de dos comuneros para firmar la aprobación del acta.

En Segorbe, a 28 de Junio de 2022.

EL PRESIDENTE, D. Manuel Vicente Martínez Hervás.

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

02794-2022-U

SAT Nº 6692 POZO DE CABRERA*Convocatoria junta general extraordinaria*

Por la presente se le convoca a la Junta General Extraordinaria, de esta SAT 6692 Pozo de Cabrera de Segorbe, que se celebrará en la Oficina Comarcal Agraria de Segorbe, sita en la Avda. Fray Luis Amigó, 13, el próximo jueves día 21 de Julio de 2022 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda, con el siguiente:

Orden del día:

- 1.-Renovación de cargos de la Junta Directiva.
- 2.-Ratificar las bajas de los socios que ya no pertenecen a esta SAT, y las altas de nuevos socios que forman parte de la misma, todo ello con el fin de actualizar la base de datos en el Registro de SAT'S de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de Castellón.
- 3.-Ruegos y preguntas.

Segorbe, 28 de Junio de 2022.

El Presidente: D. Manuel Vicente Martínez Hervás.

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

02851-2022

SOCIEDAD MUNICIPAL EMSEVALL, S.L.*Extracto bases convocatoria estabilización***EXTRACTO BASES ESPECÍFICAS 13 PLAZAS: SIETE DE BARQUERO, CINCO DE MONITOR DE PISCINAY UNA DE MONITOR DE PILATES, PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN**

El Consejo de Administración de ENTIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA VALL D'UIXÓ SLU, en sesión celebrada el 27 de junio de 2022 adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir por el sistema de concurso de méritos doce plazas de personal laboral fijo-discontinuo: siete plazas de barquero/a y cinco plazas de monitor/a socorrista; por el sistema de concurso-oposición una plaza de personal laboral fijo-discontinuo de monitor/a de pilates de la ENTIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA VALL D'UIXÓ. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el BOP. La publicación íntegra de las bases se realizará en el tablón de anuncios y en la página web www.emsevall.es. Si el último día fuese inhábil, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil".

En La Vall D'Uixó, a 29 de junio de 2022. El Gerente.

CVE: 20220700790075